TOMO 177 — Montevideo, Martes 1.o de Noviembre de 1949 — Núm. 12899

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para la Industria del Transporte de Montevideo (grupo 2)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1949.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria del Transporte de Montevideo (Grupo 2), por el que se fijan retribuciones mínimas, categorías y condiciones de labor para los personales Administrativos y Obreros, de las secciones adscriptas al transporte en la Industria de la Construcción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTT A FLETE POR CARROS Y CAMIONES, EMPRESAS DE ENCOMIENDAS, DEPOSITOS DE MUEBLES Y MUDANZAS Y SECCIONES ADSCRIPTAS AL TRANSPORTE EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. LAUDO DEFINITIVO QUE ALCANZA SOLAMENTE A LAS SECCIONES ADSCRIPTAS AL TRANSPORTE EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

Montevideo, setiembre veintidós de mil novecientos cuarenta y nueve.

Visto: para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios, establecido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de enero de 1948, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, etc. de los personales utilizados por las industrias que más arriba se enumeran.

Resultando: que por decreto de fecha 16 de abril de 1948, el Poder Ejecutivo, con el propósito de uniformar soluciones, modificó la convocatoria del 23 de enero de 1948 (transporte ramas A) y D) desglosando de éstas al personal afectado al transporte en la Industria de la Construcción (rama D).

Resultando: que posteriormente, frente a reclamaciones formuladas, el Poder Ejecutivo ha evidenciado que dentro de los transportadores a flete, no puede hacerse un distingo total ni aún claro siquiera, de los que se dedican sólo a la construcción, o sólo a transporte a flete de cargas generales. Este entremezclamiento de actividades, llevó al Poder Ejecutivo a dejar sin efecto la parte pertinente del decreto de 16 de abril de 1948, y restableció en todos sus términos el de 23 de enero del mismo año.

Resultando: que por los fundamentos expuestos precedentemente, recién con fecha 21 de mayo de 1949, pudo realizar su primera sesión este Consejo, abocándose de inmediato al estudio del petitorio obrero, así como el presentado por la Delegación patronal, contestación de aquél.

Considerando: que como no puede haber distingo entre ambas ramas (A y D) para la fijación de los salarios, este Consejo ha creído conveniente fijar las mismas retribuciones (para las actividades adscriptas al transporte de la construcción(que las fijadas para los demás personales de la convocatoria del 23 de enero de 1948, cuyo laudo se dictó con fecha 15 de diciembre de 1948, publicado en el "Diario Oficial" N.o 12666 del 18 de enero de 1949.

Considerando: que el Consejo ha cumplido con todos los requisitos impuestos por la ley N.° 10449 del 12 de noviembre de 1943, en forma que se observara estrictamente el precepto legal pertinente, contemplándose además a las partes interesadas. Y, por tales razones, el Consejo de Salarios Grupo 2, (rama D), por unanimidad

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías y condiciones de trabajo para todos los personales ocupados en las secciones adscriptas al transporte en la Industria de la Construcción, en la forma que a continuación se detalla:

Categorías varias

Mecánico Ajustador, Oficial, (conocimientos amplios en la rama automotriz), por día	$ 9.04
Mecánico Oficial, por día	" 7.70
Mecánico Medio Oficial, por día	" 6.08
Herrero Oficial, por día	" 6.75
Herrero Medio Oficial, por día	" 5.40
Carrocero Oficial, por día	" 8.10
Carrocero, Medio Oficial, por día	" 6.08
Carpintero Oficial, por día	" 6.75
Carpintero Medio Oficial, por día	" 6.07
Fraguador Oficial, por día	" 7.70
Engrasadores Oficial, por día	" 6.00
Lavadores (que manejen), por día	" 6.00
Lavadores (simples), por día	" 5.40
Pintores al duco, por día	" 6.75
Gomeros Oficial, por día	" 6.75
Caballerizos por día	" 5.13
Peones generales, por día	" 5.67
Choferes de camiones, por día	" 7.90
Choferes de semi-reremolques, por día	" 8.37
Carreros, por día	" 6.75
Choferes de camiones que carguen tambores y tanques a granel, a flete, de combustibles, etc., para el interior de la República (gastos pagos) y un sueldo de	" 189.00
Peones ayudantes de éstos, (gastos pagos) y un sueldo de	" 94.50
Serenos, sueldo mensual	" 123.25

Aprendices

Aprendices menores de 18 años, por día	$ 2.48
Aprendices mayores de 18 años y con un año de antigüedad, por día	" 3.37

A los cuatro años de trabajo pasan a la categoría de Medio Oficial.

Ayudantes

Ayudante de choferes por día	$ 6.75
Ayudante de choferes, menor de 18 años, por día	" 2.70

Este jornal se aumentará en $ 0.10 por cada año de antigüedad superior a los 14 años. Llegando a los 18 años de edad, pasa al salario de Ayudante de chofer mayor de 18 años.

Personal Administrativo y de Dirección

Gerente, sueldo mensual	$ 337.50
Subgerente sueldo mensual	" 270 00
Cajero e Inspectores, sueldo mensual	" 236.25
Jefe de Oficina, sueldo mensual	" 236.25
Secretarios y Cobradores, sueldo mensual	" 202.50
Auxiliares menores de 18 años, sueldo mensual	" 67.50
Auxiliares de 18 a 21 años, sueldo mensual	" [illegible]

Con el número 12887 (18 de octubre) aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1949

Auxiliares mayores de 21 años, sueldo mensual .... " 108.00
Estas tres categorías de Auxiliares, gozarán de un aumento de $ 5.00 por cada año de antigüedad.
Mensajeros (abono y sueldo) . " 40.50
Capataces, sueldo mensual .. " 202.50
Jefes de Taller, sueldo mensual " 236.25

DISPOSICIONES GENERALES

A) Cuando un trabajador desempeñe con carácter permanente varias funciones, percibirá el salario que corresponde a la función mejor remunerada: medio jornal si trabaja menos o hasta cuatro horas, y jornal completo si pasa las cuatro horas. Se considera que una actividad es permanente, cuando su ejecución es periódica y no accidental.

B) Las horas extras, los días feriados establecidos por la ley N.º 10.684 y los días de descanso, se abonarán doble.

C) Los salarios y sueldos que resultaran superiores a los fijados por este laudo no podrán ser rebajados ni modificados en forma alguna, salvo para aumentarlos.

D) El personal retribuído con sueldo mensual, seguirá percibiendo sus haberes en igual forma, calculándose su sueldo por la suma de 25 jornales, concordes a su categoría.

E) Los obreros que deben almorzar o cenar, y estando en funciones, gozarán de un suplemento de $ 1.50 por comida y por persona. Cuando deban desempeñar tareas fuera de los límites de Montevideo, los gastos correrán por cuenta de los patrones.

F) Los choferes y carreros de vehículos dedicados al transporte en la Industria de la Construcción, no realizarán tareas de cargas y descargas.

G) Estas retribuciones mínimas, corresponden a jornadas legales de ocho horas.

H) Los choferes y carreros que a la vez realizan tareas de cobranzas tendrán una bonificación de un 10 o|o sobre el salario fijado por este laudo.

I) Los operarios cuyas categorías y salarios no hayan sido previstos en este fallo, gozarán de las retribuciones que les asignan los Consejos de Salarios a que pertenecen.

J) Las empresas que no tengan caballerizos, abonarán a cada carrero que realice dicha tarea, un suplemento de $ 0.50 diarios.

K) Los salarios, sueldos, etc., serán para todo el personal de las empresas de camiones y carros adscriptas al transporte de la construcción, como ser: Canteras, Extracción de Arena, Herrerías de Obra, Caleras, Hornos de Ladrillo, Alfarería, Fábricas de Ladrillos y Baldosas, Marmolerías, Talleres de Granito, Fábricas de Yeso, Empresas de Construcción, Fábricas de Artículos de Hormigón, Fábricas de Mosaicos, Fábricas de Artículos Sanitarios, Talleres de Escultura, Empresas de Pinturas, Instaladoras de Calefacción, Estucadoras, Colocadores de Monolíticos, Fábricas de Mezcla, Empresas de pavimentación, Empresas de Perforaciones, Empresas de Limpieza en General, Empresas de Servicios Sanitarios y barométricas, y en general de todas las industrias comprendidas en el grupo 12 (industria de la construcción), de la clasificación general de 21 de abril de 1944.

Segundo: Los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, contenidas en el presente laudo, regirán a partir del primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercero: Los patronos abonarán los aportes jubilatorios correspondientes al primer mes.

Cuarto: Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Quinto: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Doctor Ricardo Estefan, Presidente. — Contador José María Currotto, Delegado del Poder Ejecutivo. — Alberto Asteciano, Delegado obrero. — Ignacio Félix Blanco, Delegado obrero. — Antonio Dabo, Delegado patronal. — Juan Antonio Baldomir, Delegado patronal. — Waldemar Christensen Tuana, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

El delegado del Poder Ejecutivo escribano Rafael Ruano Fournier, firma el presente laudo con salvedades, por los fundamentos expuestos en el acta correspondiente.

Escribano Rafael Ruano Fournier, Delegado del Poder Ejecutivo.

La delegación obrera deja la siguiente constancia, sin que ello afecte la unanimidad del laudo aprobado: que cree asistirle razón de que se debe aplicar sobre los jornales votados, la ley del 9 de abril de 1947, o sea el préstamo del 3 o|o.

Ignacio Félix Blanco, Delegado obrero. — Alberto Asteciano, Delegado obrero.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para el personal del Transporte Colectivo de Maldonado

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1949.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Maldonado, por el que se fijan aumentos de salarios para el personal ocupado en el Transporte Colectivo (excluídos cargos de Dirección),

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y archívese.

ROMPANI.

En San Carlos y a los veintidós días del mes de setiembre de 1949, reunidos en el local del Club Oriental, los miembros del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado, miembros del Poder Ejecutivo señores: Juan José Surroca, Máximo G. Maeso, y José M. Domínguez; delegados patronales: Pablo B. Bousquets y delegados obreros: Florentino Risso y Juan M. Navarro, Consejo que excluye cargos de Dirección; actuando en la presidencia el delegado del Poder Ejecutivo señor Juan José Surroca y en Secretaría el Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, don Adhémar A. López, resuelven emitir el siguiente laudo, clasificación y sueldos para los obreros del transporte colectivo departamental, Grupo 2:

Inspectores: Sueldo mensual, ciento veinte pesos; aumentando diez pesos por año de antigüedad hasta llegar a ciento cuarenta pesos mensuales.

Secretario: Es el que realiza los trabajos de dar contestación a la correspondencia, notas, actas, etc; sueldo mensual, ciento veinte pesos, aumentando diez pesos por año de antigüedad hasta llegar a ciento cuarenta pesos mensuales.

Encargado de Agencia: Sueldo mensual, cien pesos mensuales, sin vivienda. Con vivienda setenta pesos mensuales. Se hace constar que será optativo del empleado aceptar o no la vivienda.

Tenedor de Libros: Es el empleado que trabaja en los libros principales y a cuyo cargo están las anotaciones de las operaciones; sueldo mensual, ciento cuarenta pesos, aumenta diez pesos por año de antigüedad hasta llegar a ciento sesenta pesos mensuales.

Cajero: Sueldo mensual, noventa pesos, aumentando diez pesos por cada año de antigüedad hasta llegar a ciento diez pesos mensuales.

Auxiliar Primero: Es el empleado que secunda al Tenedor de Libros; sueldo mensual, noventa pesos, aumentando diez pesos por año de antigüedad hasta llegar a ciento treinta pesos mensuales.

Auxiliar Segundo: Es el empleado que secunda al Auxiliar Primero; sueldo mensual, noventa pesos, aumentando diez pesos por año de antigüedad hasta llegar a ciento diez pesos mensuales.

Auxiliar Tercero: Es el empleado que secunda al Auxiliar Segundo; sueldo mensual, ochenta pesos, aumentando diez pesos por año de antigüedad hasta llegar a cien pesos mensuales.

Chofer: Sueldo mensual, ciento cuarenta pesos, aumentando diez pesos por año de antigüedad hasta llegar a ciento sesenta pesos mensuales.

Guardas: Sueldo mensual, cien pesos, aumentando diez pesos por año de antigüedad hasta llegar a ciento veinte pesos mensuales.

Mensajeros: Sueldo mensual, cincuenta pesos, aumentando diez pesos por año de antigüedad hasta llegar a setenta pesos mensuales.

Limpiadoras: Sueldo mensual, treinta pesos, aumentando cinco pesos por año de antigüedad hasta llegar a cuarenta pesos mensuales. En este estado, el delegado patronal señor Pablo B. Bousquets deja constancia de que vota discorde el presente laudo por no estar de acuerdo con el laudo emitido, pues el mismo no está de acuerdo con la propuesta patronal y, además por no estar presente en este acto el delegado patronal Leonardo Abasolo quien presentó renuncia en el día de hoy. Y para constancia se firma la presente en la fecha y lugar indicados.

Juan José Surroca, Presidente. — Máximo Maeso, Delegado del Poder Ejecutivo. — José Domínguez, Delegado del Poder Ejecutivo. — Pablo B. Bousquets, Delegado patronal. — Florentino Risso, Delegado obrero. — Juan M. Navarro, Delegado obrero. — Adhémar A. López, Secretario.

Disposiciones generales

A) Toda persona que considere que su situación no ha sido prevista por este laudo, podrá presentarse por escrito dentro de los treinta días siguientes de su publicación, a las autoridades de este Consejo, el cual considerará el caso.

B) Cuando se pagaran sueldos superiores a los fijados por este laudo, no podrán ser rebajados.

C) No se tomarán en cuenta, sin distinción alguna, a los efectos de los sueldos fijados, los aguinaldos, estímulos, habilitaciones, etc.

D) En este laudo están comprendidos y percibirán el mismo sueldo los empleados de ambos sexos.

E) Todo empleado que tenga que realizar funciones por cuenta de la empresa, fuera de la línea, percibirá un viático de dos pesos con cincuenta centésimos por comida y un peso por pernoctar.

F) Si por cualquier disposición se obligáse a uniformar al personal, éste sería por cuenta de la empresa.

G) Los salarios mínimos, clasificaciones, normas, categorías, etc., del presente laudo entrarán a regir desde el 8 de marzo de 1949.

Juan J. Surroca, Presidente. — Máximo C. Maeso, Delegado del Poder Ejecutivo. — José M. Domínguez, Delegado del Poder Ejecutivo. — Pablo B. Bousquets, Delegado patronal. — Florentino M. Risso, Delegado obrero. — Juan M. Navarro, Delegado obrero. — Adhémar A. López, Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para el personal del Transporte Colectivo, cargos de Dirección, de Maldonado

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1949.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Maldonado, por el que se fijan salarios mínimos, para el personal ocupado en el Transporte Colectivo (cargos de Dirección), de dicho Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúse recibo, y archívese.

ROMPANI.

En San Carlos y a los veintidós días del mes de setiembre de 1949 reunidos en el local del Club Oriental, los miembros del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado —Cargos de Dirección— Miembros del Poder Ejecutivo señores: Juan José Surroca, Máximo Maeso, José Domínguez; delegados obreros:: Martín Pagola y José Luis Correa; y delegados patronales Pablo B. Busquets, actuando en la presidencia el señor Juan José Surroca y en Secretaría el Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados don Adhémar A. López, resuelven emitir el siguiente laudo, clasificación y sueldos para los empleados del transporte colectivo Departamental, Grupo 2:

Gerente: trescientos pesos mensuales ($ 300.00). Y para constancia se firma la presente en la fecha y lugar indicados. En este estado el delegado patronal señor Pablo B. Busptes deja constancia de que vota discorde el presente laudo por no estar de acuerdo con el laudo emitido, pués el mismo no está de acuerdo con la propuesta patronal y además por no estar presente en este acto el delegado patronal señor Abasolo quien presentó renuncia en el día de hoy.

Juan José Surroca, Presidente. — Máximo C. Maeso: Delegado del Poder Ejecutivo. — José Domínguez, Delegado del Poder Ejecutivo. — Martín Pagola y Jose Luis Correa, Delegados obreros. — Pablo B. Busquets, Delegado patronal.

Disposiciones generales

A) Los salarios mínimos, clasificaciones, normas categorías del presente Laudo entrarán a regir desde el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Juan J. Surroca, Presidente. — Adhemar A. López, Secretario. —Máximo C. Maeso, Delegado del Poder Ejecutivo. — José E. Domínguez, Delegado del Poder Ejecutivo. — Pablo B. Busquets, Delegado patronal. — Martín Pagola, Delegado obrero. — José Luis Correa, Delegado obrero.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 17 de octubre de 1949.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportunamente en un cargo de guardiacivil, a Horacio Acuña Muniz.

—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones con retención de los medios sueldos correspondientes, al guardiacivil de la Policía de San José, Máximo Méndez, en mérito de haber sido sometido a disposición de la justicia

—Se nombran Suboficiales Inspectores de la Policía de Salto, a los guardiaciviles de la misma, Héctor Fernández Barboza y Juan Francisco Llovet.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú, para encomendar cometidos de Escribiente y Suboficial Inspector, respectivamente, a los guardiaciviles Galán y Rocha Marín y Juan Viera, sin que ello implique modificación en la situación presupuestal de los designados.

—Se auaoriza a la Jefatura de Lavalleja para encomendar cometidos de Suboficial Inspector, al guardiacivil Juan Bautista Ramírez de Brun, sin que ello implique modificación alguna en la situación presupuestal del designado.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para encomendar cometidos de Suboficial Inspector, al guardiacivil Mateo Fernández, sin que ello implique modificación alguna en la situación presupuestal del designado.

—Se acepta la renuncia presentada por Francisco C. Acosta Artuchi, del cargo de Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Colonia y se nombra en su reemplazo, al guardiacivil José A. Giovanini Suárez.

—Se declara cesante al Trompeta de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Marcelo Ramírez, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación y se nombra en su reemplazo, al Coracero de la misma, don Coralino Cuello Pintos.

—Se nombra Profesor Titular de Equitación del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Escribiente de 2.a Clase de la Guardia Republicana, Gervasio Soma.

—Se designa Profesor Honorario de Régimen Administrativo Policial Departamental del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo, al señor Rodolfo Henestrosa

—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con retención de los medios sueldos correspondientes, al guardiacivil de la Policía de Montevideo, Carlos María Cáceres Pintos, en mérito de haber sido sometido a disposición de la justicia.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para retener los medios sueldos correspondientes al día que estuvo privado de su libertad por encontrarse a disposición de la justicia, al Bombero don Felipe S. Ayala y se le observa severamente por los hechos que dieron motivo a su sometimiento a la justicia, con la prevención de que la repetición de casos análogos podrán dar lugar a su destitución.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportunamente en un cargo de guardiacivil, a Rodolfo García Laullé.

—Se nombra Profesor Titular de Policía Técnica del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Jefe de Sección don Emilio Casatroja.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José, para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportunamente en un cargo de guardiacivil, a don Juan Teófilo Martínez Cedrez.

—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Heriberto J. Mantero del cargo de Profesor de Derecho Penal del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo, nombrán-

dose en su lugar al Auxiliar de dicha Jefatura Bachiller Dardo V. Cabiró.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para encomendar cometidos de Suboficial Inspector, a los guardiaciviles Demencio P. Velazcó, Heliodoro Echeverría y Victorio R. Moreira y de Sargento a los guardiaciviles Vicente Oroná y Gutemberg D. Cabrera, sin que ello implique modificación alguna en la situación presupuestal de los designados.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportunamente en un cargo de guardiacivil, a Oscar José Elicheix Tauriz.

—Se nombran Profesores Suplentes del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo, de las siguientes asignaturas, a las personas que se citan: Derecho Penal, bachiller Walter Risso Brum, Derecho Procesal Penal, bachiller Oscar Rabeca; Derecho Administrativo doctor Ebert Porro y Derecho Constitucional, al Oficial Inspector bachiller Isidro del Carmen Ferrando.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia, para encomendar cometidos de Suboficial Inspector y Sargento, a los guardiaciviles de la misma.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano, para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportunamente en su cargo de guardiacivil, a Andrés Francisco Rodríguez.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha, para encomendar cometidos de Sargento, al guardiacivil Olmos Alejo Irisarri, sin que ello implique modificación alguna en la situación presupuestal del designado.

—Se priva por vía de sanción disciplinaria, de los medios sueldos correspondientes a seis meses al guardiacivil de la Policía de Flores, Carlos María Giménez, advirtiéndole que la repetición de hechos similares a los que dieron origen al sumario, dará motivo a su inmediata destitución.

—Se nombra Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Comisario Supernumerario don Juan María Debali Pippi; en su reemplazo al Subcomisario Julio César Tomattis Rolleri; en su lugar al Oficial Inspector Rosendo Silva Cousillas; para subrogar a éste, al Escribiente de 2.a Clase Waldemar José Ordoqui Luz y para subrogar a éste, al Cabo Boris Alanis.

—Se declara cesante al Agente de 2.a Clase Extrapresupuesto de la Jefatura de Policía de Montevideo, José Salvador Calatrella Miranda; se nombra en su reemplazo, al Agente de 3.a Clase Juan Gargiulo Barreiro, en su lugar al Agente de 4.a Clase Gervasio Artigas Acosta y para subrogar a éste, al guardiacivil David Marte Colombo Camio.

—Se declara cesante al Agente de 2.a Clase Extrapresupuesto, Elbio José Bigot Iparraguirre; se nombra en su lugar, al Agente de 3.a Clase Extrapresupuesto, Alvaro Garat Artola; en su reemplazo, al Agente de 4.a Clase, José Luis Ferrer Canbarrere y en su lugar a Somel Gatti, todos ellos, funcionarios de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Se declaran cesantes a los Agentes de 3.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, Irineo Céferino Miraballes, Elio Silveiro Píriz y Agente de 4.a Clase, Rómulo José Schinca; se nombran Agentes de 3.a Clase a los de 4.a Clase Omar Nicolini y Napoleón Rivoir y Agentes de 4.a Clase, al Coracero Raúl R. Reya y a los guardiaciviles José Luiz Gatti y Walter Gatti.

—Se declara cesante al Agente de 2.a Clase Extrapresupuesto, de la Jefatura de Policía de Montevideo, Norberto Miranda Ruiz; se nombra en su reemplazo, al Agente de 3.a Clase, Abel María Moreira; en su lugar, al Agente de 4.a Clase Lino Alberto Itce Iriarte y para subrogar a éste, al guardiacivil Adolfo Pablo Formari Oneglia.

—Se acepta la renuncia presentada por Lope Bolani López, del cargo de Agente de 3.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo; se nombra en su reemplazo, al Agente de 4.a Clase Ignacio Eloy Saavedra y en su lugar, al guardiacivil Alfonso Puga Vázquez.

—Se acepta la renuncia presentada por José Sánchez, del cargo de Chófer de 4.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo y se nombra en su reemplazo, al guardiacivil Luciano Capulican Ascárate Rodríguez.

—Se nombraJe Jefe Técnico del Instituto de Policía Técnica de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Jefe de Sección don Benigno Manuel Islas Islas; Jefe de Sección Identificación Criminal de la División Técnica, al Jefe de Sección Emilio Casatroja Susena; Jefe de la Sección Judicial, al Jefe de Sección Jacinto Antonio Salvagno Pelaez; Jefe de la Sección Técnica Dactiloscópica, al Jefe de Sección don Mateo Berisso Pascal; Jefe de la Sección Pericial y Equipo Móvil, al Papilóscopo de 1.a Clase don Roberto Ricardo Ríos Rodríguez y para subrogar a éste, al Auxiliar 1.o don Angel García Degrandi.

—Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios, no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación: Remigio Octaviano Martínez Meló, guardiacivil de la Jefatura de Montevideo; Gregorio Esteban Lucero, Guardiacivil de la Policía de Río Negro; Miguel Rocha, guardiacivil de la Policía de Artigas; Manuel Nicasio Alcoba Barrios, Cabo de la Policía de Montevideo; Carlos Darcy Carrasco Sosa, guardiacivil de la Policía de Montevideo; Angel Pilar Viera Viera, guardiacivil de la Policía de Colonia; Alberto Gustavo Silva Morón, guardiacivil de la Policía de Montevideo; Isabelino Correa Cardozo, guardiacivil de la Policía de Colonia; Jacinto Ferrón Ferrón, guardiacivil de la Policía de Tacuarembó; Carlos Silverio Focco Benítez, guardiacivil de la Policía de Tacuarembó; Carlos Silverio Focco Benítez, guardiacivil de la Policía de Artigas; Pedro Núñez Nieves, guardiacivil de la Policía de Maldonado; Félix Diamantino Ojeda, guardiacivil de la Policía de Montevideo; Heriberto Colina Colina, guardiacivil de la Policía de Canelones; Abilio Mendieta, Coracero de la Policía de Montevideo; Osmarino López, Coracero de la Policía de Montevideo; Ambrosio Tellechea, Guardiacivil de la Policía de Lavalleja; Pedro Avelino Fernández, guardiacivil de la Policía de Tacuarembó; Juan Ibáñez, guardiacivil de la Policía de Montevideo; Olegario Fernández Durán, guardiacivil de la Policía de San José; José María Varela, guardiacivil de la Policía de Río Negro; Lauro Benítez Rivero, guardiacivil de la Policía de Colonia; Eugenio Fernández Barboza, guardiacivil de la Poliiía de Paysandú; Julio Acevedo, Subcomisario de la Policía de Rocha; José María Forte Concepción, guardiacivil de la Policía de Montevideo; Teodoro Orestes Da Rosa Borges, guardiacivil de la Policía de Montevideo; Pedro Alvez, guardiacivil de la Policía de Salto.

—Se nombra Comisario Urbano de la Policía de Colonia, al Comisario Rural Diego Funes; se traslada al Comisario Rural Juan Antonio González, a la 15.a Sección Rural y al Comisario Rural, Alfredo Neves, a la 13.a Sección Rural; se nombra Comisario Rural, al Subcomisario Urbano Juan B. Bidegaray; en su reemplazo al Subcomisario Rural Amadeo Silva y en su lugar al Escribiente Rodolfo Echevest; se traslada al Escribiente Raúl A. Garay, a la 13.a Sección Rural y se nombra Escribiente, al guardiacivil Pedro T. Lacava.

—Se declaran cesantes a los Auxiliares de la Jefatura de Policía de Salto, Nicomedes Niz Martínez y Baldomero Vicente Dē Lisa, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderles para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se nombra Jefe de Taller de Sastrería de la Sección Vestuario de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Sastre de 2.a Clase, Arturo Zenón Vega Zugarramundi y Sastre de 2.a Clase al actual Sastre a jornal, Federico Pablo Rodrigo Amigo.

—Se declara cesante al Telefonista de la Jefatura de Policía de Artigas, Juan Máximo Lima Guarino.

—Se nombra Subcomisario Rural de la Policía de Florida, al Escribiente Ivanoe León Hernández, quien prestará servicios en la 8.a Sección Rural y en su reemplazo, al guardiacivil Angel Zoilo Collazo Irigoyen quien prestará servicios en la 4.a Sección Urbana.

—Mensaje: A la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo N.o 520, por el que hace saber que de conformidad con lo solicitado por el Poder Ejecutivo en mensaje de 24 de enero pasado, exponiendo las dificultades que crea la acordada de 4 de diciembre de 1944, dispone por resolución de fecha 29 de julio pasado, que los señores Jueces con jurisdicción en materia criminal, otorguen a las autoridades policiales, a requerimiento directo de las mismas, las copias de los autos de excarcelación y vistas fiscales.

A la Suprema Corte de Justicia remitiéndole de conformidad con lo solicitado, en carácter de oportuna devolución el sumario administrativo instruído a los funcionarios policiales de la Jefatura de San José, Luis Dardo Lamenza y Luis Risvegliato Diconca, con motivo de la denuncia formulada por Bernabé González.

—Se declara cesante al Telefonista de la Jefatura de Policía de Soriano, Felipe Coria Fruinque, sin que esto afecte sus derechos a la jubilación.

—Se nombra en concepto de permuta de cargos, Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, a Oscar Cromi Vidal y Auxiliar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, a Enrique Raúl Barqué Salvado.

—Se declara cesante al Subcomisario y Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, Eleazar Ferreira Usher y Manuel Valverde Carr sin que esto afecte sus derechos a la jubilación; se priva de los medios sueldos correspondientes a un mes, al Oficial Inspector Mario Podestá y Escribiente Amaraldo Cuadra y Agustín Ranaud; se dispone que la mencionada Jefatura destaque en su Boletín de Ordenes Diarias, la actuación heroica del Cabo Adio Dante Rocha y exhorte al funcionariado de su dependencia a continuar impertérrito en el cumplimiento de su deber, inspirándose en el ejemplo magnífico dejado por el compañero caído.

—Se declaran cesantes en el ejercicio de sus funciones, al Oficial Inspector Victorio L. Pintos y guardiaciviles Patricio García y Feliciano Pérez, funcionarios de la Jefatura de Policía de Maldonado, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación y se dispone que

se dé conocimiento al Comisario Eduardo Amorín y guardiaciviles Eusebio Ramón Correa y Pedro Inchausti, del informe de la Fiscalía Letrada de Policías, que corre agregada a la información sumaria instruída.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiendo de conformidad con lo solicitado, en carácter de oportuna devolución, el sumario instruído a raíz de una denuncia formulada contra funcionarios de la 21.a Sección Policial de Montevideo por el señor José Batlle Monteiro, con fecha 18 de marzo de 1948.

—Se deja sin efecto la resolución de fecha 19 de julio pasado, por la que se concedió licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el término de seis meses, al Subcomisario Urbano de la Jefatura de Policía de Durazno, Angel León Sánchez Cerisola.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto, para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportunamente en un cargo de guardicivil, a Héctor Alejandro Bertassi.

—Se declara cesante al Escribiente de la Policía de Paysandú, Eliberto C. de León, sin que esto afecte sus derechos a la jubilación.

—Se concede licencia extraordinaria por el término de noventa días, sin goce de sueldo; al Alcaide de la Cárcel Central de la Policía de San José, Evaristo R. Acevedo.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía Flores para reemplazar interinamente al guardiacivil Arturo Porcal Valiente, que se halla en uso de licencia concedida de acuerdo con los decretos de 15 de abril y 1.o de julio de 1931 con un ciudadano cuyo nombre hará conocer oportunamente a este Ministerio, quien percibirá una asignación equivalente al sueldo presupuestado del titular, con cargo a "Economías en Sueldos", conforme a lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley número 8.743.

—Se declara cesante al Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Paysandú, Alfredo S. Guichón, sin que ello afecte sus derechos a la jubilación.

—Se declara cesante al Escribiente de la Policía de Salto, Juan Urruzola Ramos, sin que esto afecte sus derechos a la jubilación.

—Se declara cesante al Subcomisario de la Policía de Colonia, Alfredo Manzino, sin que esto afecte sus derechos a la jubilación.

—Se acepta la renuncia presentada por la señorita Etelvina Gasagoite, del cargo de Auxiliar 3.a de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Se declara que el verdadero nombre de Nicolás Marrone, que acualmente ocupa un cargo de peón en este Ministerio, es Nicolás Marone.

—Se declara cesante al Comisario Urbano de la Policía de Paysandú, José María Rodríguez, sin que esto afecte sus derechos a la jubilación.

—Se concede licencia extraordinaria por el término de treinta días, sin goce de sueldo, al Auxiliar de la Jefatura de Policía de Colonia, Isidro Melitón Moreira Latadi.

—Se acepta la renuncia presentada por don Carlos Abayubá Olave, del cargo de Auxiliar 5.o de la Dirección de la Policía de Inmigración.

Administrativa

Autorizaciones. — Se conceden las siguientes: A la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de Trabucati y Cía., 5 estufas eléctricas para varias oficinas del C. de Bomberos, en $ 102.13, que se atenderá c|c. a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros. (Carpeta 1795|949).

—Idem, idem, para invertir hasta la suma de $ 889.75, en la impresión de 200 ejemplares de la Memoria Estadística, correspondiente a la labor cumplida por el C. de Bomberos durante el año 1948, atendiéndose dicha erogación c|c. a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Carpeta 1795|949).

—Idem, idem, idem, para invertir hasta $ 325.00 en la adquisición de los materiales necesarios para la construcción de una bomba y acoplamiento a un motor eléctrico, en el local del C. de Bomberos, atendiéndose dicha erogación con cargo a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Carpeta 1795|949).

—Idem, idem, para adquirir de Domingo Torre y Cía., diversos materiales para la reparación de la motocicleta "Indian" N.o 152, al servicio de la Jefatura de Florida, por $ 235.30 que se atenderá c|c. a "Adquisición y reparación de vehículos" del ítem 7.01. (Carpeta N.o 1042|949).

—Idem, idem, para aceptar de la firma Julio Mailhos S. C., la suma de pesos 200.00 que ha donado para ser distribuída entre los funcionarios de la Dirección de Investigaciones que intervinieron en el esclarecimiento de un hecho delictuoso ocurrido en perjuicio de la expresada firma. (Carpeta 135|949).

—Idem, idem, para adquirir 4 tanques de 1.000 litros c|u. con sus accesorios respectivos para las instalaciones de baños de los alojamientos de Jefes, personal de tropa y cocina de oficiales del C. de Bomberos, en $ 316.00 que se atenderá c|c. a la "Patente Especial de las Compañías de Seguros". (Carpeta número 1795|949).

—Idem, idem, para adquirir de varias firmas, diversas herramientas para el Taller de Carpintería del C. de Bomberos, por la suma de $ 179.00 que se atenderá con la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Carpeta número 1795|949).

—Idem, idem, para adquirir de Manuel Martínez Reina S. A., 250 frazadas de una plaza, para el personal de tropa del C. de Bomberos, en $ 921.20 que se atenderá c|c. a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Carpeta 1795|949).

—Idem, idem, para adquirir de la Fábrica N. de Extintores, de Carlos Brignoni, 100 cargas a espuma, para los aparatos del C. de Bomberos, en $ 300.00 que se atenderá c|c. a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". — (Carpeta 1795|949).

—Idem, idem, para adquirir de la firma Carlos Fierro Vignoli 350 lamparillas eléctricas para diversas dependencias del edificio del C. de Bomberos, en pesos 259.25, que se atenderá c|c. a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Carpeta 1795|949).

—Idem, idem, para aceptar de la U.T.E. la suma de $ 2.000.00 que ha ofrecido para ser distribuída entre los funcionarios de la D. de Investigaciones que intervenieron en el esclarecimiento de hechos delictuosos perpetrados contra dicho organismo. (Carpeta 135|949).

—A la Jefatura de Montevideo para adquirir de la firma "Birger Carlson y Co." de Stockolmo (Suecia) diversas cápsulas y filtros y máscaras para el C. de Bomberos, en $ 3.659.52 que se atenderá c|c. a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", y se exonera de los derechos de aduana y adicionales a los materiales de la referencia. (Aprobado en sesión del Consejo de Ministros de fecha 6 del corriente. (Carpeta N.o 1795|949).

—Idem, idem, para adquirir de diversas firmas, artículos con destino a la confección de casaquillas para el personal de la Guardia Metropolitana y uniformes de verano para los Oficiales del expresado Instituto, en la suma de pesos 70.774.90, atendiéndose dicha erogación con cargo al rubro "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.11. Firmado con fecha 13 de Setiembre de 1949. (Carpeta 1254|949).

—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01, $ 322.50 que se deberá entregar al Banco de Seguros del Estado, en concepto de pago de la póliza de seguro contra incendio de las existencias generales, depositadas en la planta baja del edificio ocupado por la misma. (Carpeta 56|949).

—Idem, idem, idem, con cargo a "Adquisición y Reparación de Vehículos" del ítem 7.01, $ 270.00 que la Inspección General de Policías adeuda a Ambrois y Cía. por suministro de 2 cubiertas para la camioneta de la Jefatura de Artigas, en Mayo próximo pasado. (Carpeta N.o 778|949).

—Idem, idem, idem, con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, $ 400.00 que se deberá entregar al señor Miguel N. Arenas, en concepto de indemnización por las lesiones que sufrió en un accidente de tránsito en el que intervino un automóvil de la Presidencia de la República. (Carpeta número 245|949).

—Idem, idem, idem, con cargo a "Reparación y Adquisición de Vehículos" del ítem 7.01, $ 429.92, que la Inspección General de Policías adeuda a la Funsa, por suministro de 4 cubiertas y 4 cámaras para el auto Ford de la Jefatura de Artigas, en abril y mayo próximos pasados. (Carpeta 778|949).

—Idem, idem, idem, con cargo a "Adquisición y Reparación de Vehículos" del ítem 7.01, $ 131.68 que la Inspec. General de Policías adeuda a la firma Gilberto Risso y Cía., por el suministro de 20 cubiertas y 20 cámaras para las bicicletas pertenecientes a la Jefatura de Maldonado, en junio próximo pasado. — (Carpeta 1482|949).

—Idem, idem, idem, con cargo a "Adquisición y Reparación de Vehículos" del ítem 7.01, $ 186.80 que la Inspección General de Policías adeuda a la firma Gilberto Risso y Cía., por el suministro de 3 cubiertas y 3 cámaras para las motocicletas pertenecientes a la Jefatura de Lavalleja, en junio próximo pasado. — (Carpeta 363|949).

—Idem, idem, idem, con cargo a "Adquisición y Reparación de Vehículos" del ítem 7.01, $ 119.98, que la Insp. General de Policías adeuda a la Funsa por el suministro de 2 cubiertas para la camioneta Adler, de la misma, en mayo próximo pasado. (Carpeta 57|949).

—Idem, idem, para adquirir de I. Bolanover, 10.000 carpetas blancas, con destino a las Secciones Entradas e Informes y Archivo de este Ministerio, en $ 210.00 que se atenderá c|c. a "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01. — (Carpeta 29|949).

—Idem, idem, para reforzar el rubro "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01, con la suma de $ 5.000.00 a tomarse de "Locomoción y Viáticos" del mismo ítem. (Carpeta 1045|949).

—A la Jefatura de Florida para entregar a la viuda del ex-guardiacivil de esa Policía, Antonio María Caraballo, pesos 33.33, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex-funcionario a la fecha de su fallecimiento. (Carpeta 4410|949).

—A la Inspección General de Policías para vender a la "Fábrica Nacional de Estopa y Algodón" kilogramos 1.379.500 de retazos de brin sobrantes de la confección de breechs, por la suma total de pesos 141.39, que se deberá verter a "Rentas Generales". (Carpeta 555).

—Idem, idem, para adquirir de "Hierromat S. L." 20 rollos de alambre de púa, para la reparación de varios alambrados de distintas Jefaturas del litoral e interior, por la suma de $ 335.00 que se atenderá con cargo a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01. (Carpeta 1981).

—Se autoriza a la Inspección G. de Policías para adquirir de "Hierromat S. L.", 10 rollos de alambre de acero, destinándose 2 a completar la provisión a efectuarse a la Jefatura de Flores y quedando los restantes en depósitos en la expresada Inspección General, para atender pedidos similares de otras Jefaturas: atendiéndose la suma de $ 365.00 importe total de dicha compra con cargo a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01. (Carpeta 1433).

—Idem, idem, para adquirir del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, 50 kilogramos de semilla de alfalfa para las chacras policiales del Departamento de Paysandú, por la suma de $ 101.00 que se atenderá c|c., a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01. (Carpeta 458).

—Idem, ídem, para adquirir de la firma Pablo Ferrando S. A., diversos útiles para la Oficina de Identificación de la Jefatura de Río Negro por la suma de $ 123.00 que se atenderá c|c., a "Material Informativo, Educacional y Científico" del ítem 7.01. (Carpeta 2487|48).

—Idem, idem, para adquirir de varias firmas diversos materiales con destino a las chacras policiales de la Jefatura de Rocha por la suma total de $ 102.25, que se atenderá c|c., a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01. (Carpeta 4126).

—Idem, ídem, para encomendar a la Imprenta Nacional la confección de los recibos de valores para las recaudaciones a cargo de las Jefaturas del litoral e interior, correspondientes al ejercicio 1950, por la suma total de $ 1.124.00 que se atenderá con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01. (Carpeta 172).

—Idem, ídem, para adquirir de varias firmas diversos útiles de oficina por pesos 49.30, c|c., a "Gastos Generales de Oficina", con destino a diversas secciones de la misma: y se deja sin efecto la parte de la resolución de 10 de mayo próximo pasado, por la cual se dispuso la compra de dichos artículos a la IPUSA, en razón de que dicha firma manifestó su imposibilidad de dar cumplimiento a la provisión de la referencia: quedando en consecuencia reducido el importe de la erogación autorizada por la precitada resolución de 10 de mayo próximo pasado, a $ 266.34. (Carpeta 542).

—A la Jefatura de Tacuarembó para aumentar en $ 15.00 mensuales a contar de mayo próximo pasado, el alquiler de $ 30.00 que abona actualmente por el predio ocupado por la chacra policial de la 1ra. sección urbana de aquel Departamento, atendiéndose dicho aumento c|c., a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.19. (Carpeta 2399).

—Idem, ídem, para permutar un buey de propiedad del Estado, inapto para los trabajos agrícolas, por un novillo de 3 años, apto para dichas tareas, de propiedad del señor Pedro Sancristóbal. (Carpeta 4130).

—Idem, a la Jefatura de Rivera para entregar a la viuda del ex guardia civil, de esa Policía don Ismael Brandon, la suma de $ 43.90, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento. (Carpeta 4134).

—A la Jefatura de Canelones para entregar a la viuda del ex guardia civil de esa Policía don José M.a Romero, la suma de $ 99.26 importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento. (Carpeta 3054|48).

—Idem, ídem, para aumentar en pesos 10.00 mensuales a partir de la fecha en que se hayan realizado totalmente las reparaciones establecidas, el alquiler de $ 72.00 que abona actualmente por el local ocupado por la Comisaría de la 1ra sección de aquel Departamento, atendiéndose dicha erogación c|c., a "Arrendamientos" del ítem 7.03: debiendo esa Jefatura comunicar a este Ministerio la fecha en que comenzará a regir dicho aumento. (Carpeta 2527).

—A la Jefatura de Flores para permutar 3 vacas de propiedad del Estado, inservibles por su mucha edad por dos vacas lecheras, de 3 años de edad, propiedad del señor R. Chaves. (Carpeta número 3714).

—A la Jefatura de Rivera para arrendar un galpón y determinada área de campo, de propiedad del señor Ulpiano Porto, en la suma de $ 12.00 mensuales, a contar de setiembre pasado, para el Destacamento Policial de la 3.a sección (Paso de Manuel Díaz), atendiéndose dicha erogación c|c., a "Arrendamientos" del ítem 7.14. (Carpeta 3935).

—A la Jefatura de San José para entregar a la viuda del ex guardia civil de esa Policía don Walter Acevedo Irrazábal, la suma de $ 51.87 importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento. (Carpeta 4146).

—A la Jefatura de Paysandú para entregar a la viuda del ex guardia civil, de esa Policía don Daniel C. Leites, la suma de $ 127.36 importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento. (Carpeta 4225).

—A la Jefatura de Cerro Largo para arrendar desde junio próximo pasado un predio de propiedad de Juan Alvez Antúnez, para instalar la Subcomisaría de la 5.ª sección rural (Los Ceibos) de aquel Departamento por la suma de $ 12.00 mensuales; atendiéndose la suma de pesos 84.00 importe de dicho arrendamiento por el actual ejercicio, c|c., al artículo 8.º de la ley de 7|1|44, partida de pesos 75.000.00, decreto de 18|IX|47. (Carpeta 3458).

—A la Jefatura de Artigas para entregar a la viuda del ex guardia civil, de esa Policía don José Da Silva la suma de $ 19.36 importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento. (Carpeta 4311).

—A la Jefatura de Soriano para adquirir 510 postes de hormigón armado en $ 3.420.00, con destino a la construcción de la línea telefónica policial entre la 8.a sección rural (Drable) y 9.a (Cardona); dejándose sin efecto a la vez el apartado 2.o de la resolución de 21 de abril próximo pasado, que autorizó la adquisición al señor Rial de 650 postes de eucalipto, con el mismo destino y por igual suma; en mérito a que el referido señor se desinteresó de la operación. La erogación de que se trata se atenderá en la forma indicada en el apartado 3.º de la precitada resolución. (Carpeta número 2768).

—A la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para entregar a la viuda del ex 1er. Conserje de la Secretaría de la Presidencia de la República, don Alberto Méndez, $ 50.59, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento. (Carpeta 1998|49).

—A la Contaduría General de la Nación para transferir al rubro "Combustibles y lubricantes" del ítem 7.11 (Jefatura de Montevideo), $ 3.058.69, a tomarse de la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", importe de nafta, aceite, etc., suministrados al Cuerpo de Bomberos, durante el 1er. trimestre del año en curso. (Carpeta 1255|49).

—A la Jefatura de Policía de Lavalleja para aumentar en $ 21.92 mensuales, a contar de octubre corriente, el alquiler de $ 30.23 que abona actualmente por el predio ocupado por la Comisaría de la 9.a sección (Pirarajá) y se refuerza el rubro "Arrendamiento" del ítem 7.09 (Jefatura de Lavalleja), en pesos 63.06 a tomarse de "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01 (Ministerio del Interior) para que atienda el pago del aumento del alquiler de que se trata, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre próximos. (Carpeta 4123|49).

—A la Jefatura de Policía de Canelones para incluir en la relación de gastos c|c. a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, $ 433.67 para que atienda el pago de las cuentas que adeuda por gastos originados con motivo de la represión del contrabando interdepartamental de carne. (Carpeta 2001|48).

—A la Jefatura de Policía de Flores para encomendar a Albino Maggi, la construcción de un cobertizo desmontable para guardar el material rodante adquirido por la Comisión Colecta Pro Mejoramiento Policial de aquel Departamento en $ 2.890.00 que se atenderá con el producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha 6 del corriente). (Carpeta número 261|49).

—A la Jefatura de Policía de Canelones para adquirir de la Escuela Industrial de aquel Departamento, un escritorio para el Salón de Recepciones de dicha repartición, en $ 95.00 que se atenderá con el rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 1.01. (Aprobado en sesión de Consejo de Ministros de fecha 6 del corriente). (Carpeta 257|49).

—Se adquiere libre de todo gravamen en $ 33.000.00 el inmueble sito en la calle Miguelete número 1973 de esta ciudad, de propiedad de la sucesión de José C. Gallo, que es ocupada actualmente por la Comisaría de la 8.a sección, con destino a sede la misma, se refuerza el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01 en la referida suma, a tomarse del rubro 25.02-6.02 "Servicios diversos"; y se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la precitada cantidad con cargo al rubro cuyo refuerzo se faculta por la misma resolución, para que atienda el pago de la adquisición de que se trata. (Carpeta 4500|46).

—Se aprueba el proyecto de estatutos del "Club Deportivo Guardia Republicana", debiendo ser suprimido el inciso D) del artículo 19, conforme a lo indicado por la Fiscalía Letrada de Policías. (Carpeta 2535|49).

—Se deja sin efecto la resolución de 21 de julio próximo pasado relacionada con la adquisición de 4.000 eucaliptos para diversos predios policiales del Departamento de Durazno, y se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir 1.000 de dichas plantas a Juan M. Basso, con el destino indicado, por la suma de $ 160.00 que se atenderá c|c. a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01. Carpeta 2997|48).

—Se modifica la resolución de 15|3|49, en el sentido de que la suma de pesos 2.500.00 que se autorizó a invertir en reformas en el edificio de la calle Colonia 1679|85, que ocupa la Dirección de los Servicios de Incendio del litoral e in-

terior; debe ser destinada a obras de mejoramiento del Cuerpo de Bomberos. (Carpeta 4880|48).

—Déficit: Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1948 las sumas siguientes por los conceptos que respectivamente se indican:

$ 147.35 que se adeudan a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por pasajes y fletes expedidos por este Ministerio en febrero y agosto del año próximo pasado. (Carpeta 1699|48)

—$ 298.77 que se adeudan a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en octubre y noviembre del año próximo pasado. (Carpeta 1699|48).

—$ 211.02 que se adeuda a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en diciembre del año próximo pasado. (Carpeta 1699|48).

—$ 3.049.36 que la Jefatura de Policía de Artigas quedó adeudando al finalizar el citado ejercicio .(Carpeta número 3632|49).

—$ 24.80 que la Jefatura de Policía de Montevideo quedó adeudando a la Compañía de Navegación y Transportes Aéreos S. A., por pasajes utilizados por la misma, en el mes de octubre del año próximo pasado. Carpeta 2023|48).

—$ 78.60 que la Jefatura de Policía de Montevideo quedó adeudando a la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., por pasajes utilizados en noviembre del año próximo pasado. (Carpeta 2023|48).

—$ 113.50 que este Ministerio quedó adeudando al señor Julio César Lestido S. A., por reparaciones efectuadas al automóvil "Chrysler" 6-11, en diciembre próximo pasado. (Carpeta 57|49).

—Ordenes de pago: Se dispone librar las siguientes por las sumas y conceptos que respectivamente se indican:

A favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por la suma de $ 137.24 con cargo al artículo 134 de la Ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, rubro "Locomoción y Viáticos" del item 7.01, ejercicio 1948, importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en setiembre del año próximo pasado. (Carpeta 1699|48).

—A favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por la suma de pesos 178.28 con cargo a "Locomoción y Viáticos" del item 7.01, importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en enero próximo pasado. (Carpeta 1572|49).

—A favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 1.896.97 con cargo a "Locomoción y Viáticos" del item 7.01, importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en abril próximo pasado. (Carpeta 1572|49).

—A favor de la Inspección General de Policías por la suma de $ 182.84 con cargo a los fondos asignados por el artículo 8.º de la ley de 7 de enero de 1944 (Partida de 75.000.00)) decreto de 18 de setiembre de 1947, importe de la cuenta que se adeuda a la FUNSA por el suministro de 2 cubiertas camperas y 2 cámaras para el "Jeep" de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en abril próximo pasado. (Carpeta 634|49).

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 200.00 c|c. a "Patente Especial a las Compañías de Seguros" para que atienda el pago de los trabajos efectuados para la confección de planos y anteproyectos, con motivo de las obras de ampliación del edificio del Cuerpo de Bomberos. (Carpeta 1795|49).

—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú, por $ 255.35 c|c. a "Patente Especial a las Compañías de Seguros, importe que se adeuda a Pescetto, Colombo y Cía., por trabajos efectuados en la moto-bomba afectada al servicio de incendio de aquel Departamento, en junio próximo pasado. (Carpeta número 4042|49).

—Se concede al señor Clemente Pascale la acumulación de suedos de los cargos que ocupa en la Administración Pública, por un total de $ 310.50 de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría General. (Carpeta 3715|49).

—Decreto: Designando para integrar la Comisión Centralizadora de Adquisiciones en representación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al señor Juan Carlos Gamba Nadal. (Carpeta 2395|49).

—Se deja sin efecto la resolución de 18|VIII|49 por la que se autorizó a la Jefatura de Canelones para arrendar del señor Angel Percovich, en $ 60 00 mensuales, un predio para el pastoreo de los equinos al servicio de la Comisaría de la 15.a sección (San Antonio) en razón de que dicho señor ha desistido de arrendarlo (Carpeta 3644|49).

—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.300.00 c|c. a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros" importe de la suma que deberá entregar al señor Carlos Arrarte Delmond en concepto de indemnización por los daños sufridos por el auto de su propiedad que fuera chocado por un auto-bomba del Cuerpo de Bomberos. (Carpeta 1139|49).

—Se acepta la excusación solicitada por el señor Fiscal de Hacienda de Segundo Turno para intervenir en el juicio promovido por el señor Emilio Caubarrere contra el Estado, por el choque de automóvil del Cuerpo de Bomberos y un vehículo de propiedad de dicho señor y se designa al señor Fiscal de Hacienda de Primer Turno para ejercer la representación del Estado en el referido juicio. (Carpeta 4793|46).

—Se designa al señor Subsecretario de Estado en el Departamento del Interior don José L. Peña, para integrar la Comisión Coordinadora de la Fiscalización de Firmas Intervenidas. (1872|45). (Firmado con fecha 23 de agosto próximo pasado).

—Se promulga la ley por la cual se autoriza a la AMDET para contratar el personal de la CUMOSA. (Firmado con fecha 31 de agosto próximo pasado).

—Mensaje: A la Suprema Corte de Justicia acusando recibo de los suyos relacionados con la libertad condicional de diversos penados. (Carpeta 53|49).

—Se autoriza la entrada al país de George Gulasy, su esposa Elisabeth Soros, residentes en Italia, condicionada a la prueba de buena salud, identidad y recursos ante la autoridad consular uruguaya en Roma. (Carpeta 4697|49).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 21 de octubre de 1949.

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: N.o 3578 "Mejoras en válvulas de admisión para depósitos" de Carlos Alberto Fiorda Kelly, de Buenos Aires. — Acta 45875 "Calcipán" de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 45061 "La Lupa" de Eduardo Q. Ventura, de Montevideo. — Acta 6184 "Un nuevo producto para el lavado y desengrasado de las fibras textiles de origen animal y su preparación" de Arturo Momigliano, de Montevideo. — Acta 6774 "Mejoras en maquinarias mezcladoras y raspadoras especialmente adaptadas para el uso de refrigeradoras para helados" de Poerio Carpigiani, de Italia. — Acta 45086 "Juve" de Jupoba y Compañía Ltda., de Montevideo. — N.o 3784 "Fabricación de artículos sanitarios en vidrio" de José Spinelli, Francisco L. Spinelli, Eduardo Alonso y Arturo Spinelli, de Montevideo.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 54779 "Sandú" de Gómez Hnos., de Paysandú, R. O. del U. — Acta 53107 "Colitique" de Pierre Paul Plácide Astier, de Francia. — Acta 54328 "Hexafluído" de Pur Sang S. A., de Montevideo. — Acta 55008 "Zomo" de Atlantic Zinc Works Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 47221 "Pro-Phy-Lac-Tic" de Pro-Phy-Tic Brusch Company, de Estados Unidos de América. — Acta 54277 "Rol'ing" de E. Schnurmann, de Montevideo. — Acta 54529 "Levrero Hnos. S. A. Molino Central" de Levrero Hnos. S. A., de Montevideo. — Acta 54558 "S" de Wm. Sanders y Co. (Wendnesbury), Limited; de Inglaterra. — Acta 50103 "Hepagyl" de Societe des Laboratories des Proxytases Societe Anonyme, de Francia. — Acta 54329 "Hexapolvo" de Pur Sang S. A., de Montevideo. — N.o 45280 "Detect" de Frecero y Cía., de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 7641 "Aparato para arrollar cuerpos vítreos alargados" de International General Electric Co. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 6339 "Procedimiento para preparar nuevos esteres sustituídos del ácido benzóico y sus sales y compuesto que contengan estos esteres y sus sales" de Eli Lilly And Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6056 "Nueva válvula de alimentación automática para tanques en general" de Guillermo Antonio Bresler, de Buenos Aires. — Acta 7092 "Bisagra para puertas, ventanas y similares" de Nils Rudolf Kamfjord, de Noruega. — Acta 7611 "Método y aparato autoeléctrico para registrar las llegadas de carreras por medio de foto película fotoplá" de Julio Jorge Bonsignore, de Montevideo. — Acta 7560 "Recipiente térmico graduable y de contenido visible" de Germán Mittelbach, de Buenos Aires. — Acta 7492 "Construcción de viviendas prefabricadas" de Juan José Mirabella, de Buenos Aires.

—A la Cámara de Industrias: Acta 7771 "Nueva parrilla con truchador y rejilla cambiable para uso familiar de restaurantes, etc.", de García y Miquel, de Montevideo. — Acta 6769 "Mejoras en o relacionadas con estructuras de ruedas y estructuras de tapas de rueda" de George Albert Lyon, de Estados Unidos de América. — Acta 6723 "Mejoras introducidas en los aparatos de lavado a chorro" de Samuel Richard Bailey, de Inglaterra. — Acta 6059 "Un dispositivo para la alimentación de aire a presión a los neumáticos de automóviles, camiones, etc., etc.", de Georges Charles Schule, de Buenos Aires. — Acta 6526 "Perfeccionamiento en la obtención de cargas explosivas" de Centre National de la Recherche Scientifique, de Francia. — Acta 5408 "Mejoras en o relativas a soluciones curantes y métodos para tratar pieles" de American Hatters and Furriers Co. Inc. de Estados Unidos de América.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno: Acta 7359 "Perfeccionamiento de un secador para el secador de produstos en escamas, gránulos o en otras formas" de Giulio Genta, del Brasil. — Acta 7361 "Nuevo producto sacabrillo" de Rodolfo Luscher, de Buenos Aires. — Acta 7325 "Un dispositivo motriz propulsado por la fuerza del pasaje del viento" de Juan Angel Gennari de Montevideo. — Acta 5616 "Un líquido combustible de propiedad semejante a las de la nafta y otro líquido también combustible semejante al kerosene" de Miguel de Medina, de Montevideo. —Acta 6451 "Adaptación de un

doble comando coordinado para los vehículos automóviles" de Ismael Spinola, de Montevideo. — Acta 6992 "Sistema de turbina atsmoférica de acción indirecta" de Vital G. Britos, de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno: Acta 6288 "Plantilla ortopédica de calzado" Solveig Aída Bierregaard, de Buenos Aires. — Acta 50772 "Crack" de Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo. — Acta 54511 "Plumitas" de Lión D'Or S. A., de Montevideo. — N.o 41651 "Orpin" de Henri H. Gadol, de Montevideo.

—A la Facultad de Química y Farmacia: El expediente acta 6744 "Composiciones ámino epóxido" de Devoe Reynolds Company Inc., de Estados Unidos de América; y el expediente acta 6197 "Revestimiento preservador de substancias alimenticias en general" de la Compañía Swift de Montevideo S. A., de Montevideo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública: El expediente acta/6820 "Un dispositivo obturador de hojas no enrollables y sus correspondientes órganos de mando especialmente destinado a máquinas y aparatos fotográficos" de Ireneo Rossi, de Italia.

—A la Administración Nacional de Puertos: El expediente acta 7647 "Isla artificial para las perforaciones de pozos" de Richfiel Oil Corporation, de Estados Unidos de América.

—Registros de marcas concedidas: Acta 54704 "Quintana" de Quintana Hnos., de Buenos Aires. — Acta 56076 "Diógenes" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 54993 "Farramatic" de The Farrar Boiler Works Limited, de Inglaterra.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 40649 "Valisán" a favor de Schering Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 56122 "Benjamín" de Benjamin Electric Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 52724 "Emblemática" de N. V. Philips Gloelampenfabriken, de Holanda.

—Transferencias de marcas concedidas: N.o 49778 "Emblema" a favor de Mary Chess Incorporated, de Estados Unidos de América. — N.o 34148 "Citrocalcine" a favor de Laboratorios Laurens Ferrier Enrique J. Guyomard, de Montevideo. — N.o 49092 "Ituzaingó" a favor de José Cartoglioni (h.) S. A., de Montevideo. — N.o 36340 "Barón de Río Negro" a favor de Barón de Río Negro S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires. — N.o 49659 "Plinvol" de Societe Anonyme Nouvelle de Construcciones Mecaniques de la Loire Automoto" de Francia. — N.o 45491 "Cometa" a favor de José Castiglioni (hijo) S. A, de Montevideo. — N.o 45486 "Lauda" a favor de Guillermo P. Lockhart, de Buenos Aires. — N.o 41453 "La Porteña" a favor de León Finkelstein e Yser Struyjakoswshi, de Montevideo. — N.o 40603 "Electromet" a favor de Unión Carbide and Carbón Corporation Soc. Anónima, de Estados Unidos de América. — N.o 49732 "Masicogel" a favor de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América. — N. o 48004 "Galleпап" a favor de Luis Comas Compte S. S., de Cerro Largo R. O. del U. — N.o 46845 "Robur" a favor de Cycles Motor Co. Ltd. S. R. L., Capital $ 700.000.00 m|n., de Buenos Aires. — N.o 50711 "Jión" a favor de Calculadores S. A., de México. — Número 50676 "1800" a favor de Etam S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — N.o 49023 "Rosimica" a favor de Rosimica S. R. L., de Buenos Aires. — N.o 49660 "Violine" a favor de Societe Anonyme Nouvelle de Construcciones Mecániques de la Loire Automoto, de Francia. — N.o 42642 "Polo" a favor de Fábrica Americana de Caucho Ltda., de Montevideo. — N.o 34791 "Techinocolor" a favor de Koh-I-Fábrica de Lápices L. y C. Hardtmuth, de Checoeslovaquia. — N.o 44554 "448" a favor de The Chemical Fundation Incorporated, de Estados Unidos de América. — N.o 3704 "Silco" a favor de The International Silver Co., de Estados Unidos de América. — Número 49824 "Lutazol" a favor de Laboratories Francais de Chimiótérapie Societe Anonyme, de Francia. — N.o 47647 "Ensolcón" a favor de Hendry Connell Research Foudation, de Canadá. — Número 49145 "Creline Perarson" a favor de Sociedad Anónima, denominada William Perarson Limited, de Inglaterra. — Número 44377 "Colibrí" a favor C.I.P.Y.A., S. A. (Cía. Industrial de Pinturas y Afines S. A.), de Montevideo.

—Se concede vista por 20 días en los asuntos: Acta 55156 a Instituto Argentino de Especialidades Medicinales, S. de Responsabilidad Ltda., "Gastroenterona". — Acta 55468 a Oriente Rubí Barreira García, "Dede Letal". — Acta 55469 a la misma firma "Intecticida Leal". — Acta 55446 a J. F. Errandonea y Cía. Ltda. "Drenagen". — Acta 55265 a Bocage, Bujalance y Cía. "Serobovin". — Acta 53745 a Caillón y Hamonet Uruguaya S. R. L. "Titán". — Acta 7091 a Miguel Famenia y Jorge González, "Procedimiento para deshidratar substancias varias". — Acta 952 a Pedro D'Agata "Producción de monturas metálicas en general para cristales oftálmicos y en particular del tipo "Numont". — Acta 55408 a Echave y Cía. "Piesanos". — Acta 54271 a Societe Nouvelle Villanueva, de Bélgica "Minerva". — Acta 54252 "Tru Base" de Olympic Radio y Television Inc. — Acta 54322 a Hay Daumit Inc. "Lustre Creme". — Acta 54656 "Isoadrenal" de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L. — Acta 55262 a Bocage, Bujalance y Co., "Estimulina".

—Prorrógase hasta 90 días la vista conferida en los expedientes: Acta 7662 "Aparato calefactor para cubiertas" de Otto Friedrich Braun y Heberto Kranz, de Buenos Aires. — Acta 7245 "Mejoras en serruchos y escuadra combinados", de Maurice Elmo Peeples. — Acta 7541 "Un escurridor de platos y utensillos similares" de Raúl Argentino Piñero.

—Se detiene el trámite en los asuntos siguientes: Acta 54273 "I.C.I." de Imperial Chemical Industries Ltd., de Inglaterra. — Acta 53302 "Goya" de Goya Limited, de Inglaterra. — Acta 52505 "Quintana" de Quintana Hnos. — Escrito de Aurelio Baltasar Hagen y Adolfo Rial, referente a la patente N.o 3659. — Acta 54259 "Yimbo" de José M. Vintimiglio, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los expedientes: Acta 7558 "Mejoras en la construcción de ventanas" de General Bronze Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 5391 "Método y envase mejorado para envasar o empaquetar materiales Fleebtes" de Dewey And Almy Chemical Company y Container Corporation of América, de Estados Unidos de América. — Acta 6060 "Un nuevo tipo de compresor para la alimentación de aire a presión a los neumáticos de automóviles, camiones, etc., etc." de Georges Charles-Schule, de Buenos Aires. — Acta 6181 "Mejoras en o relativas a mecanismos de conexión o enganche de implementos o similares a un tractor" de Harry Ferguson Inc, de Estados Unidos de América. — Acta 6945 "Mejoras relativas a amortiguadores" de William Kenneth Wasdell, de Inglaterra. — Acta 6941 "Mejoras en aparatos para aplicar guarniciones o forros de frenos a zapatas de frenos" de Wingfoot Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 6401 "Método y aparato para enfriar y secar materiales pulverizados" de Industrial Patents Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 6685 "Mejoras relacionadas con bombas" de William Robert Wheeler y Cliffors Motor Components Limited, de Inglaterra.

—Se notifica al interesado de la providencia del pago de la primera anualidad dándosele un plazo de 30 días en el expediente acta 7117 "Envase desarmable para enviverar plantas" de Gilberto T. Sierra, de Montevideo.

—Se notifica al interesado de la providencia del pago de la primera anualidad, en el expediente acta 6485 "Molde neumático para formar conductos" de Ariosto Semerano, de Brasil.

—Se detiene el trámite en el expediente acta 54229 "Expuma de Latex" de The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltd., de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se admite el pago de la 2.a cuota del 3 o|o correspondiente al privilegio industrial N.o 130 para: "Explotación de las aguas del mar para la obtención de sus sales" de Nicolás Jaime Herrera Mac Lean con aplicación a $ 100.00 (cien pesos) de multa.

La Secretaría.

Trámites de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio y Privilegios Industriales, del 26 de octubre de 1949.

Se concede vista por diez días, a fin de reponer los sellados adeudados, a las siguientes firmas en los expedientes que se mencionan en el detalle que sigue:

Crown Zellersach, en el expediente de la marca "Corona" acta número 46234. — Theo Frank S. R. L., en el expediente de la marca "Liberol", acta número 45571. — Szabo Hermanos, Kessler y Compañía, en el expediente de la marca "Secreto de Orán", acta 47028. — Noli Hermanos S. A., en el expediente de la marca "Arestinol". acta 45798. — Haig y Haig Limitada, en el expediente de la marca "Haig y Haig", acta número 41656. — José Añón, en el expediente de la marca "Copos de Sol", acta 45934.

Se concede vista por el término de 15 días, a la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol en el expediente de registro de la marca "Antártica", acta número 43994.

La Secretaría.

PLAZOS PARA LAUDAR

Despacho firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 24 de octubre de 1949.

Talleres Mecánicos, Chapistas, etc. (Grupo 18)

Prorrogar hasta el día 20 de diciembre de 1949, el plazo para emisión del laudo por parte del Consejo de Salarios para Talleres Mecánicos, Chapistas, etc., del grupo 18.

Publíquese y vuelva, a sus efectos, al Consejo de Salarios de procedencia.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

91.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 90.a sesión (extraordinaria)

SETIEMBRE 20 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. [illegible]DONI

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

17—**Pensión a la señorita María Elena Herrera.** — (Antecedentes: Repartido N.o 665, de setiembre de 1949. —Carpeta N.o 1.702, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

CUESTIONES DE ORDEN

18—**Provisión de cargos vacantes en dependencias de Salud Pública de Juan L. Lacaze y Ombúes de Lavalle.** (Colonia). — Exposición escrita del señor Representante Solares. — Pasa al Ministerio de Salud Pública. — (Texto de la exposición).

19—**Cuerpo de Bomberos de Treinta y Tres.** — Exposición escrita del señor Representante Obaldía Goyeneche. — Pasa al Ministerio del Interior. — (Texto de la exposición).

20—**Construcción de viviendas económicas en Pueblo Olimar** (Treinta y Tres). — Exposición escrita del señor Representante Obaldía Goyeneche. — Pasa al Ministerio de Obras Públicas. — (Texto de la exposición).

21—**Integración de Comisión.** — Se sustituye a los señores Representantes doctores Lorenzi y Gilmet de la Comisión preinvestigadora sobre la situación de los trabajadores del interior, con los señores Representantes Anfusso y Morales Arrillaga. — (Ver numeral 6).

22—**Represión del contrabando.** — Por moción del señor Representante Bacigalupi, se rectifica el trámite dado por la Mesa a un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre represión del contrabando, destinándosele a la Comisión de Fomento de la Producción integrada con dos miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos.

23—**Licencia al señor Representante Fariña.** — (Ver numeral 13). — Moción del señor Representante Sorhueta, a nombre de su sector, para que se considere el pedido de licencia del señor Representante Fariña, que había quedado en suspenso, y la convocatoria del suplente respectivo. — Debate en el que intervienen los señores Representantes García Austt, Miranda, Ferrer Serra, Quadros Amorim Sánchez, García Pintos, Tróccoli, Lezama, Dubra, Sosa Aguiar, Ricaldoni, Fernández Crespo, el señor Presidente, Terra Arocena, Sorhueta y Barrios Amorín. — Se vota una moción formulada en el curso del debate por el señor Representante Sorhueta, para que se anule la licencia otorgada al señor Representante Fariña: **Negativa.** — (Queda firme la resolución anterior). — Aclaración pedida por el señor Representante Terra Arocena. — Información de la Mesa. — (Queda firme la convocatoria del suplente del señor Representante Fariña). — Aclaraciones de los señores Representantes Ferrer Serra, Ricaldoni, García Austt y Brena. — Exposición y moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se revoque la resolución anterior, convocando al suplente del señor Representante Fariña. — Se vota la moción: **Negativa.**

24—**Organización de diversas exposiciones.** — Moción del señor Representante D'Amado, para que se coloque en la orden del día de la sesión del 3 de octubre el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se destina la cantidad de $ 40.000.00 para gastos de la organización de diversas Exposiciones. — Se vota: **Afirmativa.**

25—**Indemnización a agricultores de Canelones perjudicados por el granizo.** — Exposición escrita del señor Representante González (don Carmelo R.). — Pasa a la Cámara de Senadores. — (Texto de la exposición).

26—**Comisión especial para estudiar la reforma de la Constitución en la Sección XVI, "Del Gobierno y Administración de los Departamentos".** — Continúa el debate. — (Ver numeral 10). — Exposiciones de los señores Representantes Fernández Crespo, Dubra, Chouhy Terra, Fusco, Tróccoli y Arosteguy. — Se vota una moción formulada en el curso del debate por el señor Representante doctor Dubra y modificada por el señor Representante Arosteguy, en el sentido de pasar a intermedio hasta mañana a las 17 horas: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes **Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreria Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Faga, Antonio Gustavo Fusco, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mallo, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Saúl Pérez Casas, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Antonio G. Varela.**

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes **Humberto Badano, A. Carlos Cutinella, Fernando Fariña, Francisco Goyén, Manuel T. Pérez, Gastón R. Rosa y Adolfo Tejera.**

Con aviso, los señores Representantes **Carlos L. Fischer, Mauro García da Rosa, Héctor A. Grauert, María Mercedes Idiartegaray, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Juan T. Quilici, Antonio Richero y Héctor Rodríguez.**

Sin aviso, los señores Representantes **Pantaleón L. Astiazarán, Mario R. Gaggero, Sofildo Hernández y César Z. Palomeque.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 10 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre represión del contrabando de ganado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante doctor Wáshington Beltrán, al Tribunal de Cuentas, relacionado con la orden de pago N.o 420|948 del Ministerio de Defensa Nacional, observada por dicho Tribunal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante doctor Eduardo Bottinelli, por el que se declara autónoma, la Junta Local de Dolores".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"De varios señores Representantes, por el que se modifica la Sección XVI de la Constitución de la República, referente al Gobierno y Administración de los Departamentos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"El señor Representante don Daniel Fernández Crespo presenta las bases del Partido Nacional, para la reforma constitucional y revisión de las leyes electorales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la misma Comisión.

LICENCIA

"Del señor Representante doctor A. Carlos Cutinella, por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, al Ministerio de Salud Pública, relacionada con la provisión de vacantes en varios Centros de Asistencia del Departamento de Colonia.

Del señor Representante don Luciano Obaldía Goyeneche, al Ministerio del Interior, relacionada con el Cuerpo de Bomberos de Treinta y Tres.

Del mismo señor Representante, al Ministerio de Obras Públicas, referente a la construcción de viviendas económicas en el pueblo Olimar, del Departamento de Treinta y Tres.

Del señor Representante don Carmelo R. González, a la Cámara de Senadores, relacionada con el pronto despacho del proyecto por el que se destinan $ 150.000.00 para indemnizar a los agricultores de Canelones, perjudicados por el granizo caído el día 7 de marzo próximo pasado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

MOCIONES

"Varios señores Representantes mocionan para que se designe una Comisión especial, de 25 miembros, para estudiar la reforma de la Constitución en la Sección XVI, "Del Gobierno y Administración de los Departamentos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se considerará oportunamente.

COMISION PREINVESTIGADORA

"El señor Representante don Carlos Leone, mociona para que se designe una Comisión investigadora para estudiar las condiciones de vida y de trabajo de los asalariados rurales y de los obreros urbanos del interior".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designará oportunamente a la Comisión preinvestigadora.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Salud Pública, a la del señor Representante doctor Elio García Austt, relacionada con la construcción de un nuevo edificio para sede del Hospital Pereyra Rossell".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente al servicio telefónico que se presta en el interior del país".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo remite una exposición relacionada con el proyecto de fijación de un régimen de ganancias en la venta de maquinarias agrícolas e industriales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados):

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase autónoma la Junta Local de la ciudad de Dolores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 244 de la Constitución de la República y 59 de la ley N.o 9.515, del 28 de octubre de 1935.

Art 2o La Junta Autónoma de Dolores tendrá las facultades de gestión previstas en los artículos 35, 36 y 37 de la ley N.o 9.515.

Art. 3.o Los límites de su jurisdicción serán los que corresponden a las actuales 3.a y 7.a secciones judiciales del Departamento de Soriano.

Art. 4.o La autonomía que se acuerda por esta ley empezará a regir inmediatamente de instalarse las autoridades municipales que se elijan en el próximo período electoral.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 20 de 1949.

Eduardo Bottinelli, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Aunque tengo la esperanza de que el próximo período de gobierno se inicie bajo el signo de auténticas autonomías locales, —con la aprobación de alguna reforma de la Sección XVI de la Constitución que siga los lineamientos generales del proyecto del sector a que pertenezco—, juzgo de oportunidad y de justicia asegurar a la Junta Local de Dolores, por lo menos, la ampliación de facultades de gestión que acuerdan el artículo 244 de la Carta Fundamental y los artículos 33 y 36 de la ley N.o 9.515, del 28 de octubre de 1935.

Parecería obvio señalar que, en este caso, la exigencia esencial para conceder la autonomía a que se refiere el mencionado artículo constitucional, está contemplada de modo indiscutible: Dolores tiene más de 10.000 habitantes solamente en el casco urbano.

El último censo general realizado por la Jefatura de Policía de Soriano, con todas las garantías para obtener una expresión fidedigna de la realidad demográfica, social y económica del Departamento, acusó resultados sin duda decepcionantes. La población total del Departamento de Soriano, que cuenta con dos ciudades y varios otros núcleos urbanos que constituyen los centros de almacenamiento y comercialización del 40 o|o de la producción nacional de trigo y del 30 o|o de la producción nacional de lino, y que es, además, el que acusa los más altos rendimientos en carnes, apenas si da ubicación a 66.000 habitantes. No obstante esta constatación, que permite afirmar que tanto las estadísticas oficiales como los textos de geografía han inflado hasta ahora las cifras de nuestra población, la ciudad de Dolores aparece con 11.000 habitantes.

Por lo demás, cuesta poco demostrar que constituye en la actualidad el más vigoroso centro agrario de la República y una de las localidades de más intenso movimiento administrativo.

De las 405.000 toneladas de trigo levantadas en todo el territorio nacional, durante la cosecha de 1947 más de 170.000 lo fueron de Soriano, y de éstas, 105.000 toneladas representaron el aporte de Dolores. Se calcula que su zona de influencia produjo en 1948 el 25 o|o del trigo cosechado en la República, vale decir, algo más de 120.000 toneladas. La casi totalidad de esa enorme producción de trigo se almacenó o se industrializó en los centros cerealeros de la ciudad. Es preciso agregar además, a la comercialización de esa producción triguera, el movimiento económico determinado por la entrada de 14.000 toneladas de otros productos agrícolas, así como el que se deriva de las transacciones ganaderas de los cinco o seis locales feria que circundan la ciudad.

La importancia de Dolores como centro administrativo queda demostrada con sólo dar el monto de las recaudaciones realizadas en su Agencia Local de Rentas. En 1948 esta oficina recaudó $ 400.000.00 y en los ocho meses transcurridos de este año sobrepasó ya los 500.000.00 pesos. Se estima que la recaudación de 1949 alcanzará a unos $ 620.000.00.

En el orden administrativo departamental, la consignación de un solo rubro ha de bastar para justificar el derecho de su Junta Local a la autonomía. Durante el actual ejercicio ingresaron a las arcas municipales, por concepto de patentes de rodados, $ 180.000.00. Bien: la Junta Local de Dolores expidió patentes por un total de casi $ 70.000.00, en tanto que la Capital y las Juntas Locales de Cardona, Santa Catalina, Rodó, Villa Soriano, y Agraciada, en conjunto, totalizaron una recaudación de $ 110.000.00.

El Presupuesto General de la Intendencia Municipal de Soriano, destina a la Junta Local de Dolores apenas si

$ 39.180.00 para sueldos y $ 58.040.00 para gastos, alcanzando ambas partidas a $ 97.220.00.

La concesión de las facultades autonómicas, pese a los retaceos del régimen constitucional vigente y a la sustracción excesiva que importa lo dispuesto en el artículo 60 de la ley del 28 de octubre de 1935, representará para la Junta Local de Dolores quizá duplicar sus actuales recursos, con los consiguientes beneficios para la planta urbana y para su rica y densa zona de influencia.

Resulta claro que así ha de ocurrir con solo detenerse a considerar las fuentes básicas de sus futuros recursos.

El aforo de la propiedad urbana (ciudad de Dolores) alcanza a $ 3:283.350.00 y el de la propiedad rural de la 3.a sección judicial a $ 3:866.524.00. En conjunto, pues, la 3.a sección tiene un aforo de $ 7:149.874.00 y la 7.a sección un aforo total de $ 5:628.541.00.

En consecuencia, puede hacerse el siguiente cálculo de recursos para la Junta Autónoma de Dolores:

75 o|o de la Contribución Inmobiliaria urbana	$ 20.000.00
75 o|o de la Contribución Rural	" 43.000.00
Adicional Municipal Contr. rural	" 28.000.00
Imp. Mun. con cont. urb.	" 14.000.00
Imp. Mun. con patentes de giro	" 11.000.00
Recaudaciones municipales de la Junta Local, patentes de rodados, chapas, impuestos a los rematadores, abastos, etcétera, etcétera	" 120.000.00
Total aproximado	$ 236.000.00

Aun cuando solamente se asigne a la Junta de Dolores el 70 o|o de esos ingresos, conforme lo establece el artículo 60 de la ley Orgánica Municipal, aquélla verá sensiblemente aumentadas sus posibilidades financieras para cumplir una gestión comunal más amplia y más eficiente.

Extiendo la jurisdicción de la Junta Autónoma de Dolores a las secciones 3.a y 7.a. En realidad su gestión seguirá extendiéndose, como hasta ahora, en muchos aspectos, a buena parte de las secciones 4.o, 6.a, y 2.a; pero por elementales razones me limito a adjudicarle la zona imprescindible y suficiente para consolidar un buen gobierno comunal.

No creo necesario abundar en otras consideraciones para que los señores Representantes formen concepto de la justicia y de la oportunidad de esta iniciativa.

Montevideo, setiembre 20 de 1949.

Eduardo Bottinelli, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales)

B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense los capítulos I, II, III, IV, V, VI y VII, de la Sección XVI de la Constitución de la República, por las siguientes disposiciones:

"Artículo 233. El Gobierno y la Administración locales serán ejercidos por autoridades autónomas, elegidas por el pueblo con las garantías del voto secreto y de la representación proporcional integral.

Art. 234. En cada Departamento se establecerán una Asamblea Municipal y un Consejo, que funcionarán en la Capital y cuya jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Departamento.

La Asamblea Municipal podrá establecer Consejos Autónomos, de función solamente ejecutiva, en las localidades o regiones que considere conveniente.

Art. 235. Las Asambleas Departamentales, ejercerán la función legislativa y de contralor, en materia municipal, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Además de las que la ley nacional determine, son atribuciones de la Asamblea Departamental:

1.o Dictar, a propuestas del Concejo, o por propia iniciativa, los decretos y resoluciones que juzgare necesarios al ejercicio de su función.

2.o Crear impuestos y tasas, por mayoría absoluta de sus componentes, con la limitación de no gravar el tránsito, ni establecer gravámenes interdepartamentales o interlocales a los artículos de producción nacional. Los decretos de las Asambleas, creando impuestos, podrán ser apelados ante el Poder Legislativo, por un tercio de sus miembros, por el Poder Ejecutivo, o por trescientos ciudadanos inscriptos.

3.o Aprobar o rechazar, aumentar o disminuir los presupuestos anuales de gastos que presenten los Concejos, debiendo establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, su distribución, el orden de su recaudación e inversión, así como la supresión, aumentos o modificación de las existentes. No tendrá vigencia el presupuesto de gastos cuyos recursos no alcancen a cubrir el monto de los gastos autorizados. En tal caso, quedará vigente el proyecto anterior hasta tanto se dicte nuevo presupuesto equilibrado.

4.o Resolver, por mayoría absoluta de sus componentes, la contratación de empréstitos para servicios u obras públicas, de interés municipal, debiendo votar, al mismo tiempo, los ingresos permanentes necesarios para el pago de sus intereses y amortización. En ningún caso podrán emitirse empréstitos para el pago de déficit presupuestales.

5.o Aprobar o reprobar las cuentas presentadas por el Concejo.

6.o. Requerir la intervención del Tribunal de Cuentas para informar sobre cuestiones relativas a la hacienda o a la administración municipales, bastando el tercio de votos para que se tenga por aprobada la resolución.

7.o. Nombrar los empleados de su dependencia, fijar su dotación, corregirlos, suspenderlos y destituirlos, en caso de ineptitud, omisión o delito.

8.o. Prestar o rehusar al Concejo su venia para destituir empleados municipales.

9.o. Fijar el número de miembros del Concejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 245 y votar la remuneración mensual que percibirán en el período siguiente.

10. Crear por mayoría absoluta de sus componentes, los Concejos Autónomos a que se refiere el artículo 234, cuyos miembros serán elegidos por el pueblo con las garantías del voto secreto y de la representación proporcional integral. Al decretarse la creación deberá establecerse la fecha de las elecciones de modo que puedan prepararse oportunamente los registros respectivos.

11. Tomar en consideración y resolver, dentro de los sesenta días de comunicada por el Concejo, toda iniciativa de interés local presentada por el veinticinco por ciento de los inscriptos de la jurisdicción.

12. Aprobar, por mayoría absoluta de los componentes de la Asamblea la designación de las propiedades a expropiarse que hiciere el Concejo.

Art. 236. El Gobierno Nacional verterá en las Tesorerías Municipales el setenta y cinco por ciento de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de los límites de los respectivos Municipios, con exclusión de adicionales y recargos.

Art. 237. Los decretos y resoluciones sancionados por la Asamblea, requerirán, para entrar en vigencia, la promulgación por el Concejo, quien podrá observar aquellos que tengan por ilegales o inconvenientes. En caso de observación si la Asamblea insistiera por mayoría absoluta de sus componentes, reunida en sesión especial y pública, el decreto entrará inmediatamente en vigencia

Art. 238. Las Asambleas podrán otorgar concesiones para servicios públicos locales o departamentales, a propuesta del Concejo y por mayoría absoluta de sus componentes.

Art. 239. Los miembros de las Asambleas Municipales podrán pedir, a los Concejos, por intermedio del Presidente de la Asamblea, los datos e informes que estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Si no se obtuvieren dichos informes dentro del plazo que fije la ley, podrán solicitarlos por medio de la Asamblea.

Art. 240. Las Asambleas tienen facultad, por resolución de la tercera parte de sus componentes, para hacer venir a su sala al miembro del Concejo, que éste designa en su representación, para pedirle y recibir los informes que estime convenientes a sus resoluciones o cumplir sus fines de inspección o de fiscalización.

Art. 241. Las Asambleas podrán nombrar comisiones de investigación o para obtener los datos necesarios al cumplimiento de sus funciones.

Art. 242. Las Asambleas podrán juzgar la conducta política del Concejo o de sus miembros, aprobando o desaprobando sus actos de Gobierno o de Administración. La desaprobación no podrá ser pronunciada sino por la mayoría absoluta de los componentes de la Asamblea, reunida en sesión pública, previa citación especial, con la anticipación no menor de 7 días.

La desaprobación colectiva determinará la renuncia del Concejo y la Convocación a elecciones de Asamblea y de Concejo dentro de los noventa días.

Mientras no se hayan electo y proclamado las nuevas autoridades continuarán en sus cargos la Asamblea y un Concejo provisional designado por ella con arreglo a la representación proporcional de los partidos en la corporación.

Art. 243. Los Concejos, departamentales o locales, ejercerán la función ejecutiva, en materia municipal, dentro de su respectiva jurisdicción.

Además de las que la ley nacional determina sus atribuciones son:

1.o. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los decretos o resoluciones de la Asamblea, promulgándolos y publicándolos y dictando los reglamentos, ordenanzas y resoluciones que fueren adecuados para su cumplimiento.

2.o. Nombrar los empleados municipales —con excepción de los pertinentes a la Asamblea — corregirlos, suspenderlos y destituirlos por ineptitud omisión o delito. Todos los nombramientos deberán hacerse por concurso de méritos o de oposición, salvo los cargos de Secretarios, Contador y Directores Técnicos. Los obreros municipales deberán designarse de acuerdo con normas que aseguren la distribución imparcial del trabajo. Para la destitución de los empleados se deberá obtener la venia de la Asamblea.

3.o. Preparar el presupuesto anual de gastos y recursos y someterlo a la aprobación de la Asamblea.

4.o. Representar por medio de su Presidente, al Gobierno local en sus relaciones con los Poderes del Estado, o con los demás gobiernos locales, y en us contratos con entes de derecho público o con personas privadas.

5.o. Presentar proyectos de decretos a la Asamblea y observar los que ella sancione, dentro de los siete días siguientes al de la fecha en que se le haya comunicado la sanción.

6.o. Tomar en consideración y resolver por sí, o elevar a la Asamblea según corresponda, dentro de los sesenta días de presentada toda iniciativa de interés local propuesta por el veinticinco por ciento de los inscriptos en su jurisdicción.

7.o. Velar por la salud pública y la instrucción primaria, secundaria, preparatoria e industrial, vigilándolas y proporcionando a las autoridades competentes los medios adecuados a su mejoramiento.

8.o. Velar por los derechos individuales de los habitantes de la jurisdicción reclamando de las autoridades competentes la observancia de la Constitución y de las leyes tutelares de esos derechos.

9.o. Vigilar los precios de venta de los artículos de primera necesidad, y, en caso necesario, previo acuerdo de la Asamblea adquirirlos para venderlos al pueblo a precios reguladores.

Art. 244. Las Asambleas Municipales se compondrán de cuarenta y cinco miembros en Montevideo y de treinta y uno en las demás localidades. Junto con los titulares, será elegido triple número de suplentes.

Art. 245. Los Concejos se compondrán de nueve miembros en Montevideo y de cinco en las demás localidades. Por mayoría absoluta de sus componentes las Asambleas podrán, aumentar o disminuir ese número, no pudiendo en ningún caso bajar de cinco, ni pasar de once en Montevideo, ni bajar de tres y pasar de nueve en las demás localidades. Junto con los titulares será elegido triple número de suplentes.

Art. 246. Las elecciones municipales se harán con completa separación de las demás elecciones, a cuyo efecto deberán realizarse en actos distintos. Si llegaran a coincidir las fechas de una y otras, se harán, sin embargo, por medio de hojas de votación y urnas separadas.

Art. 247. Las Asambleas y los Concejos durarán cuatro años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos.

Art. 248. Para ser miembro del Concejo se requiere ser vecino del Departamento, estar inscripto en el Registro Cívico Nacional y tener veinticinco años cumplidos de edad.

Art. 249. Para ser miembro de la Asamblea Municipal, se requiere ser vecino del Departamento estar inscripto en el Registro Cívico Nacional y tener veintiún años cumplidos de edad.

Art. 250. El cargo de miembro del Concejo es incompatible con todo otro cargo o empleo público, con excepción de los docentes. Los Concejales no podrán contratar con el Municipio.

Art. 251. El cargo de miembro de la Asamblea Municipal, es incompatible con el de empleado policial, militar en servicio activo, dependiente del Poder Ejecutivo. —que no sea la de los Entes Autónomos,— y dependiente de las autoridades municipales.

Art. 252. Los miembros de las Asambleas y de los Concejos no podrán estar a sueldo ni recibir ninguna otra retribución, de las empresas que contraten con el Municipio.

Art. 253. Los cargos de miembros de las Asambleas y de los Concejos son incompatibles con el ejercicio de toda otra función pública electiva. Durante su mandato no podrán intervenir como directores o administradores en empresas que contraten con los Municipios, ni tramitar o dirigir asuntos propios o ajenos ante ellos. La inobservancia de lo dispuesto en este artículo y en los tres anteriores importará la pérdida inmediata del cargo.

Art. 254. Los decretos de las Asambleas y las resoluciones de los Concejos, contrarios a la Constitución o a las leyes serán apelables ante el Poder Legislativo, por el Poder Ejecutivo, por un tercio de los miembros de la Asamblea, o por trescientos ciudadanos inscriptos. La ley reglamentará el ejercicio de esta apelación. La apelación no tendrá efecto suspensivo cuando la resolución apelada tenga por objeto aumentar los recursos municipales, o cuando se tratara del tercero de los casos previstos en el párrafo anterior.

Art. 255. La ley determinará los recursos de los ciudadanos contra los actos ilegales de los Gobiernos Locales.

Art. 256. La ley podrá establecer el referéndum legislativo, en materia municipal.

Art. 257. Los Concejos o las Asambleas podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia, por cualquier lesión que se infiera a la autoridad municipal. La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad.

Art. 258. En cada Departamento habrá un Jefe de Policía nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta del respectivo Concejo Departamental.

Art. 259. Para ser Jefe de Policía se necesita:
Treinta años cumplidos de edad, ciudadanía en ejercicio y ser vecino del Departamento.

Art. 260. La policía prestará su concurso a la Asamblea Departamental. Concejos Departamentales y Locales toda vez que lo requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 261. El Poder Legislativo, dentro de los noventa días de entrar en vigencia esta ley constitucional, deberá dictar una ley Orgánica Municipal, para aplicar y reglamentar, las disposiciones de esta Sección.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 20 de 1949.

Javier Barrios Amorín. — José A. Gallinal.— Elío García Austt. — Eduardo Eyherachar.— Washington Beltrán. — Antonio Durán Rubio. — Alfredo J Solares. — Eduardo P. Botinelli. — Pantaleón Astiazarán".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

C

"En nombre de la Bancada del Partido Nacional presento las bases de reforma constitucional y una revisión de las leyes electorales, aprobadas por el Directorio del Partido y la Bancada Parlamentaria y que están puestas a consideración de la soberanía y de los partidos políticos.

A) Bases de refoma constitucional:

1.o. Eliminación del doble voto simultáneo para la Presidencia de la República.

2.o. El Vicepresidente de la República no integrará el Senado.

3.o. Régimen parlamentario. Los Ministros, para asumir el cargo, necesitarán el voto previo de confianza del Parlamento.

4.o. Transferir a cada una de las Cámaras separadamente, la facultad de remover a los Mnistros.

5.o Perfeccionar la separación entre las elecciones nacionales y municipales

6.o. Modificar el Gobierno Departamental con el objeto de realizar un verdadero régimen comunal.

7.o. Elevar el número de votos necesarios para la elección de miembros de la Suprema Corte de Justicia. Tribunal de Cuentas y Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

8.o. Los Jefes de Policía serán designados por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por el respectivo Gobierno Departamental.

9.o. Otorgar a la Corte Electoral la facultad de ser juez de todas las elecciones.

B) Revisión de las leyes electorales con la finalidad de:

1.o. Establecer y asegurar la igualdad de los partidos políticos ante la ley.

2.o. Reglamentación de la inscripción obligatoria.
3.o. Reglamentación del voto obligatorio.
4.o. Limitación de los gastos electorales.
5.o. Control de los fondos partidarios.
6.o. Garantir por ley, a los partidos políticos, el derecho de propaganda por radio.

Montevideo, setiembre 20 de 1949.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo."

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 19:

Con licencia: Badano, Gaggero, Goyén, Olaso, Pérez Rosa y Tejera.
Con aviso: Fernández, Fischer y García da Rosa.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Astiazarán y Hernández.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 19:

Asuntos Internos.

Con aviso: Marra.

Obras Públicas, integrada.

Con aviso: Piffaretti y Areco.
Sin aviso: Arosteguy, Ruiz Prinzo, Segarra, Pou, Richero, Varela y Tróccoli".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.
Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Cutinella, para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota).
—Veinticinco en veintiocho: Afirmativa.

6

La Cámara ha autorizado a varios señores Diputados para hacer diversas exposiciones antes de entrar a la orden del día.
Tiene la palabra, en primer término, el señor Diputado Leone, para hacer su exposición, por espacio de treinta minutos, sobre la situación de los trabajadores del interior.

SEÑOR LEONE. — Es nuestro propósito plantear ante el Parlamento algunos aspectos referentes a la difícil situación, cada vez más insoportable en cuanto a condiciones de vida y de trabajo, existente en el interior del país, fundamentalmente de los obreros del campo.

Muchas de las cosas que vamos a decir han sido, en una u otra manera, traídas a este recinto, afirmadas y compartidas por distintos sectores, por lo cual nuestra intervención tiene fundamentalmente el propósito de buscar solución a esa difícil situación de nuestra campaña, con la que —es justo decirlo— están en muy lamentable deuda el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, y nuestra propia Cámara, que tiene el deber de prestar atención y de buscar soluciones a problemas tan importantes y de carácter nacional como los que vamos a plantear.

No estaremos solos en las manifestaciones que vamos a hacer ante la Cámara, porque es de dominio público, —ya que, como he dicho, lo han manifestado destacadas personalidades de todos los campos políticos del país,— que los asalariados rurales y los trabajadores del comercio, la industria, los del Estado y los trabajadores urbanos en general del interior y del litoral, han visto anulados hasta el momento, por diversos motivos, la mayoría de los escasos derechos que les conceden las también escasas disposiciones legales que se han dictado.

Entendemos que no se trata ya de hablar y de lamentarse por esa situación tremendamente injusta que viven los trabajadores de nuestra campaña, sino de abordarla y de buscarle inmediata solución en esta Cámara. Por esta razón nuestra bancada solicita de los señores legisladores la atención y la consideración que esa situación reclama en beneficio de los trabajadores de nuestra campaña, y podemos decir también que en beneficio del país.

No me extenderé en mayores consideraciones respecto a las razones económicas que hacen que subsistan en nuestra campaña condiciones que permiten el mantenimiento de una situación de tremenda dificultad, y de indigencia: deficiente alimentación para sus pobladores; carencia de servicios médicos; analfabetismo creciente, destrucción de la familia campesina por imperio de necesidades económicas que el Parlamento y los Poderes Públicos corresponsdientes deben contribuir a resolver sin dilaciones, como lo exige, de manera impostergable, esta tan difícil e injusta situación; miserables salarios y sueldos, carestía en ascenso, escasez y mala vivienda, rancheríos, mortalidad infantil, pavoroso estado sanitario de las poblaciones del interior verdaderamente podemos decir calamitoso, en lo referente a tuberculosis, sífilis, prostitución, analfabetismo, desocupación, falta de desarrollo agrario e industrial, despoblación de la campaña, aislamiento material, problemas todos estos que es necesario y urgente abordar y resolver.

Como decíamos, no vamos a extendernos sobre todos esos aspectos que la Cámara ya conoce, y para tratar los cuales, además, no disponemos de tiempo; nos interesa detenernos fundamentalmente en dos aspectos: las condiciones de vida y de trabajo del asalariado rural, y la situación de los obreros urbanos del interior; para que se investigue sobre funcionamiento de los Consejos de Salarios, sobre aplicación de laudos en la industria y el comercio, de los trabajadores en general, sobre cumplimiento de las leyes en el interior.

Entendemos que es necesario considerar y dar solución a las condiciones de vida y de trabajo de los obreros que actúan en estancias, en las arroceras y en los ingenios azucareros, en los tambos, en las granjas y en la chacras, para los cuales hay violación de la escasa legislación que les alcanza, y hay un desamparo casi absoluto en lo referente a las conquistas sociales.

En la vida del trabajador rural, los sufridos peones de estancia viven en unas condiciones que podemos decir que están entre las más rudas y angustiosas del cuadro que ofrece el vivir campesino. Los peones de las zonas ganaderas —sin que esto excluya a los de las zonas agrícolas— son los más explotados, viven en las peores condiciones; bajísimos salarios y sueldos miserables, malísima alimentación, y pésima vivienda; nada de Consejos de Salarios y de asignaciones familiares, ni de licencias, ni de descanso, ni de las jubilaciones de que disfrutan los otros trabajadores, y que tanto merecen éstos obreros del campo por su abnegada y difícil labor.

Los latifundistas, en su semi feudo, mantienen a su personal en las más precarias condiciones, lo que no se puede justificar de ningún modo si tenemos en cuenta las ventajas y ganancias obtenidas por los grandes ganaderos. Han sido aprobadas leyes, algunas existen desde hace muchos años, leyes muy tímidas, que tenían por fin evitar en algo la explotación y paliar algunos males, pero esas leyes jamás se han cumplido como correspondía, constituyendo este desconocimiento de las leyes nacionales, por quienes deben hacerlas cumplir, uno de los motivos de esta intervención.

No se cumple la ley que exige al poseedor de más de 3.000 hectáreas la construcción y sostén de una escuela para niños de la zona. Jamás se cumplió la ley de 15 de febrero de 1923 de protección para el peón rural, ni la de 3 de marzo de 1944 que protege a los trabajadores ocupados en la explotación de bosques, montes y turberas. Ha sido burlada durante nueve años la ley N.o 9.991 de 1940 que protege a los trabajadores de las arroceras y no se cumple, en la inmensa mayoría de los establecimientos agropecuarios de la República, el decreto del 7 de mayo de 1945 que enumera los componentes sanitarios que deben contener los botiquines en cada establecimiento. En 1946 se sancionó el Estatuto del Trabajador Rural y a tres años de su vigencia, se puede afirmar que éste ha sido completamente burlado y desconocido. En este Estatuto fueron expresamente excluídos de los beneficios de la ley de Consejos de Salarios y Asignaciones Familiares todos los trabajadores rurales, a pesar de que se decía que tal situación, y tales beneficios serían contemplados en ese Estatuto.

Nuestro sector, cuando se discutió esa ley, por intermedio de la compañera Julia Arévalo hizo constancia de todas las deficiencias de la misma y bregó para que los Consejos de Salarios y las compensaciones familiares fueran incluídas en sus disposiciones. Esto no se logró, por lo que nuestra bancada resolvió presentar en esta Legislatura proyectos extendiendo los Consejos de Salarios, Asignaciones Familiares y Salario Mínimo para los trabajadores del campo, estos proyectos están sin atender en la Comisión de Legislación del Trabajo así como otros proyectos reivindicando, para ellos, la ampliación del período de licencia que, en realidad, con el Estatuto le fué retaceado porque la ley de setiembre de 1945 extendía el período de doce días de licencia anuales para todos los que trabajan, sin excepción. Lo más lamentable, —frente a la realidad amarga de la explotación que sufren los trabajadores rurales—, es que parecería que no se ha tenido en cuenta aún a pesar de la unanimidad de opiniones respecto de la situación pre-

caria que atraviesan, es que el Estatuto del Trabajador Rural, que contiene disposiciones concretas obligando a los empleadores a mejorar las condiciones de vida, salarios, vivienda, licencia, alimentación, indemnización por despido, es que tengamos que afirmar a esta altura que nada de esto se ha cumplido ni se cumple, aunque eso que se establecía resulta en este momento realmente insuficiente.

En materia de salarios se ocupan del salario mínimo los artículos 2.o, 3.o y 15 del Estatuto. En los dos primeros, se dispone que los trabajadores rurales menores de 18 años y mayores de 60, percibirán $ 30.00 mensuales o $ 1 20 diarios; los de 16 a 18 años de edad, una paga no inferior a $ 0.75 diarios o $ 18.00 mensuales. Se establece que en los establecimientos granjeros que no estén a mas de cinco kilómetros de distancia de ciudades y pueblos los asalariados ganarán $ 60.00 mensuales: además establecía otros beneficios, tales como proporcionar frutas, verduras, comestibles, combustible y vivienda para el trabajador y su familia. Veamos el cumplimiento a la luz de los hechos. En las estancias, en la mayoría de ellas, especialmente en los grandes latifundios, se viola abiertamente esta escasa legislación que para el trabajador rural se ha estructurado, manteniendo al peón de estancia en calidad de verdadero paria.

El Secretario General de nuestro partido, camarada Eugenio Gómez, en su folleto "Cómo resolver", afirma: "Los peones de estancia son los más castigados puesto que sobre las 45.000 personas que trabajan en esos establecimientos, (además sobre esto hay datos oficiales) 4.735 ganan menos de $ 12.00 y 2.065 ganan entre $ 12.00 y $ 15.00; 3.896 entre $ 15.00 y $ 18.00; 9.021 entre $ 18.00 y $ 21.00; y 3.716 entre $ 24.00 y $ 27.00. Los datos del compañero Gómez, están, como decíamos, confirmados por censos oficiales y se refieren a los peones de estancia.

Tengo en mi poder los datos de lo que ganan los peones de estancia de todos los Departamentos ganaderos. Los sueldos allí están dentro de la escala bajísima que mencionamos, situación ésta que seguramente habrá comprobado la Comisión Parlamentaria que estudió la situación económico - social de las poblaciones de Artigas y de Rivera. Me referiré a lo que pasa en Salto en cuanto a salarios.

En este Departamento, 1.667 peones de estancia no alcanzan a ganar por mes ni cerca de los $ 30.00 que marca el Estatuto y de 702 peones, a jornal, el cuadro es el siguiente: hay quienes ganan menos de $ 0.50 por día y una gran cantidad desde $ 0.50 a $ 0.75. Son concretamente, 92 casos que ganan este salario en ese Departamento. De $ 0.75 a $ 1.00 hay 239 obreros todavía, solamente en Salto; de $ 1.00 a $ 1.25, 241 obreros y de $ 1.25 a $ 1.50, 53 obreros y de más de $ 1.50 solamente 76. Tal es la situación del salario rural en Salto, pero igual situación existe en los Departamentos de Artigas, de Rivera, de Paysandú, de Río Negro, de Florida y de Cerro Largo, e, incluso podemos decir que muy parecidos a éstos, seguramente semejantes, son los que reciben los peones del campo en todos los Departamentos del país. Aunque tenemos aquí los datos, queremos ahorrar a la Cámara la repetición de idénticas condiciones de otros Departamentos. Vamos a dar aquí dos o tres ejemplos concretos de sueldos y jornales miserables. En la estancia "El Tigre" y en la estancia "La Azotea" de Bella Unión, y en sus alrededores se pagan sueldos entre $ 12.00 y $ 18.00 y en otros casos o en otras categorías, entre $ 20.00, $ 22.00 y $ 24.00, y hay jóvenes que apenas ganan entre $ 8.00 y 10.00 por mes.

Cantidad de ejemplos como éste podríamos señalar, de todos los Departamentos. Sin embargo, repetimos que consideramos innecesario citarlos porque existen datos y hechos ya traídos al Parlamento que comprueban con extraordinaria claridad, cómo viven y cómo trabajan, y qué salarios ganan los obreros de nuestro campo. Sólo estamos dando algunos a manera de ejemplo: hay peoncitos en las estancias y otros establecimientos rurales que ganan entre $ 3.00, $ 4.00, $ 5.00 y $ 6.00 por mes, habiendo muchos que hacen de criados con la sola recompensa de la comida; estando pésimamente alojados, vestidos y peor calzados. Hay sectores de nuestra niñez y de nuestra juventud del interior, sustraídos a la educación, quitados de la escuela, siendo este hecho uno de los factores que mayormente contribuye al elevado porcentaje de analfabetismo existente en el país.

Todos conocemos, además, los casos de los niños que son "ahijados" o "criados" o "hijos sin nombre", de los grandes estancieros y de los señores feudales.

Conozco jóvenes de quince y dieciocho años, y hombres de mayor edad, en muchos Departamentos, que perciben miserables salarios de $ 0.50, $ 0.60, $ 0.70 y $ 1.00 por día. Y no se crea que hay que alejarse mucho de la Capital para ver estas injusticias. En nuestro Departamento, Canelones, tenemos todavía en muchas zonas, personas trabajadoras que apenas ganan $ 25.00, $ 30.00, $ 40.00, $ 45.00 y $ 50.00 por mes oscilando los jornales, en muchos lugares, entre $ 1.00, $ 1.20, $ 1.50 y entre $ 2.00 y $ 3.60 por día.

Todo lo que he manifestado, puede comprobarse, y representa, en cuanto a salarios, una verdadera tragedia.

En lo que se refiere a viviendas, podemos decir, que el Estatuto se refiere a la vivienda y al alojamiento del peón o trabajador rural, en sus artículos 7.o, 9.o, 14.

El patrono debe suministrar al personal que trabaja en sus establecimientos, así también a su familia —esposas, hijos y padres—, vivienda higiénica; y expresa que no podrán utilizarse como vivienda, depósitos de ninguna especie.

Pero ¿qué encontramos en cuanto a estas disposiciones legales? Me permito citar la opinión del doctor Martínez Lamas, quien con espíritu realista y humano, sin pertenecer a ningún sector de ideales revolucionarios, afirmaba que "la estancia rechaza al hogar".

Esto en cuanto a la familia del peón o bracero rural, ya que bien sabemos todos que salvo la familia de algún mayordomo o capataz privilegiado los que también son pocos, el peón, por lo común no tiene su familia en la estancia, sino que se nuclean en los seiscientos pueblos de ratas de la República, o en las "orillas" de los pueblos o ciudades del interior, tal vez tan miserables o más que los propios rancheríos de los pueblos de ratas.

En treinta años, el promedio de población de la campaña ha disminuído, y ello se debe al refinado ataque que el latifundio lleva contra la familia rural.

En cuanto al alojamiento del peón en las estancias o en los establecimientos rurales no cabe espectáculo más deprimente. Esos peones, siempre o casi siempre, duermen en galpones; no tienen cuarto de baño ni comedor; duermen entre las pilas de cueros, entre las bolsas de cerda, en tarimas o sobre el recado, o en el suelo mismo.

Los troperos tienen que dormir o pasar la noche a la intemperie cuando tienen que trasladar las tropas, llueva o truene, o aunque caigan piedras o rayos, sin percibir salario o sueldo que recompense el sacrificio que estos obreros realizan en nuestra campaña.

El artículo 7.o del Estatuto establece que el patrono debe suministrar al peón y a su familia, cuando vive en la estancia, alimentación suficiente. Conocemos la actual situación de carestía de la vida en cuanto a productos de alimentación se refiere y podemos afirmar que la alimentación que se da al peón es insuficiente y mala: que han disminuído las raciones de carne: en muchos establecimientos se les ha suprimido a los peones la yerba y otros beneficios que con sentimiento más generoso antes se le daba. La alimentación escasa y deficiente agota físicamente al trabajador rural, y por eso el Estatuto contemplaba ese aspecto. Pero la realidad es que ese estatuto nunca se ha cumplido y que en muchos casos ni siquiera lo conocen en nuestra campaña. Nosotros hemos visto un día en la propia Dirección de Agronomía tirados allí, un montón de folletos en los que estaba impreso el Estatuto del Trabajador Rural y que había sido editado por la Federación Rural o la Asociación Rural: pero la verdad es que estos folletos con el Estatuto venían aquí para que los vieran los Poderes Públicos, para demostrar que estas asociaciones se interesaban por la salud y por el bienestar de su peonada. Pero sabemos bien que esos folletos nunca llegaron a manos de los peones que viven con salarios miserables y de hambre.

En materia de descanso dominical y de indemnizaciones por despido, el artículo 18 dice que "los obreros rurales con más de un año de servicio gozarán de una licencia paga de ocho días". Si bien en algunos —quizá muy pocos, por cierto— establecimientos rurales progresistas se realiza algo en esta materia, en lo que se refiere a salarios, vivienda y alimentación, o en cuanto a la licencia podemos asegurar que es una mejora muy resistida, debido a la costumbre latifundista, o el criterio feudal, de no reconocer derecho alguno a los peones, es decir, a los trabajadores rurales.

Hemos tenido oportunidad, señor Presidente, de preguntar a algunos trabajadores del campo si disfrutaban de esa licencia de ocho días, y nos han respondido que ni siquiera la habían conocido nunca. Yo podría preguntar aquí si conocen a algún estanciero que dé licencias a sus empleados...?

Lo mismo cabe referir al descanso dominical, que se retacea siempre que se puede. Y no hablemos, desde luego, de las largas jornadas de trabajo, de la ley de ocho horas y de las indemnizaciones por despido que nosotros hemos consagrado en nuestra legislación social.

Yo he denunciado aquí, y denuncio nuevamente, señor Presidente, estas violaciones de una ley nacional que fué sancionada hace más de tres años y que por falta de reglamentación debió dejar de aplicarse.

Los Poderes Públicos han favorecido a estos señores ganaderos. Recuerdo que hace muy poco leí un discurso del propio señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en el que se decía que se han otorgado aumentos en los precios del ganado en pie, aumentos que incluso paga el pueblo con los aumentos del precio de la carne, con rebajas de fletes hasta en un 75 o|o, con primas especiales. Es decir, que ellos son los que han sido favorecidos con ciertas medidas, que han aumentado enormemente el valor de las haciendas.

El valor de las haciendas, concretamente, podemos decir que para 1945 fué de $ 85.000.000.00, y en 1948 se estimaba en $ 250:000.000.00, en razón de esas medidas de protección que el mismo señor Ministro de Ganadería y Agricultura especificaba en ese discurso a que nos hemos referido.

Y preguntamos: ¿esto repercute en algo proporcionando mejoras para los trabajadores rurales? Los hechos demuestran que no. Resulta realmente inexplicable y hasta refleja egoísmo que los señores latifundistas mantengan salarios y sueldos como los que se pagaban hace treinta años, cuando en aquella época el costo de la vida no alcanzaba a la quinta parte de lo que vale hoy y la producción valía precios realmente muy por debajo del que se está cobrando actualmente al pueblo o al que se está vendiendo en el exterior.

El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo están, evidentemente, en deuda con los trabajadores rurales, ya que se han aprobado muchas soluciones en beneficio de los señores grandes ganaderos, y nada se ha hecho para los obreros del campo. La investigación sobre los salarios y condiciones de vida de los que trabajan, iniciativa del compañero Eugenio Gómez, realizada en 1938 y 1940, que culminó con la ley de Consejo de Salarios, debió extenderse también a los trabajadores del campo. Podemos decir que además de los peones de estancia, la mayoría de los trabajadores rurales son burlados como ya decíamos en lo poco de legislación que existe en su favor, y desamparados en cuanto a las leyes que benefician a los trabajadores de la producción industrial o de la producción urbana. En esa situación están los obreros de los tambos, los peones agrícolas, los trabajadores naranjeros y muy particularmente los sufridos y explotados trabajadores de los arrozales.

Lo que referiré más adelante es un estado de cosas tal que tiene que provocar el repudio a toda persona honesta y de conciencia democrática.

Fundamentalmente deseamos que la denuncia de estos hechos sirva para contribuir a cambiar esta situación. Hay millares de peones de tambo que soportan enormes dificultades. Están ganando sueldos que oscilan entre 35, 40, 50 y 70 pesos mensuales. Ha quedado demostrado lo agobiador y duro del trabajo de los peones de tambo. Deben empezar sus tareas en las primeras horas de la madrugada, de 2 a 3 de la mañana, cumplir largos horarios, y son víctimas en general de malísima alimentación que se les suministra, de pésimo hospedaje, debiendo muchos de ellos dormir encima de fardos de pasto, en galpones desguarnecidos y en deplorables condiciones higiénicas.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Como se ha concluído el tiempo de que disponía el señor Diputado Leone, y faltándole poco tiempo para finalizar su disertación, propongo que se le prorrogue el plazo hasta terminar la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Leone, hasta que finalice su exposición.

(Se vota).

Veintisiete en treinta y dos: Afirmativa.

Puede continuar el señor Leone.

SEÑOR LEONE. — Agradezco a la Cámara esta deferencia.

El de los tambos es uno de los trabajos, que al igual que el de los peones de estancia, obliga a los obreros a vivir alejados de sus familias, divorciados de su hogar, a lo que se agrega los escasos salarios que perciben. Es un verdadero impedimento para estos sacrificados trabajadores formar su propio hogar. Aquí, como entre los peones de estancia, de tomarse una estadística se comprobaría que la inmensa mayoría son solteros, porque sus míseros salarios, el horario, las condiciones de trabajo, y la falta de vivienda en el establecimiento, no les permite constituir un hogar. Para ellos tampoco hay un estatuto del trabajador rural que se cumpla.

Citaré dos casos concretos, advirtiendo que este es el cuadro general. La Compañía IRSA, tiene instalada una planta industrial lechera, con ocho o diez tambos, en la Estación González, a 15 kilómetros de San José. Cuenta con un personal de cincuenta obreros. Los métodos arbitrarios y brutales que allí se aplican a los trabajadores, determinan situaciones difíciles en la vida y en el trabajo que soportan los obreros; además, tienen salarios bajísimos. Se les obliga a trabajar 55 horas semanales, con 24 de descanso, violando la ley que establece 40 de trabajo y 24 de descanso. La empresa no realiza el aporte ni a la Caja de Compensaciones Familiares ni a la Caja de Jubilaciones. No concede las licencias anuales que corresponden, y viola todas las reglamentaciones existentes. Los obreros en lucha para que se cumplan las leyes, fueron represaliados por un señor Steiner, que regentea el establecimiento.

Este señor, después de despedir diecinueve obreros sin indemnizarlos, aplicó un plan diabólico y repudiable contra esos obreros, que residían en unas casuchas del establecimiento. Prohibió a los panaderos, a los lecheros, a los carniceros, que llegaran hasta las viviendas de esos obreros, bajo la amenaza de que la fábrica no les adquiriría más los artículos si llegaban a los caseríos. Más: se llegó a cortar incluso el agua corriente, pese a que tales casuchas son cobradas a los obreros hasta veinte pesos por mes.

Esto alarmó a los pobladores del lugar, que dieron la más amplia solidaridad al personal de los tambos. Sus hermanos de sufrimiento, los obreros molineros de San José, ofrecieron también su apoyo solidario. Esa solidaridad de los trabajadores y del pueblo, la intervención de la Intendencia del Departamento, hizo que se paralizaran los atropellos que podemos calificar, de tipo nazi, de este señor Steiner.

Entendemos que hay que investigar esto y que hay que terminar con estos hechos en el país, que desprestigian a nuestra dmocracia.

El otro ejemplo se refiere a lo que ocurre en la estancia Las Palmas, ubicada en el Departamento de Florida, perteneciente al Frigorífico Modelo. Existe allí una verdadera explotación en esta llamada estancia y cremería. En realidad, es un verdadero feudo que abarca una extensión aproximadamente de 5.000 hectáreas. Trabajan allí veinticuatro familias, de sol a sol, o mejor dicho de estrella a estrella, sin horarios, entre el barro y el agua; trabajan todas las familias, sin tener en cuenta la edad de los hijos y otras circunstancias. Habitan en viviendas que aunque desde el exterior parecen adecuadas, en el interior son un verdadero infierno: en invierno no sólo se llueven, sino que en las noches de helada, con las goteras existentes, es como si lloviese y se viviera en la intemperie; en verano esas casuchas son verdaderos hornos. Se trabaja en el campo en galpones abiertos, no protegidos, donde debe soportarse el frío y el agua. No sólo deben efectuar tareas de ordeñe, sino también sembrar parcelas de tierra que se les asigna para plantaciones, y que son de 200 cuadras de extensión. Las familias que trabajan deben comprar con su propio dinero las semillas que precisan; deben poner el carro con sus caballos, atendiendo la manutención de los animales. Estas familias están obligadas a recibir la cantidad y calidad de vacas que el mayordomo resuelva a su capricho, sin tener en cuenta las posibilidades de cada uno (extensión del campo, etc). Además, hay que señalar que cuando estos trabajadores compran el carro, el patrono ni siquiera les extiende el recibo correspondinte.

Se realiza, como lo demuestran los hechos, una explotación inhumana de estas familias. Trabajan en condición de aparcería, a jornal, y la leche que suministran es sometida a ciertos análisis y tiene fijado un precio según su calidad, que oscila entre $ 4.80 y $ 6.40 los 100 litros. Esto significa que por las rudas tareas que ejecuta el productor, se le recompensa, según las estaciones y análisis, entre $ 30.00, $ 60.00 y $ 80.00 mensuales por el trabajo colectivo que realiza toda la familia, compuesta por cuatro, cinco o seis miembros. Además a estos trabajadores se les controla hasta lo que leen y se acaba de despedir a varios obreros tratando de desalojarlos con sus familias sin causa justificada, lo que reclama urgente intervención.

Los obreros de los tambos en general están desamparados por nuestra legislación social. Hay trabajadores en los tambos que no solamente carecen de cama, sino que tampoco tienen mesas, ni sillas ni cubiertos; se nos ha denunciado algunas veces que hay establecimientos en que incluso se hace la comida en las bateas de las vacas! Aunque parezca increíble se nos ha afirmado que esa es una realidad existente en muchos tambos. También tenemos denuncias de que hay establecimientos tamberos que sustraen de los miserables sueldos uno, dos y tres pesos por concepto de seguro, que corresponde sean abonados por el patrón.

A los fleteros interdepartamentales que transportan la leche por cuenta de la Empresa "La Uruguaya" se les paga un jornal de $ 1.50 a $ 2.60, violando la ley de ocho horas, ya que suelen trabajar hasta catorce y dieciséis horas, sin licencias anuales, ni descanso semanal. Se designó hace más de un año un Tribunal de Conciliación instituído por el Poder Ejecutivo, para contribuir a resolver la situación de los obreros de tambo, de acuerdo con estos hechos, debemos decir que ese Tribunal no ha respondido al cometido que se le había asignado.

Parece que hay un decreto que establece $ 70.00 para los peones de estancia. Existe un proyecto de ley del Poder Ejecutivo en que se propone el aumento a $ 80.00 para los trabajadores rurales, que de acuerdo al Estatuto del Trabajador Rural ganaban $ 60.00, proyecto acerca del cual nosotros deseamos que llegue a la brevedad al Parlamento, para ayudar a terminar con estos salarios de hambre que están percibiendo los trabajadores de nuestra campaña. Pero es necesario no solamente que se haga la ley sino que también se asegure la forma cómo cumplir estas leyes en nuestro medio rural. Tenemos la seguridad de que los obreros del campo que han empezado a unirse, a organizarse, contribuirán de manera decisiva con su unidad a la obtención de una legislación justa y a garantizar su cumplimiento.

De los obreros naranjeros debemos decir, que como los demás trabajadores de nuestro interior, están sufriendo miserables salarios que no recompensan el sacrificado trabajo que deben realizar.

Los obreros naranjeros de Salto trabajan en duras condiciones, haciendo jornadas de trece y hasta dieciséis horas con jornadas agobiadoras, mojándose, destrozando ropa y recibiendo jornales de $ 3.40 y sólo trabajan tres o cuatro días por semana.

Los naranjeros tuvieron que apelar a la huelga para decidir sus mejoras. Obtuvieron la promesa de aumentar sus salarios a $ 3.80 para los encajonadores y $ 4.00 para los arrancadores de naranjas, salarios verdaderamente escasos si se considera el costo de la vida en Salto. Muchos obreros fueron despedidos por el solo hecho de reclamar una mejora dentro de las garantías que establece la Constitución de la República.

Un sector de obreros naranjeros fué víctima del desglose de un laudo del Consejo de Salarios, maniobra realizada para impedir sus aumentos.

Además, han sido dejados de lado en los derechos que establece el Consejo de Salarios para obreros que, como los que trabajan en la naranja, realmente deben estar incorporados a la ley que beneficia a los trabajadores de la industria y del comercio.

En este sentido vamos a entregar a la Comisión preinvestigadora que vamos a proponer, una intervención que hicimos en Cámara hace poco tiempo.

Queremos referirnos también, señor Presidente, muy brevemente a la situación de los obreros arroceros.

Entendemos que merece una atención particular la situación trágica de los obreros de los arrozales esquilmados de manera esclavista e inhumana por las empresas arroceras de Treinta y Tres.

Los Representantes elegidos por el pueblo hemos llegado hasta el corazón de los feudos arroceros de ese Departamento. El que habla y los legisladores de su sector, señora Arévalo de Roche y Enrique Rodríguez, hemos llegado hasta allí en distintas oportunidades y podemos afirmar en este Parlamento que lo que ocurre en las zonas arroceras es una verdadera vergüenza nacional.

Hemos podido trasponer las vallas impenetrables levantadas y protegidas en favor de la empresa y contra los trabajadores por la policía, y por la pasividad del Inspector de Trabajo y otras autoridades que tienen responsabilidad e influencia y que debían impedir esa situación. Para llegar allí hay que salvar vallas no fácilmente vulnerables, que pretenden ocultar la brutal explotación de que son víctimas hasta cinco mil trabajadores arroceros: pero fueron escollos que logramos superar porque teníamos particular interés en percibir personalmente las terribles condiciones de vida y de trabajo por que atraviesan millares de obreros uruguayos y brasileños.

En 1940 el Parlamento dictó la ley 9.991 concediendo privilegios a las empresas arroceras a condición de que ellas cumplieran sus deberes con los trabajadores sometidos a inhumanas condiciones de trabajo; esa ley pretendía atenuar la explotación brutal, podemos decir, incluso, salvaje e incontrolada, de las patronales arroceras, y las obligaba a instalar servicios sanitarios adecuados, a entregar implementos de trabajo como botas, delantales, etc., a quienes desempeñaban tareas en un medio totalmente insalubre, a conceder facilidades de locomoción a los personales, a la construcción de viviendas higiénicas y otra serie de beneficios protectores de la salud obrera.

Esa ley jamás se cumplió en los arrozales de Treinta y Tres. El desconocimiento de la ley no eliminó las pavorosas circunstancias por que actualmente pasan millares de obreros de los arrozales. Allí no hay leyes, no hay Constitución de la República. Allí no llega la justicia ordinaria ni tampoco la justicia social. la prepotencia se ha erigido en sistema, los salarios son miserables, en general no pasan de $ 2.50 por día; las mujeres y los niños, de catorce a dieciséis años, que trabajan agobiadoras jornadas, reciben apenas $ 1.70 por día; los obreros trabajan hasta doce y dieciséis horas diarias y la ley de ocho horas allí no se conoce.

En el arrozal Treinta y Tres, en que había jornales de $ 3.00 diarios, los rebajaron a $ 2.50, y esa rebaja de los jornales fué general, en todas las arroceras. Conocemos obreros que ganaban $ 4.80 y a los que se les propuso un jornal de $ 3.00, los que abandonaron el trabajo ante la miserable proposición. En CIPA hay trabajadores a destajo percibiendo cantidades irrisorias y que para efectuar los trabajos deben comprar ellos mismos las herramientas. Y a qué precios! Piénsese que allí una pala cuesta $ 7.00, $ 8.00 y $ 9.00.

Mayores datos sobre este mismo problema los hemos dado en una intervención que figura en la Publicación Informativa de la Cámara de fecha 30 de junio de 1948.

A los salarios de hambre, a las inhumanas condiciones de trabajo, se agrega contra los trabajadores de los arrozales el robo descarado que ejecutan las empresas con el sistema odioso de las "cantinas" donde sus personales deben proveerse, a precios fabulosos, de lo indispensable para vivir. "Cantinas" donde los trabajadores se ven obligados a comprar a causa de que las empresas no les pagan su jornal quincenalmente —a veces ni mensualmente— pues suelen cobrar cada dos meses, allí se quedan con todo o casi todo lo que gana el obrero, esta maniobra se completa con el hecho de que ningún almacenero tenga en las zonas arroceras, los artículos necesarios para subsistir, abarrotados en las "cantinas" en las que se esquilma a los trabajadores.

Pero más aún, la situación dramática se agrava, por el hecho indignante de que los poderes del Estado en Treinta y Tres son cómplices de las patronales, actuando contra los obreros.

La Policía actúa descaradamente terciando a favor de las empresas. El año pasado más de cuatrocientos trabajadores se dirigían pacíficamente a los escritorios de CIPA a reclamar un justo aumento de salarios: la Policía y fuerzas del Ejército impidieron que los obreros cumplieran sus gestiones, apuntándoles con rifles y haciéndolos retroceder a fuerza de culatazos. La reivindicación reclamada por los trabajadores sirvió de pretexto para despedir sin indemnización a setenta obreros —y esto como pueden apreciar los señores Diputados es el colmo!— obreros cuya lista fué suministrada a las empresas por la Policía verdadera "lista negra" de los trabajadores de los arrozales, que no pudieron conseguir trabajo en ninguna otra empresa, debiendo emigrar del lugar, ganar el monte para procurarse el sustento en otro punto de la República. La Policía recorre constantemente las plantaciones arroceras a fin de intimidar a los obreros. Estos son hechos vergonzosos que deben investigarse para paralizarlos: es un baldón para la democracia que esto ocurra y el decoro de las disposiciones constitucionales del país exige realmente una inmediata investigación para terminar con estos atropellos.

Daremos a la Comisión investigadora otras denuncias que poseemos sobre las arroceras, pero no nos sustraemos a la necesidad de plantear cómo las empresas que se burlan de los trabajadores obtienen grandes ganancias. Así tenemos lo siguiente: CIPA, con un capital de 1:800.000.00 pesos en setiembre de 1947, obtuvo utilidades de pesos 523.000.00 dividendo de accionistas. $ 277.000.00 y 52 % de utilidades. En setiembre de 1948, capital de pesos 2:981.000.00, obtuvo utilidades de $ 548.000.00 dividendos de accionistas, $ 353.000.00, porcentaje de utilidades, 64 o|o.

Pasaremos, como dije, a la Comisión investigadora otros datos que disponemos sobre la forma en que trabajan y viven los obreros de las arroceras.

Antes de terminar, señor Presidente, queremos referirnos a los obreros industriales del interior del país. Respecto a las cuestiones que afectan a los obreros de los centros urbanos del interior, cabe referirnos y preguntarnos: ¿cómo se ha aplicado la ley de Consejos de Salarios en el interior?

Debemos denunciar que se han efectuado toda clase de maniobras para restar los beneficios de la ley a los obreros de nuestra campaña. En los laudos de carácter Departamental ha habido desgloses industriales en perjuicio de los trabajadores, dispersándose en varios Consejos los puntos referentes a categorías, jornales y otras mejoras. Ha existido y sigue existiendo paralización intencional de Consejos de Salarios que debían estar en funcionamiento. No se ha fijado un salario mínimo nacional y no se ha advertido intervención del Poder Ejecutivo objetando los salarios no suficientes y aumentándolos al nivel del salario mínimo vital, según las condiciones del lugar donde el obrero trabaja, facultad que es conferida por ley al Poder Ejecutivo (artículo 15 de la ley de Consejos de Salarios).

Se cambia a obreros de carácter industrial a la categoría de rurales para sacarles los beneficios de la ley. Tal ocurre, como dije, con los naranjeros de Salto, con los arro-

teros de Treinta y Tres, con molineros de Rivera y con los ladrilleros de todo el interior del país.

Se están cometiendo estos atentados contra los obreros en instantes en que los trabajadores de los centros urbanos del interior reciben sueldos entre $ 12.00 y $ 18.00. Aunque esto parezca increíble se han dictado laudos con sueldos mensuales de $ 25.00!, como en el caso de los obreros gastronómicos; pero debemos agregar que en muy escasos sueldos se han votado asignaciones mayores de pesos 60.00. Podemos decir que en estos momentos existen en el interior del país salarios que en su gran mayoría están oscilando entre $ 1.00 y $ 2.50 y entre $ 2.50 y $ 3.60 diarios, habiendo laudos departamentales vergonzosos para las necesidades de los obreros del interior. Se han fijado salarios que oscilan entre $ 0.40 y $ 0.60 por día, especialmente para los jóvenes, los niños y las mujeres; en ciertos lugares y en ciertas categorías de actividad existen sueldos que están entre $ 60.00 y $ 90.00 los salarios mayores a $ 2.50 y $ 3.60 y son muy escasos en el interior y lo mismo los sueldos mayores de $ 120.00 por mes y los salarios mayores de $ 4.20 diarios. Estos salarios están muy por debajo de cubrir el presupuesto de una matrimonio con dos hijos, que, según una estadística acertada de la Unión General de Trabajadores, requieren pesos 263.61 por mes, cálculo correcto de acuerdo al alto costo de vida actual. Son salarios que están muy por debajo aún —tomando estadísticas oficiales— de los $ 196.00 mensuales, que establecen las estadísticas oficiales, cómo gastos para la subsistencia de una familia compuesta de cuatro personas, según lo manifestó el propio ex Ministro señor Fariña.

Hay medidas inmediatas y posibles que deben de tomarse con urgencia por parte de los Poderes Públicos. Debe de aplicarse de inmediato el Estatuto del Trabajador Rural. Entre octubre y diciembre de este año, deben convocarse todos los Consejos de Salarios que pueden constituirse y sacar de la paralización a los Consejos que deben actuar. En todas las concentraciones de trabajadores rurales, el Poder Ejecutivo debe adoptar medidas para que puedan ser electos delegados obreros de esas concentraciones a los Consejos de Salarios Departamentales. Deben fijarse salarios mínimos para los trabajadores de las próximas zafras. Nuestra bancada presentará un proyecto fijando los aumentos de salarios para los obreros que trabajan en zafras.

Estas medidas deben tomarse sin perjuicio de que el Parlamento estudie a fondo estos problemas y dicte la legislación que se impone para solucionar de una vez por todas la situación de miseria, de dificultades de toda clase que tienen los trabajadores rurales y los obreros de los centros urbanos del interior.

El tiempo que dispongo es escaso para poder informar a la Cámara sobre otra serie de denuncias respecto a otros hechos y a las cuestiones planteadas.

Lo manifestado puede ser ampliado con datos concretos sobre dónde, en qué lugar y cómo, se están pisoteando todas las leyes que deben beneficiar a nuestras sufridas y esquilmadas masas trabajadoras del interior del país.

Para terminar, doy por presentada una moción para que se designe una Comisión investigadora, cuyos cometidos sean los de estudiar e investigar estos hechos para dictar medidas legislativas que atenúen y busquen eliminar tal situación y tales condiciones en bien de extensas capas laboriosas del país, que son reiteradamente olvidadas por nuestra legislación social.

Los Poderes Públicos tienen facultades para tomar las medidas urgentes que ya he referido, pero una Comisión parlamentaria que investigue la situación que he denunciado, podría estructurar medidas legislativas conducentes a favorecer a los trabajadores rurales y del interior en general.

Se impone: fijar salarios mínimos para los trabajadores rurales, de acuerdo a una escala móvil que, teniendo en cuenta el costo de la vida en cada lugar, sean establecidos por organismos compuestos por representantes obreros, patronales y del Estado. Dichos organismos determinarían el costo de la vida y automáticamente aplicarían las modificaciones que corresponden en la escala de salarios. Medidas que garanticen el cumplimiento de leyes vigentes. Extender los beneficios de las leyes de Consejos de Salarios y Asignaciones Familiares, de Seguro General de Desocupación e indemnizaciones por despidos a todos los asalariados rurales, sin excepción.

Jornada de ocho horas, y como máxima semanal de cuarenta y ocho horas para todos los trabajadores rurales. Descanso semanal fuera del establecimiento: licencia anual de quince días con jornales de vacaciones aumentados con el equivalente de sus gastos de alimentación y de vivienda.

Estas reivindicaciones son sentidas por todos los peones de estancias, agrícolas, por los trabajadores arroceros y naranjeros, por los azucareros, por los monteadores de bosques y turberas. Los peones de estancia piden actualmente —lo han resuelto en amplias asambleas— un sueldo mínimo de cien pesos. Los esquiladores acaban de reclamar un aumento del 30 o|o sobre los jornales que se pagaron en la zafra anterior, y los obreros del campo, en general, están reclamando un aumento inmediato de un peso diario.

Se debe obligar a los patronos de establecimientos rurales y a los empleadores en general a proporcionar a los trabajadores comida abundante y saludable, habitación y ropas de trabajo adecuadas, facilitación de los medios de transporte, sin que nada de esto afecte a sus salarios o sueldo. Se debe exigir el cumplimiento de la ley de jubilaciones del trabajador rural, y obligar a todos los establecimientos y empresas del interior a asegurar a su personal contra los accidentes de trabajo, con pago de salario íntegro desde el día que el obrero o peón sufra el accidente y trabaje éste, mensualmente, a jornal o en zafra. Se debe imponer a cada establecimiento rural con más de mil hectáreas, la obligación de construir una casa - habitación en cada quinientas hectáreas, para que puedan vivir los peones con sus familias en los establecimientos ganaderos. Se debe implantar la jornada de seis horas diarias de trabajo, jubilaciones o licencias especiales así como seguro de enfermedad, para todos los trabajadores del campo que realicen tareas insalubres, como en el caso de los arroceros, taladores de montes, etcétera.

Todas estas medidas sobre condiciones de trabajo y derechos de los asalariados rurales se deben acompañar con planes de creación de escuelas rurales y agrario industrial, policlínicas médicas, y toda clase de servicios públicos, como luz, agua y otras medidas que faciliten el desarrollo y bienestar de la población del campo.

Señor Presidente: termino mi exposición mocionando para que se vote el nombramiento de una Comisión preinvestigadora que estudie las denuncias que acabo de formular.

Tengo confianza en que los legisladores, cumpliendo su cometido de verdaderos representantes del pueblo, no solamente para la industria y para el comercio, puesto que los Representantes que actúan en esta Cámara son Representantes Nacionales, que conocen y que muchos de ellos viven rodeados del ambiente de dificultades que existen en nuestro campo, presten la mayor atención a este problema que hemos planteado, para que no siga subsistiendo en nuestro país la tragedia, el dolor y la injusticia de que una gran parte de los obreros, que contribuyen a la riqueza y al bienestar nacional, estén desamparados por nuestra legislación social.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Leone pide el nombramiento de una Comisión investigadora. De acuerdo con el artículo 103 del Reglamento, se nombra una Comisión preinvestigadora para que informe, la que se constituye con los señores Diputados Lorenzi, Gilmet y Bottinelli.

7

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: en el numeral 7.o de la orden del día de esta sesión aparecen las pensiones informadas por la Comisión de Previsión Social.

En mérito a que tiene que tomarse la votación por cédulas, hago moción para que se repartan y se reciban las cédulas hasta la hora 19 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo en el sentido de que se repartan las cédulas de votación correspondientes a las pensiones que figuran en 7.o término de la orden del día de esta sesión, y que se reciban las cédulas hasta la hora 19 y 30.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y nueve: Afirmativa.

8

Para una exposición relacionada con asuntos del Ministerio de Salud Pública, por veinticinco minutos, tiene la palabra el señor Diputado Obaldía Goyeneche.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Señor Presidente: voy a tratar un tema cuya importancia es realmente incalculable, porque se refiere a la defensa de la salud del pueblo, a la lucha contra las enfermedades venéreas, especialmente contra la sífilis que constituye un gravísimo problema, no encarado ni resuelto con la eficacia y la amplitud necesaria. Si no abordamos y atendemos con toda seriedad y patriotismo el problema, nuestros centros médicos se verán

privados de los medicamentos esenciales, porque actualmente, según me lo han asegurado, se sigue en Salud Pública su régimen en las adquisiciones de medicamentos antisifilíticos totalmente inadecuado, pues no se compran los productos por su calidad, sino por su menor precio, lo cual, lógicamente conduce a la compra de remedios de inferior calidad, provenientes de laboratorios que no tienen suficiente solvencia para asegurarnos una buena calidad.

Este es uno de los aspectos del problema: reorganizar el sistema de adquisición y el contralor de lo que Salud Pública recibe en virtud de las licitaciones. No podemos admitir ni tolerar que por una diferencia en el precio nuestros enfermos sean maltratados con medicamentos ineficaces o tóxicos.

(Apoyados).

—Aunque no soy médico ni domino la materia, entiendo que Salud Pública deberá reorganizar sus actuales directivas, adquiriendo buenos productos, eficaces y de pureza garantizada.

El Departamento de Suministro y el Director de la División de Higiene Sexual deben orientarse hacia ese fin, remitiendo lo que el médico necesita y no continuar con la práctica de remitir lo que Proveeduría haya comprado, sino fiscalizar la calidad y la dosis que cada ampolla contiene; así Salud Pública envía a sus técnicos, ampollas de yodoquinato de Bismuto, de cuatro centigramos, cuando deben contener ocho centigramos, ampollas que por otra parte no traen el usual estrechamiento por donde se lima el vidrio del cuello y el resultado es que al introducir el pico de la jeringa va bismuto al suelo antes que la jeringa haya empezado a extraer el contenido.

Lo mismo podemos decir del bismuto liposoluble que Salud Pública ha comprado de un laboratorio no conocido desechando el de un laboratorio reputado con el resultado de que no sea tan tolerado y haya que suspender el tratamiento, antes de lo indicado, según informaciones que se le ha hecho llegar al propio señor Director de la División de Higiene. Doy estos detalles al parecer intrascendentes, para demostrar que se están gastando, pues, los dineros del pueblo en una forma realmente equivocada, con serio perjuicio para la lucha antivenérea.

Más, señor Presidente: los arsenicales tampoco abundan; muchos servicios carecen de ellos y según entiendo, Salud Pública ha comprado solamente arsenóxido, no siendo posible en esas condiciones usar en nuestros dispensarios el antiguo neosalvarsan del genial Ehrlich, que nunca quiso usar arsenóxido.

Creo, señor Presidente, que cada técnico es el responsable del servicio que está a su cargo, y que por lo mismo no se debe inferiorizar hasta el extremo de ordenarle emplear en el tratamiento de sus enfermos cualquier producto bueno o malo que el Departamento de Suministro haya adquirido, considero que sería ruinoso para los intereses de la salud de la Nación, que la opinión del Jefe responsable de un servicio médico de esta naturaleza no fuera escuchada; el empleo de los arsenóxidos no cuenta con las largas décadas de experiencia en que se basa el antiguo neosalvarsán de Ehrlich y justo sería que Salud Pública suministrara ambos arsenicales según las preferencias o el criterio razonado del Jefe del Dispensario. Proceder de otro modo, sería implantar una verdadera dictadura infundada.

Otro producto muy usado en las clínicas norteamericanas, el Ministerio no lo proporciona nunca: quiero referirme al subsalicilato de bismuto, muy usado por todos los grandes sifilógrafos yanquis, como Moor-Stokes, pero que es enteramente ignorado en nuestros servicios gratuitos, empleándose como ya lo he dicho, bismuto, que no figura en ningún tratado de sifilografía, y haciendo así un caos que introduce factores de confusión y de desorden en el tratamiento, porque se manda, señor Presidente, cualquier cosa que se haya comprado, y el médico se encuentra así ante un problema insoluble porque cómo va a tratar y a curar a sus enfermos con un sistema en que su autoridad técnica carece de valor y se le envían productos que ningún sifilógrafo cita en su experiencia de treinta y cuarenta años, y se le dice rendondamente: le mandamos ese producto porque hemos recibido orden de hacerlo así.

Pero, señor Presidente, el problema de los medicamentos no es el único, sino que al contrario hay para colmo de males, otros igualmente graves y urgentes: me quiero referir a la falta de personal auxiliar, a la falta de local para la clínica, a la falta de local para internar a las personas atacadas de sífilis y otros males venéreos. Para concretar, y como un deber hacia el Departamento de Treinta y Tres, que me ungió con sus votos libres honrándome con esta noble investidura, cumplo con el deber de señalar la urgente necesidad del Servicio de Higiene Sexual a cargo del doctor Jorge Manzur, quien para subsanar la falta de medicamentos tuvo que recurrir a la contribución del vecindario con la colaboración de la Comisión Departamental de Higiene Sexual, integrada por distinguidos y respetables ciudadanos cuya obra ha hecho desaparecer la sífilis en la ciudad en lo que se refiere a casos nuevos de sífilis, labor esta que es justo destacar como reconocimiento a la labor del médico y de la Comisión que lo apoya.

Como decía, señor Presidente, el Servicio de Higiene Sexual de Treinta y Tres, necesita una pieza para clínica de venéreas, pues la parte clínica la tiene que hacer el médico en una salita que también se utiliza para Policlínica General de adultos, no siendo posible por esta circunstancia disponer del tiempo necesario para atender en forma debida a los enfermos que allí concurren. Se necesita, pues, una sala para atender a los enfermos y dos salas, una para hombres y otra para mujeres, aunque fuera con capacidad solamente para diez camas cada una.

El médico encargado de ese servicio no cuenta más que con un solo auxiliar, necesitándose para ese servicio dos ayudantes y un sirviente.

Debo hacer resaltar que es un servicio médico de un Hospital Departamental, al que acuden no solamente enfermos de la ciudad, sino que también vienen de otras ciudades de modo que resulta incomprensible que una sección de tanta importancia para la Salud Pública sea algo así com la cenicienta del Hospital, sin local adecuado, sin buenos medicamentos y sin auxiliares necesarios.

Debo expresar a la Cámara que algo del asunto que estoy tratando, ya ha repercutido en el seno de la Junta Departamental de Treinta y Tres, la que está integrada totalmente por ciudadanos de reconocida solvencia moral, quienes siempre se han preocupado por el progreso de ese Departamento, y que nunca han mirado con frialdad los distintos problemas que atañen al lugar. Entiendo que en la solución a encontrarse en este asunto radica el bienestar del futuro.

Señor Presidente: diré que al traer a la Cámara este tema no me mueve ningún egoísmo localista, ningún interés de orden político, pues sólo anhelo que los ciudadanos llamados a resolver en definitiva esta cuestión, lo hagan con alta comprensión de los deberes humanos, como todo hombre de buena voluntad. Tengo especial interés en recalcar, que no hay que suponer que sólo deseo la mejora del Servicio de Higiene Sexual de Treinta y Tres, si bien es cierto que mi calidad de Diputado por esa zona del Este, me obliga a fijar mi atención sobre ella. Tengo la obligación también de extender la mirada más allá, por eso es que este tema lo planteo en términos generales, solicitando el apoyo necesario para combatir ese azote de nuestra sociedad.

Debo recordar con verdadero orgullo de uruguayo la gran obra llevada a cabo por aquel ilustre ciudadano que fué el doctor Alejandro Gallinal, quien legó importantes donaciones de su peculio para la lucha antisifilítica. No deseo, naturalmente, darle a esta obra nacional del gran filántropo desaparecido, un color determinado, porque los muertos ilustres pertenecen enteros a la madre patria que tiene la insigne gloria de tenerlos en su seno; pero séame permitido, señor Presidente, recordar que el Partido Nacional quiere siempre honrar a sus muertos ilustres no sólo en el recuerdo y el reconocimiento de la obra ya cumplida, sino con algo más grande, más afectivo, mediante la renovación de su obra, la realización perenne de sus patrióticos ideales.

Mi lealtad me obliga a reconocer también que muchas otras personas de ciencia han contribuído con nobles iniciativas o colaborando en distintas formas a la solución de muchas graves cuestiones relacionadas con los servicios de Higiene y Asistencia a que me he referido.

Por último, señor Presidente, y como un apéndice de lo ya expresado, voy a referirme muy brevemente al estado deplorable en que se encuentra una de las salas del Hospital Pereira Rossell, en la que se asisten más de quince niños de distintos lugares del país, y que para andar sobre los pisos es necesario caminar con mucho cuidado, pisando liviano, porque las tablas de ese piso se hunden o se quiebran; y además parece que fuera allí un verdadero vivero de ratas, que picotean a los pequeños enfermos y todo cuanto encuentran al alcance.

Esos enfermitos viven continuamente en un estado de nervios que forzosamente tiene que conspirar contra la salud de los mismos, y a pesar de la promesa que hizo el señor Presidente de la República, que visitó esa sala, y se enteró de todo ello, nada se ha hecho pues hasta la fecha no se ha cambiado el piso y no se han tomado medidas para la exterminación de esa plaga de roedores que comparte la vivienda con esos pobres niños enfermos.

En nombre, pues, señor Presidente, de todas las madres que tienen sus hijitos en ese pabellón, por todos esos niños buenos que no tienen la suerte de tener padres adinerados que costeen los gastos de medicamentos y asistencia profesional, por el propio prestigio de los Poderes Públicos, por la dignidad de la misma sedimentación social en que actúan los hombres públicos, por nuestra investi-

dura de legisladores, no podemos silenciar estas tristes cosas que acusa la realidad.

Tratándose, pues, de problemas cuyo estudio y resolución inmediata corresponde al Ministerio de Salud Pública, solicito de los señores Diputados el voto para que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al señor Ministro, de quien espero que a la brevedad posible se aboque al estudio de este tema corrigiendo los males que quedan expresados.

Para terminar: cuando visité el pabellón a que me he referido, comprobé que existe allí un edificio de dos pisos que estaba desocupado, y mi curiosidad hizo que preguntara el por qué de ello; habiéndoseme contestado que se debía a que las paredes de ese edificio, muy especialmente en la parte baja, habían empezado a abrirse en distintos lugares, y que entonces se resolvió trasladar a los menores que allí se asistían para otras salas, hasta tanto el cuerpo de arquitectos pusiera en condiciones nuevamente de ser habilitado ese edificio.

El edificio a que me refiero está desocupado desde hace más de seis meses, y lo único que se ha hecho es picar las paredes que presentan roturas.

Hojeando el repartido del Presupuesto de Salud Pública encontramos —noten bien los señores Diputados y en esto me permito llamar la atención del señor Ministro de Salud Pública— que en la Dirección de Arquitectura existe personal suficiente que unido al que figura en la planilla correspondiente al Hospital Pereira Rossell puede en poco tiempo, ya que cuenta con once arquitectos, y número suficiente de albañiles, capataces, peones y carpinteros, puede como digo, trabajar con eficacia y rápidamente en la demolición o construcción de nuevos edificios, o en la reparación de los ya existentes, pero para ello deben agilitarse los trámites administrativos, porque supongo que en todos los casos existirán carpetas con informes de los técnicos y cuyos expedientes tendrán que encontrarse en el Ministerio.

Y bien, señor Presidente; creo que de esto y mucho más tiene que tener conocimiento el Ministro de Salud Pública, pero de lo que no tiene conocimiento esta Cámara es que hubiera llegado ningún mensaje dando cuenta de esta situación y de otras, y pidiendo se voten los fondos necesarios para atender los gastos que demandaría la construcción de nuevos edificios o reparaciones de los mismos, a no ser que se pretenda hacer uso del artículo 101. ya tan comentado, o que el Ministerio de Salud Pública tenga fondos suficientes como para costear los gastos de construcción o reparación de los pabellones a que me he referido y de otros.

No tengo por qué dudar, y así lo espero, que el señor Ministro de Salud Pública tome de inmediato las medidas e iniciativas que correspondan en todos los casos a que me he referido en esta exposición.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Me voy a referir solamente a algunas de las manifestaciones últimas del señor Diputado Obaldía Goyeneche, y son las que tienen que ver con la situación de algunas salas del Hospital Pereira Rossell.

Seguramente es totalmente exacto lo que acaba de afirmar con respecto a la situación de algunos pisos de varias de esas salas, pero no solamente son los pisos, sino que en algunas son también los techos. Precisamente ayer, mi compañero de sector, el doctor Dubra, me decía que había hablado con el Jefe de uno de los servicios de dicho Hospital de Niños, quien le informaba que en los días de lluvias en una de las salas de medicina de niños es necesario andar trasladando las camas de un lugar a otro porque las salas se llueven "como afuera", tal como se dice vulgarmente.

Sin perjuicio de que se tomen las medidas inmediatas que el señor Diputado reclamaba con respecto al arreglo de esos pisos, a la extirpación de esas ratas, y agrego yo al arreglo de esos techos, quiero recordar, y especialmente a estos efectos pedí la palabra, que en los últimos meses del año pasado llegó a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se solicitaba autorización legislativa tendiente a tener los fondos necesarios para construir un nuevo Hospital de Niños. No recuerdo en este momento el monto de la cifra, pero se requería la autorización legislativa para disponer de la suma necesaria a fin de construir en el predio del Hospital Pereira Rossell el nuevo Hospital de Niños. Creo recordar que ese proyecto pasó a informe de la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara, y considero oportuno, en ocasión de la exposición que acaba de hacer el señor Diputado Obaldía Goyeneche, recomendar a la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara el pronto estudio de ese proyecto tan importante...

(Apoyados).

—...porque si hay una cosa esencial es solucionar la situación del Hospital de Niños.

(Apoyados).

—Pido, pues, que se exhorte a esa Comisión al pronto despacho de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Obaldía Goyeneche para que se envíe al Ministerio de Salud Pública la versión taquigráfica de sus palabras.

(Se vota).

—Cuarenta y siete por la Afirmativa. — Unanimidad.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo entiendo que además de la exposición del señor Diputado Obaldía Goyeneche, debía remitirse al Ministerio de Salud Pública las palabras pronunciadas por el señor Diputado Cardoso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa así lo hará.

9

La Cámara autorizó al señor Diputado Tróccoli para hacer una exposición referente al proceso del maestro Nicolás Casco durante el término de quince minutos.

Tiene la palabra el señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Cuando solicité la autorización que menciona la citación para la sesión de hoy ignoraba que la Cámara hubiera votado ya dos autorizaciones de alguna extensión como son las que se han realizado en el día de hoy.

Como, además, figura la que pronunciará el señor Diputado Barrios Amorín sobre un tema de indudable interés político para la Cámara y como me parece de buena economía de trabajo no abusar con varias exposiciones en un solo día de sesión, voy a solicitar de la Cámara que se me permita transferir esta exposición para la primera sesión ordinaria que realice el Cuerpo en el mes de octubre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Tróccoli a efectuar la exposición referida, en la primera sesión ordinaria del mes de octubre.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

10

La Cámara ha autorizado al señor Diputado Barrios Amorín para hacer una exposición, durante el término de quince minutos, acerca de la designación de una Comisión Especial para estudiar la reforma de la Constitución, en la Sección del Gobierno y Administración de los Departamentos.

Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: los legisladores del nacionalismo independiente traemos hoy al Parlamento lo que constituye una unánime aspiración de la Convención, máxima autoridad de nuestro Partido y lo que también, según creo, es un anhelo generalizado compartido por la inmensa mayoría de la opinión pública del país: la reforma de la Constitución de la República a fin de implantar un régimen de efectiva autonomía municipal.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Esperamos y solicitamos la colaboración de todos los partidos políticos representados en esta Cámara para que trabajando en el ámbito del Parlamento, cada legislador y todos los legisladores, en el ejercicio de sus facultades, puedan, al fin, dar realidad a este anhelo y a esta aspiración.

Para lograr el objeto perseguido, presentamos en este momento el proyecto de ley constitucional que pueda servir de base al estudio respectivo y solicitamos el nombramiento de una Comisión Especial para que se ponga a trabajar en la materia.

Reproducimos, así, la actitud que nuestro partido tuvo en 1946 y, como en aquella oportunidad, decimos que presentamos a consideración de la Cámara un proyecto de ley constitucional tendiente a organizar en forma técnica y científica, de acuerdo a las enseñanzas del derecho público, y en armonía con la realidad política, social, geográfica y administrativa de la República, el régimen institucional en cuanto al Gobierno y Administración de los Departamentos y Municipios.

Es seguramente para estos problemas de orden excepcional en la labor de la Cámara, problemas que no son los que normalmente trata el Parlamento ni los que normalmente informan las Comisiones de la Cámara, para problemas de este carácter excepcional que el Reglamento ha previsto la disposición del artículo 26 autorizando la constitución de Comisiones Especiales y de ahí la procedencia de la moción que formulamos.

No pretendemos, desde luego, que el proyecto presentado por el Nacionalismo Independiente sea el que en definitiva se adopte; pero creemos que hay en él base bastante y seria como para ir a resolver el problema y, en cualquier caso, es un problema de entidad planteado ante el Parlamento por las vías normales, reglamentarias y constitucionales, en nombre de un partido político. Y el Parlamento debe decir su palabra, y adoptar decisiones al respecto.

Para lograr que se dé a la República un régimen de autonomía local más en armonía con el momento en que vivimos y con las verdaderas necesidades del país, es que, en nombre del partido que integramos, presentamos la moción que pasamos a la Mesa en este momento.

Junto con esa moción, repito, presentamos en éste instante el proyecto de ley constitucional que, es, fundamentalmente, el mismo proyecto que nuestro partido presentó en 1946 modificado no en su esencia sino con pequeñas variantes tendientes a perfeccionarlo, recogiendo observaciones justas que en aquel entonces se hicieron a la referida iniciativa y, como en aquella época, como en aquella fecha, señalamos que las principales bases de ese proyecto son: el establecimiento de la autonomía municipal en cuanto al contenido, dándose a los organismos de Gobierno y Administración facultades de Gobierno propio en la materia municipal y atribuyéndoseles la función de crear sus propios recursos y dictar sus presupuestos de gastos, con las limitaciones y garantías indispensables para no interferir de modo inconveniente la acción del Gobierno Nacional, ni lesionar injustamente los intereses particulares.

Estimamos, pues, que lo esencial es el contenido y no la forma. Con esto estamos diciendo que aunque en la estructuración del órgano ejecutivo de Gobierno Departamental nuestro partido propone la creación de Concejos, estimamos que esa forma colegiada del órgano ejecutivo no es de la esencia del problema de la autonomía municipal y que, en consecuencia, pueden encontrarse otras fórmulas sustitutivas.

Pero adelantamos, eso sí, que consideramos inconveniente la actual organización de los Gobiernos Departamentales por estimar que el régimen unipersonal ejecutivo, con duración de cuatro años, adolece del defecto fundamental de hacer cargar a los Departamentos, sin posibilidad de reparar el error durante cuatro años, con las consecuencias de una mala designación.

Queremos entregar a los vecinos el cuidado de sus propios intereses. El Gobierno Central no puede atender todas las necesidades locales: no puede conocer todas las necesidades locales y, en cualquier caso, no puede conocerlas y atenderlas con la eficacia que derivan de la rapidez.

No ha de valer como argumento la circunstancia de que en algunos lugares de la República puedan faltar hombres con capacidad suficiente para administrar los intereses locales. Tan viejo y manido argumento no puede formularse hoy en nuestro país.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Apoyado!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quienes conocemos la vida de los centros poblados del interior de la República, podemos afirmar que hay en todas partes y sobran en todas partes hombres con capacidad intelectual suficiente como para regir los propios destinos de la localidad. Si se me permite una referencia bien concreta al núcleo que yo conozco mejor, puedo afirmar que en la ciudad de Rocha, existen hombres para integrar las asambleas departamentales en número de treinta o sesenta, cualquiera sea el número que se cree, con capacidad superior, no tengo la menor duda, quizás, a buena parte de los ciudadanos que ocupamos bancas de Representantes en este Parlamento.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

—Como base segunda de este proyecto, en cuanto a la jurisdicción territorial, se restablece el Gobierno Departamental, pero se abre el camino para llegar al Gobierno local en materia ejecutiva, facultándose a las Asambleas para crear Concejos Autónomos en las localidades o regiones que consideren convenientes.

En cuanto a la fuente electiva del Poder Municipal, se mantienen las bases de la Constitución de 1918: las autoridades municipales deberán salir de la voluntad del pueblo de las ciudades o de las regiones, con las garantías del voto secreto y de la representación proporcional integral.

Nuestro partido tiene fe en la democracia, y no teme demasiado la posibilidad de dispersión de las fuerzas políticas que se atribuye a la representación proporcional. Nuestro partido entiende, además, que esa posibilidad negativa está ampliamente compensada con la seguridad de que en el Gobierno Municipal todas las fuerzas políticas de la comunidad pueden estar representadas en la medida exacta de su cuantía numérica para poder ejercer las funciones de dirección o de fiscalización que a esa cuantía corresponden. Quiere, pues, que los órganos de Gobierno departamentales y municipales, se formen por el procedimiento de la representación proporcional integral; lo consideramos vital para el éxito de la gestión municipal.

El actual régimen de integración de los Gobiernos Departamentales es injusto y anti-democrático. Para citar casos que alguna otra vez se han hecho presentes en este Parlamento, tengamos en cuenta que hay Departamentos en donde la totalidad del Gobierno Departamental corresponde a una lista que ha obtenido cuatro mil votos, a pesar de haber sufragado más de treinta mil ciudadanos; y no sólo cuatro mil en treinta y tantos miles dan la Intendencia Municipal: dan también la mayoría absoluta de la Junta Departamental, mayoría que por razón de su origen, adjudicada siempre a la lista del Intendente, ha de sentirse solidarizada con la acción del Ejecutivo comunal.

Tengo para mí que estas soluciones institucionales son contrarias al buen Gobierno, en lo departamental como en lo nacional. Cada vez que un Parlamento está dispuesto a servir siempre las orientaciones del Poder Ejecutivo, se está en regresión política.

(Muy bien!)

—La evolución se ha operado en el sentido opuesto: los parlamentos liberándose de la influencia de los Poderes Ejecutivos, hasta que llegan a comprender que su verdadera misión es la de fiscalizar, controlar e imponer sus orientaciones al Poder Ejecutivo. En lo municipal deberemos consagrar un régimen con la misma finalidad.

Y como cuarta base se propone, además, la más completa separación entre las elecciones nacionales y las locales. Esta separación se justifica como un medio adecuado de independizar los problemas del Goiberno propio, local, de las cuestiones políticas de carácter nacional, que por su mayor gravitación perturban y obstaculizan a menudo el planteo claro y preciso de las cuestiones municipales ante el pueblo de las ciudades.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer su exposición.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Barrios Amorín para formular su exposición.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Agradezco a la Cámara, y desde ya anuncio que terminaré en cinco o diez minutos.

Se extienden también por nuestro proyecto al Gobierno Municipal los principios de buena administración financiera que nuestro partido sustenta en la política del Estado, y las normas esenciales del Estatuto del Funcionario y de la distribución imparcial del trabajo, que son el objeto actual de su actividad en materia admnistrativa nacional.

Y finalmente, entre otras proposiciones de menor cuantía, se establecen todas las disposiciones necesarias para asegurar los derechos individuales, establecer las condiciones y las incompatibilidades de los miembros de los gobiernos locales, y para coordinar eficazmente las actividades de sus órganos, entre sí, con el pueblo de la ciudad y con los Poderes del Estado. En esta materia se han recogido y ordenado, en una redacción nueva, las disposiciones pertinentes de la ley Orgánica de 1919, y de las Constituciones de 1918 y 1942.

Sólo debo agregar, una vez expuestas las bases fundamentales del proyecto que en este momento presentamos, que deseamos que este problema de la reforma municipal se trate con total desvinculación de otras reformas constitucionales. No desearíamos que se le haga correr la suerte que pueda estar deparada a otros reformas constitucionales; no la atemos al carro de otras reformas constitucionales: si reconocemos entidad suficiente a este problema, y todos estamos de acuerdo en que los Municipios necesitan un régimen de verdadera autonomía, estudiémoslo por separado, sin perjuicio de estudiar posteriormente cualquier otra reforma que se considere pertinente.

Digo esto, señor Presidente, porque tengo para mí que hay dos maneras de combatir las iniciativas: una la de oponerse abiertamente a las mismas; y otra, la de complicarlas con problemas conexos, vinculados o análogos. Hago esta referencia, porque esto fué lo que pasó precisamente en la oportunidad referida de 1946: en ocasión de presentar nuestro proyecto de reforma municipal, se consideró oportuno estudiar toda la reforma de la Constitución, y al final no salió nada. Aspiramos a que el episodio

no se repita, y a que todos los representantes comprendamos que este problema tiene entidad bastante —y por su naturaleza así puede procederse— como para estudiarlo por separado y tratar de consagrarlo en la ley constitucional.

Si esto se logra, habremos trabajado por el bien del país, y nuestro Partido, al presentar esta iniciativa, cree estarse preocupando por el progreso institucional de la República.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: en ocasión de la exposición que acaba de hacer el señor Diputado Barrios Amorín, fundamentando su pedido de una Comisión para estudiar una reforma que amplíe la autonomía de los Gobiernos Departamentales, quería brevemente agregar a su pedido el de otra reforma a estudiar por la misma Comisión, no obstante los reparos de sentido común que acaba de hacer el señor Diputado preopinante respecto al peligro de estas interferencias, que pudieran malograr la reforma que él propicia; y pediría, si la Cámara lo entiende útil, que se incluyera también el estudio de la reforma del artículo 148, referente a la elección de la fórmula presidencial.

Cierto es que de los distintos mecanismos de reforma constitucional, a saber: el mecanismo por iniciativa popular, correspondiente al 10 o/o de los inscriptos; el mecanismo de la iniciativa de los dos quintos de los componentes de ambas Cámaras; el de la convocatoria de una Constituyente; y finalmente el mecanismo de las leyes constitucionales, el mecanismo segundo, que fué el que se puso en movimiento en el anterior período electoral, cuando se plebiscitaron las dos reformas, es precisamente el que acaso menos requiera el nombramiento de una Comisión especial.

La índole de este mecanismo, que no exige más instancia parlamentaria que el voto conforme de los dos quintos de los componentes de ambas Cámaras y la presentación al Presidente de la Asamblea General con la intención de una función meramente instrumental, en el sentido de que el Presidente de la Asamblea General se limita a dar cuenta de la reforma propuesta y a elevarla a la Corte Electoral, para que ésta la incluya en el acto eleccionario a los efectos de su plebiscito, este mecanismo, digo, ni requiere, ni supone el nombramiento de una Comisión especial.

Sin embargo, nosotros vamos a votar esta Comisión, aunque sólo fuera para el solo estudio de la reforma departamental. Para las demás también la admitiríamos, si es que esta Comisión, oficializada por la Cámara, facilitara las conversaciones interpartidarias para estudiar estas reformas propuestas, que, de otro modo, podían encontrar dificultades en su camino. Siempre habría motivo suficiente para que contara con nuestra adhesión.

Claro está que los que sostenemos que en este tipo de reforma se puede prescindir, estrictamente hablando, del nombramiento de una Comisión, también decimos que se puede prescindir de la fundamentación de la reforma propuesta.

No obstante, vamos a hacer brevísima reseña de las razones que tenemos para reiterar el pedido de reforma que ya hiciéramos en la anterior Legislatura, y que fué sometido a plebiscito, al mismo tiempo que la reforma sobre Ejecutivo pluripersonal. Nosotros entendemos, señor Presidente, que la elección de la fórmula presidencial, mediante el régimen del doble voto simultáneo prescripto por el artículo 148, implica una verdadera coacción a las conciencia ciudadana.

(Apoyados. — No apoyados).

—Yo creo que son respetables las razones de quienes se oponen a que se toque este artículo, porque asegura lo que ellos sostienen es condición indispensable para mantener la cohesión de los grandes núcleos partidarios. Pero por respetables que sean esas razones, y hasta por fáciles de explicar por una especie de instinto de conservación de que están dotados los organismos políticos, que son los partidos, al igual que los organismos biológicos, más respetable, es para nosotros la libertad ciudadana, que debe verse libre de esa mutilación que le significa el dilema de hierro, para aquel ciudadano que, no militando en los partidos políticos que tienen chance presidencial, se ven abocados a esta dolorosa situación: doblemente odiosa esta coacción psicológica, por cuanto, impone al ciudadano no militante en esos partidos, el darle la espalda a sus propios correligionarios, con tal de intervenir con cierto sentido de eficacia en el pleito presidencial, y, además de darle la espalda a sus correligionarios, votar por sus adversarios, con tal de poder ejercer su indiscutible derecho a intervenir en la solución del pleito por la primera Magistratura del país.

Se dirá que los partidos sin chance presidencial no están privados de elegir un Presidente; pero en la realidad de las cosas esta elección presidencial es una pura ficción; se les dá a los partidos minoritarios el derecho de votar un candidato imposible, simbólico y casi metafísico.

Consagra para estos ciudadanos el derecho a una ficción, y, a todas luces, el derecho a una ficción es la ficción de un derecho.

Nosotros entendemos que nada perderían las prerrogativas que tienen los grandes partidos con abrir a los vientos de la libertad las candidaturas que lleven para la Primera Magistratura del país.

Los argumentos que se esgrimen a favor de esta combinación maquiavélica —digo maquiavélica sin ningún sentido peyorativo, sino porque traduce bien esa filosofía pragmática que lleva a afirmar un principio inadmisible, aquel de que el fin justifica los medios— no están en armonía con ese juego limpio que debe ser la democracia...

(Muy bien). — (No apoyados).

—...ese juego limpio que expone su pecho a las vicisitudes del pronunciamiento popular, sin valerse de estos subterfugios, que si bien, aparentemente, aseguran una homogeneidad para la elección presidencial, no es el candidato presidencial el destinatario de este beneficio, sino la masa de candidatos partidarios.

(Apoyados).

—Que se nutre de él y, a la sombra del prestigio de una fórmula presidencial que adquiere a último momento una indudable trascendencia política y psicológica, aprovecha de votos que acaso no le pertenecen en puridad de verdad.

La homogeneidad de esa voluntad nacional que consagra una candidatura presidencial no se refleja en la masa de elegidos a la sombra de ese prestigio. Muchos votos que consagran candidaturas de participantes, o de candidatos para los demás cargos electivos, son votos en realidad espurios, son votos coactos, por cuanto han sido conseguidos en virtud de aquel dilema de hierro; aquél que quiera votar un Presidente con algún sentido de realidad ha de enrolarse por fuerza en uno de los dos viejos bandos presidenciales, o limitarse a votar por un candidato simbólico.

(Interrupciones).

—Evidentemente el sistema que propiciamos puede perjudicar en algunos millares de votos, que se reflejarían en la pérdida de una, dos o tres bancas de los grandes sectores políticos, pero parece que, fuertes y conscientes de su fuerza, esos grandes partidos políticos no deben temer la pérdida de un par de bancas en el Parlamento, con tal de que su candidato pudiera ser votado por los hijos de este país, que también tienen derecho a votarlo, sin necesidad de ceñir una divisa blanca o colorada.

Nosotros entendemos, señor Presidente, que es un mal la atomización política, pero no podemos admitir que en virtud de este principio deseable, de no fragmentar al infinito las representaciones en el Parlamento, se soslaye esa verdad que ningún argumento puede destruir; que las soluciones de libertad deben ser deseadas y sostenidas por todos.

La elección del Presidente sin lema, en hoja aparte y acumulable a cualquier hoja de votación, con lema para los demás cargos electivos, es una solución de libertad y, además, una solución sin peligro. Esa suposición absurda, para quien conozca la realidad nacional, de que a favor de esta reforma pudiera surgir un candidato fruto de combinaciones de ciudadanos absolutamente ajenos a los partidos, es una verdadera aberración, una verdadera utopía.

En este país, por mucho tiempo los candidatos han de surgir, por fuerza, prohijados por alguno de los dos grandes partidos en que se divide la opinión ciudadana del país. ¿Qué habrá de diferente?... Habrá de diferente que esos ciudadanos podrán contar con el voto y la adhesión de aquellos ciudadanos que, aún sin militar en esos partidos, los consideren con dignidad suficiente y con garantías suficientes, como para también merecer y arrastrar sus votos.

Esta solución, repito, no lesiona ninguna libertad; al contrario, asegura la pureza del sufragio. El sufragio es puro no solamente cuando se respetan las formas. Es necesario algo más que el respeto a las formas; es necesario que estas formas hayan sido concebidas en verdadero espíritu de verdad democrática.

Y bien: sostenemos que la forma consagrada por el 148 es una forma maquiavélica, es una forma atentatoria contra la libertad ciudadana, y por eso reiteramos el pedido de su reforma que hemos hecho en anterior Legislatura, y que contó con los votos suficientes, de acuerdo con el artículo constitucional pertinente, para ser sometido a plebiscito.

Repito mi tesis: para estudiar esta reforma no es absolutamente indispensable el nombramiento de una Co-

misión, porque aún sin Comisión, con tal que se repita el mismo número de votos que la vez anterior, el Presidente de la Asamblea no tendrá más remedio que elevarlo a la Corte Electoral, la cual no tendrá más remedio que someterlo al plebiscito popular, y de ahí saldrá la verdad del pronunciamiento soberano.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Previamente, señor Presidente, solicitaría que se leyera la moción presentada por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por el señor Diputado Barrios Amorín.

(Se lee:)

"De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento, mocionamos:

Para que se designe una Comisión Especial, compuesta de veinticinco miembros, a fin de estudiar la reforma de la Constitución de la República, en la Sección XVI, "Del Gobierno y Administración de los Departamentos".

Montevideo, setiembre 20 de 1949.

Javier Barrios Amorín. — Elio García Austt. — Eduardo Bottinelli. — Antonio M. Durán Rubio. — Eduardo Eyherachar. — Washington Beltrán. — Alfredo J. Solares. — José A. Gallinal".

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento se hace presente el Presidente de la Asamblea General, reclamando la Sala para realizar el acto pertinente. De modo que la Cámara pasa a intermedio hasta que la Asamblea General levante su sesión. Reiniciada la sesión de Cámara, tendrá la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 19 y 13 minutos).

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 38 minutos).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La Presidencia de la Asamblea General destinó a la Cámara un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica el artículo 15, aditivo, de la ley 10.025, de 9 de enero de 1948, sobre administración del fondo permanente de lucha contra la tuberculosis por la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa.

Solicito que se haga el repartido correspondiente para que ese asunto se trate conjuntamente con el proyecto de ley que vamos a considerar el 3 de octubre, sobre creación de la Comisión Nacional de Lucha Antituberculosa.

Por otra parte, la Comisión respectiva ya ha tomado en consideración el proyecto venido del Poder Ejecutivo, pero para ilustrar a los señores Diputados es conveniente que se haga el repartido correspondiente del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo dispondrá la Mesa oportunamente.

12

SEÑOR LEGNANI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI. — A la Comisión de Higiene y Asistencia ha llegado un proyecto de ley del señor Diputado Sorhueta por el cual se otorga protección a los niños ciegos. Por ese proyecto se crea un impuesto, de modo que entiendo que corresponde que la Mesa integre la referida Comisión con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado formula esa solicitud a nombre de la Comisión?

SEÑOR LEGNANI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Legnani, para que se integre la Comisión de Higiene y Asistencia con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios a los efectos de estudiar el proyecto de la ley a que se ha referido.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

13

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Quiero expresar, a los efectos no sé si de aclaración o de anuncio, que cuando se planteó en Sala la posibilidad de realizar un debate político motivado por la exposición formulada por el sector herrerista sobre actitudes del señor Diputado Ricaldoni, resolviéndose destinar para ello una sesión especial, el señor Diputado Dubra anunció que ese debate iba a ser ampliado, probablemente, con intervención de su sector, refiriéndose a episodios tales como el golpe de Estado del 31 de marzo y la coincidencia —así se le llama— realizada entre el Partido Herrerista y el Batllista. Yo deseo anunciar, a mi vez, que cuando ese debate político tenga lugar —y espero que no se demorará su realización— nos ocuparemos, a nuestro turno, de una nueva y singular coincidencia que se está produciendo a nuestros ojos en los sectores parlamentarios y que llega a extremos —como hemos podido apreciar en función de la convocatoria de la Asamblea General— de ausencia total de los señores Senadores de los partidos coincidentistas.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Deseo referirme brevemente a las últimas palabras de la corta exposición del señor Diputado Tróccoli.

Es verdad que a la reunión de la Asamblea General, convocada especialmente para considerar el pedido de venia formulado por el señor Diputado Fariña para ausentarse del país, no concurrieron los Senadores nacionalistas independientes. Esa no concurrencia no obedece, por cierto, a una decisión adoptada por el partido; han sido, con seguridad, causas fortuitas e involuntarias las que no han permitido su presencia en Sala.

Con respecto a uno de ellos, el doctor Payssé Reyes, casualmente recién llamé al estudio y me informaron que está enfermo en cama. La ausencia de los otros dos Senadores no sé a qué responde; pero no hay ningún pronunciamiento del partido ni ninguna coincidencia en tal sentido.

Nada más.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — La Cámara ha apreciado que no se ha podido lograr el quórum imprescindible para que la Asamblea General pudiera considerar la autorización solicitada por el ex Ministro, señor Fariña, para cumplir una misión oficial en el exterior. A la vez, la Cámara termina de oir exposiciones de las que surgen derivaciones relacionadas con este hecho acaecido en la tarde de hoy.

Todas estas circunstancias, además de la falta de consideración de precedentes muy cercanos por parte de la Cámara para considerar la licencia solicitada por el señor Diputado Fariña y la convocatoria del suplente respectivo, como asimismo los distintos criterios que se han esbozado para puntualizar posiciones de los distintos sectores políticos, nos determinan a solicitar de la Cámara, en nombre de nuestro sector, se nos acuerde un intermedio de quince o veinte minutos para que nuestra bancada considere ese problema.

En nombre, pues, de mi sector, solicito que se haga un intermedio de quince o veinte minutos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Estamos próximos a la hora 20. ¿No se prorroga la sesión, en primer término?

SEÑOR ANFUSSO. — Esta sesión no tiene término.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Como esto parece ser la prórroga de una sesión anterior, creo que no rige la termi-

nación de la misma a la hora 20. Pero bastaría la simple aclaración de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, señor Diputado: la sesión no tiene término; por lo tanto, no es menester prorrogarla.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo voy a votar con mucho gusto este intermedio que se solicita a nombre de un sector parlamentario y hago votos para que ese sector parlamentario, que integra el respaldo del Gobierno en el Parlamento Nacional, consiga tenerlo, y que los Senadores del núcleo central de ese respaldo parlamentario —no digo ya de los otros— concurran a la Asamblea General cuando ellos la citan para un asunto tan importante para ellos.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo también voy a votar el cuarto intermedio pedido por el señor Diputado Sorhueta a nombre del sector, pero quiero señalar que los cargos que surgen de las palabras del señor Diputado Fernández Crespo son totalmente injustificados porque de los diez Senadores batllistas había ocho en Sala. Lo único que ha surgido con toda evidencia, con toda claridad, es la actitud del sector herrerista que nunca se ha ocupado de saber que existe un artículo 166 de la Constitución de República que obliga o pretende obligar a la venia por parte de la Asamblea General para que un ex Ministro pueda ausentarse del país antes de cumplir los seis meses de residencia. Y en esta oportunidad, de ese sector herrerista, que nunca reclamó de eso y que dejó pasar las oportunidades en que debió haberlo hecho, no aparece ni por casualidad un solo Senador en Sala, aunque sea para dejar bien a sus correligionarios, los Diputados que en la sesión de ayer manifestaban que no habría ningún inconveniente en cumplir ese requisito para, luego, cumplir el de otorgar la licencia que el señor Diputado Fariña solicitaba de este Cuerpo para ausentarse del país en misión oficial.

En consecuencia, señor Presidente, considero que la oración se ha vuelto por pasiva al señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: el señor Diputado Mattos ve en mis palabras una acusación que yo no he hecho, pues sólo he hecho una constatación.

De acuerdo con las disposiciones constitucionales, el Consejo de Ministros y sus Ministros tienen que tener un respaldo parlamentario.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Apoyado!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ese respaldo parlamentario está constituído por la mayoría de ambas Cámaras y, por lo tanto, en la sesión de hoy de la Asamblea General bien se pudo haber obtenido esa mayoría de dieciséis Senadores y cincuenta Diputados. De manera que no puede preocupar al Gobierno el que las bancadas opositoras estén o no presentes cuando se va a tratar un tema que no les va ni les viene. Es al Gobierno al que le interesaba estar aquí presente para cumplir un requisito constitucional que este Gobierno, como otros Gobiernos también del mismo cuño batllista, no han cumplido y es el que establece el artículo 166 de la Constitución de la República, que, hay que confesar, se nos ha escapado a nosotros y a toda la Cámara en otras oportunidades. Pero en esta oportunidad, señor Presidente, no partió casualmente de nuestro sector, al que pretende acusar el señor Diputado Mattos, sino que fué un conspicuo correligionario de la bancada batllista, el señor Diputado doctor Fusco, quien llamó la atención a la Cámara —en lo que hizo muy bien— respecto de ese artículo 166 de la Constitución que impide a los ex Ministros viajar al extranjero antes de los seis meses de su cese, sin la anuencia previa de la Asamblea General y quien dejó constancia que de haber estado en Sala en momentos de votarse la licencia, no la hubiera votado.

Creo que ningún Diputado, ni aún de la bancada batllista, podía permanecer impasible ante esta manifestación, que pudimos constatar, se nos había escapado a los Diputados en esta oportunidad y en otras. De manera que los que recogieron esa manifestación no hicieron más que lo que hubiera hecho cualquiera de los señores Diputados para que se cumpliera una disposición constitucional.

Quiere decir, pues, que la oración se le vuelve por pasiva al señor Diputado Mattos, porque fué desde su misma bancada, desde el sector que respalda al Gobierno, de donde se levantó esa voz para llamar la atención al Gobierno de que caía en una falta n...

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — En las palabras que pronuncié con anterioridad me referí concretamente no al acto producido en Cámara y promovido por el señor Diputado Fusco sino —y no deseo entrar en calificativos, como el que surgiría, de inelegante para la actitud de los señores Senadores herreristas —que al segundo acto, al de la Asamblea General, que por esa misma razón precisamente porque nunca ha reclamado lo que hoy considera una obligación de los ex-representantes del Poder Ejecutivo de pedido de venia, en esta oportunidad, en aras a la elegancia espiritual, que en política también tiene que cuidarse y cultivarse, debió haber existido el número suficiente para formar quórum. Sobre todo con la asistencia de los señores Senadores de los partidos de la oposición, para no hacer un caso particularísimo, como en éste que llamaríamos de persecución gratuita, con uno de los mejores Ministros que en estos últimos tiempos ha tenido el país, que honra al país como honra al Partido al que ha representado que enaltece a la República porque ha trabajado con eficiencia, con inteligencia, con dedicación en beneficio de este suelo, en el que existen sectores poderosos que llevan su persecución a ese ex Ministro de Estado hasta estas instancias a que la han llevado.

Quería, simplemente, hacer esa aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sorhueta, para que la Cámara pase a intermedio por veinte minutos.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: Afirmativa. La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 19 y 52 minutos).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es la hora 20 y 50 minutos).

14

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación de los proyectos de pensión.

Pensión a la señora Roma Rolando de Morey Otero e hijos.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de abril de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se concede a la señora Rosa Rolando de Morey Otero y a sus hijos Dianá y Abayubá Morey, una pensión graciable de dos mil pesos anuales, en sustitución de la legal que les corresponde, en sus calidades de viuda e hijos del ex Director del Instituto Normal, don Sebastián Morey Otero.

Este Poder ha recibido una nota de la Asociación de Profesores Normalistas, en que se pone de relieve la actuación excepcional que le cupo desempeñar al extinto Profesor Morey Otero, tanto en su vida docente como en su proficua labor intelectual, peticionando en el sentido de que, por gracia especial, se contemple la situación de sus causahabientes atento a las razones invocadas.

Su labor merece ser destacada, no sólo por lo que representó en el ejercicio estricto de sus funciones, sino también desde el punto de vista de la producción bibliográfica. Escribió varias obras, una de las cuales es de mérito singular: la "Constitución Anotada", trabajo de gran valor que honra la materia, a su autor y al país.

Tales los fundamentos que animan al adjunto proyecto de ley.

Esperando una favorable acogida por parte de ese Alto Cuerpo a esta iniciativa, reitera a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Concédese a la señora viuda del ex Director del Instituto Normal de la Capital, don Sebastián Morey Otero, doña Rosa Rolando de Morey Ctero y a sus hijos Diana y Abayubá Morey, una pensión graciable de $ 2.000.00 (dos mil pesos) anuales, en sustitución de la legal que les corresponde.

Art. 2.o. Declárase que la cuota-parte correspondiente al menor Abayubá Morey cuando éste cumpla los 18 años de edad, acrecerá a los restantes beneficiarios.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de abril de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, julio 29 de 1949.

Al Senado de la República:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, expresando que con fecha 9 de abril de 1949 se remitió un mensaje y proyecto de ley, por el que se solicitaba una pensión graciable de $ 2.000.00 anuales, para la señora Rosa Rolando de Morey Otero y sus hijos Diana y Abayubá Morey en calidad de causa-habientes del ex Director del Instituto Normal don Sebastián Morey Otero.

En dicho mensaje, se padeció error de copia al consignar el nombre de la expresada señora como Rosa Rolando de Morey Otero, cuando en realidad el verdadero nombre de la misma es el de Roma Rolando de Morey Otero.

Al dejar aclarado el punto de la referencia, aprovecha la oportunidad para saludar a ese Alto Cuerpo con su consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Concédese a la señora viuda del ex Director del Instituto Normal de la Capital don Sebastián Morey Otero, doña Roma Rolando de Morey Otero y a sus hijos Diana y Abayubá Morey, una pensión graciable de dos mil pesos ($ 2.000.00) anuales, en sustitución de la legal que les corresponde.

Art. 2.° Declárase que la cuota-parte correspondiente al menor Abayubá Morey, cuando éste cumpla los 18 años de edad, acrecerá a los restantes beneficiarios.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1.° de agosto de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario").

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo remitió a la Cámara con fecha 9 de abril del corriente año, un mensaje y proyecto de ley por el que se concede a la señora viuda del ex Director del Instituto Normal de la Capital, don Sebastián Morey Otero, y a sus hijos Diana y Abayubá, una pensión graciable de dos mil pesos anuales, en sustitución de la legal que les corresponda.

Como en dicho mensaje se padeció error de copia al consignar el nombre de la expresada señora como Rosa Rolando de Morey Otero, cuando en realidad el verdadero nombre de la misma es el de Roma Rolando de Morey Otero, el Poder Ejecutivo envió con fecha 29 de julio del corriente año, un nuevo mensaje aclarando el error.

Vuestra Comisión de Previsión Social, luego de estudiar los antecedentes, aprobó la iniciativa en votación bajo sobre cerrado de cuyo resultado se informa ahora.

Sala de la Comisión, setiembre 8 de 1949.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y nueve señores Representantes: 62 por la Afirmativa; 1 por la Negativa; 6 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

15

Pensión al señor Doroteo Maneiro.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 29 de 1949.

A la Asamblea General:

Mediante el adjunto proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea General, se otorga al señor Doroteo Maneiro, una pensión graciable de setenta pesos mensuales, acumulable a la jubilación que percibe.

El referido ciudadano tomó parte en el movimiento armado de enero de 1935, Paso Morlán, perdiendo en aquella acción su brazo derecho.

Entiende este Poder que es de elemental justicia, en atención al modesto monto de jubilación que percibe que se recompense en la forma que se solicita a quien sufrió esa grave lesión física que lo incapacita para la lucha por la vida.

Con tal motivo saluda a ese Alto Cuerpo con la más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Otórgase al señor Doroteo Maneiro, una pensión graciable de setenta pesos ($ 70.00) mensuales, acumulable a la jubilación que percibe y la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de julio de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se otorga una pensión graciable de setenta pesos mensuales, acu-

mutable a la jubilación que percibe, al señor Doroteo Ma...

El ciudadano referido tomó parte activa en los hechos ocurridos en enero de 1935, habiéndosele amputado un brazo como consecuencia de las heridas que sufriera.

Entiende vuestra Comisión, que se debe recompensar a quien sufrió esa grave lesión física, en atención al modesto monto de jubilación que percibe y a la incapacitación que le ha originado ese hecho.

Por todo lo expuesto, se sometió dicha iniciativa, a votación bajo sobre cerrado, cuyo resultado fué afirmativo y del que ahora informamos a la Cámara.

Sala de la Comisión, setiembre 8 de 1949.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y nueve señores Representantes: 62 por la Afirmativa; 1 por la Negativa; y 6 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

16

Pensión a la señora Cayetana Irigoyen de Saavedra e hijas.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de julio de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración, el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señora Cayetana Irigoyen de Saavedra y las señoritas Blanca y Julia Saavedra una pensión graciable de cien pesos mensuales en su carácter de viuda e hijas respectivamente, del extinto ciudadano don Eleodoro Saavedra.

En el movimiento armado de enero de 1935, fué herido en acción, y vuelto a su hogar, al seno de sus familiares se encontró disminuído, además por la pérdida de uno de sus hijos mayores.

Fallecido don Eleodoro, sin saber dejado bienes de fortuna, y con un hijo internado en un hospital con una enfermedad crónica, su viuda e hijas no cuentan con ningún apoyo para hacer frente a su existencia, por la desaparición de los varones que eran los que trabajaban para su mantenimiento.

Es por estas consideraciones y a raíz de las palabras pronunciadas en la Cámara de Representantes en sesión del 16 de mayo próximo pasado, que el Poder Ejecutivo se dirije a esa Asamblea General adjuntando el proyecto de ley que acuerdo pensión graciable a los referidos causa-habientes del ciudadano aludido.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Otórgase a la señora Cayetana Irigoyen de Saavedra y a sus hijas Blanca y Julia Saavedra, una pensión graciable de cien pesos ($ 100.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de julio de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI.—NILO BERCHESI".

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social, ha considerado el proyecto de ley por el que se otorga una pensión graciable de cien pesos mensuales, a la señora Cayetana Irigoyen de Saavedra e hijas, en mérito a ser viuda de don Eleodoro Saavedra, ciudadano que en el movimiento armado de 1935, fué herido en acción y muerto su hijo Alberto.

Fallecido el jefe de la familia, sin haber dejado bienes de fortuna, y con un hijo internado en un hospital con una enfermedad crónica, su viuda e hijas no cuentan con ningún apoyo para hacer frente a su existencia, por la desaparición de los varones que eran los que trabajaban para su mantenimiento.

La Comisión, luego de haber estudiado todos estos antecedentes, resolvió votar la iniciativa bajo sobre cerrado, votación que tuvo resultado afirmativo.

Sala de la Comisión, setiembre 8 de 1949.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y nueve señores Representantes: 62 por la Afirmativa; 2 por la Negativa; y 5 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

17

Pensión a la señorita María Elena Herrera.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de junio de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese Alto Cuerpo el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se otorga una pensión graciable de $ 60.00 mensuales a doña María Elena Herrera, nieta del ex Sargento Mayor del Ejército don Joaquín Herrera, tío del ex Presidente de la República Julio Herrera y Obes.

El Sargento Mayor don Joaquín Herrera ingresó al Ejército en 1846, pasando a situación de Reemplazo en 1899. Defendió por tanto, durante más de 50 años nuestras Instituciones en casi todas las guerras.

Fué designado también para las Jefaturas de Policía de los Departamentos de Durazno, Tacuarembó y Salto, en los años 1855, 1857 y 1884 respectivamente, teniendo en todos los cargos una foja de servicios impecable.

El Poder Ejecutivo considera necesario ayudar a la descendiente del referido militar, doña María Elena Herrera, a quien su enfermedad no le permite proveer a sus propias necesidades, motivando ello la remisión del presente mensaje y proyecto de ley que se acompaña para su aprobación.

Con tal motivo, reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Concédese una pensión graciable de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, a doña María Elena Herrera.

Dicha pensión será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de junio de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Luego de haber estudiado los antecedentes contenidos en el mensaje del Poder Ejecutivo, con referencia a la pensión graciable de sesenta pesos mensuales a otorgarse a doña María Elena Herrera, en su calidad de nieta del ex Sargento Mayor del Ejército, don Joaquín Herrera, tío del ex Presidente de la República Julio Herrera y Obes, vuestra Comisión de Previsión Social sometió dicha iniciativa a votación bajo sobre cerrado, cuyo resultado fué afirmativo y del que ahora informamos a la Cámara.

Sala de la Comisión, setiembre 8 de 1949.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y nueve señores Representantes: 59 por la Afirmativa; 1 por la Negativa; y 9 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

18

El señor Representante Solares ha presentado a la Mesa una exposición escrita relacionada con la provisión de cargos vacantes en las dependencias de Salud Pública de Juan L. Lacaze y Ombúes de Lavalle, para ser enviada al Ministerio de Salud Pública.

Se va a votar si se envía la exposición mencionada, al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota).

—Sesenta y dos en sesenta y seis: **Afirmativa.**

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de la referencia:)

"Montevideo, setiembre 20 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor José G. Lissidini.

Presente.

De mi mayor consideración:

En uso de expresas disposiciones constitucionales, solicito del señor Presidente de la Cámara, quiera dignarse cursar la siguiente exposición al señor Ministro de Salud Pública: De acuerdo a las manifestaciones formuladas en la prensa por el señor Ministro de Salud Pública, y ratificadas ante un grupo de legisladores del Interior que se reunió en su despacho, para auscultar las necesidades de los servicios a su cargo en los distintos Departamentos de la República, está dispuesto a regularizar dichos servicios, allí donde sus insuficiencias sean puestas en evidencia. Demás está decir que las necesidades asistenciales del Departamento de Colonia, son numerosas en todos los Centros de Salud respectivos, dentro de las que se destaca ésta la provisión de cargos que están sin titulares en funciones, perjudicando sagrados intereses de las clases menesterosas que deben asistirse. Entre algunas de tantas vacantes que deben llenarse, sin pérdida de tiempo, está el cargo de Jefe del Servicio de Odontología, en la Sala de Auxilios de Juan L. Lacaze. En el mes de noviembre de 1948, fué declarado cesante el dentista Máximo E. Gonnet, designándose en su reemplazo al doctor Piffaretti, que según me informan aún no ha ocupado ese puesto, y por ello hace más de 10 meses que no existe servicio odontológico en Juan L. Lacaze, población ésta eminentemente obrera, en la cual existen muchas personas modestas que necesitan de tal servicio. También, vienen reclamándose, desde hace muchos meses por la prensa local y por todas las entidades integradas por vecinos que bregan por el progreso de la laboriosa población de Ombúes de Lavalle, la provisión de la Dirección del Centro Auxiliar o Sala de Auxilios, vacante por fallecimiento del doctor Carnelli, que la atendía. Tengo entendido que se llamó a concurso hace muchos meses para este cargo y hasta el momento no hay pronunciamiento al respecto. Considero señor Presidente que siempre es criticable la omisión de los Poderes Públicos, en atender el cumplimiento de todos los servicios públicos y mucho más cuando está por medio la salud del pueblo. Por ello reclamo desde esta Cámara, que el señor Ministro de Salud Pública, cumpla con su promesa ante estos casos que indico. Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

19

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Obaldía Goyeneche ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser enviada al Ministerio del Interior, relacionada con el Cuerpo de Bomberos de Treinta y Tres.

Se va a votar si se envía la exposición mencionada al Ministerio del Interior.

(Se vota)

—Sesenta en sesenta y seis: **Afirmativa.**

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, setiembre 20 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Amparado en las disposiciones reglamentarias vigentes, solicito que, por intermedio de la Cámara, sea cursada al Ministerio del Interior, la siguiente exposición escrita. El vecindario de Treinta y Tres, en forma unánime, ha expresado su aspiración de que el Ministerio del Interior ponga a disposición de la Jefatura de Policía del citado Departamento, con destino al Cuerpo de Bomberos adscripto a la mencionada Jefatura de Policía, un camión, ya sea nuevo o en perfecto estado de uso, a fin de que la referida unidad pueda desplazarse con facilidad cuando sean reclamados sus servicios. El Cuerpo de Bomberos desde su fundación, ha estado prestando invalorables servicios a la sociedad treintaitresina, evitando con su acción generosa y bien disciplinada, la pérdida de ingentes intereses materiales, en la áspera lucha contra el fuego; colaborando en forma eficiente y destacada en otros aspectos con la masa social, que ha merecido el caluroso aplauso vecinal y no es justo que una unidad que en forma tan loable se asocia a la vida de un pueblo, posea para la prestación de sus servicios un camioncito anticuado que conspira muchas veces contra la voluntad decidida de la dotación del cuerpo de acudir prontamente a la solicitud que reclama su acción. Por los fundamentos expuestos, estimo que el señor Ministro del Interior, compenetrado de la justicia de esa aspiración, provea del citado vehículo al Cuerpo de Bomberos de Treinta y Tres, lo que llevará al espíritu público de aquella ciudad, un motivo interesante de satisfacción popular.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Luciano Obaldía Goyeneche, Representante por Treinta y Tres".

20

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Obaldía Goyeneche ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser enviada al Ministerio de Obras Públicas, referente a la construcción de viviendas económicas en el pueblo Olimar, del Departamento de Treinta y Tres.

Se va a votar si se envía la exposición mencionada al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Sesenta y dos en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, setiembre 20 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 119 del Reglamento, solicito del señor Presidente, se sirva elevar al Ministerio de Obras Públicas, la siguiente exposición escrita. En mi calidad de Representante por el Departamento de Treinta y Tres, he recibido una solicitud del vecindario del pueblo Olimar, pidiéndome interceda ante ese Ministerio y el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, a los efectos de obtener se resuelva la construcción de un Barrio de Viviendas Económicas en la citada localidad, el que vendría a llenar una sentida necesidad, tanto desde el punto de vista económico como el punto de vista social y sanitario, ya que se procuraría por este medio extirpar el hacinamiento en que vive una parte de esta población por carencia de vivenda, las que no cuentan muchas veces con las más elementales exigencias que reclama la acción sanitaria, no entrando en otras consideraciones por estimar que ello es innecesario, atento a que son problemas comunes a la vivienda pueblerina del interior. Solicito pues, del señor Ministro de Obras Públicas, se sirva informar al Instituto de Viviendas Económicas de la aspiración del vecindario del pueblo Olimar, esperando este núcleo social que esta actuación incline las simpatías del señor Ministro por los fundamentos expuestos.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Luciano Obaldía Goyeneche, Representante por Treinta y Tres".

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Se sustituye a los señores Representantes Lorenzi y Gilmet por los señores Representantes Anfusso y Morales Arrillaga, en la Comisión preinvestigadora para estudiar las denuncias formuladas por el señor Representante Leone, sobre la situación de los trabajadores del interior.

22

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: la Asamblea General destinó a esta Cámara un mensaje elevado por el Poder Ejecutivo relacionado con el estudio que ha hecho una Comisión asesora, en lo que tiene relación con la ley de contrabando.

Yo pediría que se rectifique el trámite dado por la Mesa, y se destine ese asunto a la Comisión de Fomento de la Producción, integrada con dos miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica el trámite dado por la Mesa al asunto a que se ha referido el señor Diputado Bacigalupi, destinándose el proyecto relacionado con el estudio hecho por la Comisión asesora en lo que tiene relación con la ley de contrabando, a la Comisión de Fomento de la Producción, integrada con dos miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos.
(Se vota.)
—Sesenta en sesenta y siete: Afirmativa.

23

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SORHUETA. — Deseo reiterar, en nombre de nuestro sector político, el planteamiento del pedido de licencia formulado por el señor Diputado Fariña, y la convocatoria del suplente correspondiente.

Oportunamente la Cámara tomó una determinación con respecto a esta solicitud. Posteriormente hubo una reconsideración, volviendo nuevamente a estudio de la Comisión de Asuntos Internos el problema. Como no ha habido decisión reitero, repito, en nombre de nuestro sector, que se someta a votación el pedido de licencia del señor Diputado Fariña y se proceda a la convocatoria del suplente correspondiente.

—Además, pediría que se hiciera dar lectura por Secretaría del artículo 50 del Reglamento, en la parte pertinente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 50 del Reglamento, en lo pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 50. No tendrán discusión los pedidos de licencia que formulen los Diputados, ni las mociones para que la votación sea nominal".

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Una cosa es la licencia solicitada por el señor Diputado Fariña, que naturalmente no tiene discusión y debe ser acordada por el Cuerpo sin debate; pero otra cosa es la convocatoria del suplente, porque la convocatoria del suplente está condicionada a lo otro: a que el señor Diputado Fariña cumpla en el extranjero una misión de carácter oficial, si no no se podría convocarlo.

De modo que son dos aspectos distintos de la cuestión.

Yo no tengo absolutamente ningún inconveniente, y votaré con mucho placer el pedido de licencia del señor Diputado Fariña, pero en cuanto a la convocatoria del suplente creo que debe ser objeto de debate.
SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MIRANDA. — Lo que acaba de manifestar el señor Diputado García Austt es lo que sintéticamente yo expuse ayer, o sea que en este problema que vuelve otra vez a consideración de la Cámara había tres cuestiones: primero, el pedido de licencia en sí, que indudablemente la Cámara lo puede otorgar y que hasta lo debe otorgar; segundo, la convocatoria del suplente correspondiente, que ya implica otro problema; y tercero, el hecho de si se ausenta o no del país, cosa que no corresponde a nuestro fuero.

De modo que, aunque no se discuta la cuestión de la licencia, como son dos cuestiones separadas: otorgamiento de licencia y convocatoria de suplente, la convocatoria de suplente puede ser discutida y tratada separadamente.

Por consiguiente, yo pido que se aclare debidamente que se deben votar separadamente las dos cuestiones.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se lea el pedido de licencia.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el pedido de licencia solicitada por el señor Diputado Fariña.
(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 17 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes doctor José G. Lissidini.

Habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo para cumplir una misión oficial en el exterior, solicito del señor Presidente se sirva someter a resolución de la Cámara el presente pedido de licencia por el término de noventa días.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Fernando Fariña, Representante por Montevideo".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, no tengo inconveniente de ninguna naturaleza en votar al señor Diputado Fariña y a todos los señores legisladores las licencias que ellos soliciten; pero en este caso particular la nota dice que: "en cumplimiento de una misión oficial al extranjero", palabra más o menos.

Al invocar ese motivo, señor Presidente, repito lo que dije en otras oportunidades: este Cuerpo tiene que tener presente que para que el señor Diputado Fariña pueda salir al extranjero es necesaria la previa autorización de la Asamblea General.
(Apoyados).
—Es elemental que tiene que cumplirse la norma de mayor jerarquía, la que va a constituir el elemento para que el señor Diputado Fariña pueda salir al exterior a desempeñar una función oficial. Mientras no se cumpla ese requisito, y si en el pedido de licencia se dice expresamente eso, evidentemente, en mi concepto, este Cuerpo no puede pronunciarse sobre el pedido de licencia, pues

nosotros omitimos un hecho que es fundamental, el que constituye, el que le da razón de ser al acto.

Obtenida la venia de la Asamblea General, la licencia se podrá dar en los términos que la solicita el señor Diputado Fariña. Mientras no se reúna la Asamblea General, la venia se podría otorgar ante el simple pedido del señor Diputado Fariña; pero no puede otorgarse cuando el señor Diputado Fariña dice que la solicita para ir al exterior en cumplimiento de una misión oficial, porque, evidentemente, parecería que este Cuerpo autoriza al señor Diputado Fariña a ir al exterior, cuando el único que puede conferir esa autorización es la Asamblea General.

(Apoyados)

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que este asunto no tiene discusión.

SEÑOR QUADROS. — En vista de esa advertencia de la Mesa, yo pregunto si puedo hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa estuvo por interrumpir al señor Diputado Ferrer Serra, y no lo hizo esperando el sentido de su intervención; pero si se va a organizar un debate con respecto a un pedido de licencia de un señor Diputado, la Mesa entiende que el Reglamento no autoriza ese debate.

SEÑOR QUADROS. — En vista de que algunos señores Diputados han pecado, que se me permita pecar a mí también.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Quadros.

SEÑOR QUADROS. — Nosotros volvemos a reiterar, en pocas palabras los argumentos que sostuvimos ayer, cuando dijimos que la Cámara no había procedido dentro de los preceptos del a Constitución cuando había pedido el envío al seno de la Comisión de Asuntos Internos de la solicitud de licencia presentada por el señor Diputado Fariña para ausentarse del país en cumplimiento de una misión oficial.

Creo que son dos situaciones totalmente autonómicas, que no tienen ninguna relación, y en este momento no tenemos porqué establecer grados de jerarquía. La Cámara debe analizar el pedido del señor Diputado Fariña como Diputado Fariña, integrante de este Cuerpo. El dice en su nota que va al exterior en cumplimiento de una misión oficial. En ese sentido, tenemos que conceder la licencia. Podemos luego discutir la misión, pero no podemos ir más allá de lo que constitucionalmente podemos hacer, que es discutir, dentro de nuestras facultades, la licencia solicitada por el señor Diputado Fariña.

Ahora, la Constitución prevé otra etapa, en un órgano distinto, que es la Asamblea General, la reunión de ambas Cámaras, y el artículo 166 le exige a los ex Ministros que se presenten ante la Asamblea General, pidiendo que se les levante la interdicción de seis meses dentro de los que no pueden salir del territorio de la República sin la autorización de ese organismo.

Son dos cosas que no tenemos porqué relacionarlas, y que el ex Ministro las cumplirá en su oportunidad, como es lógico que las cumpla, porque es un mandato expreso y categórico de la Constitución de la República. Pero nosotros no tenemos que atribuirnos una función que no nos corresponde, sino que es privativa de la esfera de la Asamblea General.

Creo que nosotros cometemos un exceso de funciones entrando en este momento en la apreciación de este problema. Ahora le debemos conceder la licencia al señor Diputado Fariña, y mañana, en función de Asamblea General, vamos a discutir, entonces sí, si levantamos o no esa residencia que le impone la Constitución de la República.

Nada más, por ahora.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: es particularmente penoso y desagradable que esta incidencia se haya provocado alrededor del nombre o de la persona del ex Ministro de Industrias y Trabajo, señor Fariña; es particularmente penoso y desagradable para mí y para algunos compañeros, que en el curso de su gestión hemos censurado y examinado continuamente sus actos en esta Cámara.

Podría entenderse, por algún temperamento suspicaz, que nuestra oposición podría ser una oposición basada en cierto resentimiento, en el propósito de una venganza de orden pasional, político. No es así, señor Presidente. Estaríamos absolutamente dispuestos a dar nuestro voto a la venia que pide el señor Diputado Fariña para ausentarse del país, pero entendemos —por lo menos entiendo yo, y si hablo en plural es porque he conversado con algunos compañeros que están próximos a mí— que no podemos ir de lo menos a lo más, sino que tenemos que ir de lo más a lo menos; que lo que aquí está en debate, fundamentalmente, es la autorización constitucional, que es lo que debía haber recabado primero el señor Diputado Fariña, para que luego de conseguida ella, entonces solicitar la licencia a la Cámara. No considero, como el señor Diputado Quadros, que son dos hechos separados. Creo que el pedido de licencia del señor Diputado Fariña debía contener, además de las invocaciones, de las razones de su motivo, la certificación o la manifestación de que ha cumplido la disposición previa de la Constitución, que le ordena ir ante la Asamblea General, y que ésta le ha acordado la autorización para ausentarse al extranjero. No siendo así, entiendo que la Cámara no puede autorizar una licencia, porque entonces ocurriría lo que bien ha dicho el señor Diputado Ferrer Serra: aparecería la Cámara como autorizando un viaje al exterior, a un Ministro que constitucionalmente no está autorizado, y la Cámara no puede olvidar que es una de las ramas del Parlamento y que forma parte de la Asamblea General, y no puede conceder como parte, lo que no ha concedido el todo, es decir la Asamblea General; ni puede conceder reglamentariamente lo que no ha concedido la Asamblea General constitucionalmente, que es mucho más importante.

Por esas razones, yo voy a votar en contra del pedido de licencia del señor Diputado Fariña, si se insiste en ponerlo a votación.

(Apoyados)

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo entiendo que esta licencia no se puede votar. Creo que la distinción que ha hecho el señor Diputado Quadros no es pertinente por causa del mismo solicitante, que concibió y redactó su pedido de licencia para alejarse del país, haciendo indivisibles esos dos aspectos de que hablaba el señor Diputado Quadros.

El hecho de que cualquier Diputado puede solicitar licencia, debe estar fundamentado en algún motivo. Arbitrariamente, no se solicitan licencias, ni se deben conceder licencias, sino por un motivo justificado, máxime si tal licencia debe arrastrar la convocatoria de un suplente.

El señor Diputado Fariña no es un Diputado cualquiera: es un Diputado sobre el cual pesa una inhibición constitucional la obligación de residencia por el término de seis meses, que puede levantarla únicamente la mayoría absoluta de la Asamblea General. Nosotros no vemos cómo sea posible distinguir estas dos funciones o aspectos, cuando el propio interesado las unifica en un solo petitorio, concebido en forma unívoca. Por lo tanto no creo que el caso del señor Diputado Fariña sea asimilable a cualquier pedido de licencia.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Dos palabras simplemente, para decir que los argumentos que he oído por parte de los señores Diputados Amorim Sánchez y García Pintos, me parecen sofísticos, y voy a decir por qué me parecen sofísticos: porque podría presentarse este caso: supongamos que el señor Fariña, ex Ministro, hubiera considerado que existe ese grado de jerarquía con respecto al artículo 166 de la Constitución y a su pedido de licencia, y se hubiera presentado a la Asamblea General pidiendo autorización para salir al exterior en cumplimiento de una misión oficial, cuando todavía el Cuerpo de que forma parte no lo ha autorizado para irla a cumplir. Podría darse entonces el caso de que cuando se considerara aquí en Cámara la solicitud de licencia, la Cámara dijera que no se le debe conceder, en ese caso la Asamblea General había autorizado al ex Ministro Fariña a irse del país en cumplimiento de una misión oficial, cuando la Cámara no lo ha autorizado todavía a cumplir dicha misión.

Además, es conveniente citar algún caso jurisprudencial, que siempre contribuye a aclarar el panorama. En 1947 el doctor Gallinal que acababa de ser Ministro de Ganadería y Agricultura, fué enviado a Londres, como Presidente de una Misión a negociar el descongelamiento de las libras bloqueadas y el Séptimo Contrato de Carnes; y el Senado, Cuerpo del que formaba parte, le dió la licencia, y nunca se planteó el problema ante la Asamblea General.

Pero lo que me interesa destacar es que el Senado en esa oportunidad no hizo ninguna objeción; interpretaba la Constitución como la interpreto yo, entendiendo que éstas son dos cosas completamente autonómicas, que no se deben relacionar, y le concedió bien la licencia al ex Ministro doctor Gallinal, para ir a cumplir una misión en el exterior.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Simplemente deseo señalar que se hace caudal de un aspecto formal, como es el de que en la nota del señor Diputado Fariña se afirma que se solicita la licencia en función o en razón, -mejor aún, de una misión de carácter oficial a realizarse, y digo que se hace caudal de un aspecto formal como ése, porque necesariamente la solicitud de licencia del señor Fariña debe hacer mención a ese extremo, ya que así lo exige la ley del 24 de mayo de 1945, que dice así: "Cuando se conceda licencia a un legislador, la Cámara respectiva convocará al suplente respectivo que corresponda"... —vale decir que no es solamente para la convocatoria del suplente sino también para la concesión de la licencia al titular— ..."siempre que concurran las circunstancias siguientes; que el motivo invocado sea enfermedad o cumplimiento de una misión oficial".

Quiere decir que necesariamente el señor Diputado Fariña a los efectos de su gestión ante la Cámara, para que se le otorgue la licencia que solicita, debe hacer mención de este extremo que le reclama la ley.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Parte de lo que pensaba decir ya lo ha dicho el señor Diputado Tróccoli, pero quiero referirme al argumento formal que hace el señor Diputado García Pintos. No depende de la voluntad de un legislador, ni de una persona cualquiera hacer divisible lo que la Constitución y la ley hacen indivisible, ni a la inversa; de modo que la circunstancia de que aquí en este pedido de licencia el señor Diputado Fariña haya mencionado el hecho de la misión en el exterior, no puede constituir un obstáculo para que nosotros realicemos el acto que nos corresponda realizar, sin tomar en cuenta el resto del petitorio.

Por otra parte, no es exacto que el señor Fariña no haya cumplido con el otro requisito; ha cumplido los dos requisitos, se ha dirigido a la Cámara y a la Asamblea General. Me sorprende realmente que en este momento de la cuestión pueda plantearse el otro problema. Me parece que corresponde lisa y llanamente conceder esa licencia. Después, la Asamblea General será la llamada a juzgar la conducta que asume el señor Fariña.

Es la observación que quería formular.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: las razones dadas por los dos últimos Diputados preopinantes, en mi concepto, son razones decisivas.

Aquí estamos considerando este hecho: un señor Diputado pide una licencia en función de lo que establece la ley de 1945. Esta ley dice que esa licencia debe ser de más de treinta días para que pueda ser convocado el suplente respectivo, y que debe fundarse en una de estas dos causales: enfermedad o misión oficial. Un Diputado, haciendo uso de los derechos que le acuerda la ley, justifica la misión oficial a cumplir en el exterior; la circunstancia de que después la Asamblea General dé o no su anuencia para que este Diputado, porque anteriormente tuvo otra calidad distinta, pueda o no cumplir esa función, es un problema que es absolutamente ajeno a la jurisdicción del Cuerpo. Es más, agregaría que parte del plazo puede cumplirse dentro del propio país, sin necesidad de que salga al exterior. Es razonable pensar que cualquier persona que va a cumplir una función oficial requiere antecedentes, informaciones, conocimientos, estudios, que desde luego lo obligarían, para cumplir bien su cometido de carácter oficial, a apartarse de la función natural que estaba cumpliendo, la de legislador.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Cuando se designó la misión para ir a Londres en 1947, para resolver los problemas que todos conocemos, el decreto de designación salió con mucha anticipación a la fecha en que sus integrantes se embarcaran para el extranjero, y durante casi un mes estuvo reuniéndose en las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores, estudiando precisamente los problemas que iba a negociar en Londres con los representantes ingleses.

SEÑOR DUBRA. — No conocía el hecho concreto, pero me parece una cosa razonable, precisamente en la medida en que se desee cumplir bien y con eficacia la función que se la ha confiado.

Me parece que el Cuerpo, en estos casos, no debe nada más que verificar el cumplimiento del extremo invocado o la causal de enfermedad, y podría, inclusive, solicitarse los certificados médicos. Me parecería —aunque esto sea una derivación— hasta útil que se solicitaran los certificados médicos...

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado!

SEÑOR DUBRA. — ...como también, cuando se invoca la causal de misión oficial en el extranjero, podría el Cuerpo exigir la prueba de que efectivamente se le ha encomendado esa misión.

Por consiguiente, aquí termina la jurisdicción de la Cámara en este aspecto. Creo, además, que la convocatoria del suplente no es un acto divisible, sino que es automático. Debe convocarse al suplente cuando el sector lo solicita.

El problema —y esto ya no tiene sino simplemente un mero interés especulativo— se crearía si el Diputado que ha solicitado la licencia no cumpliera esa misión en el exterior, o la cumpliera en condiciones ilegales, o violando otras disposiciones constitucionales, como sería el caso, por ejemplo, del Diputado Fariña, para tomarlo simplemente como ejemplo, si se ausentara del país sin cumplir el otro requisito exigido por la Constitución de la República. Entonces sí le vuelve a dar jurisdicción al Cuerpo para abocarse al conocimiento de esa nueva situación, —que descarto no se ha de producir de manera alguna, porque importaría un verdadero desorden de conducta— para decir en qué situación se halla el suplente que ha venido a ocupar el lugar de quien está en transgresión constitucional cumpliendo una misión en el extranjero.

Pero eso no tiene más que un mero interés especulativo, aunque sobre este punto tengo un concepto claro y una posición definida y firme. En cuanto a lo primero, no tengo dudas: la licencia se ha solicitado; si algún señor Diputado duda que el señor Fariña cumpla una misión oficial, podría solicitar los antecedentes que le parezca oportuno. Justificado este extremo, el Cuerpo debe otorgar la licencia y convocar automáticamente al suplente respectivo.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: por hablar casi en última instancia, me coloco en la situación de no poder decir nada nuevo con respecto al fondo del asunto, ya que me afilio a la tesis que sostuvieron primero el doctor Miranda, y después los doctores García Pintos, García Austt y otros legisladores.

Sobre eso creo que no se puede dudar. Sostengo, además, discrepando en esta parte con el señor Diputado Miranda, que en realidad ese pedido de licencia involucra tres cosas: primero, el pedido de licencia en sí; segundo, la convocatoria al suplente; y tercero, la autorización que hay que dar al legislador —y es una tesis que he sostenido no en este caso particular, sino en otros casos— el consentimiento que tiene que dar la Cámara para que un integrante de la misma acepte una misión de otro Poder, retribuida en alguna forma, por viáticos o lo que sea.

(Apoyados).

—Desde ya adelanto que cuando se trate en la Asamblea General, votaré la autorización al señor Fariña, y cuando se trate en esta Cámara el pedido de licencia, e incluso, si prospera mi tesis de que debe autorizársele explícitamente la aceptación de esa misión, la votaré afirmativamente.

De manera que, en realidad, lo único que me mueve a hacer uso de la palabra después de esta breve divagación, es poner también a consideración de la Cámara, ya que lo ha hecho el señor Diputado Quadros, alguna jurisprudencia, eso sí, contraria a la jurisprudencia que yo creo viciosa que nos ha traído el señor Diputado referido. El habló de determinado Senador, ex Ministro, que no había solicitado la venia correspondiente de la Asamblea General y que el Senado no hizo hincapié...

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, para aclarar mi pensamiento?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Yo traje el ejemplo del Senador Gallinal para decir que en esa oportunidad, cuando él se presentó al Senado solicitando licencia para ir en cumplimiento de una misión al exterior, el Senado le otorgó esa licencia y no se hizo ninguna objección ni se planteó esta clase de problemas que hoy estamos considerando.

El otro hecho posterior —de que él no se presentó a la Asamblea General— es un hecho muy repetido, por que habría una cantidad enorme de Ministros que no se han presentado a la Asamblea solicitando autorización para que se levante esta prohibición.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Eso era lo que quería preguntar al señor Diputado Quadros, porque ignoro si la solicitud de licencia que formuló el señor Senador Gallinal, se presentó dentro de los seis meses siguientes de su retiro del Ministerio.

SEÑOR QUADROS. — Fué dentro de los dos meses.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Entonces me reafirmo en mi opinión de que es una jurisprudencia viciosa. Que es un derecho consuetudinario, lo admito; pero creo que no puede sostenerse frente a la letra clara de la Constitución.

En cambio, puedo recordar a la Cámara que habiendo cesado en sus funciones el Ministro de la Guerra de la época, General Estanislao Mendoza, se presentó a la Asamblea General solicitando el permiso pertinente para alejarse al exterior y creo que le fué negado. Por lo menos compulsando las actas de la Asamblea vi que, en una primera instancia, fué aplazado el asunto, por razones muy atendibles.

También recuerdo —y está en el tomo 22 de las actas de la Asamblea, página 21 —el pedido del ex-Ministro de Instrucción Pública Eduardo Víctor Haedo para alejarse del país que le fué concedido. Asimismo encuentro el pedido formulado por el ex Ministro Raúl Jude, tomo 22, página 28, de fecha setiembre 7 de 1938, que le fué otorgado.

Yo quería, como dije, poner simplemente a consideración de la Cámara esta jurisprudencia que me parece la buena y la correcta.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar la moción del señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pero dividida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una cuestión de orden reglamentario: la licencia fué concedida y luego reconsiderada. Lo que corresponde es anular o modificar esa resolución de la Cámara.

De manera que habría de votar en ese sentido: si se anula el otorgamiento de la licencia concedida al señor Diputado Fariña.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: yo me hallo en una situación análoga, aunque no totalmente similar, a la del señor Diputado Sosa Aguiar, vale decir, que al fundamentar mi posición, forzosamente voy a tener que repetir, aunque sea de manera tácita, argumentos ya esgrimidos en Sala. Pero, en cambio, mi posición difiere de la del señor Diputado Sosa Aguiar en que la afinidad de mis ideas y conceptos en esta materia no finca en lo expuesto por el doctor García Pintos, sino en el espíritu de las exposiciones realizadas por los doctores Dubra y Quadros.

Estoy completamente de acuerdo con el criterio interpretativo del problema que ambos señores Diputados formularon y creo más: creo que la tesis de que debe irse desde lo mayor hacia lo menor, planteada por el señor Diputado García Pintos, es totalmente inadmisible como se ha expresado ya. Porque sería absurdo, como se ha dicho hace unos instantes en el curso de este debate que el cuerpo máximo, la Asamblea General, especie de juez de alzada en esta materia, concediera una venia o un "placent" para que un señor Representante se trasladara al exterior en misión oficial, para que luego y a la postre, resultara que la Cámara le denegara el permiso correspondiente.

Parece obvio, e impuesto por las circunstancias, que quien comparece ante la Asamblea General en acatamiento del artículo 166 de la Constitución, haya llenado previamente todos los requisitos y extremos previstos por el Reglamento de la Cámara, vale decir, que está habilitado a fin de solicitar de la Asamblea General que se le exima de las prescripciones establecidas en el artículo 166, de la Constitución.

Además, señor Presidente, si el Reglamento de la Cámara veda prejuzgar intenciones a los señores Diputados, en función de este problema el Cuerpo tampoco puede prejuzgar resoluciones de la Asamblea General respecto a la solicitud formulada por el señor Diputado Fariña. Debe proceder en forma y conforme a la convicción de que esa anuencia ha de ser concedida, ya que en el caso contrario nada perdería la Cámara ni nada se verían rozados sus fueros, si es que su voto afirmativo no se viera confirmado por la venia de la Asamblea General.

Por otra parte, es evidente que si bien puede esgrimirse argumentos a favor y en contra del permanente acatamiento de las prescripciones del artículo 166 de la Constitución, el hecho es que, en distintas ocasiones, determinados Ministros se han ausentado del país antes de transcurridos los seis meses de que habla la Constitución —haya sido solicitada o no, y haya sido concedida o no la venia pertinente por la Asamblea General— y nunca y en ninguna circunstancia se llegó a plantear en el seno de esta Cámara una cuestión de poderes y de fueros o de potestades reglamentarias para interferir en la concesión de la licencia correspondiente.

Recién ahora, a prurito de razones legalistas en un caso que puede llegar a presumirse de entraña política en otros, se esgrimen causales de esta naturaleza para colocar al ex-Ministro de Industrias en una situación curiosa: en la de que no se le concede licencia a la espera de que la Asamblea General que ya esta tarde se ha mostrado renuente en el cumplimiento de sus deberes se digne reunirse para considerar y resolver el problema.

De esta manera se podría dilatar y postergar, en caso teórico, la resolución de grandes problemas del Estado a imperio de circunstancias especiales que podrían diferir la reunión de la Asamblea General.

Por todas estas razones nosotros creemos que el criterio esbozado en Sala por los doctores Quadros y Dubra, se ajusta perfectamente al enfoque del problema ya que la Cámara no debe reclamar ni invadir para sí jurisdicciones que no le son pertinentes ni por la norma constitucional y menos aún por la norma reglamentaria.

El señor Diputado García Pintos, por fin sin hacer discriminaciones, dijo que la Cámara, antes de conceder una licencia, debía conocer los motivos que justificaran tal solicitud. Quiero recordar al efecto que, para el simple acto de conceder una licencia no se debe entrar a estudiar sus fundamentos sino que el Reglamento, al aludir a tales casos sólo hace mención del mecanismo de la votación pertinente; pero de ninguna manera establece que por anticipado deba fijarse condiciones o fundamentos que la autoricen. Sólo, ante la convocatoria del suplente es que empiezan a intervenir los factores que mueven los resortes de esta exigencia reglamentaria.

Nada más.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no ha sido aludido.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pero es para hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Como aquí se han hecho manifestaciones concretas respecto a cuál sería la actitud de algunos señores Diputados en el caso de someterse a la Asamblea General el pedido del señor Diputado Fariña también deseo hacer una manifestación concreta.

No tengo absolutamente ningún inconveniente en votar el pedido de autorización, como miembro de la Asamblea General cuando llegue ese pedido a consideración de la misma; así como también en votar el pedido de licencia que solicita el señor Diputado Fariña, en su debido tiempo y oportunidad: no lo hago ahora, insistiendo en mis argumentos, frente a los cuales no he encontrado otros que puedan hacerme desistir de ellos, al contrario: me fortalecen en ellos.

El señor Diputado Quadros presentaba un antecedente según el cual el señor Senador Gallinal habría ido en misión al extranjero autorizado con licencia del Senado, sin pasar por el cumplimiento de la disposición constitucional respectiva. Y yo me afirmo en mi criterio...

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—...que no se puede ir de lo menos importante a lo más importante, sino de lo más importante a lo menos importante y para mí lo más importante es lo constitucional. Porque en esa forma ocurriría que podría repetirse el episodio, y es un mal episodio y un mal precedente, que no justifica absolutamente nada sino el incumplimiento de una disposición constitucional que debe estar por encima de las leyes y de los reglamentos.

En cambio, con este procedimiento que preconizo no puede ocurrir nunca eso: primero, autorización de la Asamblea, y luego, la autorización de la Cámara para la licencia. Si no, podría ocurrir lo que pasó ya en el caso del Senador Gallinal: que se fué del país sin autorización de la Asamblea General.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra, porque he sido aludido, y debo aclarar un argumento que no se ha interpretado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — He puesto un ejemplo, no presentar jurisprudencia favorable; creo que la actitud del Senador Gallinal al no presentarse a la Asamblea fué, evidentemente, una actitud viciosa con respecto al claro texto constitucional. Me interesaba, del ejemplo del señor Senador Gallinal, el primer aspecto del problema: que el Senado había concedido la licencia para alejarse del país en cumplimiento de una misión especial, sin tener en cuenta para nada este problema que hoy se pretende relacionar: si él había solicitado previamente la autorización a la Asamblea, y si ésta la había concedido. Se le dió licencia

concurrir a una misión oficial, sin tener en cuenta este segundo aspecto frente a la Asamblea General.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Deseo preguntar a la Mesa si piensa poner a votación la moción del señor Diputado Sorhueta, porque en ese caso considero que no es el procedimiento que reglamentariamente corresponde: en mi opinión, corresponde votar si se mantiene o se anula la resolución adoptada por la Cámara, por la cual se concedía licencia al señor Diputado Fariña y se convocaba al suplente correspondiente.

Entiendo que es ese el procedimiento que se debe seguir; la Mesa, no obstante, dirá si estoy equivocado o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya lo anunció: creo que la moción del señor Diputado Sorhueta consiste en lo que el Reglamento establece tratándose de una resolución reconsiderada de la Cámara, es decir: si se anula o se modifica la resolución tomada por la Cámara, que concedió licencia al señor Diputado Fariña.

La licencia está concedida; ahora se ha reconsiderado.

Se va a leer el artículo 83 del Reglamento, en lo pertinente.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 83. Fuera de este caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos de los Representantes, y para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de Representantes mayor que el que la sancionó, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara".

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que lo que hay que votar es si se anula, o se modifica.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Qué proposición hay en concreto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Nadie ha propuesto que se anule.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Como pasa con frecuencia en esta Cámara, a medida que un debate se prolonga, la posibilidad de entendimiento disminuye

(Murmullos).

—Ya estamos un poco entrando en el terreno de la confusión, y en ese sentido voy a solicitar de la Mesa, para que me ayude un poco a votar a conciencia, una aclaración.

Estoy dispuesto a votar la licencia del señor Diputado Fariña; pero, en cambio, tengo mis dudas sobre si corresponde o no convocar al suplente. Ahora bien: si se confirma la resolución de la Cámara, o si se plantea a la Cámara la confirmación de la resolución ya adoptada, me vería obligado a votar en contra, porque ello significa convocar al suplente. En cambio, si se divide la votación, como se ha propuesto por alguien, estaría dispuesto a votar la licencia del señor Diputado Fariña; y creo que mi posición no es la única; muchos Diputados deben estar exactamente en la misma postura

De manera que por eso pediría a la Mesa que aclarara el alcance de esta votación que va a plantear.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Sorhueta pide que se vote la licencia del señor Diputado Fariña, y se convoque al suplente respectivo; el señor Diputado García Austt pide que se voten separadamente los dos extremos de la proposición del señor Diputado Sorhueta. La primera cuestión que hay es con respecto a la licencia ya votada por la Cámara, relativa al señor Diputado Fariña, cosa que la moción del señor Diputado Sorhueta —no puede tener otro alcance que el que el Reglamento establece— pide que la Cámara determine: si la anula o si la modifica.

En un segundo momento la Cámara, a pedido del señor Diputado Moreno, votó la incorporación del suplente respectivo. Naturalmente que la Cámara tendría que tomar de nuevo la decisión. Mientras la licencia del señor Diputado Fariña esté en suspenso, de acuerdo con lo que el Reglamento establece, desde luego no puede cumplirse la resolución de convocatoria que ya fué aprobada por la Cámara. De manera que cuando esa decisión de la Cámara, actualmente en suspenso, cese porque la Cámara tome con respecto a ella una resolución definitiva, recién se abrirá el momento de considerar la segunda parte de la moción.

Por consiguiente, lo que se vota ahora exclusivamente, es el pedido de licencia al señor Diputado Fariña, que no debe votarse, a juicio de la Mesa y de acuerdo con lo que establece el artículo 83 del Reglamento, afirmativamente o negativamente, sino en el sentido de que se anula la resolución anterior de la Cámara respecto a este pedido de licencia.

(Murmullos).

—Lo que pasa, señor Diputado Cardoso —veo que la Mesa, a pesar de haber pretendido ser clara, ha confundido al señor Diputado— es que la moción no está formulada de acuerdo con los términos reglamentarios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Comparto las primeras palabras del señor Diputado García Austt, en cuanto a lo que sucede en la Cámara a esta altura de debates tan profusos; pero me parece —si mis recuerdos no me fallan, en cuanto a la faz reglamentaria— que un asunto reconsiderado por la Cámara necesita que se presente otra disposición en contrario, y que tenga un número de votos superior a la primera resolución, para que aquélla sea anulada.

La resolución que está reconsiderada, señor Presidente, es la de la licencia que la Cámara había otorgado al señor Diputado Fariña para trasladarse al extranjero con el objeto de cumplir una misión oficial.

De manera, pues, que lo que debería haber ahora es una proposición que diga que no se autoriza la licencia, o de lo contrario, otra que diga que se autoriza la licencia siempre que se hayan cumplido tales o cuales disposiciones constitucionales.

A mí me parece, señor Presidente, que —ninguno de los señores Diputados aquí presentes ha hecho cuestión en ese sentido— no hemos entrado a analizar si se le puede otorgar o no, licencia al señor Diputado Fariña, en cuanto a la misión que va a desempeñar. Yo soy de los que entienden —y voy a presentar dentro de poco una proposición para enmendar el Reglamento, coincidente con una que ha presentado en el Senado el doctor Echegoyen —y sin entrar a la discusión — que los Diputados pueden o no aceptar designaciones del Poder Ejecutivo pero exigiendo la obligación de los Diputados en estos casos, de dar cuenta a la Cámara de la misión, de lo que van a recibir del Poder Ejecutivo; y cual es el fin de esa misión.

Pero en ninguno de nosotros —ya que no se ha presentado ni está en juego esa posición ni la posición reglamentaria— está la actitud de prohibir que el señor Diputado Fariña vaya a cumplir esa misión.

Nosotros como bien lo decía el señor Diputado Amorím Sánchez, somos adversarios leales, y cuando encontramos que criticar en su gestión, lo hacemos con toda la valentía que somos capaces de hacerlo. Así lo hemos hecho con el señor Diputado Fariña, cuando era Ministro.

Pero esta incidencia no tiene ninguna relación con aquellos actos sino que la tiene con una disposición constitucional que queremos que se cumpla.

Por tanto señor Presidente estimo que lo que correspondería en este caso —porque creo que lo que se busca por la bancada batllista es que no habiendo otra sesión de Cámara hasta el mes próximo esté hoy concedida la licencia a fin de tener sus cuadros parlamentarios completos y que cuando en su oportunidad se reúna la Asamblea General que tenga la suerte de reunirse con la presencia de los señores Senadores baldomiristas-blancoacevedistas y riveristas que faltaron, con el número suficiente para otorgar esa autorización, tenga ya la autorización de la Cámara para la convocatoria del suplente lo que correspondería, repito, es hacer moción en el sentido de que se otorgase al señor Diputado Fariña la licencia que solicita siempre que cumpla con los requisitos constitucionales del artículo 166.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — He oído, señor Presidente, de parte del señor Diputado Fernández Crespo la ratificación de un aserto anterior del señor Diputado Amorím Sánchez, en cuanto a que la bancada del sector que integran los señores Diputados que he mencionado, no tendría absolutamente ningún inconveniente y hasta por el contrario votaría complacida la licencia del señor Diputado Fariña para cumplir con la misión oficial a que se ha aludido reiteradamente.

Pero resulta, señor Presidente, que esas afirmaciones las hemos escuchado en la sesión de ayer y por Diputados que integran el mismo sector...

(Apoyados).

—...y en ese entendido se resolvió hacer un intermedio hasta la sesión de hoy para dar tiempo al pronunciamiento de la Asamblea General; la que no pudo reunirse por la ausencia evidentemente deliberada...

(Apoyados).

—...de distintos Senadores; de lo cual se desprende de manera inequívoca que, por un lado, por la ausencia de los Senadores del sector herrerista no pudo otorgarse la anuencia que señala el artículo 166 y que, por la otra vía, en el planteamiento de este Cuerpo por el voto negativo de los

señores Diputados herreristas, no puede concederse tampoco la licencia solicitada.

Y con relación al último argumento, sobre lo que podría buscar la bancada batllista con este planteo referente a la convocatoria del suplente respectivo del señor Diputado Fariña, de que no se debilitara numéricamente frente a las sesiones ordinarias por venir de la Cámara, entiendo que sería legítima de parte de nuestro partido tal actitud, cuando el Poder Ejecutivo, integrado por hombres de nuestro partido, para no debilitar a la bancada del sector que integra el señor Diputado Fernández Crespo, no tuvo inconvenientes en asignarle una misión oficial a un Diputado de ese sector que se alejaba del país.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: lamento esta desviación que ha hecho el señor Diputado Tróccoli de una formulación bien clara que yo había expresado recientemente: pero vuelve sobre un tema que es necesario aclarar: el señor Diputado Tróccoli vuelve a dirigirse a la bancada de mi Partido como si ésta tuviera la obligación de haber concurrido hoy para darle la venia al señor Diputado Fariña, cuando no han cumplido con esa obligación los Representantes del partido que integra el señor Diputado Tróccoli...

(Apoyados).

—...y cuando no han cumplido con sus obligaciones —y a ellos se debía dirigir— cuando faltaron dos Senadores batllistas, el doctor Alvarez Cina y el doctor Brum...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...cuando faltó el Senador blancoacevedista Espalter, cuando faltó el Senador del Partido "Por la Patria", señor Manini, cuando faltaron los Senadores del baldomirismo, señores Bado y García da Rosa.

SEÑOR RICALDONI. — Por razones de salud.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No sé por qué razones, pero lo cierto es que faltaron, y si es por razones de salud, debo agregar que es a este Gobierno que le falta salud!

(Murmullos).

—Eso es lo que sucede.

Pero, señor Presidente, el señor Diputado Tróccoli no puede entretenerse en esas cosas para dirigirse a nuestra bancada, cuando tampoco han concurrido los Senadores de la bancada independiente, así como tampoco el de la bancada Cívica, ni el de la bancada Comunista, ni de estos otros Senadores que tienen para mi modo de ver la obligación de tener alguna relación con el Gobierno, puesto que tienen Ministros en ese mismo Gobierno.

Y se va a dirigir a nosotros, señor Presidente, que hemos puesto aquí la buena voluntad; y yo recién acabo de dar la solución clara para que salga el camino de la licencia al señor Diputado Fariña, y el señor Diputado Tróccoli insiste sobre un tema que sabe bien que no es de nuestra responsabilidad, sino que es de la responsabilidad del partido que él integra.

Pero a pesar de eso, señor Presidente, no estamos aquí para hacer venganza política, porque no es nuestro propósito.

(Muy bien!)

—Voy a presentar, si no la presenta nadie, una moción para que se conceda la licencia al señor Diputado Fariña siempre que haya cumplido o cumpla con las disposiciones del artículo 166 de la Constitución.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Antes del cuarto intermedio, el señor Diputado Tróccoli había hecho manifestaciones similares a las que acaba de hacer ahora, y había involucrado en una especie de coincidencia al Senador de la Unión Cívica, en una especie de complot para hacer fracasar la Asamblea. Creo que he interpretado bien la intención.

(Interrupción del señor Representante Tróccoli).

—Si no fueron esas, estrictamente, las palabras fué bastante clara la alusión.

Como a mí me sorprendió enormemente esa interpretación, porque de existir cualquier clase de coincidencias, de ese tipo tendría que haber estado enterado, me puse en comunicación con el doctor Regules.

Quiero manifestar, en su nombre, que él figura entre los Senadores que firmaron el pedido de reunión de la Asamblea General; y que manifestó que estaba dispuesto a votar, y que creía que debía votarse la autorización al ex Ministro, señor Diputado Fariña, para alejarse del país, y que también anunció al firmar ese mismo pedido, que no podía concurrir a la sesión porque tenía compromisos anteriores.

De modo que queda desvanecido del todo, este fantasma de una nueva coincidencia, que no existe.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo, señor Presidente, en ningún momento le he dicho al sector herrerista que sus Senadores tenían la obligación de asistir a la Asamblea General y que no cumplieron con esa obligación. Lo que he señalado es una cosa totalmente distinta. He hecho la siguiente puntualización: que frente a las manifestaciones de los Diputados del sector herrerista, que no hicieron los Diputados de los otros sectores parlamentarios, en cuanto a su inclinación natural y complacencia en votar esa licencia, en mérito a que esas afirmaciones se habían hecho en la sesión de ayer, se resolvió abrir un intermedio para poder cumplir con el requisito constitucional del artículo 166, y que en esa oportunidad no pudo cumplirse tampoco por la ausencia, entre otras causas, de los Senadores de dicho Partido. Vale decir que no podía ser de ninguna manera valedera para nosotros esa afirmación de que estaban dispuestos a votar la licencia, pues, por esa vía, la ausencia de los Senadores herreristas impedía el pronunciamiento de la Asamblea General; y frente al caso concreto del pronunciamiento de la Cámara, distintos Diputados decían que no estaban dispuestos a votar.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Voy a referirme al aspecto reglamentario.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Por qué no se vuelve a leer el artículo 50?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que lo único que hay que votar es la moción...

SEÑOR MATTOS. — ¿Tengo o no la palabra, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendió que el señor Diputado Mattos preguntaba a la Mesa si aplicaba o no la disposición reglamentaria.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Creo que no se puede votar tampoco la moción del señor Diputado Fernández Crespo, porque según el artículo 83 lo que corresponde votar es si se mantiene o se anula la resolución por la cual se concedía la licencia al señor Diputado Fariña y se convocaba al suplente correspondiente, que tampoco se puede dividir.

(Interrupciones).

—No se puede dividir, aunque sean dos cosas distintas, porque la Cámara anoche reconsideró la resolución esa o las resoluciones esas. Tiene ahora que resolverse sobre este punto.

El artículo 83 dice claramente que no se puede volver sobre el asunto, si no es por la vía de la reconsideración. Luego hay que votar si se mantiene o se anula.

La moción del señor Diputado Fernández Crespo establece una condicionante que no tenía la resolución adoptada por la Cámara anteriormente, y esa condicionante es una cosa nueva que se introduce a la resolución que se propone.

En consecuencia, entiendo que se transgrede con eso lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento. Corresponde, en consecuencia, votar sin división, si se mantiene o se anula la resolución anterior de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — El reglamento no establece mantener o no mantener; es anular o modificar. Indudablemente la moción del señor Diputado Fernández Crespo modifica.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Nosotros hemos hecho el planteamiento de este problema en términos estrictamente reglamentarios. En su oportunidad solicitamos el pronunciamiento de la Cámara con respecto a la solicitud de licencia formulada por el señor Diputado Fariña. La Cámara autorizó con una votación, creo que de sesenta votos por la afirmativa, esa licencia. Siguiendo con las disposiciones reglamentarias, nuestro sector después de esa votación, en forma separada, como corresponde, solicita la convocatoria del suplente correspondiente. También la Cámara afirmativamente votó este procedimiento reglamentario.

Con posterioridad a esas votaciones, en los fundamentos de voto, se creó el problema de la exigencia constitucional del artículo 166. Ello determinó que se reconsiderara el primer aspecto de la votación, es decir, la licencia solicitada por el señor Diputado Fariña. De acuerdo a esa disposición que se ha mentado, tanto del artículo 83, la reconsideración, si tiene el número de votos que se exige en ese artículo, puede modificar o anular la resolución anterior.

Para abarcar, para centrar este problema como corresponde, voy a ajustar los términos de mi proposición a las

siguientes palabras: mociono para que la Cámara manifieste si anula o modifica la licencia otorgada al señor Diputado Fariña.

Me parece que esto es ajustar estrictamente a las disposiciones reglamentarias este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que está aclarado el punto.

Se va a votar la moción del señor Diputado Sorhueta.

(Murmullos).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: yo siempre he entendido que los Legisladores no deben aceptar designaciones de parte del Poder Ejecutivo. Y a este criterio he ajustado, en oportunidad, mi conducta personal. Alguna vez que el anterior Poder Ejecutivo me honró con algún ofrecimiento, aduje esta circunstancia para no aceptar la designación.

Pero comprendo que este criterio no tiene una clara estructuración de la Constitución de la República y que el criterio opuesto es el que generalmente se ha aplicado, razón por la cual, si bien tengo derecho a ajustar mi conducta a mi criterio, no tengo el derecho de dar mi voto para aplicar esa norma a otros señores Diputados, dado que la disposición constituconal no establece expresamente lo que yo sostengo.

Con esto estoy diciendo que si esta tarde se hubiera reunido la Asamblea General en número, habría dado mi voto en sentido afirmativo para que el señor Diputado Fariña pudiera cumplir su misión en el exterior. Lamentablemente, el hecho no se produjo por inasistencia de Legisladores. Pero este aspecto del problema es de competencia de la Asamblea General.

Otro es el aspecto del problema de la competencia de la Cámara. Y tras este largo y en algún grado confuso debate, yo fijo mi posición en los siguientes términos: es un señor Diputado que pide licencia para ir a cumplir una misión oficial, en mérito a una de las causales previstas en la ley de 1946, que autoriza la convocatoria del suplente. Si la Cámara, en vista de la causal invocada concede la licencia y convoca al suplente respectivo, ¿qué es lo más grave que puede pasar? Que ulteriormente se demuestre que la causal era errónea o falsa o inaplicable; que la misión no se cumple por acto imputable al legislador, que no va, por ejemplo a cumplirla, o por acto imputable a la Asamblea General, que no concede la autorización.

Se me ocurre que, a los efectos de la ley a aplicar, sería un caso asimilable a este otro: si concediéramos licencia por enfermedad a un legislador y convocáramos a un suplente, y posteriormente constatáramos que el legislador está sano. En un caso y en otro no traería otra consecuencia que la de obligar a la Cámara a rever su pronunciamiento. Mientras tanto, en mérito a la causal invocada, con visos de seriedad, la Cámara hará bien en aplicar la ley: conceder la licencia y convocar al suplente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR CARDOSO. — ¿En qué forma?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Sorhueta pide que la Cámara declare si anula o modifica la resolución por la cual le otorgó licencia al señor Diputado Fariña.

(Interrupciones).

SEÑOR SORHUETA. — En este caso sería solamente "anula".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sorhueta.

Los Diputados que quieran que se anule la licencia ya otorgada, tienen que votar afirmativamente.

(Se vota).

—Veintidós en cincuenta y seis: Negativa.

Queda firme la resolución por la cual se concedió la licencia al señor Diputado Fariña.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Deseo preguntar a la Mesa en qué situación queda la convocatoria del suplente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a informar justamente sobre eso.

Si esta votación que acaba de realizarse hubiera tenido un número mayor de votos, pero inferior al número de treinta y ocho, igual habría sido proclamada negativamente, porque para dejar sin efecto la resolución anterior, que fué tomada por treinta y siete votos afirmativos, se necesitarían treinta y ocho votos.

La convocatoria del suplente del señor Diputado Fariña fué resuelta por cincuenta y ocho en sesenta y tres, de modo que habría que votar en la misma forma para dejar sin efecto esta resolución de la Cámara.

No ha sido planteada ninguna cuestión con respecto a este punto, de manera que deberá convocarse al suplente respectivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Cámara ha decidido otorgar licencia al señor Diputado Fariña.

Yo hago manifestaciones similares a las que hicieron varios legisladores. En el seno de la Asamblea General habría dado mi voto al pedido de venia y, cumplido el requisito en la Asamblea, le habría dado mi voto en la Cámara al pedido de licencia.

Pero ahora pasamos a estudiar el segundo problema, y tengo para mi que el segundo problema no es tan fácil y tan simple como lo plantea el señor Diputado Barrios Amorín. Todo no será un desorden de conducta; lo que habrá será nulidad de los actos del Cuerpo Legislativo por intervenir en ellos una persona que no es legislador.

Las votaciones tomadas en presencia del suplente del señor Diputado Fariña actuando en este Cuerpo, si el señor Diputado Fariña no ha cumplido las disposiciones constitucionales, todos esos actos son nulos, absolutamente nulos, porque alguien estaría usurpando la función de legislador. Y esto es claro a la luz de todos los textos constitucionales y de las doctrinas más recibidas en la materia. Y no comprendo qué interés puede haber en colocar a la Cámara en una situación de esa naturaleza.

(Murmullos)

—Debemos proceder con altura de miras y contemplar fundamentalmente el interés del Cuerpo. Creo que tiene que acabar un poco esa guerra de boutique, porque todo este problema es de mayistas y de truebistas.

(Murmullos).

—Ahí está la raíz del problema, y no creo que la Cámara pueda entrar en todo este problema de querer unos imponer su voluntad al otro grupo batllista, proporcionándole toda esta clase de galimatías. Me parece totalmente absurdo este procedimiento.

La Cámara tiene que conservar y mantener una unidad de criterio firme de respeto a los textos constitucionales, y me parece que el mejor procedimiento en este caso, ya que la Cámara ha otorgado la licencia, —yo no la he votado; la habría votado en el momento oportuno, cumplidos los requisitos constitucionales— lo mejor que puede hacer la Cámara en este instante es no convocar al suplente, y me hago enorme violencia en ello. Sé que el suplente convocado es una distinguida legisladora y para mí se hace sumamente violento, por ser una legisladora y por ser quien es, levantar mi voz en la Cámara para tratar de impedir su acceso a la misma; pero creo que por sobre mi opinión personal, por sobre las consideraciones de galantería y sobre cualquier otra clase de consideraciones, deben privar fundamentalmente el texto constitucional y la propia ley.

En este caso, la misión del señor Diputado Fariña, ex Ministro de Industrias y Trabajo, en el extranjero, no se podrá cumplir de ninguna manera hasta que la Asamblea General lo autorice. Por lo tanto, la convocatoria del suplente, de acuerdo con el propio texto de la nota y de la ley, no se puede realizar.

Señor Presidente: no tengo por qué extenderme más; creo que el problema es totalmente claro, si no queremos que mañana una ley sancionada por este Cuerpo sea atacada de nulidad por cualquier particular e, inclusive, por los propios legisladores.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Sin abrir opinión ni criterio respecto al problema de fondo en sí mismo, considero, sin embargo, que la tesis del señor Diputado Ferrer Serra, de que las decisiones y actos de este Cuerpo quedarían viciados de nulidad una vez que se comprobara que el ex Ministro Fariña no estaba habilitado para trasladarse al exterior es más efectista que real, por lo menos en la total latitud del concepto.

La inhabilitación del suplente convocado para ocupar su banca en la Cámara sólo surgiría en el momento en que la Asamblea General le denegara la autorización para ausentarse del país. Hasta ese momento, el señor Fariña, de acuerdo con el pronunciamiento de esta tarde en Cámara, está autorizado para asumir su misión oficial y, por lo tanto, autorizado su suplente para sentarse en esta Sala. De consiguiente, todos los actos en que este suplente intervenga en Cámara y las decisiones en que influya son perfectamente legales.

La duda surgiría si mañana la Asamblea General le negara al señor Diputado Fariña la autorización para ausentarse al extranjero. Entonces, sí, las decisiones que con posterioridad a ese voto o a ese pronunciamiento se tomaran podrían cuestionarse y serían materia de discu-

sión y de polémica. Pero entre tanto, de acuerdo con la propia resolución de esta Cámara considero que la convocatoria del suplente del señor Fariña está perfectamente legitimada por los antecedentes y por la misma Constitución de la República.

Nada más.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sin el propósito de hacer de pruebista, para lo cual carezco en absoluto de condiciones físicas...

(Hilaridad).

—...deseo formular a la Mesa un nuevo pedido de aclaración.

Yo voté por la afirmativa la moción propuesta por el señor Diputado Sorhueta en el bien entendido de que votar por la negativa significaba confirmar la resolución anterior de la Cámara en su totalidad, es decir, en lo que se refiere a la concesión de la licencia al señor Diputado Fariña y a la convocatoria del suplente.

Ahora parece que no es así; que lo único que se ha hecho ha sido conceder licencia al señor Diputado Fariña, resolución que yo habría acompañado con mi voto. y que está en juego la convocatoria del suplente. Deseo que se me aclare si es realmente así: si la resolución votada no se refería a la totalidad de la resolución adoptada por la Cámara en el día de ayer.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

—Es en ese sentido que formulo la pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ferrer Serra impugnó la resolución de la Cámara, pero no ha planteado ninguna fórmula concreta que torne viable la expresión de ese pensamiento ni de ese deseo. No hay cuestión reglamentaria planteada.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputato.

SEÑOR LISSIDINI. — Hay una confusión, señor Presidente, que yo pretendí aclarar desde la Mesa, y voy a ver si soy más feliz en esta oportunidad.

La Cámara resolvió, en primer término, otorgar licencia al señor Diputado Fariña. Posteriormente, como consecuencia de un proyecto de resolución propuesto por la Comisión de Asuntos Internos, votó la convocatoria del suplente respectivo.

Ahora bien, cuando la Cámara vota que se mantiene la licencia del señor Diputado Fariña, no vota que se mantiene la convocatoria del suplente: vota simplemente aquello. Pero la resolución de la Cámara aprobando el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos queda tan firme como la licencia concedida, salvo que alguien proponga que se anule o modifique, siguiendo el mismo trámite que establece el artículo 83 del Reglamento.

Debo advertir a la Cámara que va a ser muy difícil que prospere una moción de anulación o modificación, sobre todo —una cuestión de orden práctico— teniendo en cuenta que la convocatoria fué dispuesta por cincuenta y ocho votos en sesenta y tres.

Ahora quería referirme, en una expresión, simplemente, a la alarma que podría crearse a través de las afirmaciones del señor Diputado Ferrer Serra. No podría tener nunca ese alcance la convocatoria hecha como consecuencia del dolo de que hubiera sido víctima la Cámara. Supongamos, por ejemplo, que un Diputado dolosamente le dice a la Cámara que está enfermo y que corresponde que se le otorgue determinada licencia y que el sector a que pertenece, haciendo uso de las disposiciones legales, pide que se convoque al suplente respectivo. La Cámara así la resuelve. Esa convocatoria está perfectamente bien realizada...

(Apoyados).

—...y el Diputado convocado contribuye, en forma perfectamente legítima a las resoluciones de la Cámara, la cual, por ningún concepto, desde luego de ninguna manera por este concepto, podría ser atacada si un día, un mes, un año o cinco años después se comprobara que el legislador invocó aquella causal obrando dolosamente.

Esta es la misma circunstancia. Si el señor Diputado Fariña pide licencia para cumplir una misión en el exterior y resulta que la causa que invoca es falsa o que la misión no se cumple, no entrañaría ni acarrearía ello la nulidad de los actos realizados por la Cámara. Sería otro instituto jurídico el que entraría a funcionar, el instituto de la responsabilidad en que habría incurido el legislador que condujo a error dolosamente a la Cámara y, entonces, sería el caso de que la Cámara entrara a juzgar ese desorden de conducta, pero no la legitimidad de los actos tomados o sancionados con la comparecencia del suplente debidamente convocado.

Era lo que quería manifestar.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Lissidini me da la razón con sus últimas palabras. al decir "el suplente debidamente convocado". Es claro que si el suplente fuera debidamente convocado, no habría habido dolo, porque la causa de que el suplente sea debidamente convocado es que se cumplan los requisitos establecidos por la ley. Solo si yo invoco una causal que no es exacta, aparezco delegando una función que me dieron a mí y que yo no puedo delegar a esa persona que actúa por mí: en el supuesto caso de que yo fuera quien hubiera obrado dolosamente, esa persona está usurpando una función pública y los actos con intervención de una persona que usurpa una función pública son nulos.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Señor Presidente: hay que estar debidamente convocado y lo debidamente convocado debe ser de acuerdo a los textos legales y no a las simples manifestaciones que pueda hacer una persona de que está cumpliendo los textos legales.

Son dos problemas distintos que tenemos a considerar y que diferenciar en forma total y expresa.

Repito que no comprendo, salvo toda esa pequeña guerra de entrecasa, no alcanzo a comprender toda la trascendencia que se le ha dado a este problema y no alcanzo a comprenderlo porque resulta absolutamente inexplicable. Si mañana va a ser citada de nuevo la Asamblea General y si pasado mañana puede volver a ser citada y cada nueva citación se rebaja el quorum y cada rebaja de quorum significa más facilidades para que se obtenga la venia, ya no hay problema de ninguna naturaleza porque se va a obtener la venia o autorización para salir del país. Sin embargo, ahora se quiere traer un suplente que no va a poder ni siquiera actuar porque la Cámara no se va a reunir con toda seguridad hasta el mes que viene y en la primera sesión que se efectúe, el suplente va a poder actuar. Por otra parte, en la Asamblea General el suplente no va a poder intervenir porque no puede dar él la autorización al titular: eso es elemental.

Si se pensó en eso, están profundamente equivocados. El suplente no puede autorizar al titular para que salga del país, porque sería el caso claro de quien vota su propia autorización.

Y ahora, señor Presidente, me voy a referir a lo que ha dicho el señor Diputado que en estos momentos está ocupando la Presidencia de la Cámara. No se necesita una negativa de la Asamblea General, lo que se necesita es la autorización y el señor Diputado Fariña no puede salir del país sin autorización de la Asamblea General.

(Apoyados).

—Ese es el problema. No es, como se decía, que se necesita la negativa: no, lo que se necesita es la autorización y todo esto que se está haciendo ahora resulta, a los claros textos legales y constitucionales, un acto que, en realidad, en mi concepto, no prestigia al Parlamento.

Señor Presidente: yo voy a hacer moción para que se anule aquella resolución. Sé que pierdo la votación, pero dejo a salvo lo que considero la buena doctrina, porque aquí he oído muchos argumentos extraordinarios, como el de que la Asamblea puede ser un Cuerpo revisor de lo que actúa la Cámara. No, señor Presidente: eso se puede decir en un arranque de verborragia, pero la realidad es que en este tema las resoluciones de la Cámara son privativas de la propia Cámara y que nadie más que la propia Cámara puede llegar a rever.

Para fundar esta resolución tan mal tomada se han hecho muchas consideraciones, pero aunque sé que no voy a obtener los cincuenta votos para poder revocar la decisión anterior, espero que una fuerte votación marque claramente cuáles son los principios elementales en esta materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Ferrer Serra formula moción en el sentido de que se deje sin efecto la convocatoria del suplente del señor Diputado Fariña?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente, hasta que se llene el requisito de la autorización de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se revoque la re-

solución anterior de la Cámara convocando al suplente del señor Diputado Fariña. El voto afirmativo significa dejar revocada la resolución anterior mediante la cual se convocó al suplente respectivo.

(Se vota).

—Veinticinco en cincuenta y seis: Negativa.

24

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Voy a solicitar que se coloque en la orden del día de la primera sesión del mes de octubre, con informe, el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se destinan $ 40.000.00 para gastos de organización de diversas exposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado para que se coloque en la orden del día de la primera sesión del mes de octubre, con informe, el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se destinan $ 40.000.00 para gastos de organización de diversas exposiciones.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete. — Afirmativa.

25

El señor Representante don Carmelo R. González ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser enviada a la Cámara de Senadores, relacionada con el proyecto que destina $ 150.000.00 para indemnizar a agricultores de Canelones perjudicados por el temporal del 7 de marzo del corriente año.

Se va a votar si se envía la exposición mencionada a la Cámara de Senadores.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: Afirmativa.

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, setiembre 20 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi mayor consideración:

El 2 de mayo del corriente año la Cámara prestó sanción a un proyecto de ley por el que se destinan pesos 150.000.00 para indemnizar a los agricultores perjudicados por el temporal del 7 de marzo en las zonas de Tala, San Ramón, San Bautista, Santa Rosa, San Jacinto y Migues. De inmediato, al otro día, siguiendo el trámite constitucional dicho proyecto fué enviado al Senado. Pese al lapso transcurrido, aún la otra rama del Poder Legislativo no han sancionado dicha ley. Creo necesario que la Cámara de Senadores se compenetre de la urgencia que existe en aprobar este proyecto que contempla en forma justiciera la situación angustiosa de los meritorios trabajadores del campo castigados por el siniestro. La casi totalidad de los mismos son modestísimos arrendatarios, sin bienes raíces de especie alguna, que a raíz del temporal y la granizada se han visto desposeídos de todo medio de vida. Sus créditos han sido cancelados en las casas bancarias viendo así liquidadas todas sus posibilidades de rehacer su porvenir económico. Puedo asegurar que a ocho meses del siniestro la posición material de dichos agricultores es desastrosa, y que el subsidio acordado por los Poderes Públicos solucionaría en gran parte sus graves problemas. Por lo expuesto, solicito sea cursada la presente exposición a la Cámara de Senadores. Sin otro motivo, saludo al señor Presidente.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

26

Continúa el debate promovido a raíz de la exposición formulada en nombre de su sector por el señor Diputado Barrios Amorín, sobre reforma de la Constitución

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: entramos al debate que hace unas cuatro horas se suspendiera, y que es el que tiene relación con la exposición formulada por el señor Diputado Barrios Amorín, a nombre de su sector, en cuanto a reformas a la Constitución de la República. Desde luego que después de tantos diversos temas tratados por la Cámara se escapan de mi memoria los conceptos vertidos en ese debate; pero quiero expresar que el perfeccionamiento institucional del país debe ser preocupación de todos los hombres públicos y de los partidos políticos.

El Partido Nacional, en nombre de cuya bancada parlamentaria hablo, ha tenido y tiene preocupación por este tema y por este propósito, declarando que ese perfeccionamiento está basado en la inspiración de sus claros principios de libertad y de democracia.

Persiguiendo tal finalidad es que ha puesto a la consideración pública bases generales que perfeccionan la Constitución de la República.

Es indudable, señor Presidente, que de todos los sectores políticos, como bien lo decía el señor Diputado Barrios Amorín, hay quizás el propósito de proponer fórmulas que permiten la reforma de la Constitución de la República.

Nosotros hemos estructurado las nuestras, las hemos formulado teniendo en cuenta que la actual Constitución es factible de perfeccionamiento. No vamos a considerar en este momento cuáles son las razones que nos impulsan a hacer serias observaciones a su nacimiento y a su estructura actual; creemos que para encontrar soluciones viables para nuestros propósitos es necesario, de acuerdo con las mismas normas para la reforma de esa Constitución, que ellas conciten el acuerdo de distintos sectores políticos, para hacer triunfar aquellos postulados que nosotros creemos que deben ser necesariamente inscriptos en la Constitución, y sobre todo teniendo en cuenta que ya pasó la época de las Constituciones rígidas, que es necesario o es una realidad que ellas deben tener la flexibilidad que, sin ser excesiva, vaya permitiendo que sus preceptos se acomoden a la marcha del país y a los intereses políticos en general considerados en su alta acepción.

Entendemos, señor Presidente, que es necesario entrar a las reformas constitucionales que permitan un más claro pronunciamiento de la soberanía y un más efectivo contralor del Parlamento; una eficaz intervención de las minorías que permita hacer sentir así, en las resoluciones fundamentales de la Nación, la opinión general de la misma.

Por ello creemos —compartiendo los propósitos o las manifestaciones formuladas por el señor Diputado integrante de la bancada de la Unión Cívica, doctor García Pintos —que, aunque coincidimos con algunas de las ideas formuladas por el señor Diputado Barrios Amorín a nombre de su bancada, consideramos que la tónica —que faltaba para dar ambiente parlamentario a fin de que afloraran los propósitos de la reforma Constitucional, la ha dado nuestro Partido, por un pronunciamiento de su Directorio y de la bancada, que ha impulsado el plantamiento hoy formulado que permite, en el lugar donde se pueda hacer realidad, ir buscando los caminos que faciliten el entendimiento claro a fin de ir a reformas concretas en la Constitución. Entendemos, repito, que ellas no se pueden cerrar —aunque compartimos los lineamientos generales formulados por el señor Diputado Barriois Amorín— a un solo tópico de las reformas que pudieran realizarse en la Constitución de la República, porque entendemos que sería unilateral tratar así el problema, cuando debe enfocarse en su generalidad. De esa manera no ganaríamos nada, cuando es necesario obtener de todos los sectores políticos las mayorías pertinentes para encontrar las soluciones de reformas. No ganaríamos nada, repito, con sólo obtener el camino de una realización, cuando están aflorando otras reformas necesarias para la Constitución de la República, otras realizaciones en textos de leyes constitucionales o en textos que vayan al pronunciamiento de la soberanía, otros caminos de reformas que permitan cumplir estos propósitos de nuestro Partido, y que hemos formulado ya a la consideración pública en lineamientos generales para que sean juzgados por la opinión y por los partidos políticos, lineamientos generales, señor Presidente, que pueden concretarse, en su oportunidad, en proyectos definitivos para leyes constitucionales o para los otros caminos de reforma.

Es necesario que todos ellos, aun cuando podamos enfocar uno en primer término, tengan la misma desembocadura, en una Comisión como la propuesta por el señor Diputado Barrios Amorín.

Para nosotros, señor Presidente, es conveniente que vayamos a la reforma y al perfeccionamiento de las elecciones municipales, haciendo un verdadero régimen comunal. Pero entendemos que no podemos dejar de costado, sin ponerlo a la consideración pública y abrirle los caminos de su realización, la eliminación del doble voto simultáneo para la Presidencia de la República, a que se ha referido el señor Diputado García Pintos.

Entendemos, también —y está en las bases de nuestro Partido, puestas a la consideración pública— que el Vicepresidente de la República no puede integrar el Senado, porque eso es dar una ventaja al Partido que ha ganado la elección de la Presidencia de la República, que desvirtúa el régimen que ha querido implantarse para la integración de aquél Cuerpo

Entendemos que es necesario ir a un régimen parlamentario que permita un mayor y más efectivo control de las Cámaras sobre los Ministros, que tengan que obtener —antes de asumir el cargo— los votos previos de confianza del Parlamento.

Coincidiendo con los puntos generales que planteaba el señor Diputado Barrios Amorín, entendemos que es necesario perfeccionar la separación entre las elecciones nacionales y municipales y modificar el Gobierno Departamental, con el objeto de realizar un verdadero régimen comunal.

También entendemos, para contralor de las minorías, que es necesario volver a crear más elevados quórums parlamentarios, con el objeto de la elección de los miembros de la Suprema Corte, del Tribunal de Cuentas y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. De esta manera reclamamos el pronunciamiento o la intervención de las minorías, en esta elección que deba hacer la Asamblea General.

Entendemos, señor Presidente, que conjuntamente con estas reformas constitucionales, es necesario ir también buscando los caminos de acercamiento de todos los partidos políticos que se encuentran inspirados en estos altos propósitos en que nosotros nos inspiramos, para ir a la revisión de las leyes electorales, de manera que establezcan y aseguren la igualdad de los partidos políticos ante la ley, la reglamentación de la inscripción obligatoria y del voto obligatorio, reglamentación que haga una realidad estos preceptos que están en la Constitución de la República, que estas dos disposiciones, vayan a incidir en otro propósito de nuestro Partido: en el abaratamiento de las elecciones, porque se necesario ir comprendiendo que para hacer bien a la democracia, es conveniente abaratar el costo de las elecciones, porque en el camino que vamos, sólo podrán ser Diputados aquellos que tengan un respaldo económico suficiente, y no podrán serlo los modestos ciudadanos aun cuando tengan condiciones y tengan virtudes intelectuales y morales para ello, y arraigo popular.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado en uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Agradezco a la Cámara la deferencia, y voy a terminar a la brevedad.

Reclamamos también, señor Presidente, algo que ya tiene camino de realidad en esta Cámara, aunque con esperanzas muy lejanas lo vemos, que es el contralor de los fondos de los partidos políticos, y la garantía por la ley, de que todos ellos tengan derecho a la propaganda radial, para que sean iguales las condiciones en que vayan todos a la lucha política.

Se me dirá, señor Presidente, que estas últimas consideraciones no tiene que ver concretamente con las reformas constitucionales, pero todas estas cuestiones deben ser abordados y puestas en el tapete de la discusión, para hacer realizaciones en este sentido.

Por todo ello entiendo, señor Presidente, entiende nuestro Partido y entiende la bancada en cuyo nombre hablo, que la Comisión que propone el señor Diputado Barrios Amorín debe ser amplia, para que a ella llegue el proyecto por él enunciado, y lleguen también las sugestiones de todos los partidos políticos y de todas las personas que quieran hacerlas; para que en ella se discutan y se busquen los caminos de solución más factibles, que puedan conducirnos a que en los próximos comicios del año que viene, la soberanía pueda dar su palabra en cuanto a aquello que se ajuste a los anhelos generales.

Con ese propósito, y solicitando que esa moción sea ampliada en ese sentido, sumándome al pedido que formulaba el señor Diputado García Pintos, yo presento en nombre del Partido Nacional los lineamientos generales y las bases de reforma constitucional que he comentado. Para documentarlos mejor, me voy a permitir leer estos lineamientos generales a la Cámara:

Primero: eliminación del doble voto simultáneo para la Presidencia de la República.

Segundo: el Vicepresidente de la República no integrará el Senado.

Tercero: Régimen Parlamentario. Los Ministros, para asumir el cargo, necesitarán el voto previo de confianza del Parlamento.

Cuarto: transferir a cada una de las Cámaras separadamente, la facultad de remover a los Ministros.

Quinto: perfeccionar la separación entre las elecciones nacionales y municipales.

Sexto: modificar el Gobierno Departamental con el objeto de realizar un verdadero régimen comunal.

Séptimo: elevar el número de votos necesarios para la elección de miembros de la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de Cuentas y Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Octavo: los Jefes de Policía serán designados por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por el respectivo Gobierno Departamental.

Noveno: otorgar a la Corte Electoral la facultad de ser juez de todas las elecciones.

Y la revisión de las leyes electorales, con la siguiente finalidad:

Primero: establecer y asegurar la igualdad de los partidos políticos ante la ley.

Segundo: reglamentación de la inscripción obligatoria.

Tercero: reglamentación del voto obligatorio.

Cuarto: limitación de los gastos electorales.

Quinto: control de los fondos partidarios.

Sexto: garantir por ley a los partidos políticos, el derecho de propaganda por radio.

Estas son, señor Presidente, las bases que presentaré a la Mesa de inmediato, a nombre de la bancada que integro. Con estas palabras dejo esbozada, así a la ligera nuestra posición favorable al camino ya indicado por nuestro Partido al ponerlas a la consideración pública. Nos complacemos de que muchos de nuestros anhelos coinciden con las sugestiones formuladas hoy por el señor Diputado Barrios Amorín, a nombre de su Partido, en el propósito de ir a reformas constitucionales.

(¡Muy bien!).

—Sin perjuicio de darle preferencia a la moción del señor Diputado Barrios Amorín, solicitamos que ella sea amplia. Estamos dispuestos a trabajar con toda la altura patriótica de que somos capaces, inspirados en el propósito de hacer más perfecta, desde el punto de vista de la libertad y democracia, a la Constitución de la República.

(¡Muy bien!).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Evidentemente el debate promovido por la exposición del señor Diputado Barrios Amorín es de una trascendencia que no escapa a ninguno de los señores Diputados.

Han hablado tres partidos políticos: van a hablar todos los partidos políticos que integran este Cuerpo. Seguramente que hasta se podría plantear cualquier debate incidental sobre las exposiciones que hicieran los Diputados que hablaran en representación de sus sectores políticos.

Creo que no es adecuado que un tema de la importancia fundamental del que estamos considerando en este momento, se discuta en una sesión que se ha iniciado hace muchas horas, que encuentra al Cuerpo absolutamente fatigado y que, por consiguiente, no tiene ni el clima ni el marco, ni el escenario apropiado para la consideración de estos asuntos.

En consecuencia, yo propondría que se hiciera un intermedio hasta el día 3 de octubre próximo a las 16 horas, a efectos de que se siguiera considerando el problema planteado por el señor Diputado Barrios Amorín. Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — A nosotros nos parece muy puesta en razón la opinión del señor Diputado Dubra, y creo que sea el mejor camino a adoptar. Por lo menos parece que la Cámara se muestra propicia a aceptar ese temperamento.

Pero hay un problema que se viene arrastrando desde hace mucho tiempo. Se había planteado un debate político en torno a las actitudes del señor Diputado Ricaldoni, que la Cámara, en determinado momento, resolvió ponerlo en la orden del día. No insistimos en que el tema se planteara porque estaba de por medio el problema de las Aguas Corrientes, pero ahora no sé por virtud de qué el tema ha sido definitivamente radiado al parecer

Se nos ocurre que podría ser un temperamento adecuado el hacer un intermedio, por ejemplo, hasta el jue-

ves, que es un día en que se reúne la Asamblea General, y en que posiblemente vengamos los Diputados con lo que podríamos aprovechar el día para realizar ese debate.

En tal sentido, me permitiría modificar la moción del señor Diputado Dubra.

(Murmullos).

—En la primera sesión del mes que viene, tal como está planteado el trabajo de la Cámara, con los problemas de tanta entidad como tendremos que abordar, mucho me temo que nunca llegará la oportunidad de entrar en este debate.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Dubra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que este tema planteado por el señor Diputado Barrios Amorín, es un tema en el que acaso quien deba opinar en nombre de los partidos políticos lo puede hacer brevemente. Quizás yo me haya extendido más de lo que era mi propósito, pero no es extraño pues la propia fatiga hace que se pierda un poco el control del tiempo.

Creo que hay un solo camino, que es el de nombrar una Comisión, si es el anhelo de todos los partidos políticos conversar sobre reformas constitucionales. Considero que para ello no se necesita mucho tiempo, ni muchos discursos en Cámara, todo ello se irá deslindando o haciendo en esa Comisión, si ella se hace con amplitud, como hemos sugerido al solicitar del señor Diputado Barrios Amorín una enmienda, para que lleguen hasta ella las sugestiones y proposiciones de todos los partidos para debatirla.

De manera que no veo la razón para postergar hasta el mes que viene este asunto, en el que se podría ganar tanto tiempo si ya hoy se resolviera designar esa Comisión y se pusiera en marcha.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite una aclaración, señor Diputado?

Para designar una Comisión Especial se requieren cincuenta votos conformes, según el artículo 26, y en este momento hay cuarenta y cuatro señores Representantes en Sala.

Ese es el impedimento para adoptar resolución definitiva en la sesión de hoy.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La razón de orden reglamentario que acaba de exponer la Mesa, justifica la moción que ha formulado el señor Diputado Dubra, en el sentido de que se haga un intermedio en la consideración de lo propuesto por el señor Diputado Barrios Amorín; es decir, la formación de una Comisión Especial que estudie el proyecto de reforma constitucional, por vía de leyes constitucionales o por vía de la iniciativa de dos quintos de la Asamblea General, que él ha presentado.

Pero la verdad es que la oportunidad derivada del planteamiento hecho por el señor Diputado Barrios Amorín ha sido aprovechada por algún otro legislador para suscitar otro problema en términos que no se limitaron, como ocurrió con el señor Diputado Barrios Amorín, a la enunciación de una aspiración reformista, y de las finalidades que con ella se persiguen, sino que han constituído una entrada a fondo en un punto concreto de interpretación y doctrina jurídicas, y de interpretación y doctrina políticas.

Estoy refiriéndome al doctor García Pintos, que al proponer que la Comisión, cuya creación sugiere el señor Diputado Barrios Amorín, hiciera extensiva su acción al estudio de la moción de reforma constitucional atinente a la elección de Presidente de la República, a que él se refería, ya entró a un debate de fondo sobre el problema institucional del doble voto simultáneo. La verdad de las cosas es que yo discrepo radicalmente, casi podría decir, y creo que no incurro en exageración, con la totalidad de las afirmaciones sentadas por el doctor García Pintos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Apoyado.!

SEÑOR FUSCO. — Sin embargo, no creo que ésta sea la oportunidad de entrar a dilucidar un problema que no está a estudio de la Cámara, y que no puede estar a estudio de la Cámara. Yo objeto, pues, en primer término, sin desconocer su derecho a hacerlo dentro de las disposiciones reglamentarias, el uso de ese derecho por parte del doctor García Pintos, objetivando en la forma de plantear su problema. Repito que no creo que sea éste el momento para entrar a discutir el problema del doble voto simultáneo, como tampoco el momento para entrar a discutir en sus características de detalle la proposición de los nacionalistas independientes referente a la autonomía municipal. Pero, en estas condiciones, como hubo verdadero exceso de parte del señor Diputado García Pintos, al hacer lo que yo entiendo que no debe hacer la totalidad de la Cámara, por lo mismo que el doctor García Pintos incurrió en esta actitud que me parece objetable, creo que debe darse oportunidad para que, sin incurrir en una actitud igual, por lo menos se pueda señalar, la discrepancia con sus ideas.

Admito una vez más que no sea ésta, por lo mismo que no podemos llegar a una solución concreta ni siquiera con respecto a la moción del doctor Barrios Amorín, el momento adecuado; pero desde ya anticipo que si hacemos el cuarto intermedio que ha propuesto el doctor Dubra, yo pediré la palabra para puntualizar mi opinión contraria a la tesis sustentada por el doctor García Pintos.

Por ahora, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Dubra tiene notoria preferencia reglamentaria sobre la del señor Diputado Chouhy Terra; pero votándose afirmativamente la moción del señor Diputado Dubra, la sesión se levanta automáticamente y entonces no puede ser sometida a votación la moción del señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Además hay otro impedimento que es de orden reglamentario: que la proposición del señor Diputado Chouhy Terra, como se ha señalado recién con mucha justeza, importaría una modificación de la orden del día, lo que supondría la necesidad de cincuenta votos conformes, que no hay actualmente en Sala.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Y por este régimen tan novedoso de los intermedios por los cuales se interrumpe el receso y se altera la orden del día, ¿no podría incluirse este asunto?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, el señor Diputado Dubra tiene que establecer claramente qué es lo que va a tratar la Cámara al reiniciarse la sesión, si la totalidad de la orden del día o el punto en debate.

SEÑOR DUBRA. — Tratándose en sesión extraordinaria, toda la orden del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para la primera sesión de octubre?

SEÑOR DUBRA. — El intermedio sería hasta el 3 de octubre a las 16 horas.

SEÑOR FERRER SERRA. — No puede ser, porque esa orden del día no puede tener más que dos asuntos.

SEÑOR FUSCO. — ¿No se podría realizar una sesión extraordinaria para considerar el asunto a que se ha referido el señor Diputado Chouhy Terra?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se requieren cincuenta votos que no hay en Sala.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cuál es la disposición reglamentaria que exije cincuenta votos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para celebrar sesión extraordinaria se requiere cincuenta votos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entonces yo solicitaría que el señor Diputado Dubra acceda a que el intermedio se realice hasta el jueves próximo, día en que es de esperar que exista la concurrencia suficiente como para declarar urgente ese tema que nosotros pediríamos que se tratara.

(Murmullos).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Evidentemente las soluciones que se proponen no resuelven concretamente los aspectos del problema donde a mi entender estamos todos de acuerdo.

Parecería que la solución práctica sería que en la sesión de hoy, antes de votar el cuarto intermedio que propone el señor Diputado Dubra, y mediando una proposición concreta del señor Diputado Chouhy Terra, se proponga que determinado día, que podría ser el lunes próximo, en que no hay sesión ordinaria, se realice una sesión extraordinaria para tratar el debate político a que se ha hecho referencia.

Para eso no se exige mayoría especial. Se puede votar en la sesión de hoy y no es incompatible con el cuarto intermedio que propone el señor Diputado Dubra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero yo lo propuse, y se me contestó que requería cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacto. Cuando el señor Diputado lo propuso no había cincuenta señores legisladores en Sala y no se pudo poner a votación. Ahora sí porque hay cincuenta y un señores Diputados: es mayoría

simple en quórum máximo y en este momento se puede resolver.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Propongo, entonces, una sesión extraordinaria para el jueves próximo para tratar el asunto de la referencia: el debate político.

SEÑOR PRESIDENTE. — Nuevamente no es posible votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra, ya que ahora hay sólo cuarenta y nueve señores Diputados en sala.

(Murmullos).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — A mí vez voy a hacer proposición concreta: que para los mismos motivos que pidió la sesión extraordinaria el señor Diputado Chouhy Terra, se haga la sesión el lunes y me mueve a hacer esta consideración la circunstancia de que el jueves están citadas todas las Comisiones, cuya labor se ha visto interrumpida reiteradas veces por las sesiones del Cuerpo. Si en la semana próxima no hay sesiones ordinarias, en función de la altura del mes, y como evidentemente este debate político es muy probable que no se agote en una sola sesión, tendríamos el tiempo de una semana para poder extendernos con comodidad en un debate indudablemente largo a que dará lugar la proposición del señor Diputado Chouhy Terra.

Vale decir que propongo concretamente que en lugar de hacerse la sesión el jueves, se haga el lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El inconveniente reglamentario es que en la actualidad no hay suficiente número de Diputados en Sala para votar la sesión extraordinaria. De manera que si el señor Diputado Dubra no acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Chouhy Terra, se va a votar en su texto original.

SEÑOR DUBRA. — ¿Cuál sería la modificación?

SEÑOR PRESIDENTE. — De que la Cámara pasara a intermedio hasta el jueves próximo a la hora 17.

SEÑOR DUBRA. — Se había propuesto otra modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pidió sesión extraordinaria, pero no hay número para votarla.

SEÑOR DUBRA. — No sería posible porque esa no sería una solución para lo que pretende el señor Diputado Chouhy Terra, proposición que estaría dispuesto a votar. Si hubiera quórum en la casa propondría que el debate político se hiciera mañana y, entonces, salvando el obstáculo que señalaba el señor Diputado, al mismo tiempo aseguraríamos para la Cámara un receso razonable.

(Murmullos).

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo creo que se podría intentar una solución a esta dificultad, dadas las características especiales de la situación. El señor Diputado Chouhy Terra no invocó a su sector, pero todos recordamos la situación que se le ha creado al sector a que pertenece este señor Diputado, que evidentemente fué objeto de severas acusaciones por otro sector de la Cámara y lo corriente, lo que es general en el ambiente de la Cámara, es que cuando un sector ha sido objeto de un ataque se busquen todos los medios, los más amplios y los más generosos, para darle la oportunidad de que entable su defensa.

En este caso los señores Diputados baldomiristas, respetando una labor muy seria de la Cámara, como era el asunto de las aguas corrientes, han ido postergando...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...la consideación del debate político y no insistieron en realizar su defensa, pero creo que de parte de todos los sectores debe haber interés en que esa norma general defienda también a este sector que ha sido, en el caso, objeto de un ataque.

Me parece que se podría intentar una solución si el señor Diputado Dubra se aviniera a pedir el cuarto intermedio hasta mañana miércoles con la esperanza de que concurriendo más de cincuenta señores Diputados, se conseguiría número para alterar la orden del día y entrar entonces al debate político.

En ese sentido hago la sugestión.

SEÑOR DUBRA. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dubra, con la modificación propuesta por el señor Diputado Arosteguy, para que la Cámara pase a intremedio hasta mañana a la hora 17.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 23).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

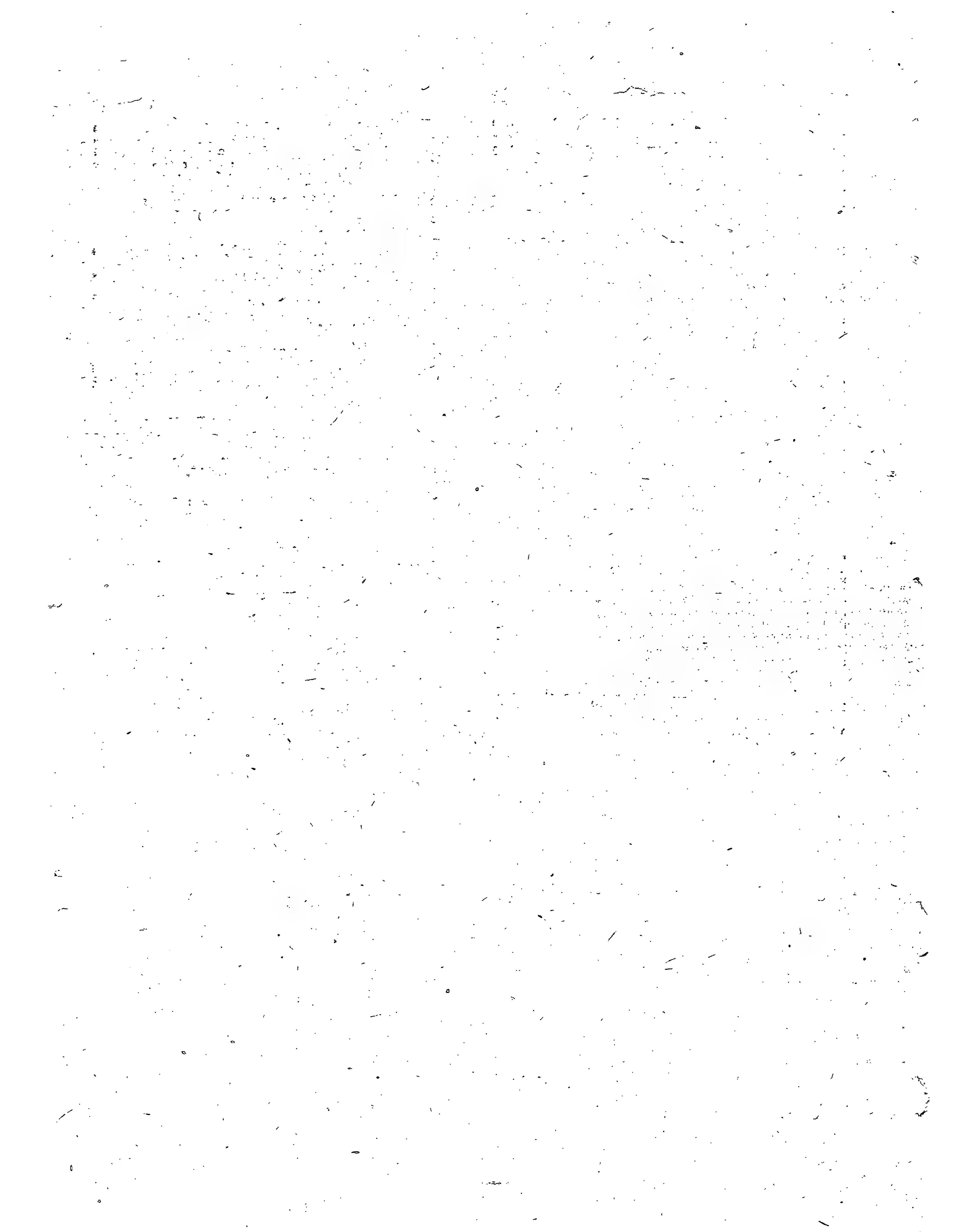

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 177 — Montevideo, Martes 1.o de Noviembre de 1949 — Núm. 12899

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación publica para el suministro de mil metros de gabardina gris azulado claro, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Junio 2118, en días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 8 de Noviembre próximo a la hora 15.

(Cuenta corriente) Oct.27-22580-v.nov.8.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Brin, dril y diversos accesorios

Llámase a licitación pública para el suministro de 30.100 metros de brin, 12.000 metros de dril y accesorios destinados a la confección de uniformes, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, en días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 7 de Noviembre próximo a la hora 15.

(Cuenta corriente) Oct.27-22579-v.nov.7.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta			
		Hasta $	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100 00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135 00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500 001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 3.000 pares de borceguíes y 1.500 [illegible] de botas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 9 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.27-22578-v.nov.8.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de formularios impresos destinados a las Oficinas de Identificación dependientes de las Jefaturas de Policía del Interior de la República, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 4 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo Octubre 17 de 1949

(Cuenta corriente) Oct.21-22526-v.nov.1.o

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 48 para adquirir: Mondadientes, café crudo, porotos comunes, cariocas o similares, azúcar, arvejas, con destino Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Noviembre de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Octubre 26 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.29-22600-v.nov.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Segundo llamado

Llámase a licitación N.o 2 para adquirir Fiambres surtidos, fruta de estación (dos clases por cada estación), limones, gallinas en pie, huevos, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval y Liceo Militar y Naval, para el primer semestre del ejercicio 1950, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día tres de Noviembre de 1949 a las quince horas, (15 horas). — Montevideo, Octubre 20 de 1949

(Cuenta corriente) Oct.24-22553-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 80 para adquirir. Manguera de lona, manguera de goma para aceite, manguera de goma para gas-oil, manguera para oxígeno, manguera para acetileno, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Noviembre de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo Octubre 20 de 1949

(Cuenta corriente) Oct.24-22554-v.nov.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 79
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 79 para adquirir. Alpargatas para niños, baldes galvanizados, bolsas de papel, block tipo carta, cua-

deños, calentadores eléctricos, calcetines tipo común, calcetines tipo fantasía, camisas de tropa modelo reglamentario, con destino a Cantinas Militares. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día tres de Noviembre de 1949 a las dieciséis horas, (16 horas). — Montevideo, Octubre 20 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.24-22555-v.nov.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de jabón correspondiente al año 1950.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 17 de Noviembre a la hora diez y treinta minutos.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Oct.31-22606-v.nov.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de envases de vidrio.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Noviembre a la hora diez y treinta minutos.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Oct.26-22573-v.nov.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación por primera vez, para la provisión e instalación de dos equipos de bombeo contra incendio para el Parque Central del Ejército (Camino de las Instrucciones, Peñarol) de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269.
Las ofertas, en los sellados correspondientes, serán presentadas en dicho Servicio, el día 8 de Noviembre próximo. a la hora 16, labrándose un acta en presencia de los interesados que concurran al acto.. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — El Director Arquitecto de S.I.A.M.
(Cuenta corriente) Oct.29-22615-v.nov.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|35
Primer llamado

Venta de bolsas de arpillera, tipo trigueras, de primero y segundo uso, y deterioradas
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta de bolsas de arpillera, tipo trigueras, de primero y segundo uso. y deterioradas.
Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales) y en las Sucursales del Interior, en las horas hábiles de oficina o sea de 13 a 17 de Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados. Las ofertas se abrirán el día 14 de Noviembre del corriente año. a la hora 15. en presencia de los concurrentes, en la Sala de Gerentes. Casa Central, entre piso sobre calle Zabala.
(Cuenta corriente) Oct.29-22599-v.nov.4.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
Extracción de arenas en Juan L. Lacaze
Licitación pública

Llámase a licitación pública para contratar la explotación de arenales de propiedad del Estado, sita en la localidad de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), empadronada con el número 7283, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta repartición, calle Colonia 945, de las horas 14 a 18.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Noviembre de 1949 a la hora 15. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Nov.25-22558-v.nov.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de dos máquinas: una de calcular y otra de escribir, con características de técnica moderna y de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Suministros, donde se podrá solicitar todos los días de 15 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día cinco (5) de Noviembre del corriente año a la hora 15 en la mencionada Sección.
(Cuenta corriente) Oct.29-22612-v.nov.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 633

Llámase a licitación pública para la adquisición de tornillos de hierro y de bronce, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, (tercer piso).
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 28 de Diciembre de 1949 a la hora diez. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.29-22598-v.nov.1.o.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa
Sección Proveeduría
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que de acuerdo a la resolución de la Dirección General de este Servicio recaída en el expediente N.o 155|49 "J", ha sido transferida para el día 12 de Noviembre de 1949 a la hora 9, el acto de apertura y recepción de propuestas en primer llamado de la licitación pública para la adquisición de "Máquinas Teleimpresoras". — Montevideo, 24 de Octubre de 1949. — El Jefe Acc. Sección Proveeduría. — Francisco Picerno.
(Cuenta corriente) Oct.26-22574-v.nov.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Farmacéutico del Centro de Salud Pública de Paysandú (méritos), con una asignación mensual de $ 155.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vera (méritos), con una asignación mensual de $ 135.00.
El Reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882. Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día martes 29 de Noviembre próximo a la hora 18. — Montevideo, 24 de Octubre de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.28-22587-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
31 de Octubre de 1949. Hora 18. Licitación N.o 525. Lámparas eléctricas (Hospital de Clínicas). Hora 18 y 15. Licitación N.o 510. Uniformes de verano para choferes (segundo llamado).
7 de Noviembre de 1949. Hora 17 y 30. Licitación N.o 526. Productos opoterápicos.
14 de Noviembre de 1949. Hora 16. Licitación N.o 516. Artículos de molino (periódica). Hora 16 y 30. Licitación N.o 518. Chuño (periódica). Hora 18. Licitación N.o 518. Forrajes (periódica). Hora 18 y 30. Licitación N.o 498. Obras de reparación y pintura a realizarse en el Dispensario del Cerro (segundo llamado). Hora 17 y 50. Licitación N.o 499. Electricidad, (segundo llamado).
21 de Noviembre de 1949. Hora 9 y 30. Licitación N.o 519. Artículos de limpieza (periódica). Hora 10. Licitación N.o 520. Hielo cristalino (periódica). Hora 10 y 30. Licitación N.o 521. Papas para consumo (periódica) Hora 11. Licitación N.o 515. Arsenicales, Cif.
28 de Noviembre de 1949. Hora 10. Licitación N.o 522. Queso duro y fresco (periódica).
5 de Diciembre de 1949. Hora 8 y 30. Licitación N.o 523. Sal fina y gruesa (periódica). Hora 9 Licitación N.o 524. Torrefacción y molienda de granos (periódica).
Se aclara que la licitación N.o 515. Arsenicales, etc., Cif, que en principio se publicara con fecha de apertura 19 de Diciembre, se realizará el día 21 de Noviembre como se determina precedentemente. Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.28-22588-v.nov.1.o.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A ACREEDORES

Con motivo de entrar en vigencia el nuevo plan contable de la Contaduría Central de este Instituto, se llama por la presente a todas las personas que se consideren acreedores del mismo para que presenten sus cuentas en triplicado en la Contaduría del organismo, calle 25 de Mayo número 529 (primer piso), Montevideo, acordándose al efecto un plazo de quince días a partir del próximo 31 de Octubre de 1949. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Alfredo Fernández, Contador - Interventor.
(Cuenta corriente) Oct.27-22576-v.nov.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 32|949
Quinto llamado

Llámase a licitación pública numero 32|949 para el aprovisionamiento de 20.000 kilogramos de carbón de leña fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Noviembre a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Octubre de 1949. — La Secretaria
(Cuenta corriente) Oct.21-22529-v.nov.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber, a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano, con una superficie de; plano de mensura del agrimensor señor Fernando Visetti de fecha Mayo 31 de 1947, 14 hectáreas, 8.009 m.2, 72 dmc.2 empadronado con el N.o 2.857 propiedad de la señora MICAELA IRIGARAY DE LASARTE, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al futuro edificio de la Escuela Granja N.o 47 de Palmitas, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Setiembre de 1948, declarando la toma de posesión del mismo con carácter de urgente.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Soriano. — Dr. Luis María Marone, Asesor Letrado Adjunto, suplente, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
(Cuenta corriente) Oct.29-22603-v.nov.8.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DE ENSAYO POR FLEXION.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una máquina de ensayo por flexión, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 18 de Noviembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.31-22620-v.nov.17.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS DE TOPOGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumentos de topografía destinados al Gabinete de Topografía de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Noviembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Octubre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.19-22495-v.nov.14.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DUPLICADORA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de una máquina duplicadora destinada a esta Daculta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 7 de Noviembre próximo a la hora 10, en presencia de los intresados que concurran. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.18-22481-v.nov.7.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS Y MATERIALES DE LABORATORIO.

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio destinados al Instituto de Química de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 3 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.27-22577-v.dic.2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 26
Adquisición de 60 cajas metálicas

Llámase a licitación pública para la adquisición de sesenta cajas metálicas, de acuerdo

con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.29-22604-v.nov.10.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor VICTOR BONIFACINO, a fin de que concurra dentro del tercer día a hacerse cargo de sus funciones en el Instituto Postal o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.29-22605-v.nov.1.o.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 21
Provisión de fórmulas

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas para el ejercicio 1950, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.22-22541-v.nov.3.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 25
Muebles metálicos de oficina

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos para oficinas del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.28-22583-v.nov.9.

FRIGORIFICO NACIONAL
VENTA DE RAMAS DE ARVEJAS

Se oyen ofertas hasta el día 7 de Noviembre a las 15 y 30 horas, para la venta de 500.000 kilos, aproximadamente, de ramas de arvejas trilladas a producirse en próxima cosecha (entre Noviembre y Diciembre), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra oficina, Solís 1468. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.31-22619-v.nov.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION C.M. 52

Se llama a licitación pública para el suministro de boletos en blanco para pasajeros de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones respectivo. Apertura el 13 de Diciembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — La Administración.

$6.00 Oct 24-12918-v.nov.10

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 51

Se llama a licitación para la provisión de formones, hachas, martillos, llaves inglesas y francesas, fraguas portátiles, tijeras para podar, destornilladores de acero, berbiquíes espátulas y cucharas de albañil, de acuerdo con lo que indica el pliego de condiciones respectivo que puede obtenerse en la Administración del F. C. C., calle La Paz 1095, previo pago de $ 2.00.

Apertura: el 9 de Diciembre a las 14 y 30 horas. — La Administración

$3 00 Oct.20-12752-v.nov.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M 49: Barrenas mechas, brocas, conos, etc. para hierro y madera para usos diversos que se indican en el pliego respectivo. Ofertas hasta el día seis de Diciembre a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Pliego de condiciones $ 3.00 el ejemplar.

C M. 50. Cintas de acero y tela metálica para medir de acuerdo con lo que se indica en el pliego de condiciones respectivo. Ofertas hasta el día 30 de Noviembre a las 15 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Pliego de Condiciones $ 1.00 el ejemplar.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Oficina de la Administración, calle La Paz 1095, segundo piso. — La Administración.

$15.00 Oct.17-12599-v.nov.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.197|49
Papel obra

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para proveer de 30.000 kgs. de papel obra de 125 gramos por metro cuadrado, provisto en bobinas de 81 centímetros y un diámetro máximo de 1.00 metro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.29-22593-v.nov.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3194|49
Máquinas controladoras de facturas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Diciembre próximo, a las 10 horas, para proveerse de dos máquinas controladoras de facturas, similares a las de firmar cheques para 3.000 impresiones por hora, motor eléctrico corriente alterna 220 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Octubre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.28-22581-v.nov.9.

U.T.E
LICITACION N.o 3193|49
Casillas de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 10 casillas de madera, desmontables, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 19 de Octubre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.21-22539-v.nov.1.o.

U.T.E
LICITACION No 3190|49
Equipo ablandador de agua

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas para proveerse de un equipo ablandador de agua, a base de zeolita, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 20 de Octubre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.21-22540-v.nov.1.o.

A. N. C. A. P.
LICITAICIONES PUBLICAS

Licitación 1636 (segundo llamado). Compra de un teodolito taquímetro. Apertura: 21 de Noviembre de 1949 a las 16 horas.

Licitación 1701. Suministro de pan por el término de un año, con opción a seis meses más, para consumo del Comedor del Departamento de Combustibles. Apertura: 14 de Noviembre de 1949 a las 16 horas.

Licitación 1702. Compra de seis aparatos de maniobra de arranque para motores eléctricos. Apertura: 2 de Enero de 1950 a las 16 horas.

Licitación 1703. Construcción de la primera etapa de un edificio destinado a Estación de Servicio en la ciudad de Minas. Apertura: 9 de Diciembre de 1949 a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 8 00.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la soficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.31-22616-v.nov.10.

A. N. C. A. P.
FABRICA DE AZUCAR

Se pone en conocimiento de los interesados que el Directorio del organismo resolvió aplazar hasta el 1.o de Febrero de 1950, a las 16 horas, el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la licitación pública número 1682, convocada para contratar el estudio y suministro de la fábrica del título. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.29-22590-v.nov.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WALTER S. HILL, uruguayo, ingeniero, domiciliado en la avenida 8 de Octubre N.o 2856, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del trabajo denominado: "Comunicación sobre la radioactividad comprobada en huesos fósiles hallados en el Uruguay" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Oct.26-13022-v.nov.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WALTER PAUL MENZL, paraguayo, escritor, con domicilio en la calle José Ellauri número 439, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro escrito en idioma alemán que, traducido, se titula "Proclamación de la razón", del cual se declara autor, y solicita, a la vez, el registro del seudónimo "Walter Bernhard", que usa en sus trabajos literarios, habiendo depositado en esta oficina las copias de lo primero y testimonio de lo segundo, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4 00 Oct.29-13210-v.nov.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLARO N. PALLARES LERENA, uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Juan M. Gutiérrez N.o 3659 de esta ciudad, solicita a inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los folletos titulados: "Luchemos contra el formidable flagelo del alcohol" "Deber moral del funcionario" y "Organo del pensamiento", de todo lo cual se declara autor habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3 00 Oct.21-12847-v.nov.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO A. DEMARIA, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Guaycurú número 2919 bis (apto. 4), de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Canción de Carnaval" de cuya obra se declara autor de la música, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Oct.27-13091-v.nov.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58034. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Con esta fecha Francisco Calafi e Hijo, de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca

"SOLYMAR"

para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13 50 Oct.25-12889-v.nov.5.

ACTA N.o 58105. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Héctor Tortorella Rossi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 13 (jabón líquido). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10 00 Oct.27-13062-v.nov.8.

ACTA N.o 58055 — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Keystone Knitting Mills 1928 Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "KEYSTONE", para la clase 4 (medias y calcetines de seda). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.25-12831-v.nov.5.

ACTA N.o 59108. — Montevideo Octubre 22 de 1949 — Con esta fecha Cía. Textil Real de San Carlos, S. A. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "REAL DE SAN CARLOS", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Oct.28-13129-v.nov.8.

ACTA N.o 58057. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Hinders Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan la marca "HINDERS", para las clases 9, 16 y 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.21-12832-v.nov.1.o.

ACTA N.o 58056. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Curtiss - Wright Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

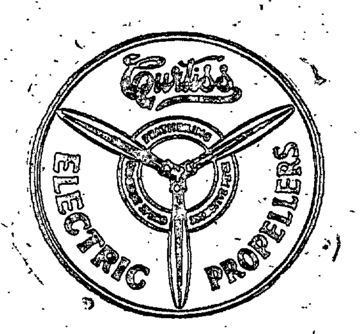

para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Oct.21-12833-v.nov.1.o.

ACTA N.o 58032. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boyle - Midway Inc., de la ciudad de Jersey City (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

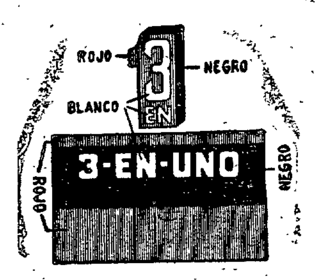

para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Oct.21-12815-v.nov.1.o.

ACTA N.o 58065. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Gerónimo Denino y Jorge Georgiadis, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WELCOME", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.21-12821-v.nov.1.o.

ACTA N.o 58074. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Société St Raphael, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Oct.24-12932-v.nov.4.

ACTA N.o 58084. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. Green Uruguaya Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DUR-MAX" para distinguir artículos de la clase 8 (materiales y ladrillos refractarios de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-12975-v.nov.5.

ACTA N.o 58049. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Olivier Gaudin, comerciando bajo el nombre de Laboratoires Latema, de 113, boulevard Bineau, Neuilly Sur Seine (Francia), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.22-12893-v.nov.3.

ACTA N.o 58048. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha Timer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

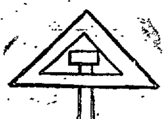

para distinguir las clases 6 y 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Oct.22-12890-v.nov.3.

ACTA N.o 58069. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Alejandro L. Viñante, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.22-12891-v.nov.3.

ACTA N.o 58050. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Olivier Gaudin, comerciando bajo el nombre de Laboratoires Latema, de 113, boulevard Bineau, Neuilly Sur Seine (Francia), solicita registrar la marca

SULFARLEM

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.22-12894-v.nov.3.

ACTA N.o 58044. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "Contebén", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.22-12704-v.nov.3.

ACTA N.o 58075. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Société St. Raphael, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2 (un vino tónico aperitivo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Oct.24-12933-v.nov.4.

ACTA N.o 58076. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chimie y Atomistique, Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "PLURIADINE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.24-12934-v.nov.4.

ACTA N.o 58091. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Dewey and Almy Chemical Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "CRYORAP", para distinguir la clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.24-12959-v.nov.4.

ACTA N.o 58078. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "HUSOPAUSOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.24-12945-v.nov.4.

ACTA N.o 58054. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

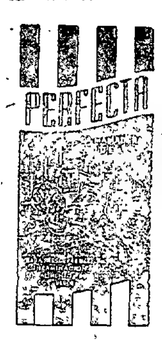

para distinguir artículos de la clase 9 (mamaderas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.22-12892-v.nov.3.

ACTA N.o 58033. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Catita, Cía Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos, S. A., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca

para distinguir las clases 6, 11 y 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.22-12895-v.nov.3.

ACTA N.o 58053. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "MULTIDIAZINA", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.22-12896-v.nov.3.

ACTA N.o 58043 — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha Miguel Biere, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LA CASA DEL PILOT", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.22-12897-v.nov.3.

ACTA N.o 58052. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PROVEN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.22-12898-v.nov.3.

ACTA N.o 58051. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PROMAZOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.22-12899-v.nov.3.

ACTA N.o 58066. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "NEOPAUSOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.22-12885-v.nov.3.

ACTA N.o 58058. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printer's Association Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.22-12874-v.nov.3.

ACTA N.o 58068. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Britannia, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "BRITANNIA", para distinguir artículos de las clases 7, 10 y 15 (menos barnices). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.22-12875-v.nov.3.

ACTA N.o 58067. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Saint Hnos. del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MARITZA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.22-12876-v.nov.3.

ACTA N.o [illegible]. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Con esta fecha María C. Marmo de Hernández y René C. Halty, de Montevideo, solicitan la marca "GEL - CA - EUPRAX", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.28-13121-v.nov.9.

ACTA N.o 58116. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Con esta fecha María C. Marmo de Hernández y René C. Halty, de Montevideo, solicitan la marca "NEO - FOLIN - EUPRAX", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.28-13122-v.nov.9.

ACTA N.o 59064. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.28-13129-v.nov.9.

ACTA N.o 58130. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Con esta fecha Catalina Herzfeld de Sudy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIDO", parr distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct28-13154-v.nov.9.

ACTA N.o 58107. — Montevideo, Octubre 22 de 1949 — Con esta fecha Jones y Cía. S. O., por Innes Henderson y Company Limited, de Victoria Mills, Hawick, Scotland, solicita registrar la marca "BRAEMAR", para distinguir las clases 4 y 5 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-13127-v.nov.9.

ACTA N.o 58114. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Con esta fecha Raúl Arturo Cortinas, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir las clases 1, 6, 7, 8, 13 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.28-13130-v.nov.9.

ACTA N.o 58111. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por José López (hijo), de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca

CHATEAUVIEUX
MARCA REGISTRADA

para distinguir la clase 2 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.28-13131-v.nov.9.

ACTA N.o 58117. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Con esta fecha María C. Marmo de Hernández y René C. Halty, de Montevideo, solicitan la marca "EUPRAX", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.28-13123-v.nov.9.

ACTA N.o 58118. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Con esta fecha María C. Marmo de Hernández y René C. Halty, de Montevideo, solicitan la marca "ALUFOS EUPRAX", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-13124-v.nov.9.

ACTA N.o 59119. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Con esta fecha María C. Marmo de Hernández y René C. Halty, de Montevideo, han solicitado la marca "SULFA - HG - EUPRAX", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-13125-v.nov.9.

ACTA N.o 58094. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Con esta fecha Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CACHET", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-13031-v.nov.7.

ACTA N.o 58101. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Con esta fecha Enrique Kegel, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.26-13037-v.nov.7.

ACTA N.o 58100. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Con esta fecha Carlos G. Gay e Hijos, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "EL AVICULTOR", para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-13032-v.nov.7.

ACTA N.o 58085. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LENTOPEN

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.26-13013-v.nov.7.

ACTA N.o 58080. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Productos Oleaginosos (C. U. P. O.), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EXITO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-13036-v.nov.7.

ACTA No 58077. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha John Nathan Boehndel, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WATEX", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-13033-v.nov.7.

ACTA N.o 58086. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Con esta fecha I. M. E. S. A., Industria Metalúrgica Esmaltados, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "ARTIC", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.26-13033-v.nov.7.

ACTA N.o 58079. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Productos Oleaginosos (C. U. P. O.), de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "MANJAR", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.26-13034-v.nov.7.

ACTA N.o 58106. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo), solicita registrar la marca "RESOCHIN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-13024-v.nov.7.

ACTA N.o 58099. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Con esta fecha Enrique Horacio Demarco, de Montevideo, solicita registrar la marca "BELFAST", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct26-13011-vnov.7.

ACTA N.o 58098. — Montevideo, Octubre 21 de 1949 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TERRAPLAN" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Oct.26-13012-v.nov.7.

ACTA N.o 58083. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Glebe, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca "MATEX", para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Oct.25-12974-v.nov.5.

ACTA N.o 59110. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Istituto Chemioterapico Italiano, S. A., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca "BENZOFOSFAN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-13113-v.nov.9.

ACTA N.o 58131. — Montevideo, Octubre 26 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Dextins Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "LYNX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Oct.29-13211-v.nov.10.

ACTA N.o 58134. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por General Time Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "GENERAL TIME", para las clases 12 y 18 (relojes en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.31-13221-v.nov.11.

ACTA N.o 58132. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por P. Lorillard Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

EMBASSY

para la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct31-13222-v.nov.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7902. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha el señor Arístides Ernesto Guaruachuli ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mecanismo sustitutivo de las ventilaciones en serie de los W. C. en las instalaciones sanitarias de edificios de más de una planta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.31-13216-v.nov.11.

ACTA N.o 7907. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.29-13158-v.nov.10.

ACTA N.o 7906. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Con esta fecha Silverio U. Desirello, de Paysandú (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cepo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.28-13126-v.nov.9.

ACTA N.o 7894. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Luis Manuel Menéndez, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ampliadores de fotogramas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 Oct.27-13103-v.nov.8.

ACTA N.o 7895. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Luis Manuel Menéndez han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en equipos fotográficos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.27-13104-v.nov.8.

ACTA N.o 7898. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha los señores Vicente Angulo y Angel Bosso (Montevideo) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sillones plegadizos y regulables automáticamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto

V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.27-13105-v.nov.8.

ACTA N.o 7904. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, de Nueva - York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al tratamiento de lana y de material textil que contiene lana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presentes publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Oct.26-13009-v.nov.7.

ACTA N.o 973. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha los señores Fernando Cabrera Viera y Juan Luciano Grazioli (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hombreras de lana aplicables en prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley numero 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Oct 27-13106-v.nov.19

ACTA N.o 7905. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lodewijk Josef Coleta Van de Zande de St Mariaburg - Ekeren (Bélgica), han solicitado paptente de invención por el término de quince años para "Construcción, elementos de construcción y procedimiento de realización de dicha construcción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Oct 26-13010-v.nov.7.

ACTA N.o 7901. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Mariano Gliner Gallego y Javier Modoiell Lluch, de San Justo Desvern (Barcelona), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema para la edificación prefabricada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Oct.26-13030-v.nov 7

ACTA N.o 7903 — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el tratamiento de materiales que consisten total o parcialmente en lana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.25-12976-v.nov.5.

ACTA N.o 7896. — Montevideo, Octubre 18 de 1949 — Con esta fecha Alejandro L. Vinante, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de ladrillos para la construcción de muros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.22-12886-v.nov.3.

ACTA N.o 7900. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Andrés Díaz Bazas de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de camisa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct 22-12887-v.nov 3.

ACTA No 7889. — Montevideo, Octubre 10 de 1949 — Con esta fecha el señor R. Dubourg, po. Guillermo Kraft, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros circulares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6 00 Oct 22 12802-v nov.3.

ACTA N.o 7897. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha el señor Manuel Noel Machado (Montevideo) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el juego de football de salón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Oct 21-12840-v.nov.1.o.

ACTA N.o 7899. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha los señores Hugo Paolantonio y Wigdor Rachman (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en portafusibles recambiables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario

$6 00 Oct 21-12841-v nov 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la ciudad de Dolores
Construcción de la red de alcantarillado y estación de depuración de aguas servidas
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de red general de alcantarillado y estación de depuración de las aguas servidas (1ra. etapa) y obras accesorias de la ciudad de Dolores, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección y en las oficinas de la Sección Soriano, calle F. D. Roosevelt N.o 507 (Mercedes). Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 80.00 (ochenta pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, (Montevideo). — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.29-22601-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEANIENTO
Saneamiento de la ciudad de Las Piedras
Construcción de un depósito de distribución, de 600 metros cúbicos de capacidad
2do. Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un depósito de distribución de agua potable, de cemento armado, de 600 (seiscientos) metros cúbicos de capacidad, para la ciudad de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 25. (veinticinco pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, (Montevideo.

Se previene a los interesados que adquirieron el juego de piezas del proyecto, para el primer llamado a licitación, que en algunas de esas piezas se han introducido modificaciones — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.29-22602-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra "Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia Valdense "Daniel Armand Ugón".

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 (artículo 4.o), ampliada por el artículo 21 de la ley número 10.589, de 23 de Diciembre de 1944 y por el artículo 1.o de la ley número 11.063, de 6 de Mayo de 1948, se hace saber a los interesados que por resolución presidencial de 7 de Octubre de 1949, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terrenos, con las mejoras en ellos contenidas, ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, según mensura y planos trazados por el agrimensor señor Ismael Foladori, de fecha 4 de Junio de 1948.

Expediente número 1. — Propietario: Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense. Padrón número 91. Superficie: 2850 ms.2 62 ds.2.

Expediente número 2. — Propietario: Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense Padrones números 85 (parte) y 216 (parte). Superficie total: 1 H., 0015 ms.2 16 ds.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes administrativos en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.31-22621-v nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10|49

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Puente sobre el Paso de la Arena del Chuy, accesos entre los 5k.100 y 8k.751.23 (Departamento de Cerro Largo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle Piedras N.o 387 durante las horas de oficina Apertura de propuestas el día 21 de Noviembre de 1949, a la hora 10 y 30). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.26-22568-v.nov.7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|49
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Carretera Ruta 55-Ombúes de Lavalle a Ruta 12, de 0k125 a 3k391.05" (Departamento de Colonia). Por segunda vez. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina.) Apertura de propuestas el día 11 de Noviembre de 1949, a las 16 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente). Oct.25-22563-v.nov.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 52

Llámase a licitación pública, por la construcción de dos (2) prusianas, a instalarse en el Hotel Miramar, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 10 de Noviembre de 1949, a las 15 y 30 horas. Valor de los pliegos: $ 0.90.

(Cuenta corriente) Oct.31-22623-v.nov.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha Angela Protto, Manuel F Langue Manuel Pérez, Francisco M Alzalbar Elida F Sarmoria José Eiras, María de los Angeles García y Otero Catalina Baucarias, Bernardo A Botti, Orestes Golthich, Alejandrino Correch un párvulo, Julia F de Novelli, Angela Russomano, Luis E Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B de Vecino, Claudina P. de Linardi, Filomeno Defelipe, Magdalena Arnauld Josefa Menéndez Ouesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A de Tralesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petilo, Miguel Petilo María Legarte de Orlandiz, Luis de Pauli Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M de Farre, Miguel Noguera, un adulto, Vicente Carballa de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dilucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O Alcardi Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula Antonia O de Caimi José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 14 de Julio de 1949 — La Jefatura

$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNUICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de: Magdalena F. de Cerico, Catalina Bergamino, Avelino Delgado, Carmen Boc, María O. de Fernández, Micaela Benítez de Aguirre, Santiago Diez Pintos, José Zarrazola, Gregorio N. Martínez, Pedro E. Romero, Antonio Renni, Mario Rodiño, Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera, Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$108.00 Oct.11-12345-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando trasladar con destino a un panteón celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo, procedente del sepulcro número 518 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición,

previ... se creyeren con derecho ... enta dias de plazo para traslad... otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Ag.6-9056-v nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANGELA MUXI DE ECHAZARRETA, ha solicitado títulos duplicados de los sepulcros 75 del Buceo y 337 del Central (primer cuerpo), antes a nombre de Elena Guimerá y Alonso Malnero Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.

$39 60 Oct.5-11531-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don PEDRO RECAETE usuario de los nichos N os 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando a nombre de su causante, título duplicado de los mencionados locales se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados locales, que tienen 90 días de plazo para interponer los recursos de que se crean asistidos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.

$72 00 Set.21-11379-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un puente en el arroyo Pando (en la Picada), de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones generales de obras de pavimentación (ordenanza municipal de 6|7|948) y pliegos especificados en la lámina numero 1 de los recaudos, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal, Dirección de Vialidad y Dirección de Arquitectura y Obras de la Zona Este del Departamento.

El interesado en ofertar precios deberá inscribirse y solicitar un juego completo de recaudos que le será entregado en la Secretaría de la Intendencia mediante el pago de $ 18.00.

Las propuestas se presentarán en los sellados de ley y deberán venir acompañadas de los documentos siguientes: certificado de la Caja de Jubilaciones, patente de giro del año en curso, certificado de garantía de mantenimiento de propuesta, certificado de asignaciones familiares y póliza del Banco de Seguros.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta la hora 10 del día 28 de Noviembre próximo, en que serán abiertas en presencia de los asistentes al acto, siempre que alcance a tres el número de los licitantes, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas.

Los licitantes deberán, también, tener en cuenta lo establecido en el complemento de especificaciones particulares. — Canelones, Octubre 21 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente). Oct.27-22575-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3, entre 4 y rambla; N.o 8 entre rambla y 1; N.o 12 entre rambla y 1; N.o 4 entre avenida Central y 3 y avenida central y 5; N.o 1 entre 6 y rambla y N.o 10. entre avenida Central y y rambla y 1. del Balneario Atlántida. 7.a sección de este Departamento. a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Setiembre de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22146-v.nov 19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3 entre diagonal Norte y 18 y entre 16 y 18: N.o 11 entre diagonal Norte y 18; N.o 14 entre avenida Central y 13; N.o 18 entre 3 y avenida Central y entre 3 y 11. del Balneario Atlántida. 7.a sección de este Departamento. a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas a (contado. — Pando, 12 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22148-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22 entre avenida Central y 2: N.o 3 entre 24 y 22 y 22 y diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida, a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 10 de Agosto de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22147-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de Valores para Recaudación del Ejercicio 1950, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado, en Secretaría, hasta el día 15 de Noviembre a las 15 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Octubre 24 de 1949. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Nuñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente). Oct.29-22613-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 250 juegos de chapas para tierra, 250 chapas para nichos y 250 chapas para panteón, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado, en Secretaría, hasta el día 15 de Noviembre a las 15 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida. Octubre 24 de 1949. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Nuñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct. 29-22610-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 2 200 juegos de chapas adicionales para automóviles y 3.000 chapas adicionales para vehículos de tracción a sangre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado en Secretaría, hasta el día 15 de Noviembre a las 15 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Octubre 25 de 1949. — Dr. Alberto M Rosselli. Intendente. — Timoteo Nuñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.29-22611-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública de acuerdo al decreto de esta Intendencia de fecha 21 de Octubre corriente, para la confección de chapas de rodados de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, sin cuyo documento no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto el día 1.o de Noviembre a las 16 horas (cualquiera sea el número de participantes) en la Secretaría de esta Comuna. — Maldonado, Octubre 22 de 1949. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Oct.28-22591-v.nov.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DEL TEATRO DE VERANO DEL BALNEARIO MUNICIPAL
Primer llamado

1.o) Llámase a licitación para el arrendamiento del Teatro de Verano del Balneario Municipal, de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 4.00 cada uno, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal. 2.o) Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta la hora 10 del día 3 de Noviembre de 1949, en la repartición mencionada anteriormente. 3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Octubre 25 de 1949. — Ing. José Aquistapace, Intendente. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.28-22589-v.nov.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EFPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero de 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles, 18 de Julio entre Artigas e Ituzaingó; 18 de Julio entre Ituzaingó y Espínola; 18 de Julio entre Espínola y Figueroa; Sarandí entre Ciganda y Asamblea. Sarandí entre Larrañaga y Vidal; Larrañaga entre Sarandí y 25 de Mayo; Larrañaga entre 25 de Mayo y Treinta y Tres; Larrañaga entre Treinta y Tres y Artigas; Larrañaga entre Sarandí y Colón; Ciganda entre Treinta y Tres y Artigas; Treinta y Tres entre Larrañaga y Ciganda; Treinta y Tres entre Ciganda y Asamblea; Treinta y Tres entre Larrañaga y Vidal, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Octubre 3 de 1949.

$42 00. Oct 15-12558-v.nov.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 31 de 1949

6.a Sección

WILFREDO LORENZO y LOSADA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Médanos 1623, y ANA ELVIRA DI BONO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1623.

10.a Sección

ALEJANDRINO RIVERO, 29 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Joanicó 3670, y NILSA ELBA CHECA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3670.

RISLER GRANT 21 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado T. Aparicio 3927, y VIOLETA LIMA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3927.

11.a Sección

ISAAC RODRIGUEZ, 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Cellar 3317, y CRISTINA ISABEL ORTIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cellar 3317.

15.a Sección

EMILIO CAO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvajas 1110, y MARTHA POCHINTESTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvajas 1082.

LUIS SASSO, 48 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado P. de María 1122, y JOSEFA PETRONA UÑATEZ, 40 años, soltera, argentina, domiciliada P. de María 1122.

ANTONIO GUILLEN, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 2050, y NEMESIA MARIA RAMOS, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 2050.

ERNESTO GARCIA, 32 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Brandzen 1926, y CELIA FRANCISCA ALANIS, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Brandzen 1926.

JAIME BRACERAS, 49 años, divorciado, rentista, argentino, domiciliado E. Acevedo 1019, y SARA MARIA JOSEFINA ALICIA BARREDA, 54 años, soltera, peruana, domiciliada E. Acevedo 1019.

JUAN EGUREN, 45 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Colonia 2037, y BLANCA ARCADIA LOPEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2037.

HERIBERTO GLIZT FERNANDEZ, 57 años, divorciado, jubilado, paraguayo, domiciliado E. Acevedo 1320, y JOSEFINA ANGELA BLOTTI, 49 años, soltera, argentina, domiciliada E. Acevedo 1320.

MENDEL WULF GLIKSBERG, 55 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Sierra 1719, y PERLA SILBERBERG, 56 años, soltera, polaca, domiciliada Sierra 1719.

EDUARDO TEODORO WOLFGANG SUMMER, 59 años, divorciado, jubilado, letonés, domiciliado San Salvador 2089, y ELFRIEDE EMILIA KOHL, 49 años, viuda, checoeslovaca, domiciliada San Salvador 2089.

16.a Sección

PEDRO SALVATICO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Las Higueritas 2285, y CELINA VALDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Méndez 1761.

18.a Sección

OSCAR RODRIGUEZ HOMEDES, 22 años, soltero, radio técnico, argentino, domiciliado Palmar 2178, y FELIPA GONZALEZ HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2151 Apto. 10.

ENRIQUE VAZQUEZ, 60 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Brandzen 2140, y ANA ADAN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2140.

DOMINGO CASTELUCCIO ALAGGI, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2781, y ELSA ANTONIA SOUZA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Quebracho 2711 Apto. 2.

IDELFONSO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leyenda Patria 2872, y NAIR RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Leyenda Patria 2872.

CARLOS MINOLA BOZZOLI, 35 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Morales 2606, y MARIA IRENE ZUÑIGA LACAZE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2580.

JESUS BANGUESES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2574, y RENEE AMALIA HARO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1303.

22.a Sección

JAIME LLADO SAN MARTIN, 20 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Larrañaga 3774, y FANNY OLIVERA MACHADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Melchor Ramírez 4028.

LEONARDO RENE RODRIGUEZ CIMA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado León Pérez 3977, y MARIA CRUZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3976.

$2.00 P|p-v.nov.3.

Montevideo, Octubre 29 de 1949

4.a Sección

VICTOR CHOKLEFF, 57 años, soltero, comerciante, búlgaro, domiciliado Ciudadela 1277 y SUSANA DOENIAS, 48 años, soltera, búlgara, domiciliada Ciudadela 1277.

7.a Sección

JOSE GERONIMO ANDREONI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1623 y MARIA DE PILAR RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1593.

ORLANDO PEDRAGOSA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1252 y MARIA MERCEDES CARRIO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Vázquez 1252.

FLORENTINO NOBLE, 26 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Uruguay 1678 y ELVA VALDESIA NADRUZ, 31 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Uruguay 1678.

JOSE MARIA ESTEVEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1651 ap. 6 y AMALIA ISOLINA ARIAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1641.

PEDRO METHOL ABAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1628 y RAQUEL DONAMARI ILARRAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1487.

11.a Sección

EDMUNDO LENZI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alférez Real 2521 y MARIA TERESA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, textil, domiciliada Schmidel 2989.

12.a Sección

MARIO ALDO ASPESI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Arteaga 1479 y LYRIA ZULEMA BUSTAMANTE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan José Arteaga 1479.

HEBER ENRIQUE POMERENCK, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pugnalini 1861 y ZULMA BRAVO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pugnalini 1861.

AGUSTIN TROISI, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gral. Flores 3920 y RENEE IRENE FLEURQUIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1864.

ADOLFO LADO, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Figurita 2847 y ASUNCION GUITIAN, 27 años, soltera, española, domiciliada Figurita 2847.

JOSE BISIO, 52 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Enrique Martínez 1862 y AMANDA TOME, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1862.

OSVALDO CASTRO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José L. Terra 3437 y ELSA ANA HOFFMANN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3437.

WALDEMAR MOSQUERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Victoria 2749 y LUISA PEREYRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Victoria 2749.

13.a Sección

ADOLFO ABALOS, 55 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Puerto Rico 4142 y MARIA LUISA MARTINEZ CORVALAN, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Puerto Rico 4142.

MIGUEL RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 1968 y FLORIANA PIRIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1895.

JOSE MARIA ALEGRE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Filipinas 4130 y GLORIA GLADYS CURBELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 2357.

14.a Sección

TABARE SAMOLSIS PINTOS, 34 años, divorciado, chauffeur, brasileño, domiciliado Coraceros 3573 y MARIA CARMEN PLACERES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3573.

ABDON MARTIN GUBBA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rpca. Francesa 688 y MARIA JULIA DIANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rpca. Francesa 716.

ISAAC BARROZ MONTANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Queguay 937 y ELIDA CLOTILDE SPALLA CURBELO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Queguay 937.

MANUEL MENDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernando Otorgués 2684 y MARIA FRANCISCA DORNELL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Otorgués 2684.

ALFONSO ANTONIO CLERICI, 36 años, divorciado, jornalero, italiano, domiciliado Dufort y Alvarez 3226 y MARIA MAINERO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3226.

20.a Sección

RICARDO MARIA OTERO, 28 años, soltero, químico, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4855 y MARTHA GRACIELA DELGER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bicudo 3844.

PEDRO RAFAEL CABRERA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Alvarez 9 bis y AMELIA OLGA PELUFFO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 1267.

21.a Sección

MARIANO MARTIN GARCIA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliada Haig 4161 y MARIA JULIA GHIONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4161.

$2.00 P|p. v.nov.1.o

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña AMELIA OLGA OTON HEGUY para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Oct.27-13093-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso de primer turno doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEDRO STARICO" cobro ejecutivo de pesos. (Lo 6, F.o 296), padrón número setenta y dos mil setecientos cuarenta y siete (72.747); se cita, llama y emplaza a don Pedro Starico, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 3 de Junio de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22462-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO SALGUEIRO TRONCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.31-13231-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA LOPEZ MASAFERRO y otros, en autos sucesorios de Ramón López De Dios, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Juana Gualberta López y Juan Jancich; y 2.o) De nacimiento de Espiro Juan Ramón, Aquiles y Carmen Hylda Jancich López, pues donde en la primera figura el nombre de la esposa y en las otras el nombre de la madre, como "Sara" debe decir "Juana Gualberta" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$12.00 Oct.31-13213-v.nov.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Rosa Ringel con ISIDORO ZIMERMAN, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rosa Ringel de Zimerman e Isidoro Zimerman y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Oct.29-13206-v.nov.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO ARMANDO DRUSINI GORI o GUILLERMO DRUSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.27-13065-v.nov.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de priemr turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO MARTINEZ PLATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.27-13066-v.nov.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA METALLO GIBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.27-13067-v.nov.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MANUEL GONZALEZ GONZALEZ o GONZALEZ Y GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y especialmente a Rosa González González de Pérez y a sus sucesores a título particular y universal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, cino comparecieren. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Oct.27-13068-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDELINO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.26-13061-v.nov.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELISA o FELICIA RODRIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.26-13008-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA VENUS RUSSO DE ALCOBA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Juan B. Alcoba, pues donde en ella figura su nombre como "María Elida" debe decir "María Venus", que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.25-13001-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMILIO TRAJANO REGALIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.24-12964-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA VILLAR DE ROSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.22-12888-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIRTA ORFILIA PARISO DE LOPPACHER, solicita la rectificación de su apellido y del de su madre, en su partida de nacimiento, pues donde éste figura como "París" debe decir "Pariso" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.20-12777-v.nov.7.

Rectificación de Partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos sucesorios de SAMUEL KENSKERIAN, los interesados se presentaron solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De defunción del causante Samuel Kenskerian: A) Donde figura el apellido del mismo y de sus padres como "Okenskerian" debe decir "Kenskerian": B) Donde figura el nombre del padre del causante como "Zartan" debe decir "Vartan"; y C) Donde figura el nombre y apellido de la esposa del causante como "Toman Sambuklian" debe decir "Taman Bambuklian": 2.o) De matrimonio del causante con Taman Bambuklian. A) Donde figura los nombres y apellidos de la contrayente y de sus padres, respectivamente como "Taman Pambukian" "Agop Pambukian" y "Asapet Pambukian" debe decir "Taman Bambuklian" "Vartivar Bambuklian" y "Elisabet Bambuklian"; 3.o) De nacimiento de Eneova León, Isabel, María, Yolanda y Susana Kenskerian Bambuklian: A) Donde figura el apellido del padre como "Keochgerian" o "Kenchkerian" debe decir "Kenskerian" B) Donde figura el nombre y apellido de la madre, como "Taman Keochgerian" o "Taman Pambukian" o "Taman Pansbukian" debe decir "Taman Bambuklian"; C) Donde figura el nombre y apellido del abuelo paterno como "Samuel Keochgerian" o "Partamian Kenchkerian" debe decir "Vartan Kenskerian": D) Donde figura el nombre y apellido de la abuela paterna como "Servanda Keochgerian" o "Turfanda Darakian" debe decir "Turfanda Kenskerian"; E) Donde figura el nombre y apellido del abuelo materno, como "Partenar Pambukian" o "Agop Panabukian" o "Agop Pambukian" debe decir "Vartivar Bambuklian"; F) Donde figura el nombre y apellido de la abuela materna como "Elisabeth Pambukian" o "Asapt Panabukian" o "Asapt Pambukian" debe decir "Elisabet Bambuklian": y G) Donde en las partidas de nacimiento de María, Yolanda y Susana, no figuran los nombres de los abuelos paternos y maternos, debe figurar: "Abuelos paternos: Vartan Kenskerian y Turfanda Kenskerian" y "Abuelos maternos: Vartivar Bambuklian y Elisabet Bambuklian". — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$39.00 Oct.19-12489-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GALO DE GALVEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Rosario Azeves y la de nacimiento de Jorge Galo de Galvez Azeves, pues donde en ella figura su apellido como "Galo" debe decir "de Galo" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.17-12594-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GREGORIO RENE SANTOS, solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento pues donde en ella figura como Gregoria Renée y del sexo femenino debe decir Gregorio Rene y del sexo masculino que es el verdadero. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.15-12496-v.nov.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA ANGELA CASTIGLIA, solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento pues donde en ella figura como Juan Angel y del sexo masculino debe decir Juana Angela y del sexo femenino que es el verdadero. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.15-12493-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CELIA LUISA MAIURI, solicita la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como hija de Herminio Mayuri debe decir hija de Herminio Maiuri que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $ 6.30 Oct.15-12494-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o ABDON o ADON JULIO VARELA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.15-9877-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Nieves Enriqueta Alujes con ARTURO HERNANDEZ. Divorcio unilateral". (Lo. 43, Fo. 430), se cita, llama y emplaza a don Arturo Hernández, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.10-12306-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO ALTOLAGUIRRE o VICTORIANO ALTOLAGUIRRE e IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.29-11831-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "José Lorenzo Oramas y Luis Tamburini contra PEDRO TEODORO REGGIO y otros. Escrituración Ley 17 de Junio de 1931" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a otorgar las escrituras de traslaciones de dominio que se solicitan y bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez, de oficio, a Pedro Teodoro Reggio, Ernesto Dionisio Reggio, Ricardo Antonio Reggio, Pedro Héctor Reggio, Celina Reggio (Isidora) María Elena Reggio de Vismara, Catalina Rosa Sofía Reggio de Cadenasso, a los herederos de Pedro Angel Reggio que lo son su esposa Victoria García y sus hijos Nélida Victoria y Angel César Reggio García a los herederos de Enrique Paulino Reggio, que lo son su esposa Luisa Podestá y sus hijos Luisa Teresa Enrique José Aurelio Anselmo y Oscar Alberto Reggio Podestá y, en general, a todos los posibles herederos de las personas mencionadas. Descripción de los inmuebles a escriturarse 1.o A José Lorenzo Oramas Un solar de terreno ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo padrón número 178 491 señalado con el número quince de la manzana "A" en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Mayo de 1940 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 3 820 el 9 del mismo mes y año compuesto de una superficie de 362 metros 90 decímetros deslindados así 10 metros de frente al Sureste a la calle Canstatt, por 36 metros 39 centímetros de largo, lindando al Noreste con el solar 14; al Suroeste y Noroeste con María L. R. de Bazzano; y 2.o A Luis Tamburini Un solar de terreno ubicado en la misma sección judicial que el anterior señalado con el número catorce de la manzana "A", en el plano mencionado, del agrimensor Mac Coll empadronado con el número 178 490 y compuesto de una superficie de 362 metros 90 decímetros, con 10 metros de frente al Sureste, a la calle Canstatt, por 36 metros 29 centímetros de largo, lindando al Suroeste, con el solar 15; al Noreste con el solar 13 y al Noroeste, con María L. R. de Bazzano Dichos bienes fueron comprados a plazos por intermedio del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.00 Set.27-11690-v.nov.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANTIAGO SABINO o ALBERTO SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.31-13232-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO CASIANO SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.31-13233-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: JOSE C. BERTONI. Expedición de segunda copia" (Lo. 44, Fo. 467), en la gestión promovida por José C. Bertoni, se cita, llama y emplaza a Luis J. Firpo, Santiago Viola, sucesores de José Bertoni y a Ernesto Stropemi, o a sus sucesores a

título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos sobre los bienes que se indicarán para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Descripción de los bienes siguientes: A) Una fracción de terreno situada en la ciudad de Paysandú con el edificio de material, cerco y demás mejoras compuesto el terreno de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo lindando por el Norte con la calle Sarandí por el Oeste con la calle General Garzón con la que forma esquina, por el Sur con Santiago Viola, y por el Este con Ernesto Stropemi hoy, sucesión de José Bertoni; y B) Un terreno situado en la misma ciudad de Paysandú, con la finca, cerco y demás mejoras que contiene, cuyo terreno se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo y limita: por el Sur con calle Ituzaingó, por el Este con calle de La Paz antiguamente Progreso, por el Norte con Ernesto Stropemi y por el Oeste con Santiago Viola. Dichos bienes fueron escriturados ante el escribano Dr. Ricardo F. Ribero en la ciudad de Montevideo, el 2 de Julio de 1924. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$66.00 Oct.28-13153-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA FELIPA GRAJALES DE DESTEFFANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.28-13134-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA ZERBO DE GUALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Octubre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.27-13109-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PIETRACAPRINA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.27-13064-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORDAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.26-13050-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA FRANCOLINI ROVERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12 00 Set.30-11879-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: "ANGEL MANCINI y VESPASIANO ANGELINI - Prescripción. L.o 44. F.o 224" se cita llama, y emplaza a Manuel Alberto Blancas, María Enriqueta Blancas, y Carmen Blancas de Vidal Freire, presuntos herederos en las sucesiones Manuel Blancas, Alberto Blancas, Manuel — Emilio Blancas, María Blancas y Ana Villar de Blancas (L.o 40 F.o 523) que tramitan ante este mismo Juzgado, o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos sobre los bienes que se indicarán para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se tentará la conciliación y se seguirá este juicio "Un inmueble compuesto de dos fracciones: contiguas, ubicadas en la 22.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 69 del Cerrito de la Victoria, que de acuerdo al plano levantado al efecto de este juicio por el agrimensor Walter Postiglioni el 15 de Diciembre de 1948, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 20.336 se deslindan así: A: La primera con un área de 2.305 ms. cuadrados 1707 y empadronada con el N.o 76.794, con 42 ms. 95 hacia al Norte sobre calle Hum; 53 ms. 685 hacia el Oeste sobre calle Basilio Araújo; 53 ms. 685 hacia Este lindando con la propiedad empadronada con el N.o 76.795 perteneciente a las sucesiones Blancas; y por el Sur 42.95 metros lindando con la fracción que a continuación se describirá). B) La segunda con un área de 1.383 ms. cuadrados, 6.343, y empadronada con el N.o 93.458, con 42 ms. 95 hacia el Norte lindando con la fracción anteriormente descripta; 32 ms. 215 hacia el Oeste sobre la calle Basilio Araújo; 32 ms. 215 hacia el Este, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 76.795 perteneciente a las sucesiones Blancas; y por el Sur 42 ms 95 sobre la calle Estanislao Vega. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$84.00 Oct.13-12366-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA RAQUEL GANDOGLIA DE BERLANGIERI y NICOLAS BERLANGIERI o BERLANGIERI SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Oct.31-13229-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA GONZALEZ DE NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.31-13230-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "Sucesión de CLARA DE ESCARZA". (Lo. 22; Fo. 179), se cita, llama y emplaza a los sucesores o herederos de Guillermo Quintana, a título universal o singular y especialmente a Gregoria, Sandalio, Corina (conocida por Cora), María, Gerónimo (conocido por París Gerónimo), Odón (conocido por Odonel) y Sesostris Quintana y a Diego, Guillermo y José Quintana Espina; a los herederos y sucesores de estos a título universal o singular, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$30.00 Oct.29-13207-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.29-13161-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LACAZE o LACAZE CIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18 00 Oct 29-13162-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SERRA DE CADEROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.28-13152-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "LECOUR, LEOPOLDO. Prescripción". (Lo. 45, Fo. 573), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Andrés Ernesto Silva Dupuy o a sus sucesores a cualquier título, y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente bien. Una veinticuatro ava partes indivisa del solar de terreno situado en la Unión, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, hoy empadronado con el N.o 82639, señalado con el N.o 6 en el plano de mensura del agrimensor Joaquín Aguirre, del 10 de Agosto de 1885, según el cual comprende una superficie de 334 metros, cuyo deslinde es el siguiente: 11 ms. 40 cms. de frente al NO. a la calle Joanicó, entre las de Pernas y María Stagnero de Munar; 29 ms. 80 cms. al NE, lindando con el solar N.o 5, adjudicado a Climaco, Ramón y Teodoro Latorre (hoy propiedades empadronadas con los números 70883, 172526, 172524 y 172525 pertenecientes a Pedro C. Errico, Fulgencio Oscar Bentancur, María Sotero y Marta María Elida Badetto); 11 ms. 10 cms al SE, lindando con el solar N.o 4 adjudicado a Laura y Ramona Latorre (hoy con propiedades empadronadas con los números 70884 y 70885, pertenecientes a Maragarita Caini Vega y Luis Novatti); 28 ms. 60 cms. al SO, por donde confina con propiedad del señor Capdehourat (hoy empadronada con el N.o 70889, del señor Medardo Capdehourat), a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1949. — Julio E. Real.

$63.00 Oct.28-13138-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN o VALENTINA DEL CARMEN MARTINEZ o MARTINEZ DE ALVAREZ y de BALDOMERO LEOCADIO o BALDOMERO ALVAREZ o ALVAREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Oct.26-13028-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GEREDA, ESILDA MICAELA. Rectificación de partida". Lo. 45. Fo. 547 se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de José Inés Rodríguez y Esilda Micaela Gereda, donde dice "Ecilda", debe decir "Esilda"; en la de nacimiento de Julio César del Corazón de Jesús Rodríguez Gereda, donde dice "Esilda Pereda" debe decir "Esilda Micaela Gereda". — Montevideo, 17 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$8.40 Oct.26-13017-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MUÑIZ DE BUTTENBENDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Oct.26-12942-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos caratulados: "KADLUBOK, MOISES ARON y otra. Rectificación de partida" (Lo 45. Fo. 546) se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Moisés Arón Kadlubok y Mina Kamieniecka donde dice "Mana Kamenlecka" debe decir "Mina Kamieniecka": en la de nacimiento de "Basia Riwa Kadlubok" donde dice "Basia Riwa" debe decir "Berta" y donde dice "Mana Kamenlecka" debe decir "Mina Kamieniecka". — Montevideo, 11 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Oct.24-12834-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "ILIAC VACILOVA, LUIS ALBERTO Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 506). se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Alberto Iliac Vacilova, donde dice "Pedro Ilias" debe decir "Juan Pedro Iliac Vacilova". — Montevideo, 7 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6 30 Oct.21-1286[illegible]-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura, de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MARIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.21-12824-v.nov.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "SASSON, MESIAS Quiebra" Lo. 45, Fo. 168) se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Messías Sassón y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniendo que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Jaime Castells Eastman con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 13 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$21.00 Oct.21-12828-v.nov.8.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado, "TRABAL DE RUIZ, ESTELA y RUIZ, ALEJANDRO. Disolución de sociedad conyugal" (Lo. 45, Fo. 471), se hace saber que por resolución de fecha veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alejandro Ruiz y Estela Trabal de Ruiz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Oct.17-12618-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BAGALCIAGUE DE MARTINEZ, NAGDALENA, Rectificación de partidas". se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Vicente Martínez con Magdalena Bagalciague y de nacimiento de Mirtha Martínez Bagalciague en la siguiente forma: donde dicen "María Elena" debe decir "Magdalena". — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.15-12495-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ACEVEDO DE FLORES DAMIANA MALVINA, Rectificación de partida". se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Damiana Malvina Acevedo en la siguiente forma: donde dice "Balvina" debe decir "Malvina". — Montevideo Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.15-12497-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Oct.8-12259-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Algazaburo Elsa contra WEINSTEIN JOSEF. Divorcio" se cita llama y emplaza a Josef Weinstein a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.10-12260-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA DELUCHI DE DE PANNI o PAULA DELUCCHI DE PANNI o PAULA DE LUCCHI DE PANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Set.30-11846-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AMERICO KURUOZ, estableciéndose que donde respectivamente el inscripto y los padres del mismo aparecen con los nombres de "Imi, Stefan y Bozsi", debe decir: "Américo, Esteban y Elisabeta". — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Oct.31-13237-v.nov.17.

Rectificación de Partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DELIA OLIVERA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como "Isabel Ortelli", debe decir: "María Isabel Prattes". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Oct.27-13073-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS FORASTIERE o FORASTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.26-13007-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MARIA MAGDALENA AMADEO DE GRECIET, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.22-12873-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.21-12855-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER DEL CARME COLMAN en la que el nombre de la madre de la inscripta aparece como Fermina cuando debe decir Euladia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.21-12836-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN o ELEONCIA o LEONCIA FRANCISCA DEL CARMEN BENTANCOR o BENTANCUR DE COLMAN y de EULADIA o FERMINA COLMAN BENTANCOR o BENTANCUR, citándose a los herederos acreedores. y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1949.

$6.00 Oct.21-12838-v.nov.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Biasotti Angel con MARIA CELIA JUSTA FERRARI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 38, Fo 136) se hace saber que con fecha diecinueve del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Angel Biasotti y María Celia Justa Ferrari. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Oct. 4-12436-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUCIANO FERRAGUT y de MARGARITA SOSA, donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Farragus" debe decir: "Ferragut"; B) En la de nacimiento de Remigio Pedro Ferragut, donde el inscripto aparece con el nombre de "Remigio" debe decir: "Remigio Pedro" y donde el padre y el abuelo paterno del mismo aparece respectivamente con el apellido de "Farragus" debe decir: "Ferragut"; y C) En las de nacimiento de Arturo Cornelio y Julio César Ferragut, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con los apellidos de "Farragu" y "Ferragout", debe decir: "Ferragut". — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.15-12526-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de BENITO LAGO y de ANTONIA MARTINEZ, donde el contrayente aparece con el nombre de "Manuel" debe decir: "Benito"; y B) En las de nacimiento de Elida Adelaida, Benito y Manuel Lago, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de "Manuel" debe decir: "Benito" — Montevideo, Setiembre 20 de 1949 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.15-12541-v.nov.1.o.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en autos sobre expedición de segunda copia iniciado ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) por CARLOS BULLA, LUTECIA BULLA DE VILA, MARTA BULLA DE GIRAZ, MAYO y CARLOS MARNE BULLA GUIDA (Lo 38, Fo. 136), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por Ciro Zapriza Vera a favor de Carlos Bulla ante el escribano Alberto Herrera Reyes el 3 de Julio de 1935, referente al siguiente bien: el inmueble sito en la calle Andrés Spikerman y Balmaca, empadronado con el N.o 80.815, ubicado en la doce sección Judicial de Montevideo, señalado con los números 8 y 9 de la fracción letra "B" del barrio Lavalleja, en el plano levantado en el mes de Mayo de 1908 por el agrimensor Celestino Bové y cuyos solares encierran un conjunto de 673 metros cuadrados 07 decimetros cuadrados, así deslindados. 22 metros 45 centímetros de frente al Suroeste, al camino Gral. Lavalleja, 32 metros al Oeste por donde también da frente a la calle Andrés Spikerman, por formar esquina; 46 metros 46 centímetros al Este, lindando con el solar 10 y 17 metros 18 centímetros al Norte por donde confina con el solar 17, del referido plano. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 Oct.14-12440-v.nov.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a BAJLA MATEL BADOWER, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Izrael Drachmañ. (L.o 36. F.o 763) — Montevideo. Agosto 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Oct.19-12411-v.nov.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Salinas de Motta María H contra SIXTO FELIX MOTTA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 37 Fo. 574), se hace saber que con fecha 2 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Sixto Felipe Motta y María Hortencia Salinas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro di sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Oct.8-12246-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DOMINGO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Oct 1.o-11909-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de ESTEBAN LUCAS BRIDGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.1.o-11911-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RAIMUNDO RIOS, herederos y causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de ejecución de hipoteca (Lo. 38. Fo. 1), que le inició Crespi Hnos S. A. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto.
$18.00 Set.26-11664-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO MENDEZ USHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.29-13164-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de GUILLERMO SCOZ con JOSEFA SACCO en la que los apellidos de los contrayentes aparecen como Scos y Saco debe decir Scoz y Sacco; y partidas de nacimiento de Marta, Erminda, Josefa, Aída y María Luisa Guillermina Scoz en las que el apellido paterno de los inscriptos aparece como Scozo, Escos, Escoz, Escoz y Escos debe decir Scoz respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Oct.29-13185-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.29-13201-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCAS VUCASSOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.29-13202-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EMILIO ARSENIO LEYNAUD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.29-13203-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BOKKJEN van der WERF DE CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.28-12989-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "GREGORIO REPETTO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título de doña Rafaela Pérez de Falero y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo empadronada con el número 5572, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, situada en la costa del Sauce Solo, compuesta de 87 hectáreas 3250 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noroeste, con las fracciones 1 a 14 del plano de Isaac C. Díaz, de Mayo de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Julio del mismo año. Las fracciones 1 a 6 son de Félix Perdomo, la 7 de Juana Falero, la 8 y la 11 de Félix Falero, la 9 de Alberto Scaltriti, la 10 de Julián Alvarez Peña, la 12 y la 13 de Constancia González y la 14 de Juan Irigoin; al Noreste, con Mercedes Gómez de de la Fuente y Arístides Gómez; al Sureste, con Juan Perdomo y Erasmo Furest; al Oeste, arroyo Sauce Solo por medio, con Guillermina G. Leunda. El campo deslindado es parte del lote número 15 del plano del agrimensor Isaac C. Díaz, mencionado. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$66.00 Oct.28-12993-v.dic.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA TERESA PERCIVALE DE BEVILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.27-13101-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA VERSTRAETEN DE DE CLERCK o CLERCH o CLERK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.27-13085-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MAMBERTO DE ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.26-13014-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LOJO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.26-13002-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANICETA LUISA o ANICETA IDIART DE PEREZ SERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.26-13003-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LUIS ENRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.26-13004-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA CARMEN GARCIA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.25-12991-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO COLOM o FRANCISCO COLOM Y COLOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.25-12990-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA BARGAS DE TORRE o TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario
$6.00 Oct.25-12988-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.25-12987-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA VELAZQUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.25-12986-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "TERESA PONTICORBO DE BERTOLOTTI y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Teresa Ponticorbo de Bertolotti, Francisco, Antonio y Fortunato Ponticorbo solicitando la expedición de segunda copia de la hijuela que fué expedida por el Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, con fecha 4 de Octubre de 1912 para la señora madre de los peticionantes, doña María Cristina Diacarino de Ponticorbo, con motivo de la partición de bienes del extinto padre de la misma, don Fortunato Diacarino, en función de título de propiedad del inmueble que forma parte del padrón número 142.494, ubicado en la 9.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de 3.200 metros cuadrados, con 42 metros 25 centímetros de frente al Norte, sobre camino Colman. A la vez se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el bien descripto o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$54.00 Oct.25-12983-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA NOGUES DE MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.25-12985-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAQUEL o RAQUEL JUANA CERIANI DE SOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.25-12978-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS OLIVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.24-12949-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la aper-

tura de las sucesiones de MARIA CASSY DE DE WAVRIN o DEWAVRIN, de doña MARIA JUANA SUSANA HORTENSIA CASSY y de MAGDALENA CASSY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.24-12948-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA FELICIA MAZZINI o MASSINI DE VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Oct.22-12905-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS JOSE URTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1049. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.22-12906-v.nov.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARTHE W SAMUEL DE SCHINCA Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Esther Leopoldina, Elida Cándida y Blanca Sandalia Schinca solicitando la declaración de ausencia de doña Marthe Wanda Samuel de Schinca. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$48.00 Ab.9-4101-v.my.9.,
Jl.27-v.ag.18.
Oct.24-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES SCHINCA DE D'ARGENIO y de PASCUAL D'ARGENIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.22-12881-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOPAR DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.22-12782-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la tura de la sucesión de FRANCISCO ARREDONDO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct22-12781-v.nov.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Junio de 1949, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por PERLA MARTINEZ MACCIO y MIGUEL GOMEZ VILLAVERDE, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Oct.22-12702-v.nov.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de FRANCISCO NICOLAS RESIRVE con MARIA LUISA BERTACCHINI, y de nacimiento de ROSA IRIS y LUIS RESIRVE, en las que figura el contrayente, en la primera partida, con el apellido "Deciervo" en vez de "Resirve" y figuran los inscriptos, en las dos siguientes partidas, con el apellido paterno "Decierve" en vez de "Resirve". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9 00 Oct.20-12804-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ENRIQUE ZANOTTA con TELMA CLOTILDE MOLARES en la que el nombre del contrayente aparece como Enrique José cuando debe decir Enrique; y de nacimiento de ENRIQUE ROBERTO y BLANCA HAYDEE ZANOTTA en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como Enrique José cuando debe decir Enrique. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.20-12793-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "BANCO DE PENSIONES. Su liquidación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que pretendan algún derecho contra los bienes del Banco de Pensiones para que se presenten en forma a deducirlos ante dichos autos. A la vez se emplaza por el mismo término a los tenedores de acciones de la sociedad para que denuncien y prueben su calidad de tales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.3-11969-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, de matrimonio de FRANCISCO SOUTO con CARMELA DI RUOCCO en la que el nombre de la contrayente aparece como Carmen cuando debe decir Carmela; y partidas de nacimiento de Carmen Josefina y Francisco Héctor Souto Di Ruocco en las que el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Carmen cuando debe decir Carmela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.19-12716-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO HILARIO JUAN SCRIGNA en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Scrina cuando debe decir Scrigna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.18-12681-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Haydée Astol contra ALFREDO TISCORNIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Tiscornia para que comparezca a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Set.21-11349-v.set.26. Oct.17-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ARMANDO RUIZ ALBINI Escrituración judicial" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de doña Agustina Larrobla de Schüpfer, que, según manifestación del promotor, lo son Amabilia, Juan Francisco, Enriqueta, Luis Alberto, Regina, Mariano, Ubaldino, Primitivo Melitón, Primitivo Ladislao, Ana Juana Julia Olga Francisca, Raymundo Angel, Esther Guillermina Larrobla, Oscar Santiago o Santiago y Larrobla, Elida Amelia Silva y Larrobla y Justa Tomasa Larrobla de Mullin, y, en general a todos los que se consideren con derechos en los bienes dejados por la nombrada causante Agustina Larrobla de Schüpfer, a fin de que comparezcan a otorgar la escrituración definitiva de compra venta del inmueble empadronado con el número 63.665 ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Jorge W Manzanedo inscripto con el número 10.004 el 14 de Marzo de 1944 en la Dirección General de Avalúos, contiene una superficie de 1360 metros cuadrados, con 20 metros de frente al Sur a la calle Mones Roses, bien que fué prometido en venta a don Armando Ruiz Albini con fecha 24 de Marzo de 1944, habiéndose inscripto el respectivo compromiso en el Registro U. de Promesas de Enagenación de Inmuebles a Plazos con el número 392 al Fo. 100 del libro 31 Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escrituración solicitada, conforme lo dispone el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Oct.17-11349-v.nov.15.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Diciembre de 1948, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ATILIO SEVERINO SIAGE y MARIA MAGDALENA DESENA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Oct 15-12544-v.nov.8.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don PEDRO ZOCCOLA o PIETRO EGIDIO CAMILO ZOCCOLA. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 14 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.8-12241-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME SALOMON HOCHREICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct 14-12455-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BONAVITA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.30-11883-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAROLD o HAROLDO o HARALDO MOHR BELL, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — C Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.7-12143-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "AULET FORTUNA, JAIME. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella su apellido materno como "Fortún", debiendo decir: Fortuna. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.31-13214-v.nov.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "VALERIO, LUCRECIA, y COLOMINAS, RICARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Lucrecia Valerio y Ricardo Colominas, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Oct.31-13215-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto

turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "BARBATO, ARMANDO MARIA, y BARBATO DE BARRIOS, COSTANZA EUGENIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Costanza Eugenia Leonor Barbato, por aparecer en la misma, el nombre de la inscripta como: "Constancia Eugenia Leonor", en lugar de: Costanza Eugenia Leonor. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Oct.29-13208-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRUCTUOSA VICENTA CURBELO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.29-13192-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA SOFIA DE GAMIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.29-13193-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BARNACHE MANTERO o JUAN BARNECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.29-13194-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNOLDO o ANICETO ALFREDO ARNOLDO TRAVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.29-13195-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PICARDO o PICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.29-13196-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL ARAUJO o ARAUJO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.29-13197-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.29-13198-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CELIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.29-13184-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA LUCARELLI DE LUCARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.29-13175-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUIDO SEVERI TORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.29-13176-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO DE LA LLANA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.29-11762-v.oct.10.
Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON CAZABAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.28-13136-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.28-13132-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "FAIG, ZULINDA DOLORES ISABEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento y la de defunción de su hermano Zenón Lope Faig, por aparecer éste, en la de nacimiento, con el nombre de "Zenona Lope" y como perteneciente al sexo femenino, y en la de defunción, con el nombre "Zenón", cuando debe decir en su lugar, en la primera: Zenón Lope, perteneciente al sexo masculino, y en la segunda: Zenón Lope. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.50 Oct.24-12944-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "ESTEVAN SANTOS, LINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Estevan Santos, pues donde en la misma, la inscripta figura como hija de "Lila Santos", debe decir: de Lina Estevan Santos. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Oct.22-12904-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaído en autos: "MASOTTA, NICOLAS VICENTE LUIS y MASSUCCO DE MASOTTA, AGUSTINA ERMINIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Nicolás Masotta", debe decir: Nicolás Vicente Luis Masotta, y donde dice: "Agustina Massucco", debe decir: Agustina Erminia Massucco. Además, donde dice que esta última nació el "24 de Junio de 1891", debe decir. 23 de Junio de ese mismo año. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Oct.22-12909-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "CHUCALA, MIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partidas de nacimiento de sus hijos: Walter y Gladys Olga, por aparecer en ellas el apellido paterno de los inscriptos en la primera, como "Trukalas" y en la segunda como "Trucalás", debiendo decir en ambas: Chucalá. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8 40 Oct.21-12858-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos. "PAULA GIAMBRONI DE ZAPATINI o ZAPPATINI Sucesión Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Nicolás Zapatini con Paula Giambroni, donde dice: "Sabatino" debe decir: Zapatini; B) De nacimiento de María Zapatini, donde dice: "Zabatini", debe decir: Zapatini; C) De nacimiento de Antonia, Juana Benita y Nicolás Zapatini, donde dice: "Sabatini" debe decir: Zapatini; D) De nacimiento de Luisa Angela y Elida Zapatini, donde dice. "Zappattini" debe decir Zapatini. E) De nacimiento de Angela Zapatini, donde dice. "Zapatino" debe decir Zapatini; F) De nacimiento de Ofelia Zapatini, donde dice: "Zapattino" debe decir: Zapatini; y G) De nacimiento de Prudencia Zapatini, donde dice: "Zapettini" o "Zapattini", debe decir Zapatini. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.18-12545-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, dictado en autos: "MOROY, BRAULIO MANUEL; OJEDA, PETRONA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, figura la contrayente como "Petrona Sosa, hija de Pedro Sosa y de Bernardina Ojeda", debe decir: Petrona Ojeda, hija natural de Bernardina Ojeda. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) 12.00 Oct.17-12604-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO REGUEIRO o RIGUEIRO o RIGUEIRO ONEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.13-12400-v.nov.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por Mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Kaznowska, Genoviefa contra ESTEBAN SVIEGODA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Genoveva o Genoviefa Kaznowska y Esteban Sviegoda, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Oct.11-12315-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO o JERONIMO o JERONIM JORVACH o HORVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct 10-12302-v.nov.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante este Juzgado se

presentó la señora ZULMA VIÑOLY DE CARDEILLAC, iniciando demanda de dominio por prescripción terintenaria. en la que se dispuso citar y emplazar a D Gregoria García de Díaz, Floriana García de la Cruz, Paulina García de Berriel, Lorenza, Antonia y Gregoria Berriel García Simón García Lombardo, Elcira García Lombardo de Artecona, sus descendientes y sucesores a título universal o singular, y a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno que lleva el N.o 6 de la manzana N.o 5 en el nuevo plano de la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones, del agrimensor Juan E Cerecetto, de Diciembre de 1939. padrón 748 con una superficie según plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, de Agosto de 1940. de 721 ms. 66 dms. que lindan, 21 ms. 42 cms al Norte sobre la avenida Gral. Artigas. por 35 ms. 55 cms. de fondo. que por formar esquina tienen frente a la calle San José. al Sur 21 ms. 60 cms. con el padrón 749 de Manuel Rodríguez López. y al Oeste con padrón 747 de Corina Perrone de Machado y otros. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado. calle 25 de Mayo N.o 523. 6.o piso, a estar a derecho en dichos autos. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de tenerlos por rebeldes y designarles defensor de oficio con quien seguir el juicio. — Montevideo. Octubre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Oct.7-12185-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Romero, Laurentina contra ROJO EVARISTO BOTTA Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Rojo Evaristo Botta, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.5--12054-v.nov.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SCHIAVO, JOSE. Expedición de segunda copia de escritura" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando segunda copia. por haberse extraviado la primera. de la escritura que autorizó el escribano Eduardo L. Simón, el día 12 de Julio de 1932. por la cual el señor José Walter Schiavo. vendió a su padre don José Schiavo, su haber hereditario. o sea la sexta parte de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre doña Colina Lonatti de Schiavo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, para que se presenten a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. con quien se seguirá la secuela del juicio — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Oct.4-12010-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO CARBIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Setiembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.1.o-11938-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA AGUSTINA RONCO MOIRANO o RONCO MOIRANO DE ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.28-11743-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de LUIS MANUEL MIRA TRIAS o LINO MANUEL MIRA y de MARIA TRIAS DE MIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.31-13225-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LEON CARLIER DE ROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.31-13224-v.dic.5.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de fecha 14 de Setiembre del corriente año, dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, en los autos: "JOSE SARDAS. Rehabilitación". (Lo. 34, Fo. 169), se declaró rehabilitado al fallido señor José Sardas. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Oct.31-13227-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO o MARIA DEL CONSUELO LUEIRO DE RODRIGUEZ o LUEIRO REY DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.29-13199-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL ALVAREZ MENENDEZ o MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.29-13200-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HERSZ ELA CUKIERMAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Efraim Manuel Cukierman, por figurar en ella como Fraym Kukierman, en lugar de Efraim Manuel Cukierman. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Oct.28-13150-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARIA TERESA GREGORIA BORGES GARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.28-13118-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o MARIA BELLORA o BELORA o BELURA DE GAMBETTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.28-13119-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.28-13027-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA IBALDI DE STANKEVICH o SEVERINA IVALDI DE STANKEVITZ o SEVERIANA ANA IVALDI DE STANHEVEITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Oct.27-13084-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA DEMIN DE BIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.27-13083-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE MARIA GIUDICE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Oct.26-13026-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.25-12992-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SEGUNDA BARON DE TORRES solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con don Miguel Torres y de nacimiento de sus hijos Gladys y Omar, por figurar en ellas con el nombre de Rosa en lugar de Segunda. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.25-12973-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARGARITA BENITA COSTA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.24-12960-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL ARLIN. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$4.00 Oct.24-12947-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ELISA BLANCO DE SOTO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 20 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.24-129336-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONFORTI o CONFORTTI DE MANGIAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.24-12937-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don RAMON FIALHO y doña ZOILA LADISLADA ROMERO solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice Zoila Romero, debe decir, Zoila Ladislada R

mero; y donde dice Primitivo Romero debe decir Facundo Romero. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.24-12939-v.nov.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FORCADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.24-12938-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL ROGELIO o ROGELIO SERTAGE o SERTAJE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.22-12884-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO ZUNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct22-12878-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO GANCIO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.21-12844-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA o ELSA AIDA PANIZZA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.21-12839-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.21-12829-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL LIBERATO TURINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.21-12830-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA EDELMIRA BUSTOS DE DE ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Oct.20-12812-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE BLAYA o ROQUE BLAYA DOUGNAC o ROQUE JUSTO ANDRES BLAYA DOUGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.17-12452-v.nov.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña ADA YOLANDA VAGO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Hada Yolanda en lugar de Ada Yolanda, que es el verdadero. A sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Oct.17-12616-v.nov.3.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FELICIA DOMINGUEZ, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de su señora madre Elena Castro con Ernesto Domínguez, dado que donde dice Elena de Castro, debe decir Elena Castro; y 2.o) De defunción de su señora madre, dado que donde dice, Elena Castro de Gadea, debe decir, Elena Castro Gadea. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Oct.17-12601-v.nov.3.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a ANTONIO DEL RIO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado Ana Horackova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Octubre de 1949. — Carlos Ponde de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.15-12550-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ ESPERON DE ACASUSO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 Oct.11-12340-v.nov.15.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ADORACION MARTIN OLANO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ramona García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$18.00 Set.30-11890-v.nov.5.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Angela o María Angela Viera, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rafaglio Natalio y Martínez de Rafaglio Concepción O. contra VIERA ANGELA o MARIA ANGELA. Pérdida de patria potestad" (L.o 8, Fo. 627), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
$18.00 Set.30-11871-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, se hace saber de los siguientes hallazgos, ocurridos dentro de la Oficina de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos: Acción N.o 10292, al portador de la Compañía Nacional de Hoteles. S. A. valor $ 100.00 Un cupón N.o 30 de $ 12.50 de intereses del Título de pesos 1.000 Banco Hipotecario N.o 269596 Serie O. Vencimiento Setiembre de 1945 Cuatro Cupones N.o 20 de $ 1.25 de intereses c/u de los Títulos de $ 100.00 Banco Hipotecario del Uruguay N.os 372535, 380176, 380177 y 384492 Serie O. Vencido Diciembre 1.o 1945. Tres Cupones N.o 31 de $ 1.25 de interés cada uno de los títulos de $ 100 del Banco Hipotecario del Uruguay N.os 222529, 228688 y 230382 vencido Diciembre 1.o de 1945. Cupones N.os 15, 16 del Bono Municipal de Pavimentación N.o 379 de 1937 Serie I de un valor nominal de pesos 500.00 vencido 1.o Octubre 1946, y 1.o Enero de 1947. Tres Cupones N.o 6 de los Bonos Municipales de Saneamiento 1937 Serie 11 de un valor nominal de $ 50.00 cada uno, vencimiento 1.o de Octubre de 1947. Cupón N.o 39 de $ 1.25 interés vencido 1.o Diciembre 1947 Banco Hipotecario título de $ 100.00 Serie O. N.o 225405. Un cupón N.o 42 por $ 12.50 vencido 1.o Julio 1948 título de $ 1.000 Banco Hipotecario N.o 82.357. Serie A. Un prendedor de fantasía, un par de anteojos, una lapicera "Inkograph", un alfiler de oro bajo con piedra roja, una pulserita de plata con medallita de oro fix, un brillantito de quilates 26/100 así como también diversas pequeñas sumas de dinero. Hallazgo ocurridos dentro de la jurisdicciones de este Juzgado: Una manija de automóvil, una pulsera de fantasía de niña, una rueda auxiliar completa para automóvil 50x19, marca Goodrich, una manija de automóvil. Hallazgo de un termo de 1|2 litro, un pulverizador Tecache, un aparato de desllantar cubiertas, una caja de cartón conteniendo 120 lamparillas eléctricas de 15 wats, una tijera de cortar metales, una taza para rueda de auto marca Opel, otra ídem V 8, otra ídem camión Ford V.8, un ventilador de automóvil, una cachiporra de madera, una tasa rueda marca Dodge y tapón, un medio paragolpes trasero de automóvil, una tapa de tanque de nafta y varias llaves, una tasa para automóvil marca V.8, un espejo con soporte para automóvil, una bicicleta empadronada N.o 1078 marca Omstrong, una cuberta para automóvil, una tapa de auto Chevrolet, una tasa para rueda de automóvil. Hallazgo de monedas extranjeras con una billetera, una cadena cuenta kilómetro, seis limas de herrero tamaño grande, una balija de cartón, un reloj pulsera de señora, citándose a todas aquellas personas que se crean con derecho dentro de los treinta días ante este Juzgado. Paraná número 747, esquina Ciudadela. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Eugenio Piñeyrua, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.1.o-22343-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO

Cobro ejecutivo de pesos
EDICTO — Se hace saber que por auto N.o 1482, dictado por el doctor Alvaro H. Méndez, a petición de parte, en el expediente "Jacobo Mintz contra FELICIANO CASTRO, cobro de pesos", que se tramita en el Juzgado de Paz de la cuarta sección de la Capital, se ha declarado rebelde al demandado. Y a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se expide el presente para su publicación, en Montevideo a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Héctor Luis Adrizola, Juez de Paz.
$12.00 Oct.24-12952-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección de Montevideo, a los efectos del artículo 1046 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AIDA SORIA TOMAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colón, Setiembre 30 de 1949. — Eduardo Julián Cardoso, Juez de Paz.
$8.00 Oct.24-12935-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA ARRIONDO DE CHURI o CHURRRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$4.00 Oct.25-12981-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la diecinueve sección de la Capital en autos "FALCONE, JOSE. Prescripción" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: un solar de terreno situado en la catorce sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 94311 y que según plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en Marzo de 1916 inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 3 de Abril del mismo año. Tiene una superficie de 142 metros 2 decímetros estando señalado con la letra "B" teniendo 6 metros 28 centímetros de frente al Sudeste a la avenida Larrañaga; 4 metros 74 centímetros al Noroeste limitando con parte del solar 5; 25 metros 80 centímetros al Sudoeste limitando con la fracción "A" del plano citado y 25 metros 78 centímetros al Noreste confinando con la fracción "C" también del plano relacionado. para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado calle Justicia N.o 1982, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$48.00 Oct.17-12617-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos "Lo. 13, N.o 489, Fo. 187. RIVADAVIA RODRIGUEZ DE ALMEIDA y otra. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rivadavia Rodríguez de Almeida y doña Rivaldina Rodríguez de Almeida de Vaz Martins, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de los inmuebles ubicados en "Pelado", segunda sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 1803, 1804 y, en mayor área 838, constando los dos primeros de una superficie de 39 hectáreas 2869 y el último de 46 hectáreas 91 metros, sumando las tres fracciones 124 hectáreas 5825 metros, que lindan entre sí y forman una sola fracción de campo. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a don Astrogildo Marques Figueredo y a don Arturo Marquez Figueredo, sus causahabientes y, genéricamente, todos los que se consideren con derechos a los inmuebles mencionados para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. Para estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$48.00 Jl.12-8120-v.jl.29.
Oct.28-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictado en autos: "La Sucursal de Impuestos Directos contra PEDRO AVELLANAL. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza al citado Pedro Avellanal a sus sucesores y a quienes legalmente se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquél impuesto piensa iniciarle el señor Fiscal Letrado Departamental en la representación acreditaad en dichos autos, por sus propiedades urbanas empadronadas con los números 237 y 240, ubicadas en Bella Unión, séptima sección de este Departamento. Linderos del padrón 237; avenida Artigas (Comisaría) sucesión; José M. Irastorza, calle Tacuarembó, padrón N.o 240, linderos: calle Tacuarembó, avenida Artigas, Petrona Josefina Frada (iglesia C. A. Romana, Filomena R. de Beniñca y otros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil — Artigas, Setiembre 26 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.10-22409-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 20 de Octubre de 1949, en los autos caratulados: "Antonia Di Martino de Gimer contra EMILIO HIGINIO GIMER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 410), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 24 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.00 Oct.31-13234-v.nov.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 17 de Agosto de 1949, en los autos caratulados: "TERESA, CEFERINA y JUSTO JOSE BACCINO ODELLA. Incapacidad. Lo. 37, Fo. 94", se hace saber al público en general, que por la citada resolución, se declaró en estado de incapacidad a los nombrados Teresa, Ceferina y Justo José Baccino Odella, y se les designó en carácter de curador, a su hermano don Guillermo Baccino. Y a los efectos dispuestos por los artículos 431 y siguientes del Código Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 11 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Oct.27-13095-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA MARTINEZ DE QUIMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.26-13016-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.21-12822-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "NICASIO SUAREZ. Segunda copia de escritura" se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Hernández de Conde o sus causahabientes o sucesores a cualquier título, o a cualquier otra persona que por el concepto que sea pudiera tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, o se considerase asistida de algún derecho a, en o contra el predio rústico que se determinará a continuación a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del referido término de 90 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio una fracción de terreno rural, ubicada en "Pedrera" séptima sección judicial, de este Departamento, empadronada actualmente con el número 6383, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, 8147 metros y 85 decímetros, y lindante por el Norte, en 468 metros, con Pablo Carranza; por el Sur, en 67 metros y 50 centímetros, con los sucesores de Carmen Hernández; y, 410 metros, con la fracción que adquirió Juan Suárez; por el Este, en 310 metros y 05 centímetros y servidumbre de paso por medio, con los sucesores de Juan Heguy y en 73 metros y 50 centímetros, con la referida fracción comprada por Juan Suárez y por el Oeste en 382 metros y 70 centímetros, con los sucesores de Carmen Hernández y con Prudencio Hernández. La escritura de que se trata lleva el número 272 y obra al fo. 434 vuelto y siguientes del Protocolo del nombrado escribano Blanco correspondiente al año 1913 Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$72.00 Oct.1.o-11917-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO GINEZ o GINES, FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Octubre 17 de 1949. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-12994-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don HONORIO I. PERDOMO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: un terreno ubicado en la manzana número 48 de la planta urbana de esta ciudad de Melo, empadronado con el N.o 1853, se compone de una superficie de trescientos tres metros y se deslinda así: Norte, ocho metros, diecinueve centímetros de frente a la calle Pilar: Este, treinta y ocho metros cincuenta y tres centímetros con José F. Vaz; al Sur, siete metros cuarenta y cinco centímetros con Demetrio Pacheco y por el Oeste, treinta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros con terreno de Miguel Nasiff. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto para que presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Oct.17-12595-v.nov.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado ROSA YAPURE DE ABEAKAR iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien Un terreno y finca en el construido y demás mejoras que contiene situado en el barrio "José Arpí" ejido de esta ciudad, padrón 366, manzana 318, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte metros, que se ubican entre los siguientes límites: al Norte: terreno de los sucesores de Juan Medeiros; al Este, calle Batlle y Ordóñez, al Sur, terrenos de Carmelo Medeiros y por el Oeste, Evaristo Sosa. En consecuencia se cita llama y emplaza, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, a toda persona que por cualquier razón se considere con derecho al inmueble descripto, a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárles defensor de oficio. — Melo, Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 Oct.8-12212-v.nov.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, recaído en autos: "Cristina Eyxiart de Etcheverry contra ALFREDO ETCHEVERRY". (L.o 24, F.o 456), se hace saber que con fecha 29 de Agosto de 1949, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los nombrados esposos. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Setiembre 17 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.00 Oc[illegible]

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de FORTUNATO SILVEIRA ISABEL ALVES DA COSTA DE SILVEIRA, AURORA SILVEIRA DE FARIAS y JOSE MARIA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 20 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Oct.3-11949-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira dictada en autos: "CARMEN SARTORIO DE CURUCHET Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a todas las personas que se consideren con derecho sobre el siguiente bien. Una fracción de campo ubicada en la primera sección del Departamento de Cerro Largo manzana N.o 62 padrón N.o 4714 de una superficie de 9 hectáreas 6825 metros cuadrados, cuyos límites son al Norte sucesión José Sartorio; al Sur Carmen López de Leone; Este, Glovár Bautista Gnoni y al Oeste con el camino Departamental a Piedras Blancas. — Melo, Setiembre 22 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 Oct.4-11996-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Iazú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BARBARA PEREZ DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 11 de 1949. — Ariel Pandolfi Iazú, Juez de Paz.

$6.00 Oct.31-13217-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRUNO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 15 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$6.00 Oct.26-13051-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Collazo, Ana María contra GREGORIO MIGUEL CARABALLO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Gregorio Miguel Caraballo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Octubre 20 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Oct.29-13186-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA MAGDALENA OLIVES SALERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.26-13053-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD GUERRERO DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.26-13054-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de Jacinto Barallolo debe decir Jacinto Barayolo; B) En la partida de nacimiento de Martín Baraiolo, hijo de Martín Baraiolo y Liberia Torres debe decir Martín Barayolo y Apolinaria Torres; C) En la partida de matrimonio de Martín Baraiolo con Apolinaria Torres debe decir Martín Barayolo; D) En la partida de matrimonio de Ramón Portell con Graciana Torres, debe decir Graciosa Torres; E) En la partida de nacimiento de Vicente Baraiolo, hijo de Martín Baraiolo y Apolinaria Torres debe decir Luis Barayolo en lugar de Vicente Baraiolo Martín Barayolo en vez de Martín Baraiolo; F) En la partida de nacimiento de Martina Baraiglo, hija de Martín Baraiglo debe decir Martina Barayolo y Martín Barayolo. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 11 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$14.70 Oct.26-13052-v.nov.12.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado LUIS RAMON GARRONE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, determinándose que su madre es Catalina Passarino, como aparece en un principio de la partida, y no Josefa Alejandrina Passarino, como se estableció por la rectificación de fecha 4 de Setiembre de 1940. — Colonia, Octubre 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Oct.24-12957-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOGLIACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 11 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.24-12954-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La Sucesión de REJAS DE ECHEVARRIA, MARIA RAMONA o MARIA Rectificación de partidas". se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Defunción de Francisco Rejas, donde el apellido paterno aparece como Rejas debe decir Reja; B) Nacimiento de María Ramona Rega, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como Rega, debe decir: Reja; C) Nacimiento de Juan Vicente Rejes, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Rejes debe decir: Reja; D) Defunción de Ramona Primitiva Nuñez, donde el apellido del esposo figura como Rejas, debe decir: Reja. — Colonia, Octubre 11 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15 00 Oct 20-12762-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALESINA CREMONA HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Octubre 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.24-12955-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores MARIANO y MARTIN PUJOL, solicitando las siguientes rectificaciones: Partida de nacimiento de Martín Pujol donde aparece el nombre de la madre como Leonor R. de Pinedo, debe decir: Leonor Rojas. Partida de nacimiento de Mariano Pujol donde aparece el nombre de la madre como Leonor Aparicio, debe decir: Leonor Rojas, que es el verdadero. — Colonia, Octubre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$[illegible]00 Oct.15-12554-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO GONZALEZ y FRANCISCO G. FLETCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Octubre 19 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

$4.00 Oct.24-12961-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ELIA DAVILA DE BENITEZ o ELIA DAVILA DE BENITEZ o DE BENITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Octubre 19 de 1949. — Pedro Izaceluya, Juez de Paz.

$6.00 Oct.22-12908-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición dl señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN LUCOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Octubre de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.28-13115-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GERONIMO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 30 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.22-12913-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 4 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.22-12914-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "JUANA MARIA SALLABERRENBORDE. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana María Sallaberrenborde solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde se establece su apellido como "Salleberriborde" debe decir "Sallaberrenborde" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Octubre 4 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$12.00 Oct.22-12915-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ANGELA CUSTODIA DIAZ ALZAMENDI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Custodia Díaz Alzamendi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de matrimonio de su padre, en el sentido de que donde aparece el apellido de éste como "Sánches" debe decir "Díaz" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Junio 30 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 Oct.15-12523-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURANO

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "ESTABLE, EUSEBIO. Prescripción treintenaria". (Libro 2.o, Folio 32). se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien: Una parcela de terreno ubicada en la planta urbana de esta Villa, que es el solar N.o 2 de la manzana 30, padrón N.o 188 compuesto de una superficie de mil metros, teniendo 20 mts. de frente al Noroeste, sobre la calle Giró por 50 mts. de fondo y que linda: Al Noreste, solares 3, 5 y 7; al Sureste, solar 9 y al Suroeste, solares 1, 4 y 6 a fin de que comparezcan por ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yí. Setiembre 15 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$42.00 Oct.15-12522-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS SUSANA LUGO. En donde se consigna el nombre de la madre de la inscripta como Isidora Redolinda Luna, debe decir: Isidra Redolinda Lema; y donde se nombra al abuelo materno por Marcelino Luna, debe decir: Marcelino Lema; por lo que corresponde. — Trinidad, Octubre 21 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$9.00 Oct.29-13187-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 20 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Oct.27-13086-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 14 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Oct.25-12980-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "Pilar Plácida Latua, Regino Latua y Juana Francisca Beloqui Callaba con los sucesores y causahabientes de MIGUEL QUINTEROS y JUAN TOMAS BENITEZ Y FERRER. Prescripción adquisitiva". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Alzaibar, don Apolinario Ruiz Díaz, doña Casiana Benítez, don Miguel Quinteros, don Juan Tomás Benítez y Ferrer, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular y, en general, a toda otra persona que por cualquier concepto se considere con derecho a las "sobras" de campo empadronadas en mayor área con el N.o 1002 situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Flores, que constan de veintisiete hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cincuenta decímetros, dentro de los siguientes límites: Al Norte, sucesores de Paulina Lugo de Latúa y José Lugo, hoy Martín Saldún; al Este, Nieves M. de Zabala, hoy Doroty Sloane y otros y al Suroeste, sucesores de Juan Latúa, hoy sucesores de don Pedro Saldún, para que comparezcan dentro del citado término, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 24 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$48.00 Set.29-11826-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JUANA ESPINOSA DE MARTINEZ. Cobro de C. Inmobiliaria". se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 269, ubicado en esta ciudad, en la manzana 42, solar N.o 8, y que linda: Norte, calle Artigas; Sur, Clotilde Villalba, Este, Juan Altieri y Oeste, calle Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad. Octubre 7 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.14-22439-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MARGARITA PEREZ. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se con-

sideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1336 solar 1 de la manzana N.o 194, propiedad de doña Margarita Pérez, y que linda: Norte Municipio; Sur. calle Inés Durán, Este. calle Piedras y Oeste Pascual Farro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad Setiembre 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-22340-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión GERONIMO OLIVERA. Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1466, solar 2 de la manzana N.o 212, propiedad de los sucesores de Gerónimo Olivera, y que linda: Norte. Eulogio Z. Miranda. Sur calle 19 de Abril. Este. Carmelo A. Cabral y Oeste calle Florida, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-22341-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 4 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.24-12919-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERINO o CEVERINO ISAIAS o CEVERINO o SEBERIANO o SEBERINO LARRAMENDI y de CARMEN LARRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 3 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.24-12920-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA PINTADO DE BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 5 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.24-12921-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 5 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.24-12922-v.nov.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CRISPIN o JULIAN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.24-12923-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "MACHIN CABRERA MAXIMILIANO. Rectificación de partida". (Lo. 27, Fo. 356), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Maximiliana, en vez de Maximiliano, que es el verdadero, y donde dice del sexo femenino, debe decir, del sexo masculino. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Octubre 5 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Oct.24-12924-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.27-13069-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.27-13070-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA MELOGNO DE MARTINEZ o MAGDALENA MELOGNO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 11 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.27-13071-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 20 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.28-12648-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CORREA MAHONY o GUILLERMO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.21-12866-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.21-12867-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN o BRIGIDO o BRIGIDO BENJAMIN PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 15 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.21-12868-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o PABLO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 19 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.21-12869-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "ESTEBAN DOMINGO MONTAÑES Segunda copia de escritura" (Lo 6. Fo 304) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de Compraventa pasada ante el escribano don Román Guerra el 2 de Julio de 1915 por la cual Esteban Domingo Montañés compró a don Celestino Corbo un solar de terreno ubicado en la ciudad de Maldonado, manzana N.o 151, padrón N.o 712, compuesta de un área de 468 metros 4413 centímetros y que linda: al Norte, 21 metros 125 con sucesión Cipriano Hernández; al Sur, 21 metros 725 con frente a calle pública sin nombre; al Este, 29 metros 85 con Honorato González y al Oeste, 29 metros 65 con Celestino Corbo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 19 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 Set.30-11858-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante esta Oficina, se ha presentado el señor PEDRO C. SILVERA, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano Melchor Esquibel, el 21 de Abril de 1911, entre Modesto Núñez como vendedor e Inés Núñez de Silvera como adquirente, que luce a fojas 67 y 68 con el N.o 49 de su protocolo, actualmente archivado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, y que tiene relación con el siguiente inmueble: Una finca ubicada en la ciudad de San Carlos, manzana 20 padrón 275 de una superficie total de 169 ms. y que linda: Norte y Este: Modesto Núñez; Sur. Teodoro Correa y Oeste, que es su frente, avenida "Rocha". En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Modesto Núñez, a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el preindicado bien para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San Carlos Octubre 11 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$48.00 Oct.19-12747-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO SIXTO ANGEL o SIXTO ANGEL o FRUCTUOSO GUTIERREZ CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Agosto 3 de 1949. — Solé Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Oct.21-12865-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA o PEREGRINA CRUZ BARRUTE o BARRETO o BARRUTI o BARRUTI DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Octubre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Oct.27-13098-v.nov.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARCOS MONTEMURO o MONTEMURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Octubre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.27-13099-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES BENITEZ y ZOILA LADISLADA FERNANDEZ DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Octubre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.27-13100-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN EDUARDO CHILINCHABIDE. Prescripción". (Lo. 19 Fo. 275 N.o 1068) se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Micaela Moreira o María Micaela Moreira de Quiroga, José Mariano Quiroga, Margarita Quiroga, Cayetana Quiroga de Espillar Manuel Espillar, Ceferino o Severino, Romualdo, Pantaleón, Carlota, Sinforosa o Sinforosa

Camila Manuel, Miguel, Gabino, Lino y Máxima Espiñar Quiroga, Joaquín, Policarpo, Ciriaco, Juana y Toribia Engracia Durán, Leonardo Espillar, Silveria Apececne de Sommer, Toribia Martínez de Silva, Benigno Andrés Silva, Atanasio y Bonifacio Silva, Cecilia Balderramos, Luciano Armero, Romualdo Martínez, Wenceslao y Luciano Moreira, sus herederos o sucesores, y a toda persona que por cualquier título se considere con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras situado en la once sección judicial de este Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de 1.120 hectáreas 5.206 metros, 28 decímetros, lindando: al Noroeste, en una línea de 4.967 metros, 90 centímetros, con Juan Eduardo Chilinchabide, sucesión de Salvador Chilinchabide y sucesión del doctor Juan Giribaldi Heguy; al Este, Cañada de Las Isletas por medio, con don Pedro Etcheberry, hoy sucesión de don Pablo Fraschini; al Sur y Sudeste, arroyo Araújo por medio, con don Juan Chaplin y don Lorenzo Foderé; y al Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas que a partir del límite Noroeste, miden: la primera, que corre de Norte a Sur, 592 metros, 60 centímetros; la segunda, en dirección Oeste a Este, 1.020 metros, 60 centímetros y la tercera, que corre de Norte a Sur, 2.671 metros, 20 centímetros, limitando en la primera, con doña Carmen Rubio de Durán y en las dos siguientes con don Juan I. Ibarburu, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio de prescripción antes mencionado, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 17 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$78.00 Oct.22-12880-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA ROSA CHIRIGLIANO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: donde el apellido del padre figura "Chiriliano" debe decir "Chirigliano" y donde el de la madre figura "Miguel" debe decir "María Miguela Cianciarulo" por ser los nombres y apellido que corresponden. — Paysandú, Setiembre 28 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Oct.21-12852-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA o FELICIA CESPEDES DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 21 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.21-12857-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos. "LUIS SCLAVO Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre un terreno situado en esta ciudad de Paysandú, en la manzana número 338, primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2379, de una superficie de 523 metros que se deslinda así: Norte, 17 metros 50, sobre propiedad de Marcos Mriki; Sur, Esta misma medida, sobre calle Washington; Este, 30 metros 25, sobre propiedad de Dominga Iraola; Oeste, 29 metros 55, sobre calle Libertad: a fin de que se presenten a estar a derecho en el mencionado juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Setiembre 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Oct.4-12013-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Juicio ab-intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber el fallecimiento ab-intestado de don LUIS COCI o KOCI, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Setiembre 26 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario. (Costas) Oct.22-22545-v.nov.3. Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA LLAMBIAS DE GRANIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a lo efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 6 de 1949. — Víctor R. Morales, Actuario-Interino.

$6.00 Oct.21-12856-v.nov.1.o.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados: "FLORA LORENZA, PABLO y JOSE MARIA CORONEL. Segunda copia de escritura" (Lo. 9, Fo. 255, N.o 373) se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, iniciando juicio por segunda copia de la escritura autorizada por el escribano José Lamas el 5 de Diciembre del año 1933, por la cual el señor Serafín Saccone vendió a los nombrados el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus mejoras, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, manzana N.o 32; empadronada con el N.o 71 y compuesta de una superficie de 228 metros, 398 centímetros que se deslinda así: 14 metros con 55 centímetros de frente al Norte sobre la calle 8 de Octubre, hoy General Leandro Gómez: 14 metros de frente al Oeste sobre la calle Europa, formando esquina con la calle nombrada precedentemente; al Sur linda con el bien de Miguel L. Burgos o sucesores y por el Este, limita con el solar de don Vidal Volpe o sucesores. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Serafín Saccone, a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto o a la escritura relacionada para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 26 de 1949. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.

$60.00 Oct.13-12381-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.24-12962-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE ARSENIO DELGADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Arsenio Delgado y Balbina Isabel Millans y de nacimiento de sus hijos Hortencia Isabel y José Pedro, pues en donde figura el nombre del esposo y nombre del padre respectivamente como "José" debe decir "José Arsenio" y el apellido como "Gamarra" debe decir "Delgado" que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1949. — Alfonso Requiterena Vogt, Actuario-Interino.

$12 00 Oct.21-12859-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLO TARAMASCO o BARTOLOME o BARTOLO CARAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Octubre 8 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.21-12860-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAMONA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.21-12861-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SBRESSO o SBRES o EBRESSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.21-12862-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS FERRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.21-12863-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 9, sito en la planta urbana de esta ciudad, en calle Zorrilla de San Martín, a nombre de ANGELA T. DE RIVAS, y que linda con los bienes raíces empadronados con los números 6, 7, 8 y 10 de propiedad de Yessie Young Rosse, Juan Z. Etchart, Alejandro Ulises Castiglioni y Francisco Gandulio respectivamente, y toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1949 — Mario Echenique, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Oct.20-22520-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de don MARTINIANO SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Octubre 13 de 1949. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Oct.24-12963-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Nuñez Nepomuceno contra NUNES TRINDADE HERUNDINA. Divorcio", (Lo. 35, Fo. 481), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Herundina Nunes Trindade, para que comparezca ante este Juzgado a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles, en caso omiso, defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este juicio. Se hace constar, que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Octubre 19 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 Oct.31-13238-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "Ibarlucea Héctor por GENDELMAN VANGURT JOSE y VILLANUEVA JUANA DE GENDELMAN. Prescripción treintenaria", (Lo. 35, Fo. 448), se cita, llama y emplaza, al General Juan Antonio Lavalleja, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y en general a todas aquellas personas que por cualquier título y que por cualquier concepto se consideren con derechos a las 339 hectáreas 8976 metros y 24 decímetros cuadrados de campo, ubicadas en Laureles, sexta sección de Rivera, empadronadas actualmente con el número 1390, de propiedad de José Gendelman Vangurt y su esposa Juana Villanueva de Gendelman, comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte, Sucesión José Sopeña, Luis Ficher, Baltasar López y Germán Barboza; Noreste, Fernando Vellozo; Este, José Miguel Balestena, zanja de la Papagaya por medio; Sur, José Miguel Balestena; Oeste, Sucesión Arturo Pueig y sucesión Cruz Vellozo, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá la contienda. A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Setiembre 20 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$48.00 Set.30-11843-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUZ BRENDA ALTEZ DE AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 22 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Oct.31-13218-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO V. o JACINTO VITAL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 22 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Oct.31-13236-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO URIOSTE o WENCESLAO SIMON URIOSTE o WENCESLAO SIMON URIOSTE OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita y emplaza a Sinforoso Regino Urioste Oliver, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Octubre 20 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$24.00 Oct.26-13049-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de VARELA RODRIGUEZ con AMALIA FERNANDEZ, estableciéndose que donde el compareciente aparece con el apellido "Rodríguez" debe decir "Pereyra"; B) En las de nacimiento de Eladio Varela, Javier e Irma Rodríguez, en las cuales los nombrados y el padre de los mismos figuran como "Rodríguez", debiendo decir "Pereyra"; y C) De Varela Rodríguez, debiendo decir "Varela Pereyra". — Rocha, Agosto 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Oct.20-12771-v.nov.7.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en el expediente: "JUAN CARLOS GUERRA. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a Eliseo Presa, a Froilán Presa, a sus sucesores y causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, situado en "La Sierra" La sección judicial del Departamento de Rocha, padrón N.o 536 y que según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, se compone de una superficie de ciento catorce hectáreas novecientos setenta y tres metros setenta y siete decímetros y lindando: Nordeste, línea quebrada compuesta de dos rectas de 519 ms 20 cms y 131 ms 40 cms. por medio, con sucesión Carlos Guerra; Sudeste, línea de 1886 ms 50 cms. por medio, con campos de Eloy Rodríguez y Buenaventura Fonseca; Sudoeste, arroyo de Rocha por medio, con campos de Valerio Machado y Gervasio Guerra y Noroeste línea recta de 1857 ms 03 cms. por medio, con campo de la sucesión Carlos Guerra. — Rocha Setiembre 29 de 1949 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$48.00 Oct.5-12053-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CABRERA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.26-13057-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VANINI o BANINI DE GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 18 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6 00 Oct.26-13058-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO EUDOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 14 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.26-13059-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 14 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.26-13060-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, dictada en autos: "Idalina da Costa Leites contra CEFERINO PIÑEIRO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado, señor Ceferino Piñeiro, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este Juicio, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo hace, y al mismo tiempo, para llenar el requisito de la conciliación. — Salto, Octubre 1.o de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Oct.20-12759-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA SCUCCIMARRA DE ABEL, en la que, donde dice, "Equichimane o Equichimani" y "Beleche o Belliche" debe decir: "Scuccimarra" y "Belleza". — Salto, Octubre 14 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Oct.20-12758-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRAIDA SALGUERO DE LAMAISON o NICOLASA IRAIDA o DELFINA IRAIDA SALGUERO DE LAMAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.25-13000-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA DE LEON RIVERO o PAULINA DE LEON y DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6 00 Oct.21-12837-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "GUILLERMO BERNARDI KARLEN Prescripción adquisitiva treintenaria Lo. 12, Fo 294, N.o 283" se cita y emplaza por el término de noventa días, a Félix Lluviera, Víctor Catepón, Horacio Cajigas, Francisco Agüero, Arturo González Quevedo, Isabel López Esponda sus hijos Isabel, Roberto Gerónimo y Arturo González López, Arturo González Quevedo, José María González y Celia Quevedo de González, o a sus sucesores a título universal o singular, y a todos los que se consideren con derecho al bien que más adelante se relaciona, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos Bien Una fracción de campo con las mejoras que le acceden, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento paraje denominado "Coronilla" empadronada con el N.o 1108, compuesta de un área titulada de 203 Hás 5859 metros y que según plano del agrimensor Alberto Davyt, de Marzo del año en curso, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 689, se compone de un área de 245 Hás. 655 metros y linda Al Norte en mil novecientos veintiún metros, 80 c. m con Félix Lluviera y Víctor Catepón; Al Noreste: Este y Sureste con el arroyo Coronilla; al Suroeste en mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros 60 c. m con frente a camino público que conduce a Paso del Zorro en el citado arroyo y al Oeste en mil doscientos veintiocho metros, 20 c. m., con Horacio Cajigas Francisco Agüero y el indicado Lluviera Y a los efectos legales, se hace esta publicación — San José, Agosto 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$72.00 Set.28-11714-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de defunción de ZORAIDA SEIJAS DE FERNANDEZ pues donde dice: "Seijas de Rodríguez Zoraida" debe decir Seijas de Fernández Zoraida; donde dice "falleció Zoraida Seijas de Rodríguez" debe decir; falleció Zoraida Seijas de Fernández y donde se dice "hija de María Elena Pérez" debe decir María Pereyra que es como corresponde figurando como casada con Pedro Rodríguez" en lugar de Juan Francisco Fernández que es el nombre verdadero del cónyuge. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar, que el interesado acciona con certificado de pobreza. — San José, Agosto 19 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$15.00 Oct.15-12556-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX OLIVIO GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rodríguez, Octubre 15 de 1949. — J. Ricardo Lasa, Juez.

$4.00 Oct.25-12999-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ GRONROS o MARIA ANICETA ALVAREZ DE GRONROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 21 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$6.00 Oct.31-13239-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ARANA AGUINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 21 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Oct.31-13240-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA JAIME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 18 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Oct.31-13241-v.nov.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA LIZASO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella, se hace figurar a la gestionante, a su padre y a su abuelo paterno con los apellidos de "Lisarsu", "Lisauso" y "Lisarsu", en el lugar de Lizaso, que es el que les corresponde. — Mercedes, Octubre 11 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$9.00 Oct.31-13242-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUAN GASTELUMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Octubre 10 de 1949 — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Oct.25-12984-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIRENA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.28-13135-v.nov.9.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Fábrica de aceites — Calle Juan M. Gutiérrez N.os 3533|37 (Capurro)

El lunes 7 de Noviembre a las 14 y 30 horas. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en los autos: "Banco de la República con ISAAC PEDRO JASCUKA. Ejecución de prenda. (Lo. 44, Fo. 11), rematarán al mejor postor todos los efectos inventariados en la prenda respectiva. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente. Más informes: Piedras 318.

$6.00 Oct.26-13087-v.nov.7.

FRANCO GUILLERMO SEGARRA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Testamentaría de MARIA GUIOMAR TOUREN DE AZEVEDO", se hace saber al público que en el día 17 de Noviembre próximo, a la hora 16 y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero señor Franco Guillermo Segarra, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de ocho mil pesos, de lo siguiente: En un solo lote, dos fracciones de chacra, situadas en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con los números uno y dos, en plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Marzo 9 de 1936, inscripto el 19 del mismo mes, con el número 31 en la Dirección de Catastro, según el cual se describen así: A) Fracción uno: Compuesta de una superficie de 9 hectáreas, 9.460 metros, 50 decímetros, deslindados así: 460 metros al Noroeste, limitando, camino por medio, con Juan C. y F. Vidiella, y Tomás Bardecio; 134 metros 80 centímetros, al Sureste, limitando con sucesión Antonio Ginesta; 351 metros, al Suroeste, camino de 27 metros de ancho, por medio con J. Martoc y Félix Chinella; y al Este, línea quebrada de dos tramos, de 372 metros 60 centímetros y 111 metros 20 centímetros, Carretera al Paso del Andaluz, por medio, con la fracción dos; y B) Fracción dos: Compuesta de una superficie de 6 hectáreas, 1.384 metros, 90 decímetros, deslindados así: 326 metros 70 centímetros al Sureste limitando con sucesión Antonio Ginesta; 339 metros 40 centímetros al Noreste, lindando camino por medio, con Andrés Sanguinetti; y al Oeste, línea quebrada de dos tramos de 354 metros 60 centímetros y 122 metros. Carretera al Paso del Andaluz por medio, con la fracción Uno. Dichas fracciones están empadronadas con el número 726.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.40 Oct.29-13220-v.nov.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

La esquina Av. Gral. Flores y Chimborazo el miércoles 16 de Noviembre a las 16 h. en el mismo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Sucesión de MARGARITA STEWART DE GUERRA", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 60.000.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Rodolfo Núñez Oribe de Agosto de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, en Agosto 6 del mismo año, tienen una superficie de: Una hectárea, 6.312 metros, 54 decímetros, con 161 metros 90 centímetros de frente al Sureste a la Avenida General Flores; al Noroeste, línea de 212 metros 20 centímetros, limitando con José Patrón; al Noreste, 121 metros 40 centímetros limitando con el mismo José Patrón; y al Suroeste, línea de tres tramos, compuesta el primero de 29 metros 60 centímetros, con frente a calle Chimborazo; a continuación otro de 29 metros 35 centímetros, que corre de Sureste a Noreste, donde forma martillo con otro, de 31 metros 80 centímetros y que corre de Noroeste a Sureste, hasta unirse con la del frente a la Avenida General Flores, y confinando en estas dos últimas con Santiago Otonello, Padrón N.o 78.755.

Se previene: 1.o que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que es de cargo de los vendedores lo que se adeudara por conceptos de pavimento, saneamiento, conexión, Contribución Inmobiliaria, etc. y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Motevideo, Octubre 17 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$45.00 Oct.29-13148-v.nov.16

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra JOSE FUSCO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo 40, Fo. 537", se hace saber: que el día 11 de Noviembre próximo a las 15 horas en el Hall del Edificio del Juzgado, y por el martillero de la firma Miguel Cetrángolo hijos y con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, en un solo lote y por un solo precio, de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás mejoras existentes en un solar empadronado con el N.o 121.395, señalado con el N.o 27 manzana F, en el plano del ... [illegible] de Noviembre de 1927, sito en la 10.a sección judicial de este Departamento con un área de 305 metros 30 dec., deslindados así:: 10 mts. de frente al Este sobre la calle N.o dos, 28 mts. 46 cents al Norte lindando con el solar N.o 26. 10 mts. 82 cents. al Oeste, lindando con el solar 32 y 32 mts. 60 cents al Sur, lindando con el solar 28. B) El derecho personal que tiene el ejecutado a la adquisición del solar antes descripto, según promesa de compraventa N.o 2.959 celebrada entre el Banco Popular del Uruguay y José Fusco el 17 de Octubre de 1928.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que el comprador, además del precio que ofrezca por las construcciones y los derechos emergentes de la promesa de venta, deberá abonar al escriturar el atraso de 182 cuotas de $ 12.00, cada una o las que correspondan en esa oportunidad con más sus intereses y las Contribuciones Inmobiliarias, todo lo que asciende, según liquidación al 22 de Agosto de 1949 que obra en autos, a la cantidad de $ 3.953.96. 3.o Que el saldo de $ 498.95 podrá pagarlo el comprador también en el acto de escriturar, o en cuotas de $ 12.00 cada una, debiendo cumplir todo lo convenido en el aludido compromiso de compraventa. 4.o Que serán de cargo del comprador todo lo que pudiera adeudarse por concepto de vereda, pavimento, colector, medianerías, etc. y otras cargas análogas. 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 6.o Que los títulos de la propiedad quedan en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Octubre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: Treinta y Tres 1312 Teléf. 8 32 78.

$54.00 Oct.25-13015-v.nov.11

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha 3 Setiembre 1949, dictada en los autos caratulados: "Banco Uruguayo contra JOSE GREGORIO DE LEON IVALDI y MARIA TERESA CROSSA DE DE LEON Ejecución de hipoteca" se hace saber que en el hall del edificio que ocupa el Juzgado el día 7 del mes de Noviembre, a las 15 horas, por el señor martillero Amado Galmés Reyes, y con la asistencia de los señores actuario y alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, de dos solares de terreno contiguos, ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronados anteriormente con el N.o 89.314, los que según plano del agrimensor José S. Meier, de Febrero de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 14.912 el 25 de Mayo siguiente, aprobado por resolución dictada el 4 de Enero de 1947 por la Intendencia Municipal (Exp. N.o 5.725) se individualiza así: A) Solar señalado con el N.o 19 del plano citado, empadronado con el N.o 182.437, de un área de 1.351 ms. 28 dms. que tienen: 16 ms. de frente al Norte sobre el camino Teniente Galeano; 84 ms. 48 cms. al Este lindando con el solar N.o 18; 16 ms. de su fondo al Sur lindando con el inmueble empadronado con el N.o 89.315; y 84 ms. 43 cms al Oeste limítrofe con el solar N.o 20 que se describe a continuación; y B) Solar señalado con el N.o 20, empadronado con el N.o 182.436, de un área de 1.350 ms. 48 dms. que tienen 16 ms. de frente al Norte sobre el camino Teniente Galeano; 84 ms. 43 ms. al Este, lindando con el solar N.o 19; 16 ms. en su fondo al Sur limítrofe con el inmueble empadronado con el N.o 89.315 y 84 ms 38 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 21

Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptarse su oferta el 15 o|o del importe en garantía y a cuenta del precio; B) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión legal del remate, serán de cuenta del adquirente; C) Que se encuentra cancelada la obligación de pavimento; D) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los intresados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo No 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Octubre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$51.00 Oct.17-12672-v.nov.3.

ARSENIO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

Casa antigua en el Cordón.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Lo. 45. Fo. 152. Sucesión de GILA ASTOL DE BLANCO" se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Arsenic Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y bajo la base de seis mil pesos, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, empadronada con el número dos mil doscientos quince, situada en la manzana número doscientos dos de la nueva ciudad, séptima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número quince y compuesta de una superficie de trescientos cincuenta metros, que se deslindan así, once metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle San Salvador, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, cuarenta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros de la esquina formada por la expresada calle con la de Salto; treinta y un metros veinticinco centímetros del fondo al Sur, lindando por este viento con el solar dieciocho, de Francisco S. Weldon; al Oeste, con el solar cuatro, del señor Ayarragaray, y por el Este, con el seis, de Luis Cittero y Compañía. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; y II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

Más informes: Sierra 1906. Teléf. 4-66-62.

$39.00 Oct.25-12998-v.nov.11.

SCANAVINO Y SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en autos Almandoz de González María contra FRANCISCO MAGALLANES y LUISA MORALES. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 37, Fo. 630), se hace saber que el día 8 de Noviembre próximo venidero a la hora 16 y en su ubicación, por medio del martillero Moisés Seba ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de $ 11.414.66 (once mil cuatrocientos catorce pesos con sesenta y seis) el siguiente bien. Inmueble ubicado en la quinta sección judicial de Montevideo, manzana N.o 123, empadronado con el N.o 8120 que según plano del agrimensor Andrés Martinelli de Diciembre de 1921 tiene una superficie de 342 metros 44 decímetros 69 centímetros que tienen. 10 metros 68 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Río Negro (puerta N.o 1074) entre Durazno e Isla de Flores; 32 metros 30 centímetros al Norte con Eduardo Roumbad; 10 metros 58 centímetros al Este con Antonio Varela y 32 metros 38 centímetros al Sur con José García Boiret y Juan Saporiti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales; 2.o) Que los autos en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana N.o 1506, Serie 27. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$33.00 Oct.21-12698-v.nov.8.

FRANCISCO R. FULGRAFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "OSCAR J. P. GASAMANS y otros. Cesación de condominio" se hace saber al público que los días y horas que se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Francisco R. Fulgraff con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán los siguientes inmuebles:

1.o) El día 7 de Noviembre próximo, a la hora 15 y 30 con la base de $ 7.500, el empadronado con el N.o 20980, ubicado en la 23.a sección de Montevideo, a inmediaciones de las Tres Cruces, manzana N.o 1175 de la novísima

ciudad señalado en el plano respectivo con el N.o 12, de la fracción "E", subscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en el plano levantado en Octubre de 1893, compuesto de un área de 219 metros cuadrados 26 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Manuel Fernández Luna, cuya puerta de entrada lleva el número 2290; 23 metros 75 centímetros de fondo en la línea del Este por donde linda con el solar N.o 13 de don José Rodríguez; 27 metros 30 centímetros en la línea del Oeste, confinando con el solar N.o 11 de don Roque Laguardia y 9 metros 30 centímetros sobre la línea del Sud-este lindero con el resto de la manzana.

2.o) El mismo día, a la hora 16 y 30, con la base de $ 1.600 el empadronado con el N.o 62548 con las mejoras que contiene, situado en la once sección judicial de Montevideo, Barrio designado con el nombre de Libertad y que lleva el N.o 57, en el plano respectivo compuesto de una superficie de 662 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados que se deslindan así 10 metros 30 centímetros de frente al Norte, a la avenida Fraternidad, hoy calle Spencer, igual extensión en el fondo sobre la línea Sur lindando con terreno de don Juan Sutto, 64 metros 47 centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar N.o 86; y 64 metros 17 centímetros de fondo en la línea del Oeste por donde linda con el solar N.o 88.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Oct.20-12842-v.nov.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

Camión "Chevrolet"

El viernes 11 de Noviembre a las 16 horas en nuestro Salón de Ventas calle Piedras 318. Remataremos por mandato del señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictado en los autos "Banco de la República contra ARNALDO T. RODRIGUEZ BIDEGAIN (Lo. 43, Fo. 187). — Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega inmediata.

$6.00 Oct.29-13147-v.nov.10

ANTONIO GIANOLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo doctor Ariel Panfolfi Irazú, dictada en autos: "El doctor Néstor Collazo por el Banco República con JUAN GONZALEZ PACHECO. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado calle La Rosa N.o 609, el martillero Antonio Gianola, asistido del subscripto, procederá a la venta en remate judicial de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno sito en el pueblo "Wenceslao Silveira" en Fraile Muerto 7.a sección del Departamento, manzana 20 de dicho pueblo formada por los solares 2, 3 y 4, con un frente al Este de 75 mts. sobre la calle pública y un fondo al Oeste de 50 mts. con una superficie total de tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Este frente de 75 mts. sobre la calle pública: por el Oeste y en una extensión de 75 mts con los solares N.os 8, 9 y 10 de la misma manzana que pertenecen a don Wenceslao Silveira, Manuela Techera y Ramón Fontanez respectivamente: por el Norte y Sur en una extensión de 50 mts. sobre cada uno de estos frentes con los solares N.os 1 y 5 de la manzana 20 y de propiedad de Wenceslao Silveira. Otro terreno ubicado en el mismo pueblo señalado con el N.o 5 de la manzana 20 y que mide mil doscientos cincuenta metros cuadrados limitando: al Norte; con el solar N.o 4 al Sur; con el N.o 6; al Este con la calle Brasil y al Oeste; con el solar N.o 11, que se encuentran individualizados con el N.o de padrón 501, con una superficie total de cinco mil metros cuadrados por un precio no menor de las dos terceras partes de la tasación ($ 500.00).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en caso de ser aceptada y siendo de su cargo los gastos de escrituración y certificados — Melo, Octubre 6 de 1949. — Ariel Panfolfi Irazú, Juez de Paz.

$42.00 Oct.15-12530-v.nov.1.o.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "CAMBIASO DE RIVERO BERNARDINA y otros: Venta judicial de un bien" se hace saber que el día 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas, el rematador don Agustín Malnero procederá a la venta en remate público en el lugar de su ubicación asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: tres fracciones de terreno señaladas con los números 1, 3 y 4 compuestos de 36 metros 14 decímetros: 353 metros 50 decímetros y 500 metros respectivamente, empadronado en un solo lote con el N.o 1207 cuya ubicación es la siguiente: al Norte Avenida Baltasar Brum; al Sur calle Queguay; al Este los padrones 1208, 1690, 1691 y 1210 y al Oeste, los padrones 1206 y 1211, sobre la base de $ 280.00 para el solar N.o 1: y $ 4.00 el metro para las fracciones 3 y 4.

Las ventas se harán por separado y no se aceptará postura que no supere las bases fijadas.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran glosados a los autos y a disposición de los interesados. — Colonia Octubre 8 de 1949 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$27.00 Oct.15-12553-v.nov 1.o.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Mo-rosinio Aaz Martins, dictada en autos: "CLOTILDE C. FUENTES Presunción de incapacidad" (Lo. 24, Fo. 384), se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se va a dar comienzo a la venta en remate público en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario y por precio que exceda al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes por separado: dos fracciones unidas de campo con las poblaciones, alambrados, plantíos y demás mejoras que contienen, situadas en Barriga Negra, 6.a sección de este Departamento, empadronadas con los N.os 3046 y 8706, y compuestas, la primera de setenta y seis hectáreas 2119 metros, ubicada lindando al Norte con sucesión Gerónimo M. Fuentes; al Este con el arroyo Barriga Negra; al Sur con Ramón Edmundo César y al Oeste camino por medio con la fracción que se describirá, siendo su aforo de $ 3.400.00. La otra fracción se compone de setenta y tres hectáreas 7881 metros, ubicada lindando: al Norte con el camino vecinal al Paso de los Laureles; al Este camino por medio con la deslindada anteriormente; al Sur con Ramón Edmundo César y al Oeste con Serafina Fuentes de Cantera, siendo su aforo de $ 3.200.00 Se previene. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los bienes a venderse se hallan arrendados con contrato vencido y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. Minas, Octubre 17 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$42.00 Oct.26-13023-v.nov.12.

COMERCIALES

R. A. F. LTDA.

Comunicamos que por contrato protocolizado por el escribano Raúl Dabezies; con fecha 18 de Agosto de 1949; con testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 388 del folio 950 vuelto y siguientes del libro 1 de contratos sociales; RICARDO ALBERTO FRIONI DUFFAU, ARTURO FRIONI DUFFAU y JUAN PEDRO REGE BARTOLINO, constituimos una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de R. A. F. Ltda., con domicilio principal en esta ciudad, actualmente avenida Agraciada N.o 4115 y las siguientes características; Objeto: Fabricación de tejidos en general, de cualquier clase y especie, pudiendo vender los productos fabricados ya sea directamente, o por intermedio de terceros y realizan importaciones, exportaciones y aceptar representaciones; Plazo: Inicial hasta el 18 de Agosto 1954 y pasada esa fecha prorrogas automáticas de tres años; Capital: Pesos 36.000 dividido en 36 cuotas de $ 1 000 c|u. del cual se integró el 50 o|o. al firmarse el contrato y el resto dentro de un año, habiéndose inscripto don Arturo Frioni 16 cuotas, don Ricardo Frioni 10 cuotas y don Juan Pedro Rege, 10 cuotas; Administración y dirección a cargo del señor Juan Pedro Rege, quien representa a la Sociedad y tiene el uso de la firma social con amplias facultades; Balance: 1.o de Enero de cada año y el Directorio y la asamblea la integran los tres socios nombrados. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — R. A. F. Ltda.

$20.00 Oct.21-12835-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Dávila Castro y Ramón Fernández Fernández el bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá establecido en Capurro 901|3. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — FRANCISCO ESTEVEZ VEIGA. — CARMEN RIVAS DE ESTEVEZ.

$9.60 Oct.29-13166-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alberto Policarpo Abad, el almacén de comestibles establecido en Eufemio Masculino 2596. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — HUGO DOMINGO PAPALEO CANTISANI. — MARIA NELLY LACERDA DE PAPALEO.

$6.40 Oct.29-13167-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel García Lado, Carlos Eduardo Bracesco Belardi y José María González García, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar establecido en Miguelete 1552. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — JESUS CANDIA VIÑA. — ANTONIA RIOS DE CANDIA.

$9.60 Oct.29-13165-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Hocquart 2101 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — ANTONIO MARTINEZ BLANCO — TERESA ANGELA TRECCA DE MARTINEZ.

$6.40 Oct.29-13168-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Amegeiras Luciano y Santiago Anunciación Ramírez Bidegainberry el bar bebidas alcohólicas y billar establecido en Agraciada 4118. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — AGUSTIN RODRIGUEZ BUERO. — MARIA ANGELICA MAGALLANES DE RODRIGUEZ.

$6.40 Oct.29-13169-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos acordado disolver la sociedad denominada Tapicería Goes con sede en la calle Justicia N.o 2348 y que gira con la razón social SOBOL Y LAKS Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Octubre 21 de 1949 — RYWKA LAKS DE SOBOL. — SZOEL SOBOL. — JOSE LAKS.

$9.60 Oct.29-13173-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Se hace saber que SECUNDINO POUSO y MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ han prometido disolver la sociedad Pouso y Martínez propietaria de la Panadería "La Superiora" ubicada en la calle Cerro Largo 1714 y éste último prometió vender a Secundino Pouso su parte en la citada sociedad, tomando éste a su cargo el activo y pasivo Acreedores presentar sus créditos en la escribanía Rebagliatti, calle Sarandí N.o 430, Esc. 20. — Secundino Pouso. — Manuel Martínez. Octubre 27 1949.

$9.60 Oct.29-13209-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. NICOLAS ACCUOSTO y ELISA ROSA LETTIERI prometimos vender a don Pedro y Marina Hilda Serra Ferrari y Roberto Cecilio Arín el comercio en el ramo de surtidor de nafta y garage instalado en la calle Galicia números 2279 y 2281 de Montevideo. Acreedores en Zabala 1372, Esc 39. Esc Tarallo.

$6.40 Oct.29-13191-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Abraham Pollak el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Magallanes N.o 923. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — EUGENIO EDMOND.

$9.60 Oct.29-13189-v.nov.17

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "ALPAX"
PRORROGA

En escritura autorizada el 22 de Setiembre próximo pasado por la escribana Sylvia Bentancor Ortiz, inscripta con el N.o 414, Fo. 1022 vuelto y siguientes del libro 1 de Contratos del Registro Público de Comercio, de segundo turno, se prorrogó por 1 año, a contar del 24 siguiente, el plazo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Establecimientos Metalúrgicos Alpax". Montevideo.
$4.00 Oct.28-13156-v.nov.9.

CABO POLONIO LIMITADA

Se constituyó la Sociedad del epígrafe con las siguientes bases: I) Integrantes: MAURICIO FRIDMAN MARGULLAN; ALICIA CHASSALE SCAFFO; MIGUEL FAINSTEIN, en representación de MAURICIO GORKIN y MARIA GLORIA DE TORRES; II) Objeto: Compra y venta de bienes inmuebles y negocios de tierra; III) Domicilio: Montevideo, Juan C. Gómez 1479; IV) Uso de la firma social y administración: A cargo de los Gerentes; V) Capital: $ 12.000.00, aportado por partes iguales por los socios; VI) Plazo: 5 años, prorrogable, VII) Asambleas: Una por año; VIII) Inscripción: Registro de Comercio de Civil de sexto turno con el N.o 44 al folio 226 del tomo 11 el 15 de Octubre de 1949.
$3.00 Oct.28-13133-v.nov.9.

JOSE A. RODRIGUEZ Y CIA. LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO

Según contrato privado inscripto el 17 de Octubre de 1949 con el N.o 11 del folio 18 vuelto al 19 vuelto en el Registro Público de Comercio de Durazno, se estipuló: A) Aumentar el capital social hasta $ 120.000.00 o sea pesos 70.000.00 más, aportado por partes iguales entre los socios SANTANA J. ETCHEVERRITO y JOSE A. RODRIGUUEUUZ. Se integraron pesos 60.000 00, debiendo integrarse el saldo al 31 Diciembre 1949; B) Dividir el capital en cuotas de un mil pesos cada una, adjudicándose setenta cuotas a cada socio. A los efectos de la ley N.o 8992 se hace esta publicación. — Durazno, Octubre de 1949.
$8.00 Oct.28-13114-v.nov.9.

MARSHALL Y CIA. LTDA.
AUMENTO DE CAPITAL

Según contrato privado inscripto el 28 de Setiembre de 1949 con el N.o 9 folios 15 a 16 vuelto del Registro Público de Comercio de Durazno, fué aumentado el capital hasta $ 185.000.00 o sea $ 140.000.00 más, integrado totalmente y aportado: Frank H. Marshall $ 42.000.00; Adolfo Caorsi $ 42.000.00; Pedro F. Naguila pesos 21.000.00; Angel R Pomi $ 21.000.00; y Alfredo E. Naguila $ 14.000.00. A los efectos de la ley N.o 8.992 se hace esta publicación. — Durazno, Octubre de 1949.
$6.00 Oct.28-13116-v.nov.9.

SOCIEDAD COMERCIAL

El tres de Agosto ppdo ante el escribano Alberto L. Thévenet y con efectos al treinta del ppdo. Junio hemos constituído una sociedad comercial colectiva bajo la firma "Cazzaniga Hnos." la que dedicará sus actividades a la explotación del ramo cigarrería y anexos tomando a su cargo el establecimiento "Cigarrería Sportman" con sede en la calle Uruguay N.o 611, propiedad del socio señor Wilfredo Arístides Cazzaniga. A los fines pertinentes se verifica esta publicación. — Salto, Octubre 8 de 1949. — W. A. CAZZANIGA. — OSCAR CAZZANIGA.
$16.00 Oct.18-12643-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la Oficina "García Míguez" Río Branco 1395, hemos prometido vender al señor José Ruben Franco nuestro comercio de ventas de aves y huevos, sito en la calle Cerro Largo N.o 1012 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo. Octubre 18 de 1949. — TEOFILO JACINTO PACCIO. — LUCIA ISABEL DE PACCIO.
$9.60 Oct.22-12900-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Roberto Abreu, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café, depacho de bebidas y peluquería, que giraba con el nombre de Café Carlitos, en Minas de Corrales quinta sección judicial de Rivera, con frente a la avenida Dr. Davison. Se hace esta publicación a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse con sus créditos a la escribanía de Odorico Antunez en esta localidad. El pasivo queda a mi cargo. — Minas de Corrales, Octubre 20 de 1949. — CARLOS GALLO.
$12 80 Oct.28-13151-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al público que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Suárez y Poletto, sita en Piedra Alta 1957, haciendo constar que el señor Lino Juan Poletto se hace cargo del activo y pasivo del citado negocio. — Montevideo. Octubre 25 de 1949. — JACINTO SUAREZ. — Lino Juan Poletto.
$6.40 Oct.28-13149-v.nov.16.

SAMICO S. A. SOCIEDAD AMERICANA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 14, inciso G) de los estatutos, el Directorio de "Samico S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949 a la hora 9, en la sede social, calle Carabela N.o 3225, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1949, e informe respectivo del Síndico; 3) Elección del Síndico titular y suplente correspondiente; 4) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. Se hace notar que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones, o los certificados de depósitos bancarios de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 21 de Noviembre de 1949. — El Directorio.
$14.00 Oct.27-13107-v.nov.8.

"F. A. FERNANDEZ Y CIA. LIMITADA"

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Roque Molla, en Octubre 4 de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno, con el N.o 41, folio 215 del Tomo 11 del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "F. A. Fernández y Cía Limitada", siendo las siguientes sus principales bases: I) Socios: Francisco Alfonso Fernández Pereira. Jorge Lowinger y Bertoldo Jonas. II) Domicilio: Bruselas 4282, de esta Capital; III) Objeto: Elaboración de artículos de caucho y material plástico, así como cualquier otro artículo o producto relacionados con los mismos; IV) Plazo: 2 años a contar de Octubre 1.o de 1949, con prórrogas sucesivas y automáticas cada 2 años; V) Capital: $ 12.600.00, aportados por partes iguales, en mercaderías, máquinas, muebles y útiles; VI) Administración y uso de la firma: Corresponde a don Francisco A. Fernández, pero los documentos sociales que produzcan obligación serán firmados por el señor Fernández, conjuntamente con otro socio; VII) Asambleas: Anuales. VIII) Pérdidas y ganancias: División anual por partes iguales, formándose el fondo de reserva legal con el 5 o|o de las utilidades y otro fondo de reserva especial con el 35 o|o de las mismas, distribuyéndose anualmente entre los socios el 60 o|o de las ganancias; IX) Balances: El 30 de Setiembre de cada año. — "F. A. Fernández y Cía. Limitada".
$20.00 Oct.27-13108-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GONZALO DE TORO y ELSA GONZALEZ DE DE TORO, prometieron vender la farmacia "De Toro", ubicada en Colombes 1431. Acreedores presentarse al comercio aludido.
$3.20 Oct.20-12769-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor Joaquín Blanco Brea la lechería de la calle Grecia 3978. Acreedores presentarse en oficina Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — MARIA CAMARANO DE GARCIA.
$6.40 Oct.20-12776-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos efectos ley 26 Setiembre 1904, que con fecha 30 Setiembre del año en curso, convenimos disolver Sociedad que en el ramo de taller mecánico gira en esta plaza bajo la razón social de "Artemio Arbeleche y Hermano y Rivoir", continuando comercio objeto de la misma a nombre del socio José Rivoir, quien en consecuencia se hace cargo activo y pasivo de la misma. Domicilio: Escribanía "Gauto y Sarachu". — Carmelo, Octubre 21 de 1949. — ARTEMIO ARBELECHE. — José Rivoir.
$9.60 Oct.27-13089-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Amador Varela mi participación en el comercio de almacén y bar, que la Sociedad "Magadan y Varela" tiene en esta Capital, calle 25 de Mayo 299. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en 25 de Mayo 299, dentro del plazo legal. — MANUEL MAGADAN.
$9 60 Oct.27-13090-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Luis José Gambino ha prometido en venta a la señorita Célica Barboza Pereira el comercio que en el ramo de farmacia posee en esta ciudad, calle Cerrito N.o 550, esquina Ituzaingó, bajo la denominación de "Farmacia Demarchi". A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Boviño, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — LUIS JOSE GAMBINO. — Célica Barboza Pereira.
$12.80 Oct.27-13094-v.nov.15.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona en las oficinas de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre ppdo. — Montevideo, 25 de Octubre de 1949.
$4.00 Oct.29-13160-v.nov.10

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Mediante contrato privado inscripto en el Registro P. de Comercio con el N.o 453 a fo. 1.112 v. y sigs. del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" llevado por el Juzg. Ldo. Civil 2.o Turno, se constituyó por la señora DINA MAZAITE DE JONES y el señor ADOLFO STEINBER BRITZ la sociedad de responsabilidad limitada "Adolfo Steinberg Ltda." con el objeto de distribución y venta de artículos de bazar y fantasías en todo el país, con sede en Montevideo, calle La Paz 1319, bajo la razón social indicada, por un plazo de dos años a contar de su inscripto en el Registro de Comercio, 24 de Octubre del año en curso, prorrogable automáticamente a su vencimiento, con un capital inicial de $ 6.000.00 aportado por partes iguales y elevable a $ 15.000.00 y bajo la dirección, administración y uso de la firma social por ambos socios conjuntamente.
$12.00 Oct.29-13163-v.nov.10

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al artículo sexto del decreto ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura autorizada el día 19 de Octubre de 1949 por el escribano Nicolás Storace Arrosa, quedó constituída la sociedad "Plata Wools Limitada", integrada por una parte por el señor JOHN NEIL WATKINS, y por la otra parte don SAMUEL ZAMBRA ARCOS. Objeto: es la importación, exportación y comercialización de productos agropecuarios en general. Capital: $ 100.000.00, integrado $ 50.000.00 de la siguiente manera: pesos 40.000.00 el señor John Néil Watkins y pesos 10.000.00 el señor Samuel Zambra Arcos, el resto será aportado en la misma proporción. Plazo: cinco años desde el 19 de Octubre de 1949, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años. Denominación: "Plata Wools Limitada". Firma social: Plata Wools Limitada. Domicilio en Montevideo actualmente en la calle Isabelino Bosch N.o 2354. Administración y uso de la firma social: A cargo de los dos socios conjuntamente. Ganancias ó pérdidas: serán repartidas y soportadas así: al señor John Neil Watkins el 80 o|o y al señor Samuel Zambra Arcos el 20 o|o. Balances y asambleas generales anualmente. La primera copia del contrato fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 25 de Octubre de 1949, con el número 453 al folio número 1.112 v. y siguientes del Libro N.o 1 de Contratos Sociales. — Montevideo, 25 de Octubre de 1949. — J. Neil Watkins. — Samuel Zambra Arcos.
$20.00 Oct.29-13226-v.nov.10

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de 29 de Julio de 1949 se constituyó "Finprogreso" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Domicilio: Montevideo. Duración: cinco años. Objeto: actividades financieras en general. Capital: cinco mil pesos ($ 5.000.00) en cuotas de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00). Socios: "COMPAÑIA IMPORTADORA, EXPORTADORA SUD AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA" y CESAR LUIS AGUIAR. Aportes: "Compañía Importadora, Exportadora Sud Americana Sociedad Anónima" diecinueve cuotas, César Luis Aguiar una cuota, aportada en efectivo íntegramente. Administración: Carlos Sommaruga en representación de "Compañía Importadora, Exportadora Sud Americana Sociedad Anónima" y César Luis Aguiar. Balance: 30 de Junio. Utilidades: a prorrata. Inscripta en el Registro Público ed Comercio de Segundo Turno con el número 426 al folio 104 vto. y siguientes del Libro uno de "Contratos Sociales" con fecha 10 de Octubre de 1949.
$12.00 Oct.29-13188-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini, Valparaíso 1269, pormetimos vender al señor Francisco F. Gómez la provisión de comestibles sita en calle Barrozo N.o 3398 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — AGABIO VISCONTI. — MARIA PARACHINI DE VISCONTI.
$6.40 Oct.28-13112-v.nov.16.

ALIVERTI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 10 de Noviembre de 1949, a las 11 horas en el local sito en la avenida 18 de Julio 2000, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1949; 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Determinación de los honorarios del Síndico; 4.o) Determinación del número de Directores y elección del nuevo Directorio y Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones hasta cinco días antes de la reunión. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$14.00 Oct.24-12928-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escrituras autorizadas por el escribano J. Fernández Ambrosoni el 30 de Agosto de 1949, se disolvió la Sociedad Giambiasi y Cía por retiro del socio señor ITALO B. GIAMBIASI, constituyéndose una nueva Sociedad bajo la razón social de Caligari Hnos. González y Cía la cual tomó a su cargo el activo y pasivo de la antigua firma.

$16.00 Oct.10-12269-v.nov.3.

VENTA DE COMERCIO

He prometido vender al señor César Kreczy Smolinska el comercio venta de pan y anexos, calle Palmar N.o 2135. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E. Tanoredi (Misiones 1442, horas 17 a 19) dentro del término legal. — Montevideo, Agosto de 1949. — (Firmado): CLAUDIO ARISTIDES LARROSA.

$8.00 Oct 10-12309-v.nov.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Sociedad Meridional de Inversiones

Se hace público que el socio, señor ROLANDO ESPOSITO ha cedido una cuota de capital al señor Clemente Domínguez, por escritura autorizada el 30 de Setiembre último por el escribano Walter I. Arévalo, la que fué inscripta con el N.o 432 del folio 1059 vuelto y siguientes del libro N.o 1 de "Contratos Sociales" que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$6.00 Oct.22-12902-v.nov.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según escritura del 18 Agosto 1949 inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 381 del folio 938 vuelta y siguiente del libro N.o 1, se constituyó la Sociedad Limitada que tiene por objeto la fabricación de tacos y accesorios de todas clases para la industria textil y cerámicas en general; Domicilio: José Llupes 4850; Razón social: Mannise Yasky y Cía. Limitada; Capital: $ 60.000.00; Plazo: 3 años a partir 1.o Julio 1949; prórroga automáticamente por períodos de 2 años; Dirección y Administración: Ambos socios, Uso de la firma: Indistinto; Balances anuales: 5 o|o para el fondo de reserva; Ganancias y pérdidas: Por partes iguales; No se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios; Asambleas periódicas: Socios: JULIO CESAR MANNISE GOULART y BERNARDO YASKY LEVEDIN; Capital de los socios: Bernardo Yasky $ 36.000.00 Julio C. Mannise $ 24.000.00; Capital integrado: Bernardo Yasky $ 23.500.00 y Julio C. Mannise $ 11.500.00.

$12.00 Oct.22-12871-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratado vender a Nicolás Morone el almacén de comestibles y venta de pan y leche establecido en Tiburcio Gómez 1708. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — JOSE CAMIÑO GARCIA. — MARIA REGUEIRA DE CAMIÑO.

$6.80 Oct.18-12662-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Félix Castro y Juan Carlos Baccino han resuelto disolver la sociedad que gira en Toledo, Palmitas (Departamento de Canelones), camino Instrucciones, kilómetro 22.700, bajo la razón social "Félix Castro, Sociedad de Capital e Industria" y, bajo la denominación de "Félix Castro y Compañía", en el ramo de materiales de construcción, caleras, anexos, almacén y despacho de bebidas. Acreedores presentarse a la "Escribanía Bengoechea", calle Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). Asimismo se hace saber que el señor Juan Carlos Baccino se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 14 de 1949.

$13.60 Oct.25-12996-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Francisco Sobral y Manuel Acuña el restaurant y bebidas fermentadas establecido en San José 1242. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — SERAFIN PEREZ MARTINEZ. — MARIA ANGELICA BERTA DE PEREZ.

$6.80 Oct.18-12664-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "OROÑA Y CIA" establecida en Rivera 2049 para la explotación del café, horno de pizza y bebidas alcohólicas desligándose de la misma JOSE MARTINEZ TRIGO, JUANA SEGOVIA DE MARTINEZ y FRANCISCO BLANCO PEREZ, quedando a cargo del referido comercio José Oroña Espasandín y Claudio Blanco Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1949.

$10.20 Oct.18-12666-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha ROBERTO PALERMO ha prometido vender a Ricardo Silvestro, la Patente de Giro, padrón N.o 935 del Departamento de Florida y JOSEFA REGINA DE GIORDANO y MARGARITA ALVARADO DE GIORDANO al mismo señor Silvestro el café y baar situado en la calle Independencia esq. Rivera de esta ciudad. Publicaciones a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Esc. A. Silva Dibarboure, Independencia N.o 630, Florida. — Florida, Octubre 1.o|949. — Ricardo Silvestro. — Roberto E Palermo. — Margarita A. de Giordano. — Josefa R. de Giordano.

$13.60 Oct.18-12687-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SALVADOR EZEQUIEL TORRES, RAUL JESUS o RAUL BARREIRO y PEDRO FRANCO, prometieron vender a Carlos María Rodríguez Iribarne y Milton Roberto Radmilovich, el Paylebot Nacional "San Juan Primitivo". Ley 26|9|04 acreedores en Escribanía Alonso García: 25 de Mayo 369.

$8.00 Oct.18-12634-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta concertada entre los esposos DIEGO CASOTTI PINTALUBA y RUFINA SANDIN y el señor Gil Fabra referente al comercio en el ramo de provisión de comestibles sito en calle Acevedo Díaz N.o 1174 bis de esta ciudad, quedando a cargo nuevamente del comercio los esposos antes citados. De acuerdo a lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1949. — Gil Fabra — Diego Casotti Pintaluba. — Rufina Sandin.

$13.60 Oct.18-12629-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a Martín Ohanian el comercio de mi propiedad que en ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras gira en esta ciudad Avenida Millán 3563 bis. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477 (Escribanía Gorlero Insúa). — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — PERCILIA BILHALVA DE SANDANSIO.

$13.60 Oct.18-12628-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José y Leopoldo Vila Fernández el bar, bebidas alcohólicas, comidas y horno de pizza y fainá establecido en 8 de Octubre 3602. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — ALCIDES PACHECO CHOCA. — ALBA IRIS POMBO DE PACHECO. — ROBERTO BRITO ROMERO. — CARMEN PEREIRA DE BRITO.

$10.20 Oct.18-12670-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Antonio Martínez Blanco el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, venta de nafta y aceite y billar establecido en camino Carrasco 6526. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Por Sucesión PIO LUIS GHIONE PERA: MATILDE ISABEL GHERSI DE GHIONE. — LIDIA BLANCA GHIONE DE LINARES. — PLACIDO ATANASIO LINARES. — ANGELITA ELENA, MARTA LIDIA, HUMBERTO AMADEO, ARMANDO LUIS, NOVARINA ESTELA, MARIA ELENA, ELENA ISABEL y ELSO CONSTANTE GHIONE GHERSI.

$13.60 Oct.18-12661-v.nov.7.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

RUDECINDO PEDRO y LUIS GERMAN ORIGONI. Domicilio camino Cochabamba N.o 3184. Solar N.o 90 del plano del agrimensor José S. Meier, de Diciembre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 2 de Mayo de 1941, ubicado con frente a la calle Oficial N.o 7 (barrio Bella Italia). 11.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 88801 en mla. actual N.o 175189 y con un área de 444 ms. 36.

ANGEL CUSTODIO FERREIRA. Domiciliado en Núñez de Arce N.o 4916. Solar N.o 2 del plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle De los Aviadores hoy Núñez de Arce, 11.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 161422 y con un área de 384 ms 00.

Sucesión de don ANDRES DEUS compuesta por Manuela Varela de Deus, Andrés Deu (hijo), Raúl Deus, Héctor Abel Deus, Amira Deus de Pol, Esther Deus de Oribe y Lilia Deus de Lamboglia. Domiciliados en la calle Cuareim N.o 1222.

MIGUEL ELIAS UMPIERREZ. Domicilio avenida 8 de Octubre N.o 2339. Solares N.os 71 y 72, del plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Abril de 1934, ubicados con frente a la avenida A. Esq. Marcos Salcedo. 11.a sección judicial de este Departamento, padrones N.os 153547 y 155713 respectivamente, y con un área en conjunto de 1.238 ms 70.

FAUSTINA CLAVIJO. Domicilio Smidel N.o 3190. Solar N.o 98, del plano del agrimensor M. E. Avilés, de Abril de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Setiembre del mismo año, ubicado con frente a la calle Smidel. 11.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 130474 y compuesto de un área de 354 ms. 20. — Por el Banco Territorial del Uruguay, El Subgerente Contador.

$45.00 Oct.26-13025-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1923, prometimos vender el comercio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Sarandí número 558 a los señores José Benigno Pato Fraga y José Platas Smoris (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Octubre de 1949. — JESUS GARRIDO — CAROLINA FILLOY DE GARRIDO. — José Benigno Pato Fraga. — José Platas Smoris.

$10.20 Oct.24-12950-v.nov.12.

"LA LLAVE, S. A."
CONVOCATORIA

Haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para asamblea extraordinaria a realizarse el día 10 de Noviembre a las 18 y 30 horas en el local social, Rincón 649, para tratar el siguiente orden del día:

A) Reformas de los estatutos; B) Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio la propiedad de las mismas. — Montevideo, Octubre de 1949.

$15.00 Oct.26-13092-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general; que a partir del 31 de Marzo del corriente año ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial existente entre MARTIN Y ESTEBAN KOUNDAKJIAN, la que giraba en el ramo de carnicería sita en la calle Conciliación 3900. Que continúa explotando dicho comercio el señor Esteban Koundakjian por su sola cuenta. A los efectos dispuestos en la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, se efectúa la presente publicación. Las personas que tengan algún interés en este asunto, pueden dirigirse a la calle 25 de Mayo 535. Esc. 15.

$13.60 Oct.24-12930-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la Oficina "García Miguez", Río Branco 1395 hemos prometido vender a los señores Alberto Alonso y Mario Bello nuestro comercio que en los ramos de bar y restaurant, sito en la calle Paraguay 2599 esquina Entre Ríos de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — AGAPITO DANTE. — *AURORA RONCO.* — *Alberto Alonso.* — Mario Bello.

$9.60 Oct.22-12901-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma: "Francisco Scalone Hnos.", adjudicándose al socio Francisco Scalone el comercio en el ramo de comestibles, fruta y verduras ubicado en la calle Pérez Castellanos 1534 y al señor Pedro D. Scalone, el comercio en el ramo de almacén, bar, frutas y verduras ubicado en Punta del Este, calle Juan Gorlero, haciéndose cargo cada uno de los socios del pasivo que afecta a cada establecimiento comercial. Los acreedores presentarán sus créditos en los respectivos comercios o en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490 — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — FRANCISCO y PEDRO D. SCALONE.

$20 00 Oct.14-12477-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Francisco D'Eliseo la provisión "Santa María", debiendo los acreedores presentarse en Colonia 869. — HECTOR J. BALVERDE. — GABINO B. CORREA.

$6 40 Oct.17-12532-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha prometí vender al señor Elbio Aguilar mi casa de comercio en el ramo de electricidad que tengo establecida en la calle Soriano 1350, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse en la calle Irlanda 2032. — Montevideo, Octubre 12 de 1949. — MANUEL SANCHEZ PUEYO.

$6.80 Oct.17-12504-v.nov.5.

COMPRA VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que hemos prometido vender a don Pedro Domingo Masculi, el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas instalado en la Avenida Rodó esquina Garibaldi, tercera sección judicial de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto". Artigas 915 de esta ciudad — Salto, Setiembre 15 de 1949 —. MIGUEL LACASA. — BLANCA R. DE LACASA.

$12.00 Oct.18-12644-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que la firma "VILA Y BARREIRO" ha prometido vender a los señores Carlos Ramayon, Raúl Laneri y Ramón Molina la casa de comercio en el ramo de gomería establecida en la calle Acevedo Díaz N.o 1572 debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Medanos N.o 1413. — Montevideo, Octubre 7 de 1949.

$8.00 Oct.10-12296-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que la firma "Castro Hnos." enajenó su comercio de la estación Itapebí a la firma "Castro Hnos. y Aguirrezábal Limitada". Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en el comercio referido. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MIGUEL ANGEL CASTRO. — Víctor O. Aguirrezabal.

$8.00 Oct.10-12270-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a la señora Victoria Rodríguez de Díaz el comercio de almacén de comestibles, que tengo en esta ciudad, calle Uruguayana N.o 3197. A efectos de dar cumplimiento a la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 dentro del plazo legal. — MARIANO TRINIDAD y Cía.

$10.20 Oct.19-12731-v.nov.7.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Los integrantes de la Sociedad Colectiva "CURIEL y Cía." denominada "Fábrica Nacional de Papeles Parafinados" han resuelto modificar las disposiciones que la rigen, haciéndose cargo del activo y pasivo social los señores Pablo, Raúl, Wáshington, Alejandro y Eusebio Curiel, a partir del primero de Setiembre próximo pasado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el local social calle Libres N.o 1441. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949.

$10.20 Oct.19-12717-v.nov.7.

AVISO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que el señor Víctor A. Benavides ha prometido vender a la Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A. (Cipa) la explotación arrocera que tiene instalada en el Departamento de Treinta y Tres, segunda sección judicial, inmueble empadronado con el número 559. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la calle Paraguay 1944. Montevideo. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — VICTOR A. BENAVIDES.

$12.00 Oct.19-12709-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que con fecha de hoy don MARIO MARTUSCELLI prometió vender a don Enrique Antonio Carmona su comercio ubicado en la calle Guayabo número 1544, debiendo los acreedores concurrir a la calle 25 de Mayo 707 (segundo piso, apartamiento 3), a fin de justificar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1949.

$9.60 Oct.17-12555-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores José A. Paredes y Héctor M. Ferreri el comercio de taller de galvanoplastia, sito en la calle Comercio número 2464. Según ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado dentro del plazo legal Escribanía Pérez Lemes 25 de Mayo 369 (escritorio 3), de 15 a 18. — SIMON GROSMAN.

$10.20 Oct.17-12506-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que de acuerdo a lo resuelto por las asambleas de accionistas de "Industria del Vidrio S. A." y "Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos, S. A." los acreedores de "Industrial del Vidrio, S. A." deberán presentar sus reclamaciones en el plazo de treinta días en "Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos, S. A." Propios 6079, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 11 horas. — "FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES, S. A." — "INDUSTRIAL DEL VIDRIO, S. A."

$13.60 Oct.17-12501-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Mario Roytman la carnicería que tengo establecida en la calle Ganaderos 4451. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Jorge Cassanello, calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — ENRIQUE MALLO.

$9.60 Oct.17-12529-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a Domingo G. Paisal mi casa de comercio en el ramo de almacén y lechería sita en esta ciudad, calle Ascasubi 4434. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presentes con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henon, Misiones 1408 (escritorios 1, 2 y 3. — TERESA (TAUBA) GELFAND DE SZULZINGER o SCHULTZINGER.

$10.20 Oct.17-12546-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del Esc. Milton Leindekar, he prometido vender a la señorita Hilda Nelly Meriles, el negocio conocido por "Casa Irma" y que gira en esta plaza en el ramo de Tienda y Mercería, con domicilio y sede en esta ciudad Avenida 18 de Julio N.o 2121. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicho domicilio. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — MARIA TERESA CERBO DE LADO.

$13.60 Oct.17-12571-v.nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general —ley 26 de Setiembre de 1904— que hemos prometido vender a nuestro hijo Miguel Orlando Pacheco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y demás anexos que contenga, gira en la planta rural —paraje "Paso Espinosa" Canelón Grande— de esta primera sección judicial del Departamento de Canelones bajo la firma de "MIGUEL PACHECO" o "MIGUEL ANTONIO PACHECO" Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía Bastagliotti de esta ciudad, casa N.o 558 de la calle Florencio Sánchez. — Canelones, Octubre 13|949. — Miguel A. Pacheco. — Telésfora Zunino de Pacheco.

$17.00 Oct.17-12605-v.nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido aportar a la firma Toyos, Laguna, Ltda., mi casa de comercio en el ramo de venta de carbón y leña denominada "Leñera y Carbonería", ubicada en Bulevar Artigas número 1663 de esta ciudad. Acreedores en 25 de Mayo N.o 477 Esc. 2, de 16 a 18 horas. — Montevideo, Octubre de 1949. — RAMON GRUN.

$12.00 Oct.17-12588-v.nov.2

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PATRON LIMITADA"

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que los señores ANGELA PATRON DE MUIÑO, ELENA PATRON DE PEREZ LARRAÑAGA, JUAN CARLOS PATRON, LUIS ALBERTO PATRON, PEDRO MUIÑO, FRANCISCO PEREZ LARRAÑAGA, DANIEL FERREIRA, RODOLFO FERREIRA, ENRIQUE ALGORTA SCREMINI, JAKOB BROMAR, PEDRO BRUNO, ENRIQUE BRUNO, LEON VICENTE RIUS, y JUAN VALVERDE BARCIA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: La continuación de las operaciones de la firma "Sucesores de José A. Patrón", que en el ramo de importación, bazar, ferretería y anexos, está situada en la avenida Gral. Flores N.os 2301, 2305 y 2311 y Libres N.os 1567, 1585, 1589 y 1599. Así mismo la Sociedad podrá realizar cualquier acto comercial, industrial o financiero, haciendo e interviniendo en cualquier clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios financieros, comerciales o industriales, pudiendo para ello adquirir bajo cualquier forma que fuere, otras sociedades o empresas comerciales, industriales o financieras establecidas en el país; Domicilio: En la ciudad de Montevideo pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero; Denominación: "Patron Limitada"; Capital social: $ 582.000.00 (quinientos ochenta y dos mil pesos) dividido en 582 cuotas de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una, aportados de la siguiente manera: Angela Patrón de Muiño, ciento cuarenta y tres mil pesos componiéndole 143 cuotas; Elena Patrón de Pérez Larrañaga, ciento cuarenta y tres mil pesos, componiéndole 143 cuotas; Juan Carlos Patrón, ciento cuarenta y tres mil pesos correspondiéndole 143 cuotas; Luis Alberto Patrón, ciento cuarenta y tres mil pesos correspondiéndole 143 cuotas; Pedro Muiño, mil pesos correspondiéndole una cuota; Francisco Pérez Larrañaga, mil pesos correspondiéndole una cuota; Daniel Ferreira, mil pesos correspondiéndole una cuota; Rodolfo Ferreira, mil pesos correspondiéndole una cuota; Enrique Algorta Scremini, mil pesos correspondiéndole una cuota; Jacobo Kromar, mil pesos correspondiéndole una cuota; Pedro Bruno, mil pesos correspondiéndole una cuota; Enrique Bruno, mil pesos correspondiéndole 1 cuota; León Vicente Rius mil pesos correspondiéndole una cuota y Juan Valverde Barcia, mil pesos correspondiéndole una cuota; Administración y uso de la firma social: La Administración está a cargo de un Directorio integrado por los señores Luis Alberto Patrón, Presidente; Daniel Ferreira, Vicepresidente; León Vicente Rius, Secretario; y como Vocales, Enrique Bruno, Pedro Muiño, Francisco Pérez Larrañaga y Juan Carlos Patrón. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los Directores pero en todos los casos deberán firmar o el señor Luis Alberto Patrón o el señor Daniel Ferreira o el señor León Vicente Rius. En todos los casos deberán firmar "Patrón Limitada" S. R. L. en manuscrito o sello seguido de la firma personal de cada uno de los Directores firmantes; Plazo: 5 (cinco) año sa contar del 1.o de Octubre de 1949; Ganancias o pérdidas: Serán distribuídas o soportadas por los socios a prorrata de sus respectivos aportes previa la deducción del 5 o|o para fondo de reserva (artículo del decreto ley 8992); Asambleas. Sada año, dentro de los sesenta días de la realización del balance general se realizará la asamblea general ordinaria, extraordinariamente se reunirá cuando el Directorio lo estime conveniente o lo soliciten por escrito dos Directores o un grupo de asociados que representen por lo menos dos quintas partes del capital social. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan en el capital social en el momento de la asamblea. El Contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 2 al folio 15 y siguiente del tomo 13 del Registro de Contratos, el 19 de Octubre de 1949.

$48.00 Oct.27-13081-v.nov.8.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que hubiera regularizado su pago habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares. Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio, calle Sarandí N.o 450.

ANTONIO ILLESCAS, solar 24, padrón número 150|163, área 521 m.2 80. — Montevideo, Octubre 14 de 1949.

$12.00 Oct.22-12877-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Manuel García, la tercera parte indivisa que nos corresponde en la panadería Al Tope, Lavalleja 1808. Los acreedores deben presentarse en Sarandí 539, primer piso, escribano López Fernández, de 16 a 18 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — CASIMIRO COSTAS — WASHINGTON BASTON. — Manuel García.

$6.40 Oct.22-12903-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a José Ramón Castro, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, gira en las proximidades del Balneario La Floresta, Departamento de Canelones, en local esquina avenida Artigas y carretera a Estación Lasala. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos (por duplicado) dentro de los treinta días, contados desde la primera publicación de este aviso, en la escribanía de Romero Tajes, Zabala 1415, de 10 a 12. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — GABRIEL AMADO LOPEZ SIBONI. — GABRIEL LOPEZ hijo.

$16.00 Oct.21-12845-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía, calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Miguel Ramírez, el café y cervecería de la calle José L. Terra N.o 2450. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — ALFREDO VITALI. — REGINA ARIZAGA DE VITALI.

$6.40 Oct.21-12816-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometí vender al señor José Castro la mitad del café, bar y fiambrería de la calle 26 de Marzo N.o 3500, constituyendo entre ambos una Sociedad Colectiva. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Octubre 16 de 1949. — RAFAEL GORGAL.

$6.40 Oct.21-12817-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Francisco de Vivo el negocio que en el ramo de "productos de granja, fiambrería y venta de pan", gira en esta plaza de Montevideo desde el local sito en Sierra N.o 3687 bajo la razón social de LUIS LISELLA. Acreedores presentarse en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Oct.21-12819-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he transferido al señor Enrique Pellicciari el comercio que en el ramo de tienda, lencería y afines giraba en esta ciudad en avenida 18 de Julio 951. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — GUSTAVO VICENTE.

$6.40 Oct.21-12844-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolvimos Sociedad de hecho "GRECCO y RODRIGUEZ". de Angel Grecco y José Rodríguez, que en el ramo de "sastrería y artículos para hombres" giró en esta plaza de Montevideo desde el local sito en avenida Gral. Garibaldi N.o 2316, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Angel Grecco. Acreedores presentarse en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$9.60 Oct.21-12820-v.nov.9.

VENTA DE COMERCIO

A efectos de la ley 26 Setiembre 1904, comunico, que he prometido vender a Francisca Ramos de Camejo y Cecilia Cabrera de Ramos, mi comercio en el ramo de almacén con asiento en la casa N.o 1569 de la calle Tiburcio Gómez, los interesados deben presentarse avenida Millán 3941. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — MARIA F. DE PENSADO

$6.40 Oct.21-12825-v.nov.9.

CIA. ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Cía. Estancias y Colonias Uruguayas S. A." para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Viernes 4 de Noviembre de 1949 a las once horas, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1949. Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas. Distribución de las utilidades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre 21 de 1949 — El Directorio

$12.00 Oct.21-12727-v.nov.4.

S. A LA CONSERVA TRINIDAD

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Viernes 4 de Noviembre de 1949, a las once horas y treinta minutos, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1949 Elección de la Comisión de Cuentas

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea — Montevideo. Octubre 21 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Oct.21-12726-v.nov.4.

"JABONERIA CARMELO LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Juan J. Sartori, en Carmelo, el 13 y 28 de Julio del corriente año, inscriptas en el Registro Público de Comercio de Colonia el 3 y 13 de Octubre corriente, con los números 65 y 70 a los folios 280 y 305, respectivamente, los señores JUAN LEON y ENRIQUE ALBERTO CORNU; MARTIN EUGENIO. ELVIRA ESTHER, ENRIQUE HERALDO y JOSE ILDEFONSO COLOTTA, vendieron sus cuotas en la sociedad "Jabonería Carmelo Limitada" a los socios Juan Carlos Duarte y Liborio Antonio Sánchez. La sociedad quedó integrada por éstos y los cónyuges Marcos L. Barreix y María J. Arrizabalaga de Barreix, los que con excepción de esta última integran el Directorio; y habiendo cesado en la Administración el ex-socio Enrique A. Cornú, se designó en su lugar al señor Jaime V. González Juárez con sus mismas facultades y atribuciones; quedando en lo demás en todo su vigor el contrato primitivo de fecha 21 de Mayo de 1948. — Carmelo, Octubre 18 de 1949 — Jabonería Carmelo Ltda.

$14.00 Oct.24-12956-v.nov.4

RUOCCO Y LISIAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato suscripto el 23 de Agosto de 1949, inscripto en el Reg. Pco. de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 409 al Fo. 1012 y sig. del Lo. N.o 1, del Registro de Contratos, los señores HUMBERTO RUOCCO y SERGIO LISIAK constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las siguientes bases: Socios y aportes: Humberto Ruocco $ 5.000.00; Sergio Lisiak el invento del encendedor cuya comercialización da mérito a la formación de la sociedad, estimado en $ 5 000.00 Capital: $ 10.000.00 Objeto: Fabricación, venta, exportación y toda otra comercialización inclusive la venta de su patente de encendedores químicos por energía química. Razón social: Ruocco y Lisiak Limitada. Domicilio: Médanos 1279, apto. 8. de esta ciudad. Plazo de duración: 5 años desde la fecha del contrato. Administración y uso de la firma social a cargo de ambos socios conjuntamente. Distribución de ganancias y pérdidas: partes iguales.

$14.00 Oct.24-12940-v.nov.4

DOMINONI Y STARICCO LIMITADA

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 22 de Setiembre de 1949 el escribano Mario Guadalupe, y que fué inscripta con el número 443 folio 1.087 y siguientes del libro 1 de Contratos del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, la sociedad "DOMINONI Y STARICCO LIMITADA" hizo las siguientes modificaciones en su contrato social: A) se amplió el objeto de la sociedad agregándole hacer inversiones de capital social en otras sociedades, adquirir industrias, explotaciones comerciales y cualquier operación que se adapte a su naturaleza; B) El capital social se elevó a trescientos mil pesos; C) Se modificó la remuneración de los Gerentes; D) Se fijó como plazo de cinco años desde el primero de Agosto último. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto ley de 26 de 1933 se hace esta publicación. — Dominoni Staricco Ltda.

$12.00 Oct.24-12927-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, sito en la calle Itapúa núm. 2300 esq. Carlos María Magiolo, al señor Demetrio Antonio Paramites (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Octubre de 1949 — ARIEL GONZALEZ. — Demetrio Antonio Paramites.

$6.80 Oct.24-12951-v.nov.12

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica la disolución de la sociedad "Distribuidora Lea" de WASHINGTON PAPARIELLO y SALVADOR ZUBIETA. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463, P. 1, Esc. 1. — Wáshington Papariello — Salvador Zubieta.

$4.00 Oct.24-12958-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Carlos Constantino la Confitería y venta de pan, denominada "Maricarmen" establecida en la avenida Centenario N.o 2758 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en el comercio referido — Montevideo, Octubre 18 de 1949 — MARIA DEL CARMEN PEREZ DE TOLOSA. — JOSE MARIA TOLOSA

$10.20 Oct.24-12944-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al público en general y a los acreedores en particular que ha quedado disuelta y liquidada la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "PEREZ y SOUTO" para la explotación del café y bar sito en Plaza Cagancha número 1124 denominado "Café y Bar 'Libertad'" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Pérez Montero. Acreedores dirigirse a Treinta y Tres 1324 — Montevideo, Octubre 21 de 1949.

$12.00 Oct.25-12968-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Paulina Guterman de Sztern, Isaac Sztern y Mauricio Sussman prometieron vender a Larry Steven Abend las instalaciones, muebles y útiles del comercio en el ramo de tienda, mercería y confecciones establecido en esta capital, avenida 18 de Julio 1963 (bis). Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 (apartamento 5). — Israel Nemirovsky, Escribano

$6.80 Oct.25-12979-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hago saber que he prometido vender a mi socio Guillén Carro mi cuota social en el ramo de venta de pan, leche, pastas y confitería del comercio ubicado en avenida Larrañaga 3684, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo Acreedores: escribanía Alonso García 25 de Mayo 369 escritorio 5). — JOSE GRECO — Guillén Carro.

$6 80 Oct.25-12970-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hago saber que he prometido en venta el activo de la lechería y fábrica de pastas "La Romagnola", sucursal ubicada en la calle Itapebí 2149 a José y Dorino Greco. Acreedores presentarse en escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369 (escritorio 5). — ARNOLDO SANTERINI

$6.80 Oct.25-12969-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se dejó sin efecto el compromiso de compraventa del negocio ramo de materiales de construcción, calera, anexos, almacén y despacho de bebidas ubicado en Toledo, Palmitas (Departamento de Canelones), camino Instrucciones, kilómetro 22 700, que la razón social "Félix Castro, Sociedad de Capital e Industria" integrada por los señores Félix Castro y Juan Carlos Baccino había prometido vender al ingeniero David Gomberg. Interviene escribanía Benmergui. Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). — Montevideo Octubre 14 de 1949.

$13.60 Oct.25-129[illegible]5-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osváldo Paggiola, Sarandí 224, doña CARMELA DI SANTI DE GAIMANI, ha prometido en venta al señor José María Fernández, el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Colonia 2166 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre de 1949.

$10.20 Oct 26-[illegible]-v nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don PEDRO DATTOLE, ha prometido en venta al señor Enrique Núñez el comercio en el ramo de almacén, comestibles, frutas y verduras sito en la calle José Ellauri N.o 435 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre de 1949.

$10 20 Oct 26-13006-v nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Venancio Moreira Casas Antonio Lamas Carreras, Ramón Martínez Arijón y Juan José Moreira Castro el comercio en el ramo de carnicería ubicado en la calle Coronel Brandzen N.o 1948 Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Alvaro G. Viña, calle Rincón 538, Ap. 1. — Montevideo Octubre de 1949 — JORGE RAYOT

$9 60 Oct.26-13029-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender a 'Patrón Limitada' la casa de 'Sucesores' de José A Patrón que en el ramo de importación ferretería bazar y anexos está situada en avenida General Flores números 2301 2305 y 2311 y Libres números 1567 1585 y 1589 disolviendo a la vez a la sociedad vendedora Los acreedores deben presentarse en avenida General Flores número 2311 de esta ciudad — ANGELA PATRON DE MUIÑO — ELENA PATRON DE PEREZ LARRANAGA — JUAN CARLOS PATRON. — LUIS ALBERTO PATRON

$13.60 Oct.25-12965-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SCHAME HERZ c HERMAN ROSENGARTEN (sucesor de Minuchin y Rosengarten) prometió enajenar a la firma a constituirse "Rosengarten y Finkiel" el activo y pasivo del comercio de importación y venta de tejidos en general establecido en esta Capital, en la calle Colón 1385, bis. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$10.20 Oct.13-12441-v.nov.1.o.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público que el señor Angel María Cardoso cedió al señor Julio González Quintana, la cuota social que en la Sociedad de transporte de pasajeros y encomiendas gira bajo la razón social de González y Cardoso. Los acreedores deberán presentarse en la agencia Rocha-Lascano con los justificativos de sus créditos. — ANGEL M. CARDOSO. — Julio González Quintana.

$12.00 Oct.8-12202-v.nov.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGRICOLA SAN JAVIER (DEPARTAMENTO RIO NEGRO)

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se verificará el día 6 de Noviembre a las 14 horas en el local de la Sociedad Anónima Comercial Agrícola. Orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Decidir votando por Sociedad Anónima o Cooperativa; 4.o) Elección de la Comisión Fiscal.

Nota: No habiendo número reglamentario a la horas con cualquier número. — Secretario. hora señalada, se abrirá la asamblea a las 16

$4.80 Oct.29-13170-v.nov.1.o.

SWAN, CULBERTSON Y FRITZ (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 21 de Noviembre a las 15 horas en el local calle Misiones N.o 1481 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o un certificado de depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad, calle Misiones N.o 1481 con anticipación de 3 días hábiles al de la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Oct.29-13219-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GABRIEL CALVELO CASTELAO y RODOLFO MEZQUITA, comunican al comercio que rescindieron la promesa de venta del comercio de café y bar de la Av. Carlos M. Ramírez 807. Los acreedores del señor Rodolfo Mezquita deberán presentarse con el comprobante de sus cuentas a la calle Chaná N.o 219. — Agosto 2 de 1949. — Gabriel Calvelo Castelao. — Rodolfo Mezquita.

$8.00 Oct.29-13205-v.nov.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Manuel Alberto Rial, el comercio de almacén que tengo en esta Capital calle Cardal N.o 3251. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — ANACLETO RODRIGUEZ.

$9.60 Oct.29-13190-v.nov.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa que se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en pueblo Guichón bajo la razón: "MENDIBURU Y COMPAÑIA", integrada por los subscriptos. Los acreedores pueden presentarse ante el escribano Adolfo Mac Ilriach, ciudad de Paysandú, calle Florida N.o 1076. — Pueblo Guichón, Octubre 20 de 1949. — Antonio L. Mendiburu. — Eugenio Paredes.

$8.00 Oct.27-13096-v.nov.19.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Buque motor "Trébol" — Propietario: Florencia Martínez Bula

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del buque motor "Trébol" por el de "Kara Kal". — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Oct.20-12775-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Otilia Fernández Alonso el almacén de comestibles establecido en Duvimioso Terra 1102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — JOSE BENASUS SABAJ. — PERLA ESQUINAZI DE BENASUS. — SAMUEL BENASUS ESQUINAZI.

$6.80 Oct.18-12663-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Héctor Francisco Balbuena y Faustino Martínez Sánchez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Lezica 6249. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1949. — Sucesión DANIEL BALBUENA: ISIDRA MUTIO DE BALBUENA, MARTA VICTORIA, MARIA MERCEDES y HECTOR FRANCISCO BALBUENA MUTIO.

$10.20 Oct.18-12668-v.nov.7.

ESTANCIAS OLASO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta entidad, para la asamblea extraordinaria, que de acuerdo con los estatutos sociales, se efectuará el día ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en el local social, calle Canelones N.o 2335, a las diecinueve horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del proyecto de reforma de los estatutos sociales; 2.o) Autorizar la creación de determinados gravámenes hipotecarios con garantía de bienes sociales.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 21 de sus estatutos. Se recomienda igualmente lo dispuesto en el artículo 32 que exige la concurrencia y el voto favorable del sesenta por ciento del capital realizado. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — El Secretario.

$8.00 Oct.29-13159-v.nov.8.

CITRICA LIMITADA

Se ha constituido la sociedad del epígrafe bajo las siguientes bases: I) Integrantes: Nelson H. Babuglia, Boris Babuglia, Walter Dibarboure Fernández y Manuel D. Dibarboure Fernández; II) Domicilio: Montevideo, calle Danubio 5141); III) Objeto: industrialización integral de citrus y todas las operaciones que se relacionen con la industrialización y comercialización de todo producto derivado de un proceso químico; IV) Capital: $ 10 000.00, integrado por partes iguales; V) Plazo: 5 años, prorrogable; VII) Dirección, representación y administración: señores N. Babuglia y W. Dibarboure Fernández, la organización, dirección, y responsabilidad técnica de la empresa; señor M. Dibarboure Fernández, la administración; VIII), Balances: anualmente; IX) Arbitraje: todos los conflictos que se porduj eran serán fallados por árbitros; X) Inscripción: en el Registro Público de Comercio de Civil sexto, con el número 5 al folio 47 vuelto del tomo 13, el 21 de Octubre de 1949.

$12 00 Oct.25-12997-v.nov.5.

PANAMERICA

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

25 de Mayo N.o 477 escritorio 50, Montevideo

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, para el día 9 de Noviembre de 1949 a las 9 horas y 15 minutos, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 50 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reducción del capital social y distribución de reservas; 2.o) Designación de las personas que tramitarán la aprobación de aquélla ante el Poder Ejecutivo y Judicial; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 20 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$6.00 Oct.29-13157-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención Oficina "García Míguez", Río Branco 1395 hemos prometido vender al señor Roberto Echinope el comercio que en los ramos de almacén, fiambrería y puesto de frutas, tenemos establecido en la calle Andes 1150, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, 25 de Octubre 1949. — MAXIMO MIGDAL. — MARIA CUSMIR DE MIGDAL. — Roberto Echinope.

$9.60 Oct.29-13174-v.nov.17

ESTANCIAS MARTINICORENA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y siguientes de los estatutos de la Sociedad "Estancias Martinicorena S. A." convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar, el día 15 de Noviembre del corriente año, a la hora 16 y 30 en el Banco Comercial, calle Cerrito N.o 400, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias del último ejercicio, presentado por el Directorio, aprobándose o formulando en su caso, las observaciones que estimasen pertinentes y resolución sobre el destino de las utilidades; 3.o) Proceder a la elección del nuevo Directorio; 4.o) Designar a dos miembros para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, se dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones (o un certificado expedido por un Banco de plaza, que acredite la calidad de accionista y el número de acciones que posee) por lo menos dos días antes de la reunión. — El Secretario.

$16.00 Oct.31-13243-v.nov.5.

"SWARTMAN HNOS. LTDA."

Por escritura que autorizó el 16 de Setiembre de 1949 el escribano Manuel C. Catañy, fué disuelta parcialmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza con la firma: "Swartman Hnos. Ltda." en el ramo de galvanoplastía en general, ubicada en la calle Lima N.o 1704, separándose los socios MIGUEL ALBERTO y GASPAR CARLOS OUTERELO y continuando los socios León y José Swartman, bajo la misma firma. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno con el N.o 447 al Fo. 1095 del Lo. 1. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Swartman Hnos. Ltda.

$8.00 Oct.31-13235-v.nov.11.

C. Y P.H.O. S. A.

CERAMICAS Y PRODUCTOS DE HORMIGON SOCIEDAD ANONIMA

Pago de dividendo

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 1.o de Noviembre se efectuará el pago del dividendo correspondiente al 10.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. El pago se efectuará en nuestras Oficinas, Capurro 884, en días hábiles de 15 a 17 horas, y a cuyo efecto deberán presentar las acciones respectivas. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — El Directorio.

$3.60 Oct.31-13282-v.nov.3.

E.G.A.M. SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

A los efectos señalados en el capítulo 13, artículo 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en las Oficinas de esta Compañía, calle Ramón Márquez 3222, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aumento del capital, y modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: 2.o, 3.o, 5.o, 6.o (suprimido), 7.o, 8.o, 9.o, 10, 11, 13, 14, 16, 18, 19, 23 (suprimido), 25 (suprimido), 28, 29, (suprimido), 30, 31, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 43, 46, 48, 49, 51 (suprimido), 52 (suprimido). 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Notas. — A) Los accionistas se servirán tener en cuenta que para formar parte de la asamblea deberán inscribirse presentando los comprobantes correspondientes (artículo 43) tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada. B) Se encarece puntualidad, pues el artículo 37 determina que la asamblea deberá quedar legalmente constituída dentro de la primera media hora después de la señalada. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Oct.31-13296-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Roque Miguel Bonino, el establecimiento comercial que gira en el ramo de café, licencias alcohólicas y billar, instalado en la Villa de La Paz (Departamento de Canelones), calle José Batlle y Ordóñez N.o 203. Los acreedores deberán presentarse, en la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — La Paz, Setiembre 1.o de 1949. — Suces. CARLOS SEVERO RODRIGUEZ. — Roque Miguel Bonino.

$9.60 Oct.27-13102-v.nov.15.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 603
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de lámparas eléctricas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 2 de Diciembre de 1949, a la hora diez. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-22629-v.nov.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez para la impresión de la Revista Didáctica a editarse por el Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Corporación, Soriano, 1045.

La recepción y apertura de la propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día 14 de Noviembre de 1949, a las 16 horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-22617-v.nov.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores y estudiantes de la Facultad Humanidades y Ciencias que reunen las condiciones exigidas por resolución del Consejo Central Universitario de fecha 14 de Octubre de 1949 para ser elegibles y electores, para que voten representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma, según reglamentación del Consejo Central de fecha 19 del corriente mes. Se hace presente a los interesados que para inscribir candidatos tienen plazo hasta diez días antes de las elecciones, que se realizarán en el siguiente orden:

La de los profesores (dos delegados, uno por cada rama) el día 22 de Noviembre próximo de las 9 a las 10 horas. La de los estudiantes (dos delegados, uno por cada rama) el día 24 de Noviembre de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-22627-v.nov.7.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 24
Adquisición de papel de obra primera y diario

Llámase a licitación pública, a casas nacionales y extranjeras, para la adquisición de papel de obra primera y diario, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-22628-v.nov.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta N.o 58.122. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Wuppertal - Oberbarmen, Alemania, han solicitado la renovación de la marca,

Bemberg

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.1.o-13246-v.nov.12.

Acta N.o 58.137. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITANUTROL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.1.o-13247-v.nov.12.

Acta N.o 58.138. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sebastián Bagó (Montevideo), solicitan registrar marca, "PENICIL OFTAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.1.o-13248-v.nov.12.

Acta N.o 58.139. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sebastián Bagó, (Montevideo), solicitan registrar la marca, "CIRROCOLINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.1.o-13249-v.nov.12.

Acta N.o 58.140. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sebastián Bagó, (Montevideo), solicitan registrar la marca, "PROCASOLVENT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.1.o-13250-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de herrajes, destinados a la Casa Colectiva, propiedad de este Instituto, que se construye en un predio ubicado en las calles Asilo, María Stágnero de Munar, José A. Cabrera y Pernas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán en el Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 26 de Noviembre próximo a las 10 horas y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 3.o del pliego de condiciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-22626-v.nov.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: 18 de Julio entre Colón y Rincón, 18 de Julio entre Sarandí y Colón, 25 de Mayo entre Solís y Detomasi; 25 de Mayo entre Solís y Dr. Bengoa; Artigas entre Larrañaga y Vidal; Artigas entre Ciganda y Larrañaga; Artigas entre Ciganda y Asamblea; 18 de Julio entre Sarandí y 25 de Mayo; 25 de Mayo entre Dr. Bengoa y 18 de Julio; Asamblea entre Sarandí y 25 de Mayo, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Octubre 25 de 1949.

$48.00 Nov.1.o-13295-v.dic.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Monevideo, Noviembre 1.o de 1949

5.a Sección

HECTOR MARIA CAPUTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1140 y MIRTHA AGUIRRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro número 1140.

MARIANO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1092 y JULIA LIBIA TORRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones número 1334.

RAUL MARTIN OLMEDO, 21 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Canelones 1069 y CILIA CENAIDA QUINTANA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1069.

8.a Sección

ARMANDO JULIO GETTE, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado 9 de Abril 1677 e HILDA ESTHER GOMENDIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 9 de Abril 1677.

JOSE PEDRO CARIBONI OTTONELLI 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1348 y NELIDA RENEE MORENO BOLON 20 años soltera, oriental, domiciliada Arequita 2197.

RAUL NELSON PORTEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida General Flores 2173 y JACINTA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida General Flores 2173.

HECTOR COLOMBO, 32 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Yí 1760 y BLANCA ESTRELLA ETCHEVERRY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1760.

21.a Sección

CARLOS EDELMIRO CIBILS PINTOS, 51 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 2.o Pasaje de la Vía 491 y BLANCA PETRONA MONZON, 37 años, soltera, oriental, domiciliada 1.o Pasaje de la Vía 38.

FERNANDO QUINTO MORALES 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Rivas 1068 y OFELIA JUANA FERREYRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Rivas 1068.

23.a Sección

JUAN DI DEANGELIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2831, apartamento 7 y AURORA MOAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2831, apartamento 7.

24.a Sección

RUBEN OMAR SILVA, 22 años, soltero, traductor de inglés oriental, domiciliado Presidente Oribe 1515 y FLORESTA MARILENA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1515.

NORBERT MAYER, 54 años, soltero empleado, austriaco, domiciliado Rivera 3022 y MARIA ANTONIA MALY, 42 años soltera, austriaca, domiciliada Rivera 3022.

GUZMAN ANTONIO BARREIRO 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Echevarriarza 3478 y MARIA JACQUELINE ADELA RIUS, 20 años soltera, oriental, domiciliada Echevarriarza 3336.

HUMBERTO ELEUTERIO MARTINEZ 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Llambí 1537 y NORMA PILAR GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Llambí número 1537.

MANUEL JULIO TASENDE, 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3843 e IRIS MARIA DA SILVA 26 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Aguiar 1736.

$2.00. Plp.v.nov.3.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha le hoy, se autorizó a doña BLANCA RECINE, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov.1.o-13300-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO ROMULO DELLA VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-13305-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELADIO BLANCO o ELADIO BLANCO MONTEALTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a dedu-

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-13286-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN COLOM COLOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-13283-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "ANSELMO, ROMAN y ELEUTERIO FERNANDEZ AYALA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier causa, se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, con todas sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "Piranga", empadronada con el número 1257; y que según plano del agrimensor José Pedro Núñez, de Agosto de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 878, consta de una superficie de: 155 hectáreas, 9354 metros, que se deslindan así: 1673 metros 40 centímetros al Norte, con Bernardo Jaureguito; 896 metros 10 centímetros al Este, con Fausto Saule; 1662 metros 60 centímetros al Sur, con el mismo Fausto Saule; y 973 metros 90 centímetros al Oeste, con la sucesión de Ramón Fernández. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$48.00 Nov.1.o-13260-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COLUCCI o ANTONIO MIGUEL COLUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-13276-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CIERI, LUIS ANTONIO. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 479), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Antonio Cieri donde dice "Chieri" debe decir "Cieri". — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-13279-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a HUGO SICULI CEPEDA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Sara Rodríguez. (Lo. 38, Fo. 23). — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.1.o-13245-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio SILVIO VENEROSO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Inés Aguilar. (Lo. 38. Fo. 90). — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Raúl Calcagno.
$18.00 Nov.1.o-13255-v.dic.6.

Prescripción treintenaria

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "FLASCH ISRAEL ISAAC. Prescripción" (Lo. 37, F.o 551), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 92 metros 6151 centímetros cuadrados contenidos dentro de los límites del siguiente bien: el solar y el edificio empadronados con los N.os 2892 y 2893, que se deslinda así: 13 metros con 80 centímetros de frente al Oeste a la calle Colón entre las de 25 de Mayo y Washington, distando el punto medio de su frente 24 metros 90 centímetros de la esquina formada con la calle 25 de Nayo, estando las puertas del edificio señaladas con los N.os 1438 y 1440; al Norte, quebrada de cinco rectas que miden: 17 metros con 64 centímetros, 2 metros 68 centímetros 2 metros 77 centímetros, 1 metro 76 centímetros y 9 metros 70 centímetros, corriendo la primera, tercera y quinta de Oeste a Este, y la segunda y la cuarta de Norte a Sur, lindando la primera, segunda y tercera con el padron 2891. propiedad de Vital Morón Levy Hnos. y la cuarta y la quinta con el padron 2909, propiedad de la señora Girildi de Ponce de León; 10 metros con 8 centímetros por el Este limitando con parte del padrón 2908 propiedad del doctor Pedro Díaz y 30 metros con 28 centímetros al Sur confinando con el bien empadronado con el N o 2894 propiedad de Sofía Cardozo de Guillen. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$66 00 Nov.1.o-13267-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de ZELMIRA VIDAL DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-13278-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-13263-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial de ALEARDO ALFONSO PARODI en la que el nombre del bautizado aparece como Alejandro Alfonso cuando debe decir Aleardo Alfonso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.1.o-13292-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "Zoghbi, Alberto Paulo contra NILTA NUNES. Conversión al divorcio", se hace público que dicho magistrado dictó la sentencia que se transcribe a continuación:

"N.o 304. Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Vistos para definitiva éstos procedimientos seguidos por Alberto Paulo Zoghbi, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Juzgado de Derecho de Segunda Instancia de Familia del Distrito Federal, Río de Janeiro, (Brasil), el día 30 de Mayo de 1044. Resultando: I) Que como surge de la sentencia testimoniada de fs. 1, traducida en forma, se decretó el divorcio entre los cónyuges Alberto Paulo Zoghbi y Nilta Nunes, con el alcance que da a ésta la ley brasileña, sentencia que quedó ejecutoriada. Resultando II) A fs. 7 compareció don Alberto Paulo Zoghbi, el día 22 de Octubre de 1948, pidiendo se decrete la conversión en divorcio que solicita, en razón de lo que resulta del certificado de sentencia de fs. 1, debidamente legalizado y traducido. Resultando: III) Previa justificación de su domicilio en el país (contrato de arrendamiento de fs. 10, información de fs. 13 a 14 y diligencia del Alguacil de fs. 15) se confirió vista al señor Fiscal de lo Civil, el que a fs. 16 la evacuó, aconsejando se acceda a lo solicitado. Considerando: I) Estando probado que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación de cuerpos entre Alberto Paulo Zoghbi y Nilta Nunes, de acuerdo con el certificado que legalizado y traducido en forma constituye título auténtico (artículo 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 del Código Civil) y siendo la causa que dió lugar a la separación de las comprendidas en el artículo 148 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión en divorcio solicitada, porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (artículo 185 del Código Civil). Por estos fundamentos, fallo: decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos Alberto Paulo Zoghbi y Nilta Nunes, autorizada por los Tribunales brasileños el 30 de Mayo de 1944. Notifíquese la sentencia a la esposa por edictos, expídanse los testimonios que se soliciten, háganse los desgloses y entregas pertinentes, comuníquese y archívese — José María Franca. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. T. Pereira, Actuario". — Y a efecto de notificar a la demandada Nilta Nunes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.80 Nov.1.o-13259-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA VEINTE SECCION DE MONTEVIDEO

Aeprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la veinte sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HERRERO AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1949.
$4.00 Nov.1.o-13285-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO LEITES DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 7 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-13264-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MAURICIA SILVEIRA, por haberse incurrido en error al establecerse en la misma el apellido de su padre y los nombres y apellidos de sus abuelos, paternos y maternos, en la siguiente forma: A) Donde dice: Francisco Silvera, debe decir: Francisco Silveira; B) Donde dice: que es hija legítima del declarante y de su esposa doña Ana Mauricia G. de Silvera, debe decir: Ana Mauricia González de Silveira; C) Donde dice: nieta por línea paterna de don Antonio Silvera y doña Deuguilia S. de Silvera, debe decir: Antonio Amaro Silveira y Leoquelides Suárez de Silveira; D) Donde dice: por línea materna, de don Mauricio G. de Brun y doña Ana S. Díaz de Brun, debe decir: don Mauricio González Brun y doña Serafina Díaz. — Artigas, Agosto 23 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$21.00 Nov.1.o-13265-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GANDUGLIA o GANDULLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-13280-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION MANUEL HERNANDEZ o MANUEL CONCEPCION HERNANDEZ y AIDA DALILA ROSANI DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-13281-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO PEREZ y PRIMITIVO PEREZ o FACUNDO PRIMITIVO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-13253-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ROBALDO DE DEMATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 4 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-13254-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **PEDRO VIZIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados p[illegible] que comparezcan dentro de treinta días a [illegible]ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-13270-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **IOSDADO BUSCRIAZZO o DIOSDADO BUSCHIAZZO o IOSDADO BUZQUIAZZO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-13268-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANACLETO FRIPP**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 18 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-13269-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **CELMIRA o JULIANA SELMIRA BLANCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-13287-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA DOLORES o DOLORES MARIA o MARIA ERRO DE KIDD**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-13288-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN POLICARPO ETCHART o JUAN ETCHART o JUAN P. ETCHART**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-13273-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de **PEDRO CORBO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 20 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-13275-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don **MARTIN AMERICO BARNECHE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 22 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Nov.1.o-13274-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Aladino V. Bóffano contra **HUMBERTO ROSTAN**. Acción posesoria (artículo 660 del Código Civil y 1187 Código de Procedimiento Civil)", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días al demandado Humberto Rostán, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 11 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-13298-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "RODRIGUEZ LEGAR EDUARDO. Quiebra". (Lo. 8, Fo. 704), se convoca a todos los acreedores, (artículo 1673 Código de Comercio) para la junta que se celebrará el día 14 de Noviembre próximo venidero a las 15 y 30 horas, en la sala de este Juzgado. Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos y se resolverá a mayoría de presentes teniéndose a los ausentes por adheridos a las resoluciones. — Paysandú, Octubre 21 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Nov.1.o-13209-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **RUFINA ECOLASTICA MILAN DE TIRELLI o RUFINA ECOLASTICA MILANS DE TIRELLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-13257-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARMEN MEDINA DE REBERON o CARMEN MEDINA PEREZ DE REVERON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 17 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-13258-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **EZEQUIEL JOSE GIMENEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-13290-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALBERTO PEILE o JOSE ALBERTO PEILE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 15 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-13291-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de **PEDRO PABLO MAZZILLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 20 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Nov.1.o-13303-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE VENTURA BRAÑA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 18 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Nov.1.o-13304-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANA ADORACION ALZA DE FERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-13271-v.nov.12.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

JUDICIAL

Rematará el día 16 de Noviembre, a las 15 y 45 horas, al mejor postor en el local de la calle 25 de Mayo 661, por orden del Juzgado de Paz de la 5a Sección, en autos: "COMPAÑIA RECONS S. A. c. JUAN C. FACELLI RATTO". 1 máquina de coser "Eterna" número 19.750. — Comisión 6 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono 81808.

$6.00. Nov.1.o-13261-v.nov.12.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

Rematará el día 16 de Noviembre, a las 15 y 30 horas, al mejor postor en el local de la calle 25 de Mayo 661 por orden del Juzgado de Paz de la 5a Sección, en autos: "COMPAÑIA RECONS S. A. c. ANTONIA MORALES DE CARRANZA". 1 máquina de coser "Singer" número 27434. — Comisión 6 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono 81808.

$6.00. Nov.1.o-13262-v.nov.12.

EUGENIO RAUL BRUEL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "TOGNOLA MARIA ANA. Incapacidad. Libro 45-F.o 298", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo, a la hora 11 y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero Eugenio Raúl Bruel, con la asistencia de Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor y bajo la base de dos mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 67.303, ubicada en el Barrio Valparaíso, décima sección judicial de este Departamento, señalada con el número doscientos setenta y ocho de la fracción letra N del plano trazado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en marzo de mil ochocientos noventa y compuesta de una superficie de cuatrocientos metros que se deslindan así: Diez metros de frente al Sureste a la calle Bernardo Berro hoy Andrés Bello; por cuarenta metros de fondo lindando por el Noreste con el solar doscientos setenta y siete; por el Sureste con el solar doscientos setenta y nueve y fondos de los solares doscientos ochenta y doscientos ochenta y dos y por el Noroeste con el doscientos ochenta y tres.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 3er. piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

$38.40. Nov.1.o-13301-v nov.19.

AURELIO OROGEO

Juzgado de Paz de la 2a Sección de Río Negro

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos: Año 1943. El Fisco con **MARCOS TORRES**, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre del corriente año a las once horas en el lugar de su ubicación, el martillero don Aurelio Orogeo, asistido del subscripto y testigos, procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 66.66 (equivalente a las dos terceras partes de la tasación), del bien empadronado con el N.o 271, ubicado en la 2.a sección de Río Negro, manzana N.o 172, entre las calles N.os 13, 24 y 17, lindando con la propiedad de Sucesión Angel Vera. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisiones del rematador, serán por cuenta del comprador. — Nuevo Berlín, Octubre 11 de 1949. — (Firma ilegible).

$21.00 Nov.1.o-13272-v.nov.18.

CAJA POPULAR DE LIBERTAD

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Libertad, Noviembre de 1949. — Señor accionista: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de los estatutos, se convoca a usted para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 del corriente, a la hora 15, en la sede de la institución calle 25 de Agosto s|n. casi esquina Carretera a Colonia, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 7.o ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949; 3.o) Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio en el próximo ejercicio (artículos 18 y 20 de los estatutos); 4.o) Designación de los Directores (2 ó 4), y suplentes (5 ó 7), de acuerdo con la resolución que se adopte en el apartado 3.o de esta orden del día; 5.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea (artículo 47).

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40). Hasta tres días antes de la fecha señalada estará abierto el registro, a fin de entregar las constancias necesarias para intervenir en la asamblea, previo depósito de las acciones o certificados bancarios que las acrediten. — Orestes J. Rivara, Presidente. — Egidio Turini, Secretario.

$4.00. Nov.1.o-13251-v.nov.1.o

NOGAR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 de noviembre de 1949 a las 18 horas, en nuestras oficinas de las calles Sarandí y Ciudad de Astorga, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, del ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949: 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Se advierte, que los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósito bancario en nuestras oficinas: con anterioridad al 9 de Noviembre próximo. — El Directorio.

$7.20. Nov.1.o-13293-v.nov.4.

BANCO LA CAJA OBRERA

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona —en las oficinas de la Casa Central— el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de setiembre próximo pasado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1949. — La Gerencia.

$2.40. Nov.1.o-13284-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento general que transferiré el activo y pasivo de la fábrica de artículos de bazar y plásticos, establecida en la calle Minas número 1592, a la sociedad que formaré con don Vicente Calace y don Luis Alberto Garat, para girar en el mismo ramo y local — Montevideo, 27 de Octubre de 1949. — EUSEBIO VAZQUEZ OLANO.

$10.20. Nov.1.o-13266-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores Emilio Rodríguez y Luz Manuel Baleirón y Elbio Fernández con respecto al bar y bebidas alcohólicas establecido en Municipio 2325, vendiendo nuevamente el mencionado comercio, con retroactividad a la fecha de la primera operación, al señor Luz Manuel Baleirón. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — EMILIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — PEREGRINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.

$13.60. Nov.1.o-13277-nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que el señor ISAAC PERERA ha prometido ceder los derechos que tiene en la sociedad colectiva "Perera y Compañía", instalada en la casa número 1417 de la calle Colón a favor del señor Moisés Nahum. Los acreedores del cedente deberán presentar los justificativos de sus créditos por duplicado ante el escribano Milot Riestra, Misiones 1408, 3er. piso, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación.

$13.60. Nov.1.o-13244-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Panzera, Paraguay 1259, interviene. Homero W. Gadea, Dedico Carabajal y Edmundo Passano, compran el giro alcohólico ubicado en José P. Varela-Nueva Palmira (Colonia). Acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — ALEJANDRO GEIMONAT. — Homero W. Gadea. — Dedico Carabajal. — Edmundo Passano.

$6.80. Nov.1.o-13297-v.nov.21.

CESION DE CUOTA Y DISOLUCION DE LA COMPAÑIA BALNEARIO "COPACABANA DO SUL"

Según escritura protocolizada el 28 del Corriente, don MARCOS CLAUDIO GALUP cedió a don Eduardo Bayer la totalidad de sus derechos en la sociedad que ambos integraban denominada Balneario "Copacabana do Sul", haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo social. En consecuencia, quedó disuelta la compañía, continuando con el giro el señor Bayer. Los acreedores deben presentarse en horas hábiles en Mercedes 1642, dentro del plazo de 30 días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Eduardo Bayer. — MARCOS C. GALUP. 29 de Noviembre de 1949.

$16.00. Nov.1.o-13289-v.nov.24.

"MONTERO Y BALCON LIMITADA"

Por escritura privada del 17 de Setiembre de 1949, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada. Socios: José María Montero y Antonio Fidelino Balcón Curbelo. Capital: veinte mil pesos, aportados en partes iguales. Razón social: "Montero y Balcón Limitada". Objeto: librería, papelería, juguetería. Domicilio: Convención 1454. Administración: ambos socios, indistintamente. Para operaciones bancarias: ambos socios, conjuntamente. Inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno, con el N.o 397 del Lo. 1 y al Fo. 980 v. y siguientes el día 30 de Setiembre de 1949. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — José M. Montero. — Antonio F. Balcón.

$8.00 Nov.1.o-13951-v.nov.12.

TRANSMAR, COMERCIO Y TRANSPORTES MARITIMOS S. A.
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Transmar convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual a realizarse el día 11 de Noviembre próximo a las 17.30 horas en la sede de la Sociedad, sita en la calle Cerrito 415, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al año vencido (artículo 33, inciso A). 2.o) Elección de miembros del Directorio en reemplazo de los salientes (artículo 33, inciso B). 3.o) Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes en reemplazo de los salientes (artículo 33, inciso B). 4.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 38). Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar o depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Cerrito 415, con cinco días de anticipación como mínimo o un certificado bancario que acredite su posesión. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — El Directorio.

$14.00 Nov.1.o-13349-v.nov.7.

BARREIRO Y RAMOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día jueves 3 de Noviembre próximo, se abonará el dividendo complementario del vigésimoquinto ejercicio vencido el treinta de Junio próximo pasado, en nuestros escritorios, Juan Carlos Gómez N.o 1430, de las 14 y 30 a las 17 horas.

$0.80 Nov.1.o-13310-v.nov.1.o.

ALCON S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 12 de Noviembre de 1949 a las 10 horas, en la sede social, calle Duvimioso Terra N.o 1275, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta. 2.o) Elección de seis Directores titulares, seis suplentes de Directores, Síndico titular y suplente, para completar el período que marcan los estatutos en la duración del primer Directorio. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — El Directorio.

$8.00 Nov.1.o-13306-v.nov.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sofisa Sociedad Anónima

Balance de saldos al 15 de Junio de 1949

Debe—

Deudores	$	1.875.884.05
Acciones y valores	"	1.351.844.66
Varias cuentas deudoras	"	151.702.15
Deudores de valores depositados	"	193.700.00
	$	3.573.130.86

Haber—

Capital y reservas	$	1.306.672.89
Acreedores	"	376.112.78
Varias cuentas acreedoras	"	1.696.645.19
Valores depositados	"	193.700.00
	$	3.573.130.86

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 13039.

Sofisa Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Octubre de 1949

Activo—

Activo disponible—

Caja	$	0.50
Banco República	"	16.609.84

Activo exigible—

Deudores	"	1.355.106.84

Activo realizable—

Acciones y valores	"	893.641.80
	$	2.265.358.98

Pasivo—

Pasivo no exigible—

Capital	$	1.296.000.00

Pasivo exigible—

Acreedores	"	247.000.75
Ganancia	"	722.358.23
	$	2.265.358.98

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 13040.

Territorial Hermes S. A.

Balance de saldos, extractado, al 30 de Junio de 1948

Debe—

Acciones a emitir	$	50.000.00
Caja y Bancos	"	84.652 97
Terrenos	"	107.683.80
Varias cuentas deudoras	"	10.267.09
	$	252.603.86

Haber—

Capital autorizado	$	200.000.00
Fondo de reserva	"	4.065.14
Pérdidas y ganancias	"	487.61
Cobranzas	"	28.249.06
Varias cuentas acreedoras	"	19.802.05
	$	252.603.86

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 13080.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.